



"EN LA HEROICA E HISTÓRICA CIUDAD DE CUAUTLA. ESTADO DE MORELOS, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA Y NUEVE MINUTOS DEL DÍA ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, SE REÚNEN EN EL SALÓN DE CABILDOS. UBICADO EN CALLE RAMÍREZ FERRARA, NÚMERO 11, CENTRO, DE ESTA CIUDAD, ANTE LA FE DEL LIC. RICARDO ARIZMENDI REYNOSO, SECRETARIO MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 30 Y 31 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, CON EL OBJETO DE CELEBRAR SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO VEINTE, MISMA A LA QUE FUERON LEGALMENTE CONVOCADOS BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:-----1. PASE DE LISTA ------

- 2. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL .-----
- 3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA ------
- 4. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN, DE LA MODIFICACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.-----
- 5. CLAUSURA DE LA SESIÓN.-----

PUNTO NÚMERO UNO .- PARA CUMPLIR CON EL DESAHOGO DE ESTE PUNTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFIESTA: SE INSTRUYE AL SECRETARIO MUNICIPAL. SE SIRVA PASAR LISTA DE ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO.- EL SECRETARIO MUNICIPAL EXPRESA: POR INSTRUCCIONES DEL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, SE PROCEDE A PASAR LISTA DE ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE CABILDO, ACREDITÁNDOSE LA PRESENCIA DE LOS CIUDADANOS:----

C. JESÚS CORONA DAMIÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL Y LOS REGIDORES: LIC. VERÓNICA ADRIANA ANDREW CORREA; C. ÁNGEL CANGAS PAREDES, C. IRVING SAMUEL QUIROZ DÍAZ: ING. LUÍS JAIME CEDANO ASTORGA, LIC. ALFREDO GIOVANNI LEZAMA BARRERA, C. ANDRÉS BALÓN GALICIA; C. LUÍS IGNACIO GUERRA GUTIÉRREZ, C. CÉSAR SALAZAR ZAMORA Y EL REGIDOR LIC. ROMELL. SANTIAGO GALINDO, ESTÁN PRESENTES DIEZ INTEGRANTES DEL CABILDO, SEÑOR PRESIDENTE.----

PUNTO NÚMERO DOS.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFIESTA: EN VIRTUD DE LA ASISTENCIA DE DIEZ INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, SE DECLARA EL QUÓRUM LEGAL, PARA CELEBRAR LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA Y EN CONSECUENCIA SON VÁLIDOS TODOS LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMEN.-

Página 1 de 133





SOLICITO AL SECRETARIO MUNICIPAL, CONTINÚE CON EL DESAHOGO DE LA PRESENTE SESIÓN.-----

PUNTO NÚMERO TRES.- EL SECRETARIO MUNICIPAL MANIFIESTA: EN DESAHOGO DEL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE PROCEDE A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, PARA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO:------

- 1. PASE DE LISTA.----
- 2. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.----
- 3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----
- 4. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN, DE LA MODIFICACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.------
- 5. CLAUSURA DE LA SESIÓN .-----

UNA VEZ CONCLUIDA LA LECTURA. SE SOMETE A VOTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, SI ES DE APROBARSE EL ORDEN DEL DÍA PARA LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO ¿QUIÉNES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA. FAVOR DE LEVANTAR LA MANO? - SE HAN EMITIDO DIEZ VOTOS A FAVOR. CERO EN CONTRA. POR UNANIMIDAD, SEÑOR PRESIDENTE, ES APROBADA LA PROPUESTA DE CABILDO - EL SECRETARIO MUNICIPAL DECLARA: DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 23 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA Y COMO RESULTADO DE LA VOTACIÓN SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA. PARA CELEBRAR LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.-----PUNTO NÚMERO CUATRO.- EL SECRETARIO MUNICIPAL MANIFIESTA: EN DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. CON EL PROPÓSITO DE CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS. SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, DE LA MODIFICACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. MISMA QUE LES FUE ENVIADA POR VÍA CORREO ELECTRÓNICO A CADA UNO DE LOS PRESENTES. CON EL PROPÓSITO DE INFORMAR EN QUE CONSISTEN LAS MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, APROBADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO Nº 19 DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO. ME PERMITO CEDER EL USO DE LA VOZ. AL TESORERO MUNICIPAL. C.P. HUGO SANTANA MIZQUITITLA, QUIEN EXPRESA: MUY BUENOS DÍAS, ANTES QUE NADA, SEÑORES REGIDORES, PRESIDENTE, PÚBLICO EN GENERAL QUE NOS

1

A

#

of s

1





ACOMPAÑA, EL PUNTO DE ACUERDO QUE TENEMOS, YA LO COMENTÓ EL SECRETARIO MUNICIPAL. ES EN BASE A DARLE SEGUIMIENTO AL ARTÍCULO 32 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, QUE HABLA DE LOS PROYECTOS DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LOS AYUNTAMIENTOS, ASÍ DE IGUAL FORMA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS. ARTÍCULO 18 EL CUAL NOS DICE: QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARAESTATALES Y PARAMUNICIPALES, QUE CON MOTIVO DE SUS ACTIVIDADES O FUNCIONES GENEREN INGRESOS QUE CON BASE A LA LEGISLACIÓN ESTATAL O MUNICIPAL, SE CONSIDEREN INGRESOS FISCALES. DEBERÁN COORDINARSE CON LA SECRETARÍA EN EL PRIMER CASO Y CON LAS TESORERÍAS MUNICIPALES EN EL SEGUNDO, COMO ES EL CASO Y A SOLICITUD DE NUESTRO DIRECTOR DEL SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS: EL PUNTO ES CONSIDERAR DOS PUNTOS IMPORTANTES, LOS INGRESOS QUE PERCIBIRÁ EL SOAPSC PARA EL EJERCICO FISCAL DOS MIL VEINTE, QUE SON BÁSICAMENTE TRES CONCEPTOS, LOS CONCEPTOS SERÍAN EN EL PUNTO NÚMERO CINCO, QUE ES POR UN IMPORTE DE 550 MIL 44 PESOS, EL PUNTO NÚMERO CINCO SE LLAMA PRODUCTOS, EL PUNTO NÚMERO SIETE QUE SON INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS. QUE SON TODOS LOS INGRESOS QUE RECAUDA EL SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE POR LAS ACTIVIDADES O SERVICIOS QUE REALIZA, QUE SON 75 MILLONES 997 MIL 585 PESOS Y EL PUNTO NÚMERO NUEVE, QUE SE REFIERE A LAS TRANSFERENCIAS. ASIGNACIONES. SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS QUE RECIBE EL SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE, UN IMPORTE DE 2 MILLONES 990 MIL PESOS, PARA DA UN UN INGRESO TOTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTE, DE 79 MILLONES 537 MIL 629 PESOS, QUE SERÍA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE, ES LA ADHESIÓN QUE SE VA A HACER A NUESTRA LEY DE INGRESOS EN SEGUIMIENTO A LA SESIÓN DEL DÍA PRIMERO DE OCTUBRE, SI TIENEN ALGUNA DUDA EN RELACIÓN A LOS CONCEPTOS, SE ENCUENTRA PRESENTE EL CONTADOR HUGO VARGAS, DIRECTOR DEL SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE. PARA INDICARLES LAS PARTIDAS DE SUS INGRESOS, EN QUE CONSISTEN, BUENO, BÁSICAMENTE EN TODAS LAS TARIFAS. CUOTAS QUE EL SOAPSC COBRA POR SUS SERVICIOS, LAS CUOTAS DE LOS CONSUMOS DEBIDOS, APROVECHAMIENTOS, MULTAS, PERMISOS DE LAS CONECCIONES Y TODO ESTE TIPO DE CONCEPTOS QUE BRINDA EL AGUA

\$

ZV





POTABLE, ESE ES EL PUNTO QUE TENEMOS COMO SISTEMA DE AGUA POTABLE. LOS 79 MILLONES 537 MIL 629 PESOS Y EL OTRO CONCEPTO QUE ESTARÍAMOS MODIFICANDO, SERÍA EL ÚLTIMO CONCEPTO DE NUESTRA LEY DE INGRESOS, TODOS USTEDES REGIDORES INTEGRANTES DEL CABILDO, SEÑOR PRESIDENTE. TAN SABEMOS Y TENEMOS ENTENDIDO QUE TENEMOS UNA DEUDA. UN CRÉDITO BANCARIO, ANTERIORMENTE INTERACCIONES HOY VÍA BANORTE, TENEMOS UN CRÉDITO QUE REALMENTE NOS COBRA MUCHO INTERÉS Y QUE HOY EN DÍA NOS RETIENEN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, ESE CRÉDITO QUEDO... LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE PERCIBE EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA. QUEDAN EN GARANTÍA PARA PAGAR ESE CRÉDITO MEDIANTE UN FIDEICOMISO. HOY EN DÍA, AL DÍA DE HOY AL CIERRE DEL MES DE SEPTIEMBRE, SE TIENE UNA DEUDA ALREDEDOR DE LOS 180 MILLONES DE PESOS DE ESE CRÉDITO. EL CUAL NOS VAN DESCONTANDO VÍA PARTICIPACIONES Y SE VA PAGANDO ESE CRÉDITO. EL PUNTO FINAL, EL PUNTO FINAL, EL PUNTO NÚMERO O. DICE: INGRESOS DERIVADO DE FINANCIAMIENTO Y ESTAMOS AGREGANDO UNA CANTIDAD QUE SON BÁSICAMENTE 180 MILLONES DE PESOS ¿QUÉ SUCEDE CON ESTO? QUE LA PREOCUPACIÓN DEL SEÑOR PRESIDENTE Y DE ALGUNOS REGIDORES QUE YA HAN TENIDO ACERCAMIENTO O QUE YA HAN TENIDO ESA PREOCUPACIÓN DEL CRÉDITO DE QUE VA A PASAR / NO? SE HA BUSCADO O SE TIENE QUE BUSCAR UN REFINANCIAMIENTO, QUE NO SIGNIFICA QUE VAMOS A ENDEUDAR MÁS AL AYUNTAMIENTO, SIMPLE Y SENCILLAMENTE QUE CONSIDERAMOS LA FORMA DE BUSCAR O BUSCARÍAMOS LA MEJOR MANERA DE MEJORAR LAS CONDICIONES DEL CRÉDITO QUE SE TIENE / QUÉ SERÍA? BUENO, BUSCAR QUE SE TENGA UNA MENOR TASA DE INTERÉS / POR QUÉ? PORQUE NOS DARÍA UN POCO DE RESPIRO PARA PODER CUMPLIR CON VARIAS OBLIGACIONES, BÁSICAMENTE SERÍAN ESOS DOS PUNTOS SEÑORES REGIDORES, SEÑOR PRESIDENTE.- EL SECRETARIO MUNICIPAL MANIFIESTA: POR LO QUE, EN ESTE MOMENTO, SE PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ¿SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA VOZ? OK, EN ESTA PRIMER VUELTA, HABLARÁ EL REGIDOR CANGAS, CEDANO, EL PRESIDENTE Y LA REGIDORA VERÓNICA - EL REGIDOR C. ÁNGEL CANGAS PAREDES EXPRESA: BUENO, HABLASTE TAMBIÉN DEL SOAPSC ¿SI? Y HAY TAMBIÉN TEMAS AQUÍ... LO DEL SOAPSC, YO LE PEDIRÍA QUE NOS LO PRESENTARAN SI ES QUE HAY UN NUEVO DIRECTOR ¿SIGUE EL MISMO? LES PREGUNTO ¿HAY NUEVO? NO NOS LO HAN PRESENTADO, YO PIENSO QUE ES NECESARIO, OTRA SITUACIÓN ES DE QUE, YO DIGO QUE TODA LA INFORMACIÓN

4

X









DEBE DE ESTAR AHÍ EN EL SOAPSC. TODA LA INFORMACIÓN PARA LOS CONTRIBUYENTES, PARA LOS QUE PAGAN EL AGUA, SI, ¿POR QUÉ? PORQUE LLEGAN RECIBOS SUMAMENTE ALTO EN EL COBRO DEL AGUA Y EL CONTRIBUYENTE NO TIENE MANERA DE DEFENDERSE. DE DECIR EL METRO CÚBICO VALE TANTO, ENTONCES ELLOS SI TIENEN MEDIDOR PUEDEN SACAR SUS CÁLCULOS Y SI LE ESTÁN COBRANDO DOBLE, A LO MEJOR NADA MÁS SON... CON QUE FINALIDAD HACEN ESO, PUES LE ESTÁN ESTE, SUPUESTAMENTE FAVORECIENDO AL CONTRIBUYENTE, CON QUE TE VOY A HACER EL DESCUENTO. CUANDO EL DESCUENTO NO SE HACE, EL DESCUENTO YA ESTÁ HECHO, ESO ES UNO DE LOS PRIMEROS, QUE TODA LA INFORMACIÓN ¿CUÁNTO COBRAN POR HACER UNA INSTALACIÓN, UNA CONEXIÓN? ¿CUÁNTO COBRAN...? QUE TODA LA INFORMACIÓN LA TENGAN AHÍ, PORQUE YO ALGUNA OCASIÓN FUI CON EL AMIGO HUGO Y NO TENÍA ESA INFORMACIÓN. LA GENTE NO SABE Y ES MUY BARATA EL AGUA, ES MUY ECONÓMICO, ENTONCES... Y EN CUANTO A... BUENO, EN LA SEGUNDA VUELTA LO COMENTO - EL REGIDOR ING. LUÍS JAIME ASTORGA CEDANO MANIFIESTA: BUENOS DÍAS A TODOS LOS PRESENTES, YO VOY A HACER ENTREGA DE LAS OBSERVACIONES, MISMAS QUE ME LLEVAN A VOTAR EN CONTRA DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE ESTE MUNICIPIO. NO TUVE EL GUSTO DE.... POR AHÍ ANDUVE BUSCANDO AL CONTADOR HUGO, TE PEDIMOS EL TELÉFONO ARIZMENDI, NUNCA NOS LO DISTE, PERO YO TE ENTREGÓ A TI LAS OBSERVACIONES QUE QUISIERA QUE QUEDARAN ANEXADAS. PORQUE UNA DE LAS COSAS QUE ESTOY PIDIENDO AHÍ Y QUE NO PUDE TENER SUERTE DE QUE SE ME ACLARARAN, ENTONCES POR LO TANTO YO NO PUEDO VOTARLO, AHÍ ESTÁN MIS OBSERVACIONES, ESTE... PORQUE DENTRO DE LO QUE DECÍAN AHORITA, LA REESTRUCTURACIÓN CON EL CRÉDITO, AHÍ NO LO DECÍA CONTADOR, AHÍ NO DICE QUE ES UNA REESTRUCTURACIÓN, AHÍ SE VE COMO QUE ES UN ENDEUDAMIENTO MÁS PARA EL PUEBLO DE CUAUTLA, ENTONCES POR TAL RAZONES, ESO MISMO TAMBIÉN ME LLEVA A SOLICITAR QUE ESTA AUTORIZACIÓN DE ESTA LEY. SE POSPUSIERA ¿NO? PARA VER SI PUDIÉRAMOS TENER UN POCO MÁS DE MESAS DE TRABAJO QUE NO LAS TUVIMOS, PERO SI NO, AHÍ ESTÁN LAS OBSERVACIONES QUE POR FAVOR SE ANEXEN A ESTA SESIÓN DE CABILDO.- EL SECRETARIO MUNICIPAL EXPRESA: LE CEDO EL USO DE LA VOZ AL PRESIDENTE MUNICIPAL.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFIESTA: BUENO GRACIAS, UNA DISCULPA, HICIMOS CAMBIOS EN EL AYUNTAMIENTO, YO CREO QUE YA TENÍAN CONOCIMIENTO PORQUE YO LES INVITE, CUANDO ESTUVIMOS AHÍ NOMBRANDO, EL TESORERO

9

K





ESTUVO PARTICIPANDO, HUGO SANTANA, ES EL NUEVO TESORERO DEL AYUNTAMIENTO, YO CREO QUE LA LEY ME FACULTA PARA HACER LOS CAMBIOS QUE YO CREO QUE SEAN NECESARIOS EN MI ADMINISTRACIÓN, TAMBIÉN AHÍ AGRADEZCO AL AMIGO ALBARRÁN QUE TIENE OTROS PROYECTOS, COMO LES DIJE ÉL LLEGA AL SOAPSC POR PETICIÓN MÍA. DARLE LAS GRACIAS A ANTONIO POR CUBRIR EL CARGO UNOS MESES, PERO AHORITA YO COMO SE LOS DIJE, NUNCA VOY A CRECER MÁS LA NÓMINA. QUEDA HUGO VARGAS, QUE YA ESTABA AHÍ, QUE NADA MÁS SUBE, ÉL ES EL NUEVO DIRECTOR, YA LO CONOCEN, ES EL NUEVO DIRECTOR HUGO VARGAS Y AQUÍ SI ESTAMOS, COMO DIJE, BAJÁNDOLE AL MUNICIPIO GASTOS, SI ESTAMOS PREOCUPADOS Y CREÁNLO QUE AL VER SU PREOCUPACIÓN DE USTEDES, YO SI LES DIJERA, HASTA MI SUELDO PONGO PARA SACAR AL AYUNTAMIENTO ADELANTE, QUIERO QUE SEAMOS BIEN REALISTAS DE QUE REALMENTE QUEREMOS, YO TAMPOCO Y YO EN CAMPAÑA LO DIJE MUCHAS VECES, YO NO VENGO A ENDEUDAR MÁS A MI MUNICIPIO, VENGO A SACARLO ADELANTE, PERO TAMBIÉN QUIERO GENTE VALIENTE, QUIERO GENTE QUE EN REALIDAD SE PREOCUPE POR MI MUNICIPIO. NO NADA MÁS QUE QUIERA QUEDAR BIEN ANTE LOS MEDIOS, PERO QUE POR ATRÁS ESTÉN EXIGIENDO ALGO QUE EN EL AYUNTAMIENTO YA NO PUEDE SER. EN VERDAD TENEMOS UN AYUNTAMIENTO DEMASIADO ENDEUDADO, ME ESTA COSTANDO MUCHO TRABAJO LLEGAR CON LOS AMIGOS SINDICALIZADOS PARA IRLES PAGANDO LOS AGUINALDOS QUE LES QUEDARON A DEBER, CREÁNLO DE VERDAD, ES DÍFICIL, YO SOY DE LOS PRIMEROS QUE NO ENDEUDA AL AYUNTAMIENTO Y ACUERDÉNSE DE UNA REGLA DE LA QUE USTEDES HABLAN, TENDRÍA QUE DARLE EL VISTO BUENO EL CONGRESO DEL ESTADO, ENTONCES SI HAY QUE SER MUY CUIDADOSOS, YO SIEMPRE LO HE DICHO, TENEMOS UNA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, HAY QUE ESTUDIARLA Y LEERLA, PORQUE SOMOS GOBIERNO DE UNO DE LOS MUNICIPIOS MÁS IMPORTANTES DEL ESTADO DE MORELOS, GRACIAS.- EL SECRETARIO MUNICIPAL EXPRESA: LE CEDO EL USO DE LA VOZ A LA REGIDORA VERÓNICA.- LA REGIDORA LIC. VERÓNICA ADRIANA ANDREW CORREA MANIFIESTA: BUENOS DÍAS A TODOS, NADA MÁS POR PETICIÓN DE MIEMBROS DE LA SOCIEDAD CIVIL AQUÍ PRESENTES, QUISIERA TESORERO QUE DE FAVOR NOS EXPLICARA SOBRE LAS CONDICIONES DE MEJORA QUE SE LOGRARAN A TRAVÉS DE ESTA LEY DE INGRESOS, GRACIAS.- EL SECRETARIO MUNICIPAL EXPRESA: LE VOY A CEDER EL USO DE LA VOZ AL C.P. HUGO VARGAS. PRIMERO Y DESPUÉS AL TESORERO MUNICIPAL. PARA QUE DÉ CONTESTACIÓN A ESTA PRIMER VUELTA. - EL DIRECTOR

M

N B

X

(H







GENERAL DEL SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, C.P. VÍCTOR HUGO VARGAS ÁNGELES MANIFIESTA: GRACIAS BUENOS DÍAS. SEÑOR PRESIDENTE, ME VOY A PERMITIR PRESENTARME, EL DÍA DE AYER FUI NOMBRADO DIRECTOR GENERAL DEL SOAPSC, TODA VEZ QUE EL ANTERIOR DIRECTOR PRESENTÓ SU RENUNCIA Y LA JUNTA DE GOBIERNO HIZO ESA DESGINACIÓN HACIA MI PERSONA, DE LO QUE NOS COMENTABA, SI VAMOS A TOMAR EN CONSIDERACIÓN SU PETICIÓN REGIDOR. LAS TARIFAS Y TODO LO QUE SE ESTÁ HACIENDO AHORITA VIENE EN LA LEY ESTATAL DEL AGUA Y ESTÁ EN LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, VAMOS A ATENDER SU PETICIÓN Y LO VAMOS A TENER EN EL MÓDULO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA. PORQUE TAMBIÉN EL PRESIDENTE NOS HA ENCARGADO. NOS HA PEDIDO QUE LA CIUDADANÍA SEA ATENDIDA COMO DEBE DE SER.- EL TESORERO MUNICIPAL, C.P. HUGO SANTANA CRUZTITLA EXPRESA: CON SU PERMISO, PRIMERO LA PREGUNTA QUE HIZO EL REGIDOR CEDANO, QUE DECÍA QUE NO LE HABÍAMOS MANDADO ESE PUNTO. BUENO, A LA MEJOR LA REDACCIÓN NO FUE LA ADECUADA, PERO EL ARCHIVO ELECTRÓNICO QUE SE LES MANDÓ AHÍ VIENE. QUE LE QUIERO DECIR CON ESTO. QUE NO ESTAMOS INVENTANDO, EL CONCEPTO SE LLAMA INICIATIVA DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTE, TODO ESTO ESTA REGULADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO, HAY UNA COMISIÓN DE HACIENDA. QUE LÓGICAMENTE LO SOMETEN A REVISIÓN Y ENTONCES ESO, NO ES NADA MÁS ANOTARLO, VAMOS ES EL INICIO DE ESTE TRÁMITE, SEÑOR REGIDOR Y LO REFERENTE A... REGIDORA, DESGRACIDAMENTE LOS TIEMPOS VAN MUY RÁPIDO, LA SITUACIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO ES DÍFICIL. CREO QUE ES SABIDO POR TODOS NOSOTROS, INTEGRANTES DEL CABILDO, PÚBLICO EN GENERAL, COMPAÑEROS TRABAJADORES, ESA SITUACIÓN ES SABIDA, EL DETALLE COMO EL CRÉDITO QUE ACTUALMENTE ESTAMOS PAGANDO, ES QUE CONSIDERAMOS QUE NOS COBRA UN INTERÉS MUY ALTO, QUE QUEREMOS HACER CON ESTO, PLATICANDO LA PREOCUPACIÓN DEL SEÑOR PRESIDENTE DE VER LA FORMA DE COMO PODEMOS DISMINUIR ESTA SITUACIÓN ¿QUÉ TENEMOS QUE HACER? BUENO, DARNOS A LA TAREA DE BUSCAR CON LAS INSTITUCIONES DE LA BANCA PRIVADA QUE, QUIENES NOS PUEDEN OTORGAR MEJORES CONDICIONES, QUE SERÍA A LO MEJOR UN POCO MENOS DE LA TASA, PERO NO ESTARÍAMOS HABLANDO DE CRÉDITOS MAYORES, BÁSICAMENTE ESTARÍAN UTILIZANDO EL CRÉDITO PARA PAGAR... HAGAN DE CUENTA QUE NOS PRESTA "X" BANCO, PAGAMOS A BANORTE Y PASAMOS LA LÍNEA A OTRA EMPRESA.

V

Z.







PERO ESTARÍAMOS EN ESA CONDICIÓN, NO SERÍA ELEVAR LA DEUDA.- EL SECRETARIO MUNICIPAL MANIFIESTA: GRACIAS CONTADORES, AHORA VA LA SEGUNDA RONDA ; ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA VOZ? CANGAS. CÉSAR. CEDANO Y EL PRESIDENTE, OK, LE CEDO EL USO DE LA VOZ AL REGIDOR CÉSAR.-EL REGIDOR C. CÉSAR SALAZAR ZAMORA EXPRESA: HAY QUE SER ESPECÍFICOS NO ESTAMOS APROBANDO NINGÚN REFINANCIAMIENTO, PRIMERO, NO CONFUDAMOS A LA CIUDADANÍA, PORQUE SOLAMENTE ESTAMOS APROBANDO UNA INICIATIVA, TENEMOS QUE HACERLO. PORQUE EN UN MOMENTO DADO SI SE DA O NO SE DA, HAY QUE ESTAR CON LA PREVENCIÓN, HAY QUE SER PREVENTIVOS NO REACTIVOS / SÍ? / POR QUÉ? PORQUE NOS LO VAN A PEDIR Y SI NO CUMPLIMOS, PUES NO VAMOS A PODER HACER ESTE PROCESO ANTE EL CONGRESO, MÁS QUE NADA ES ANTE EL CONGRESO, PORQUE ESTO SE VA AL CONGRESO, AHORA, YO LE EXPLICABA QUE PARA QUE HAYA UN REFINANCIAMIENTO, NO NADA MÁS HAY QUE DECIR, VAMOS A VOTAR POR UN REFINANCIAMIENTO, EN ESTE MOMENTO, NOSOTROS COMO AYUNTAMIENTO O LAS CALIFICADORAS A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, ESTAMOS EN UNA MEJOR POSICIÓN, QUE QUIERE DECIR ESTO, QUE NOSOTROS PODEMOS IR A NEGOCIAR A UN BANCO EN ESTE MOMENTO, PARA QUE NOS PUEDAN CONSIDERAR Y NOS PUEDAN BAJAR EL INTERÉS QUE TENEMOS TAN ALTO, NO RECUERDO EL PORCENTAJE PERO ES ARRIBA DEL 3% Y PODEMOS POR MEDIO DE LAS CALIFICADORAS PAGAR HASTA 1.6% O 1.9%, QUE QUIERE DECIR ESO, QUE EL AYUNTAMIENTO TENDRÁ MEJOR PORCENTAJE, EN EL ASPECTO DE QUE NO NOS RETENDRÁN TANTO DE LAS PARTICIPACIONES, PUES EL INTERÉS VA A BAJAR, AHORA, NO ES UN PROCESO TAN SENCILLO, PRIMERO TENDREMOS QUE VER LAS CALIFICADORAS, POSTERIORMENTE TENDREMOS QUE... SE TENDRÁ QUE ANALIZAR, SE TENDRÁ QUE VER POR CABILDO, PORQUE ESO ENTRA POR CABILDO PARA VOTACIÓN, NO NADA MÁS ES QUE YA LA VAMOS A MANDAR, TENDRÍAMOS QUE TENER OTRA SESIÓN DE CABILDO, EN DONDE SE DARÁ TODA LA INFORMACIÓN, POSTERIORMENTE SE TENDRÁ QUE NEGOCIAR CON LOS BANCOS. PORQUE LOS BANCOS NECESITAN EL ACTA DE CABILDO Y TAMBIÉN LAS CALIFICADORAS PARA QUE PUEDAN NEGOCIAR Y POSTERIORMENTE SE MANDARA AL CONGRESO PARA LAS OBSERVACIONES PERTINENTES, SI SE DAN CUENTA ES UN PROCESO, ENTONCES AHORITA QUE NO CONFUNDAMOS A LA GENTE, QUE YA ESTAMOS PIDIENDO UN CRÉDITO, QUE VAMOS A PEDIR UN REFINANCIAMIENTO. NADA DE ESO, AHORA, OTRA DE LAS COSAS QUE ES BIEN IMPORTANTE,

X

 \langle

1

X

d





TENDREMOS NADA MÁS QUE VER LOS CANDADOS COMO CABILDO, SABES QUE, PARA QUE NO PASE COMO LA ADMINISTRACIÓN PASADA, QUE SE HIZO UN REFINANCIAMIENTO Y SE OTORGÓ Y FUE UTLIZADO PARA OTRAS COSAS, EN VEZ DE QUE ERA EL PUNTO PRINCIPAL DE PAGAR EL REFINANCIAMIENTO Y NO SE HIZO. TENDREMOS NADA MÁS QUE PONER LOS CANDADOS ESPECÍFICOS ; PARA QUÉ? PARA QUE SE DÉ BIEN EL REFINANCIMIENTO, SE OTORGUE EL DINERO AL BANCO Y NADA MÁS SEA DE PASO A PASO CON EL BANCO QUE NOSOTROS LLEGUEMOS A A APROBAR Y ESO TODAVÍA ESTÁ POR VERSE- EL SECRETARIO MUNICIPAL MANIFIESTA: LE CEDO EL USO DEL MICRIFÓNO AL REGIDOR CANGAS.- EL REGIDOR C. ÁNGEL CANGAS PAREDES EXPRESA: BUENO, ANTES QUE NADA, TAMBIÉN TE QUIERO ENTREGAR COMO TE ENTREGÓ EL REGIDOR CEDANO. UN OFICIO EN EL CUAL YO NO ESTOY DE ACUERDO Y NO FIRMO, EN EL COBRO DE ESTACIONAMIENTOS EN LA VÍA PÚBLICA. EL INCREMENTO EN EL COBRO DE ALGUNOS RUBROS. COMO LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y VALIDACIÓN DE LICENCIAS, NO ESTOY DE ACUERDO EN LA CONTRATACIÓN. PORQUE AQUÍ DICE QUE ES UNA DEUDA, NO ES UN REFINANCIAMIENTO, QUE SE ENTIENDA BIEN QUE ES UN REFINANCIAMIENTO Y QUE ES UNA DEUDA. LA DEUDA ES PEDIR MÁS DINERO Y EL REFINANCIAMIENTO ES TRASLADAR LA DEUDA DE UN BANCO A OTRO. ENTONCES, NO TIENE PORQUE TENER NINGÚN INCREMENTO Y POR ÚLTIMO, HAY OTROS RUBROS QUE AQUÍ QUE DESAFORTUNADAMENTE NO ALCANZARÍA EL TIEMPO PARA ESTARLOS MENCIONANDO, ADEMÁS JESÚS CORONA, TE COMENTO ALGO, QUE NO ES QUITARNOS EL SUELDO. SI QUIERES NOS LOS QUITAMOS. PERO LO MÁS IMPORTANTE QUE HAY EN ESTE AYUNTAMIENTO, NO ES QUITARNOS EL SUELDO, SE PUEDE QUITAR EL SUELDO, PERO LO MÁS IMPORTANTE, ES FISCALIZAR TODAS LAS DIRECCIONES Y SECRETARIAS DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE EL DINERO ENTRE EN LAS ARCAS Y QUE NO ESTEMOS CON ESO QUE ES EL JUEGO, YO TE HE COMENTADO EN ALGUNAS OCASIONES O EN VARIAS OCASIONES, QUE NOS DES LA OPORTUNIDAD DE HACER ESA FISCALIZACIÓN, O HAS QUERIDO. NO SÉ PORQUE. GRACIAS.- EL SECRETARIO MUNICIPAL MANIFIESTA: GRACIAS REGIDOR, LE CEDO EL USO DE LA VOZ AL REGIDOR CEDANO .- EL REGIDOR ING. LUÍS JAIME CEDANO ASTORGA EXPRESA: QUE TAL, NUEVAMENTE CON PERMISO, EFECTIVAMENTE, O SEA, HUGO, PERDÓN CONTADOR, EFECTIVAMENTE SI APARECE COMO SI FUERA UN ENDEUDAMIENTO A FUTURO, EFECTIVAMENTE COMO LO DIJO EL REGIDOR CÉSAR, PERO ESTÁ PLASMADO PARA PODER HACERLO, ESTO ES PARTE DE, PARA PODER LLEGAR AL

X

1

Xo

4





ENDEUDAMIENTO, CLARO QUE NO PODEMOS NEGAR COMO ES, ENDUDAR, ENDEUDARNOS NADA MÁS ASÍ, ENTONCES ES PARTE DEL PROCESO, DE LO QUE SE QUIERE Y SE ESTÁ PLASMANDO, ENTONCES SI SERÍA INTERESANTE, PUES QUE SE CORRIGIERA LA INTERPRETACIÓN QUE SE TIENE PARA VER MÁS A FUTURO QUE SI SE VA A HACER ESTO DE LA REESTRUCTURACIÓN, PERO HASTA AHORITA ESTÁ A FUTURO COMO UN ENDEUDAMIENTO PARA EL MUNICIPIO, SI SERÍA BUENO CORREGIR ESO, PORQUE SI SE VA ASÍ, PUES EL DÍA DE MAÑANA EL PROCESO QUE SIGUE COMO LO DIJO CÉSAR. EFECTIVAMENTE ES OTRO CABILDO, PARA PODER PEDÍR EL PRÉSTAMO, ENTONCES HAY QUE TENER CUIDADO EN ESO Y SI SE PUEDE QUE SE CORRIJA Y SI NO BUENO, ALLÁ USTEDES ¿NO? Y LA OTRA PRESIDENTE DE LO QUE HICIMOS LA MESA DE TRABAJO QUE MENCIONASTE, NO TIENE NADA QUE VER CON LO QUE VIMOS AHÍ, TODO LO QUE ESTÁ PASANDO DESPUÉS DE LO QUE HABLAMOS AHI, ES MUY DIFERENTE, ENTONCES YO NO ENTENDÍ LO QUE HICIMOS ALLÁ, PUESTO COMO BIEN LO DICES TÚ, TÚ TIENES EL PODER DE PONER Y DE QUITAR, NO NOSOTROS Y ME QUEDA MUY CLARO - EL SECRETARIO MUNICIPAL MANIFIESTA: LE CEDO EL USO DE LA VOZ. AL PRESIDENTE MUNICIPAL.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL EXPRESA: BUENO, PUES YO CREO QUE NO TENGO LA CULPA AL FINAL DEL DÍA / NO? TAMBIÉN LES COMENTO QUE ESTE AYUNTAMIENTO DESDE QUE ENTRAMOS, SIEMPRE SE HABLÓ DE DEUDA, EN ESTE AYUNTAMIENTO VAMOS POR LOS DIEZ MESES Y A TODOS LOS TRABAJADORES SE LES HA PAGADO DE ENERO PARA ACÁ, TODOS HEMOS COBRADO, A TODOS SE LES HA PAGADO, SE HAN PAGADO DEUDAS, COMO LA DE COMISIÓN FEDERAL. SE HA ESTIRADO EL RECURSO QUE HA ENTRADO A ESTE MUNICIPIO, YO CREO QUE ESO HABLA BIEN DE ESTE AYUNTAMIENTO, DE ESTE CABILDO, QUE A LOS TRABAJADORES LES HEMOS PAGADO, NADIE HA DEJADO DE COBRAR PORQUE EL AYUNTAMIENTO ESTA ENDEUDADO O PORQUE LLEGAN LAUDOS COMO SE COMENTABA, PORQUE NO NADA MÁS ES EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL QUE ESTÁ EN RIESGO, ES TODO SU CABILDO Y QUE GRACIAS A ESO HEMOS TRABAJADO Y HEMOS TOCADO PUERTAS. CUANDO UNO ANDA TOCANDO PUERTAS, OTROS ANDAN VIENDO COMO HACER QUEDAR MAL A ESTE GOBIERNO. PERO CREÁNME YO LOS VEO A LOS OJOS Y YO SI LES DIGO NUNCA HE DEMANDADO A MI MUNICIPIO Y ME HAN QUEDADO A DEBER DESDE EL DOS MIL NUEVE, QUE FUI REGIDOR, COMO DIRECTOR IGUAL, PERO GRACIAS AL AYUNTAMIENTO HE TENIDO TRABAJO Y NO DEMANDAMOS AL AYUNTAMIENTO, DEMANDAMOS AL PUEBLO DE CUAUTLA, CUANDO HACEMOS UNA DEMANDA EN CONTRA DE ESTE MUNICIPIO, ENTONCES YO SI QUIERO DEJAR MUY

V

No

+





CLARO, YO SI VENGO A TRABAJAR POR MI MUNICIPIO, NO VOY A PERMITIR MÁS DEUDAS PARA EL MUNICIPIO Y TAMPOCO VOY A PERMITIR QUE SE QUIERA GENERAR RUIDO, DONDE NO LO HAY Y YO LES DIJE, YO NO LOS MANDO, USTEDES SON REGIDORES, USTEDES TIENEN SU PROPIO TRABAJO, PORQUE EL DÍA DE MAÑANA USTEDES VAN A RESPONDERLE A LA CIUDADANÍA. USTEDES SON REGIDORES Y FUERON VOTADOS TAMBIÉN POR LOS CIUDADANOS. NO TIENEN PORQUE PEDIRME PERMISO, USTEDES SON REGIDORES, POR ESO LES DIGO, DE VERDAD HONESTAMENTE SE LOS DIGO, CONSIGÁNSE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, CON TODO RESPETO, PARA QUE VEAN CUALES SON SUS OBLIGACIONES Y CUALES SON SUS DERECHOS, GRACIAS.- EL SECRETARIO MUNICIPAL MANIFIESTA: LE CEDO EL USO DE LA VOZ AL REGIDOR GUERRA - EL REGIDOR C. LUÍS IGNACIO GUERRA GUTIÉRREZ EXPRESA: BUENO, ES QUE A LO LARGO DE LAS PARTICIPACIONES YA ME ACLARARON VARIOS PUNTOS. UNO ES QUE NO SE VA A VOTAR NINGÚN REFINANCIAMIENTO, QUE ERA UNA DUDA QUE TENÍA, SEGURAMENTE PARTICIPAREMOS EL CABILDO COMO ESTRATÉGIA PARA LOGRAR LAS MEJORES OPCIONES, OJALÁ SEAMOS TOMADOS EN CUENTA, AHORITA EN LA PARTICIPACIÓN DE JAIME CEDANO, SI ME GUSTARÍA QUE SE CORRIGIERA ESA PARTE ¿NO? QUE YA HIZO MUCHO ENFÁSIS EN LA CORRECCIÓN DE COMO SE REDACTÓ ¿NO? LA PROPUESTA PARA APROBARLA Y BUENO. FELICITAR A HUGO VARGAS QUE ASUME ESTA RESPONSABILIDAD PRODUCTO DE SU TRABAJO, YO CREO QUE ES IMPORTANTE RECONOCER QUE ES CUAUTLENSE Y QUE HABÍA VENIDO DESARROLLANDO DE LA MEJOR MANERA SU TRABAJO. DENTRO DEL SOAPSC Y A MÍ ME DA GUSTO QUE SEA UN PROFESIONISTA CUAUTLENSE QUE ASUMA ESTÁ RESPONSABILIDAD, GRACIAS.- EL SECRETARIO MUNICIPAL MANIFIESTA: LE CEDO EL USO DE LA VOZ, AL REGIDOR ROMELL.- EL REGIDOR LIC. ROMELL SANTIAGO GALINDO EXPRESA: BUENOS DÍAS, PARA EMPEZAR SI QUISIERA COMENTAR, QUE POR FAVOR NO LE INVENTAMOS, NI CONFUNDAMOS A LOS CIUDADANOS, YO PERSONALMENTE HE IDO AL SOAPSC PARA HACER TRÁMITES Y TE PREGUNTAN ES PARA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL, TE DAN EL COSTO Y HASTA TANTOS METROS TE CUESTA TANTO Y CREO. QUE LOS PRECIOS, NO ME DEJARÁ MENTIR EL DIRECTOR, SON MUY CLAROS, SON TARIFAS YA PUESTAS, QUIZÁS NO ESTÁ EXHIBIDO AHÍ EN LA LONA DE LA ENTRADA. PERO SON PRECIOS YA ESTABLECIDOS Y NO HAY CAMBIOS, YA ESTÁN HECHOS: SEGUNDO PUNTO, IGUAL AHÍ EN SOAPSC YA HAY TARIFAS PARA NEGOCIOS, PARA CASA, POR ZONA, YO CREO QUE LAS TARIFAS SON MUY MUY CLARAS Y A NADIE

X

X

Y





SE LE ENGAÑA. OTRO PUNTO POR AHÍ, TRATARON DE CONFUNDIR A LA CIUDADANÍA CON NOTAS DE PERFILES FALSOS DE QUE SE IBA A ENDEUDAR POR CIEN AÑOS, ESO ES MENTIRA, NO HAY DEUDA, NO SE HA TRABAJADO NADA, LO ÚNICO QUE SE ESTÁ HACIENDO ES PREVENCIÓN EN CASO DE QUE SE OCUPE. NO HAY NADA, IGUAL PEDIRÍA QUE SE CAMBIARA LA REDACCIÓN, PERO HASTA EL MOMENTO NO HAY NADA, YO EN LO PERSONAL ME METÍ A HACER UN PEQUEÑO ESTUDIO CON LA INFORMACIÓN QUE SOLICITE Y ME FUE ENTREGADA, APROXIMADAMENTE PAGAMOS DE ALLÁ 3.5%. 4 MILLONES DE PESOS MÁS MENOS LE CALCULO MESNUALMENTE DE LA DEUDA. EL CONTADOR NO ME VAN A DEJAR MENTIR, YO ESTUVE HACIENDO NÚMEROS, SI EL REFINANCIAMIENTO BAJANDO EL 3.5% AL 2% O 1.8% QUE ES LO QUE BAJARÍA, SE AHORRARÍAN ALREDEDOR DE 380 MIL PESOS MENSUALES DE LA DEUDA. ESO LE ALCANZARÍA AL AYUNTAMIENTO PARA PAGAR DEUDAS, PAGAR SALARIOS, YO CREO QUE HAY QUE HAER BIEN LAS COSAS Y DE LA MANERA LEGAL, COMO LO DICE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ES MUY CLARA, AL HACER ESE TRÁMITE HAY UN TECHO FINANCIERO DE HASTA 250 MIL PESOS PARA PAGAR AL BUFET QUE VA A HACER EL PROCESO, NO SE HABLA DE MILLONES, SON 250 MIL PESOS POR LEY Y SOLAMENTE NOS AYUDAN A BAJAR LA DEUDA, SI BAJAMOS AL DEUDA DEL 3.5% AL 2% ES UN AHORRO DE ALREDEDOR DE 4 Ó 5 MILLONES DE PESOS ANUALES. YO CREO QUE SI NO LO VOTAMOS, SERÍA ALGO CONTRARIO, SI SE LLEGARÁ A HACER, YO ESTOY A FAVOR DE, PORQUE NO ES DEUDA, SOLAMENTE ES BAJAR LA TASA DE INTERÉS Y HAY UN AHORRO DE 4 A 5 MILLONES DE PESOS DE ACUERDO A LOS NÚMEROS QUE YO HE ESTADO HACIENDO, MUCHAS GRACIAS.- EL SECRETARIO MUNICIPAL MANIFIESTA: GRACIAS REGIDOR, LE VOY A DAR EL USO DE LA VOZ AL TESORERO MUNICIPAL PARA QUE ACLARE EN ESTA SEGUNDA VUELTA LO DE LA DENOMINACIÓN N.?. EL TESORERO MUNICIPAL EXPRESA: BUENO, PARA DARLE SEGUIMIENTO A ESE PUNTO, LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA. NOS MANIFIESTAN LOS CONCEPTOS TAL Y COMO ESTÁN, DESGRACIADAMENTE LO FUNDAMENTAMOS DE ESA FORMA. LOS TRÁMITES SE VAN A DAR EN EL TRANSCURSO DE COMO NOSOTROS VAYAMOS DÁNDOLE SEGUIMIENTO, NO ES TÁN FACIL, ES UN TRÁMITE LARGO, ¿POR QUÉ LO PREVENIMOS? PORQUE, USTEDES MISMOS SABEN QUE YA ESTAMOS EN EL MES NÚMERO DIEZ DE ESTA ADMINISTRACIÓN, EL AÑO YA ESTÁ POR CONCLUIR, ESTAMOS HABLANDO DE UNA INICIATIVA PARA EL EJERCICIO DOS MIL VEINTE, HAY QUE BUSCAR CON TIEMPO PARA PODER TENER BUENAS

X A

X







OPCIONES, ESTO, SI LE DAMOS BUEN SEGUIMIENTO ESTAMOS HABLANDO DE QUE SON VARIOS MESES DE ESTARLE BUSCANDO, ESTARÍAMOS HABLANDO DE QUE EL TIEMPO NOS GANARÍA, PORQUE YA ESTARÍAMOS HABLANDO DEL SEGUNDO TRIMESTRES DEL AÑO DOS MIL VEINTE. LO CHECAMOS DE TODAS FORMAS SEÑORES REGIDORES, NADA MÁS LES COMENTO, ESO NOS LO MANIFIESTA LA LEY DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA, PERO VAMOS A DARLE SEGUIMIENTO Y SI HAY ALGO QUE ACLARAR LO MODIFICAMOS... EL SECRETARIO MUNICIPAL MANIFIESTA: GRACIAS, EL REGIDOR CANGAS QUIERE HACER ALUSIÓN.- EL REGIDOR C. ÁNGEL CANGAS PAREDES EXPRESA: SI CLARO, ES QUE NOS ESTA DICEINDO DE ALGUNA MANERA EL PRESIDENTE, QUE ESTUDIEMOS LA LEY ORGÁNICA, PRESIDENTE, SI LA HEMOS ESTUDIADO Y QUIERO DECIRTE QUE SI LE PIDO UN POCO: BUENO CAMBIANDO. YO TE QUISIERA COMENTAR, QUE TÚ COMENTAS QUE ESTAMOS MUY ENDEUDADOS, QUE EL MUNICIPIO ESTA ENDEUDADO Y QUE QUEREMOS HACER QUEDAR MAL AL AYUNTAMIENTO, QUIERO DECIRTE QUE NO QUIERO HACER QUEDAR MAL AL AYUNTAMIENTO, QUIERO QUE LAS COSAS SE HAGAN CON TRANSPARENCIA QUE EN ESTA ADMINISTRACIÓN NUNCA SE HA MANEJADO, BUENO, POR ÚLTIMO COMPAÑERO ROMELL. NO ESTOY TRATANDO DE CONFUNDIR A LA GENTE, LAS COSAS DEBEN DE SER CLARA, TÚ SABES CUANTO TE COBRAN DE AGUA, PERO LO GRAN MAYORÍA DE LA GENTE NO SABEN COMO LE COBRAN Y CUANTO LE COBRAN. SI SE COBRAN Y SE LO PUEDO DECIR AQUÍ AL DIRECTOR FLAMANTE, YO FUI Y FUI CON UN CONTRIBUYENTE Y LE PEDIMOS EL COSTO POR AGUA Y EFECTIVAMENTE SE LE ESTABA COBRANDO DEMASIADO, POR ESO ESTOY EN ESA SITUACIÓN ¿SÍ? NO NADA MÁS ES POR QUERER HACER RUIDO, NO SEÑOR, QUEREMOS QUE LAS COSAS SE HAGAN BIEN, ESTAMOS PARA SERVIRLE AL PUEBLO Y DEBEMOS DE SERVIRLE BIEN, SIN ENGAÑOS, OTRA COSA PRESIDENTE, EFECTIVAMENTE NOS INVITASTE A UNA MESA DE TRABAJO, NOS INVITASTE PERO NO NOS INVITASTE, YO FUI DE METICHE, YO ME FUI A METER, CUANDO USTEDES NO SE DIERON CUENTA. CUANDO USTEDES ESTABAN ESTE SERÁ, ESTE NO SERÁ, ESTE SERÁ O ESTE NO SERÁ Y YA NOS INVITAS A NOSOTROS, NO SE HABÍAN DADO CUENTA, CUANDO SE DAN CUENTA CIERRAN LAS CARPETAS, ESO NO ESTÁ CORRECTO, AHORITA TUVISTE OTRA REUNIÓN Y EN NINGÚN MOMENTO NOS INVITAS ¿SÍ? ENTONCES, ZEN DÓNDE ESTÁ LA TRANSPARENCIA? A DONDE ES, QUE QUIERES SALIR CON QUE YO ME BAJO EL SUELDO, QUE YO ESTO, LO QUE TIENES QUE HACER ES, HACER UN TRABAJO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA CIUDADANÍA, NO PARA NINGÚN

V

V

A

X





PARTIDO, NI PARA NADA, PARA LA CIUDADANÍA COMPAÑERO, GRACIAS.- EL SECRETARIO MUNICIPAL MANIFIESTA: GRACIAS REGIDOR, VOY A LA TERCER VUELTA / ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA VOZ? / CEDANO Y CÉSAR NADA MÁS?.- EL REGIDOR ING. LUÍS JAIME CEDANO ASTORGA EXPRESA: DIGO. CREO. QUE ESTO LUEGO SE VE COMO UN CIRCO, ES UNA LÁSTIMA LO QUE DICES PRESIDENTE, CREO QUE DEBEMOS ESTUDIAR LA LEY TODOS JUNTOS PARA PODERLA INTERPRETAR, A VECES LO QUE DICES LO ROMPES TÚ PRINCIPALMENTE, LO QUE TÚ TOCASTE EN LA MESA DE TRABAJO, NO TIENE NADA QUE VER CON EL TEMA, SERÍA MÁS IMPORTANTE QUE NOS DIJERAS QUE PASÓ CON LOS 40 MILLONES DE PESOS DE TELMEX ; DÓNDE ESTÁN? O ; QUÉ HA PASADO CON ELLOS? YO LO DESCONOZCO, ESO SÍ SERÍA IMPORTANTE, PARA QUE ROMPIERAS EL ESQUEMA. ¿QUÉ HA PASADO? PORQUE LA AUTORIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA LEY VIENE PARA QUE QUEDEN EXENTOS COBROS A CASETAS Y POSTES DE TELMEX, ENTONCES NO SÉ QUE PASÓ CON ESO, O SEA, ES JUSTIFICAR 40 MILLONES DE PESOS, ESO ES IMPORTANTE PRESI Y NUNCA SE HA TOCADO, ENTONCES YO TE INVITO A QUE ESTUDIEMOS LA LEY JUNTOS, PARA QUE LA PODAMOS INTERPRETAR JUNTOS, PARA QUE NO NOS EQUIVOQUEMOS .-EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFIESTA: ME GUSTARÍA QUE NOS ACOMPAÑARAS CON LOS MAGISTRADOS, PARA QUE ELLOS TE EXPLIQUEN - EL REGIDOR ING. LUÍS JAIME CEDANO ASTORGA EXPRESA: CUANDO ME INVITES PRESI. CON MUCHO GUSTO IRÉ.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFIESTA: YA ESTAS MAL INTERPRETANDO PIENSAS QUE YA LLEGARON, DIGO VAMOS CON LOS MAGISTRADOS ELLOS TIENEN EL TEMA MÁS. YO CREO QUE TÚ CONOCES MÁS DEL TEMA, PORQUE ESTABAS Y RECUERDO BIEN QUE NOS SENTAMOS ANTES DE QUE ENTRÁRAMOS Y TÚ TRAIAS ESE TEMA, ENTONCES YO DESCONOZCO, VAMOS TODOS CON LOS MAGISTRADOS PARA CONOCER HASTA DONDE LLEGÓ EL TEMA. PUES SI ME DABA YO CUENTA QUE ERA MUY DE TÚ INTERÉS ESE TEMA, PERO TE PUEDO ASEGURAR QUE NO HA LLEGADO NADA Y SI HUBIERA LLEGADO. YA SE HABRÍAN DADO CUENTA, Y SI VAMOS INVESTIGARLO JUNTOS MI REGIDOR Y AHORA CUALQUIER REUNIÓN QUE TENGAMOS LOS VOY A INVITAR PARA QUE NO SE SIENTAN LASTIMADOS, GRACIAS.- EL SECRETARIO MUNICIPAL MANIFIESTA: GRACIAS PRESIDENTE, POR LA CONTESTACIÓN A LA ALUSIÓN, LE CEDO EL USO DE VOZ AL REGIDOR CÉSAR.- EL REGIDOR C. CÉSAR SALAZAR ZAMORA EXPRESA: BUENO, Y QUE TE PARECE REGIDOR ÁNGEL, MI PROPUESTA PREPOSITIVA Y APROVECHANDO QUE ESTÁ AQUÍ EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL DIRECTOR

X





HUGO, QUE POSIBILIDAD HABRÍA DIRECTOR QUE TUVIÉRAMOS UNA TABLA EN LA ENTRADA DEL SOAPSC Y ABAJO PONER UNA FÓRMULA PARA QUE EL USUARIO PUDIERA SACAR SU CONSUMO, SU CÁLCULO Y CUANTO VA A PAGAR, ESTO NOS DARÍA TRANSPARENCIA Y HASTA EL MISMO USURIO SE DARÍA CUENTA SI HABRÍA ALGUNA ANOMALÍA, PORQUE HAY MUCHAS ANOMALÍAS, MUCHAS VECES SE ROMPE LA TUBERÍA Y EXISTEN FUGAS Y TENEMOS UN CONSUMO QUE NI NOSOTROS MISMOS NO NOS DAMOS CUENTA, Y YA USTEDES MANDARÁN A HACER. LAS REVISIONES PERTINENTES. PARA QUE ÉL USUARIO SE DÉ CUENTA DONDE ESTA EL ERROR, ENTONCES, QUE TE PARECE HUGO, PRESIDENTE, SI LO HACEMOS ASÍ Y VAMOS PARA ADELANTE.- EL SECRETARIO MUNICIPAL MANIFIESTA: TERMINANDO LAS TRES VUELTAS DE PARTICIPACIONES DE LOS REGIDORES, SE SOMETE A VOTACIÓN DEL CABILDO, SI ES DE APROBARSE LAS MODIFICACIONES A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS REFERIDA ANTERIORMENTE ¿QUIÉNES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, FAVOR DE LEVANTAR LA MANO? OCHO VOTOS A FAVOR ¿QUIÉNES ESTÉN EN CONTRA? SE HAN EMITIDO DOS VOTOS EN CONTRA, POR PARTE DE LOS REGIDORES ÁNGEL CANGAS PAREDES Y LUÍS JAIME CEDANO ASTORGA.- POR CONSECUENCIA LA PROPUESTA ES APROBADA, POR MAYORÍA, SEÑOR PRESIDENTE - EL SECRETARIO MUNICIPAL DECLARA: CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 32, 113 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 11, 12, 14 y 18 DE LA LEY DE PRESUPUESTO. CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DE LA ENTIDAD: 94 DE LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE Y LOS ARTÍCULOS 38 FRACCIONES XXIII, XXXII, XLVIII Y LXVIII: 41 FRACCIONES XVI, XVII Y XL DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO, Y COMO RESULTADO DE LA VOTACIÓN. LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO EN FUNCIONES DE CABILDO, APRUEBAN: - - -PRIMERO .- SE APRUEBA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES LA MODIFICACIÓN A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTE, QUE A LA LETRA DICE:-----"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE/ LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 32, 113, 114 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 11 Y 12 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS; 38

FRACCIONES I, V, XXXII Y LXVIII Y 41 FRACCIONES XVI, XVII Y XL DE LA LEY

ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS. LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS, HAN TENIDO A BIEN





APROBAR LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE; EN BASE A LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

NUESTRA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y LOCAL, DIVIDE LAS ATRIBUCIONES ENTRE LOS MUNICIPIOS Y LOS ESTADOS EN CUANTO AL PROCESO DE REGULACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES, YA QUE LOS PRIMEROS TIENEN LA COMPETENCIA CONSTITUCIONAL PARA PROPONERLOS, Y LAS LEGISLATURAS ESTATALES, POR SU PARTE, TIENEN COMPETENCIA PARA TOMAR LA DECISIÓN FINAL SOBRE ESTOS ASPECTOS CUANDO APRUEBAN LAS LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS.

AHORA BIEN, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 31 EN SU FRACCIÓN IV DE NUESTRA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ES OBLIGACIÓN DE LOS MEXICANOS CONTRIBUIR AL GASTO PÚBLICO EN SUS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO.

SIENDO UNO DE ESTOS ÓRDENES DE GOBIERNO EL MUNICIPIO, QUE ES LA CÉLULA SOCIAL FUNDAMENTAL DE NUESTRA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, POR LO QUE SE DEBE CONTRIBUIR A SU DESARROLLO YA QUE ES TAREA PRIORITARIA, ASÍ COMO PARA CONSOLIDAR SU CAPACIDAD DE EJECUCIÓN Y CONTAR CON LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA ATENDER LOS SERVICIOS QUE CONSTITUCIONALMENTE ESTÁN OBLIGADOS A PROPORCIONAR, PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, POR LO QUE ES FINALIDAD DE ESTE EJERCICIO LEGISLATIVO, RESOLVER EN LO POSIBLE, LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS SUFICIENTES PARA QUE EL MUNICIPIO ATIENDA LAS DEMANDAS DE LA POBLACIÓN, LAS NECESIDADES BÁSICAS DE SU ADMINISTRACIÓN Y PROPICIAR SU PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA A EFECTO DE QUE FORTALEZCA SU DESARROLLO.

SE DESPRENDE DE LA INICIATIVA QUE LOS INGRESOS MUNICIPALES SE AGRUPAN, DE ACUERDO A LA ESTRUCTURA EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, QUE DEFINE LA FORMA EN QUE DEBEN REGISTRARSE LOS DIVERSOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LAS CONTRIBUCIONES, ASÍ COMO AQUELLOS INGRESOS QUE POR DISPOSICIÓN DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL LE CORRESPONDAN A LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, E IGUALMENTE LOS QUE SE ALLEGAN POR LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y COLABORACIÓN, TRANSFERENCIAS Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS, SUMÁNDOSE LOS QUE OBTIENE POR LA PRESTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, A CARGO DE SUS ORGANISMOS PARAMUNICIPALES.

EN ESE SENTIDO, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA CONSIDERA, QUE UNO DE LOS-OBJETIVOS PRIMORDIALES CON LA APROBACIÓN DE DICHA INICIATIVA, ES LA CONSERVACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICAS, YA QUE SE REQUIERE GARANTIZAR A LOS CONTRIBUYENTES LA CERTEZA DE QUE LAS CONTRIBUCIONES SE ENCUENTRAN PREVISTAS EN UN ORDENAMIENTO LEGAL, QUE SIGUIÓ UN PROCESO LEGISLATIVO Y QUE FUE APROBADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO.

ES IMPORTANTE RESALTAR QUE A RAÍZ DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SE

1

X













GENERA UN GRAN CAMBIO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, TODA VEZ QUE EL OBJETIVO DE LA LEY ES CREAR UNA REGULACIÓN EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y FINANCIERA, QUE PERMITA A LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES GUIARSE BAJO CIERTOS CRITERIOS QUE INCENTIVAN UNA GESTIÓN RESPONSABLE QUE FOMENTE EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y LA ESTABILIDAD EN LAS FINANZAS PÚBLICAS LOCALES Y COMO OBJETIVO ESPECÍFICO DE DICHO ORDENAMIENTO SE TIENE LA PROMOCIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS LOCALES SOSTENIBLES, UN USO RESPONSABLE DE LA DEUDA PÚBLICA, ASÍ COMO FORTALECER LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y LA TRANSPARENCIA A TRAVÉS DE CINCO COMPONENTES PRINCIPALES: REGLAS DE DISCIPLINA HACENDARIA Y FINANCIERA, SISTEMA DE ALERTAS, CONTRATACIÓN DE DEUDA Y OBLIGACIONES, DEUDA ESTATAL GARANTIZADA, REGISTRO PÚBLICO ÚNICO.

EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LOS MUNICIPIOS PREVÉ DIVERSAS REGLAS PARA LOGRAR Y MANTENER EL BALANCE PRESUPUESTARIO Y LA REGLA FUNDAMENTAL DE DISCIPLINA FINANCIERA ESTIPULA QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS DEBEN GENERAR BALANCES PRESUPUESTARIOS SOSTENIBLES, ES DECIR, TANTO UN BALANCE PRESUPUESTARIO COMO UN BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES MAYORES O IGUALES A CERO.

EN ESTE SENTIDO, EL PAQUETE FISCAL MUNICIPAL INTEGRA SU INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS Y SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y SE TIENE PRESENTE LA RESPONSABILIDAD DE OBSERVAR LA PREVALENCIA DE UN EQUILIBRIO EN DICHO PAQUETE

EN LAS APUNTADAS CONSIDERACIONES, AL DICTAMINAR LA PRESENTE INICIATIVA DE LEY SON DE ESPECIAL ATENCIÓN LOS RUBROS EN QUE JUSTIFICAN INCREMENTOS DE INGRESOS Y LOS RUBROS QUE NO LO JUSTIFICAN Y SE HACEN LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES, PARA LOGRAR LA OBTENCIÓN DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES SANAS Y EL CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LOS MUNICIPIOS, PARA ELLO SE HAN ANALIZADO DETALLADAMENTE LOS ELEMENTOS E INTEGRACIÓN DE CADA UNO DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS QUE SE INCLUYEN EN LA INICIATIVA, CONSIDERANDO LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS CONCEPTOS DE INGRESOS, LAS REFORMAS QUE MODIFICAN LOS ELEMENTOS ESENCIALES DE LAS CONTRIBUCIONES ASÍ COMO LOS INCREMENTOS DE LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIONES, A LA LUZ DE LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA 2019-2020.

DE IGUAL FORMA, SE ANALIZA CON ESPECIAL ATENCIÓN EL RUBRO DE INGRESOS POR CONCEPTO DE DERECHOS CON RESPECTO AL CUAL DEBE EXISTIR ESTRICTA OBSERVANCIA AL CUMPLIMIENTO DE LA COORDINACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS Y SE HACEN LAS ADECUACIONES NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES EN LA MATERIA.

ASIMISMO, SE TOMA EN CONSIDERACIÓN LA REGLA DE CONGRUENCIA QUE DEBE EXISTIR ENTRE LAS LEYES DE INGRESOS Y LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS CON RESPECTO A LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA Y LAS ESTIMACIONES DE LAS PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS FEDERALES, ETIQUETADAS QUE SE INCLUYAN, TODA VEZ QUE NO DEBERÁN EXCEDER A LAS











PREVISTAS EN LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO AQUELLAS TRANSFERENCIAS DEL ESTADO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CONSIDERADO, ESTA COMISIÓN QUE DICTAMINA, ESTIMA, QUE LA INICIATIVA Y LAS CORRESPONDIENTES ADECUACIONES A LA MISMA, GENERAN LAS PRECISIONES PARA UNA MEJOR COMPRENSIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY, CON LO CUAL SE GENERAN LAS CONDICIONES PARA OBTENER LOS RECURSOS NECESARIOS PARA FINANCIAR EL PRESUPUESTO Y SUS POLÍTICAS EN LOS TÉRMINOS DE UN EQUILIBRIO PRESUPUESTAL Y DISCIPLINA FINANCIERA, ACORDE A LAS CIFRAS ESTIMADAS, POR LO TANTO, AL CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, LA INICIATIVA CUYO ESTUDIO NOS OCUPA, CON LAS ADECUACIONES REALIZADAS A LA MISMA, ES PROCEDENTE Y SE CONSIDERA QUE LAS MISMAS OBEDECEN AL MEJORAMIENTO DE FORMA Y FONDO JURÍDICOS.

ATENDIENDO A LA VALORACIÓN DE LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES POR ESTA LIV LEGISLATURA A LA INICIATIVA QUE SE DICTAMINA Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL MÁS ALTO TRIBUNAL DE NUESTRO PAÍS, ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO ES EN EL SENTIDO DE ESTABLECER DE CONFORMIDAD EN SU POTESTAD TRIBUTARIA LAS LEYES QUE PERMITAN A LAS HACIENDAS PÚBLICAS MUNICIPALES OBTENER SUS INGRESOS PROPIOS INCLUSO ESTABLECIÉNDOSE DIFERENTES TASAS, CUOTAS O TARIFAS; JUSTIFICANDO TAL SITUACIÓN EN EL CUERPO DE UNA LEY DE MANERA JUSTIFICADA, OBJETIVA Y RAZONABLE.

EN ESTAS CONDICIONES SE DICTAMINA EN SENTIDO NEGATIVO AQUELLOS NUEVOS CONCEPTOS DE INGRESOS AL NO ESTAR JUSTIFICADA SU NUEVA CREACIÓN. NI LOS AUMENTOS EN LAS CANTIDADES DE UMAS QUE SE PRESENTARON EN LA INICIATIVA: LOS MISMO SE DICTAMINARAN EN SENTIDO NEGATIVO, BAJO EL RAZONAMIENTO QUE LAS CANTIDADES QUE SE ESTABLECEN EN UMAS. YA IMPLÍCITAMENTE TRAEN UNA ACTUALIZACIÓN DE LOS CRÉDITOS FISCALES POR LO QUE AL NO EXISTIR UN RAZONAMIENTO LÓGICO JURÍDICO MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO INICIADOR JUSTIFIQUE SUS INCREMENTOS, ESTA LEGISLATURA EN ARAS DE NO AFECTAR LA ECONOMÍA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DEL QUE SE DICTAMINA ESTÁ PRESENTE LEY DE INGRESOS; CONSIDERA INVIABLE AUMENTAR LOS INGRESOS PROPIOS QUE TIENEN COMO FUNDAMENTO PRINCIPAL Y LEGAL LA PROPIA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL: PUES NO SE HAN REALIZADO REFORMAS QUE PERMITAN CREAR NUEVAS CONTRIBUCIONES: Y POR EL LADO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS NO SE HA JUSTIFICADO UN INCREMENTO EN LAS CANTIDADES DE UMAS Y COMO SE HA SEÑALADO LA UMA PARA EL PRESENTE EJERCICIO HA SIDO ACTUALIZADA POR ELO QUE NO SE JUSTIFICAN DICHOS INCREMENTOS.

PARA EL CASO DE LOS INCREMENTOS EN UMAS, LOS MISMOS RESULTAN IMPROCEDENTES, BAJO ESTA JUSTIFICACIÓN:

LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN ES LA REFERENCIA ECONÓMICA EN PESOS PARA DETERMINAR LA CUANTÍA DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES, Y SUPUESTOS PREVISTOS EN LA LEY TANTO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.

Y

#

X





LA UMA CONLLEVA UNA ACTUALIZACIÓN EN EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES POR LO QUE AQUELLAS QUE SE ENCUENTREN CALIFICADAS EN BASE A UMAS, PARA PODER INCREMENTARSE DEBEN JUSTIFICARSE PLENAMENTE Y SI ES EL CASO QUE NO EXISTE UN ARGUMENTO LÓGICO JURÍDICO SE DEBE DICTAMINAR EN SENTIDO NEGATIVO EL INCREMENTO EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA

SIRVE DE APOYO A LA JUSTIFICACIÓN Y VALORACIÓN POR ESTA DICTAMINADORA LA JURISPRUDENCIA EMITIDA POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN VISIBLE EN LA PÁGINA 1123 DEL TOMO XX, DICIEMBRE DE 2004; CON NÚMERO DE REGISTRO 179907; DE LA NOVENA ÉPOCA PUBLICADA EN EL SEMINARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CUYO NÚMERO ES P/J 124 /2004 Y CUYO RUBRO ES:

HACIENDA MUNICIPAL. LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PERMITE A LAS LEGISLATURAS ESTATALES ESTABLECER TASAS DISTINTAS PARA EL CÁLCULO DE IMPUESTOS RESERVADOS A AQUELLA EN LOS MUNICIPIOS DE UNA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA, PERO EN ESE CASO DEBERÁN JUSTIFICARLO EN UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NO OBLIGA A LAS LEGISLATURAS ESTATALES A ESTABLECER TASAS IDÉNTICAS PARA EL CÁLCULO DE IMPUESTOS CONSTITUCIONALMENTE RESERVADOS A LA HACIENDA MUNICIPAL. CUANDO APRUEBEN LAS LEYES DE INGRESOS PARA CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS; SIN EMBARGO, ÉSTOS NO ESTÁN CONSTITUCIONALMENTE INDEFENSOS ANTE LAS ARBITRARIEDADES QUE AQUELLOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS PUDIERAN COMETER AL FIJAR DIFERENCIADAMENTE DICHAS TASAS, EN TANTO QUE SI DECIDEN ESTABLECER TASAS DIFERENCIADAS Y APARTARSE DE LA PROPUESTA MUNICIPAL RESPECTIVA, TIENEN LA CARGA DE DEMOSTRAR QUE LO HACEN SOBRE UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE, PUES LA INTEGRIDAD DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS MUNICIPALES SE VERÍA FUERTEMENTE COMPROMETIDA SI TALES LEGISLATURAS PUDIERAN REDUCIRLOS ARBITRARIAMENTE. ES POR ELLO QUE AUNQUE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL NO BENEFICIE A LOS MUNICIPIOS CON UNA GARANTÍA DE EQUIDAD TRIBUTARIA IDÉNTICA A LA QUE CONFIERE A LOS CIUDADANOS A TRAVÉS DEL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV, SÍ LES OTORGA GARANTÍAS CONTRA ACCIONES LEGISLATIVAS ARBITRARIAS, COMO LA DE RECIBIR IMPUESTOS CONSTITUCIONALMENTE ASEGURADOS EN UNA CANTIDAD MENOR A LA QUE RECIBEN OTROS MUNICIPIOS. CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 14/2004. MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO, 16 DE NOVIEMBRE DE 2004, UNANIMIDAD DE ONCE VOTOS, PONENTE: JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ. SECRETARIO: FERNANDO A. CASASOLA MENDOZA. EL TRIBUNAL PLENO, EN SU SESIÓN PRIVADA CELEBRADA HOY TREINTA DE NOVIEMBRE EN CURSO, APROBÓ, CON EL NÚMERO 124/2004. LA TESIS JURISPRUDENCIAL QUE ANTECEDE. MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

EN EL RUBRO DE APORTACIONES Y PARTICIPACIONES FEDERALES, SE ATIENDE A LA ESTIMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE Y A LA EVOLUCIÓN DE LOS FONDOS PARTICIPABLES POR EL RAMO 28 Y LA ASIGNACIÓN DE LOS FONDOS DEL RAMO 33 (FONDO III Y FONDO IV) PARA AJUSTAR A LA BAJA LA ESTIMACIÓN DE 2019.

EN EL RUBRO DE INGRESOS SE PREVÉ UNA TASA MÍNIMA PARA EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE ESTÁ EXPRESADA EN 0.7% DEL VALOR DE LA UNIDAD DE 4

X





MEDIDA ACTUALIZADA (UMA) ELEVADA AL AÑO, POR LO QUE ES IMPRESCINDIBLE ESTABLECER LA DETERMINACIÓN DE DICHO PORCENTAJE, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN DE \$ 84.49 (OCHENTA Y CUATRO 49/100 M.N.),

EN LOS CONCEPTOS DE DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE LICENCIA PARA LA INSTALACIÓN Y PARA EL USO DE VIA PÚBLICA POR POSTES, ANTENAS, CASETAS TELEFÓNICAS Y CABLEADO, SE TRATA DE DERECHOS DECLARADOS VIOLATORIOS AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10-A DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, POR LO QUE NO SE DICTAMINA EN SENTIDO POSITIVO EL MANTENER EL COBRO DE ESTE CONCEPTO.

EN CUANTO AL DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, SE OBSERVA QUE LA PROPUESTA INSISTE EN MANTENER UNA FÓRMULA PARA SU COBRO; SIN EMBARGO, DEBE MANIFESTARSE QUE ESTE ESQUEMA DE COBRO INCLUYE NUEVAMENTE LA REFERENCIA AL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y NO SE JUSTIFICAN LAS DIFERENCIAS EN LOS RANGOS DE CONSUMIDORES; POR LO QUE SE MANTIENE EL RIESGO DE INCONSTITUCIONALIDAD EN SU COBRO, CON LA CONSIGUIENTE AFECTACIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES.

EN EL DERECHO POR CONCEPTO DE EXCAVACIÓN, INSTALACIÓN, REGISTRO, ARREGLO Y TENDIDO DE TUBERIAS OCULTAS DE GAS NATURAL, SE TRATA DE UN SUPUESTO VIOLATORIO EN MATERIA DE COORDINACIÓN EN DERECHOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10-A DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, POR LO QUE NO SE DICTAMINA EN SENTIDO POSITIVO EL MANTENER EL COBRO DE ESTE CONCEPTO.

VIII.- ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO

CON RELACIÓN A ESTE APARTADO ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE SI BIEN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 16. PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, 1ASÍ COMO 42, PÁRRAFO FINAL, DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL.2 Y 16 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS,3 ESTABLECEN QUE EN LAS INICIATIVAS QUE SE PRESENTEN AL CONGRESO LOCAL SE DEBERÁ INCLUIR LA ESTIMACIÓN DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE IMPLIQUE SU IMPLEMENTACIÓN: TAMBIÉN ES CIERTO QUE DADA LA NATURALEZA DE LA INICIATIVA QUE SE DICTAMINA Y QUE YA HA SIDO EXPRESADA EN LA VALORACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA DESTACA QUE LA CITADA ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO ESTÁ IMPLÍCITA, YA QUE PRECISAMENTE LAS LEYES DE INGRESOS QUE PRESENTEN LOS AYUNTAMIENTOS: A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA. SON DOCUMENTOS QUE PERMITEN LA EXACTA APLICACIÓN Y PUNTO DE REFERENCIA RESPECTO DEL RESTO DE INICIATIVAS DE LEY O DECRETOS QUE SE SOMETAN A LA APROBACIÓN DEL CONGRESO LOCAL.

ES DECIR, SE TRATA DE LOS DOCUMENTOS RECTORES A LOS QUE DEBE CEÑIRSE

4

X

N





EL GASTO PÚBLICO Y LAS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE EN EL ESTADO SE PRETENDAN IMPLEMENTAR, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL Y LOCAL EN LA MATERIA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA LIV LEGISLATURA HA TENIDO A BIEN EXPEDIR LA SIGUIENTE:

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

CAPÍTULO I DE LA NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY

ARTÍCULO 1.- LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PÚBLICO Y DE INTERÉS SOCIAL, Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS CONCEPTOS, CUOTAS, TASAS Y TARIFAS; ASÍ COMO LOS MONTOS DE LOS INGRESOS QUE PERCIBIRÁ LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, QUE SERÁN LOS SIGUIENTES:

- 1.- IMPUESTOS
- 2.- CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
- 3,- CONTRIBUCIONES ESPECIALES
- 4.- DERECHOS
- 5.- PRODUCTOS
- 6.- APROVECHAMIENTOS
- 7.- INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS
- 8 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES
- 9.- TRANSFERENCIAS: ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS
- 0.- INGRESOS DERIVADO DE FINANCIAMIENTO

LOS INGRESOS, DEPENDIENDO DE SU NATURALEZA, SE REGIRÁN POR LO DISPUESTO EN ESTA LEY, EN LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN EL CÓDIGO FISCAL PARA LA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA, EN LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARÍA DEL ESTADO DE MORELOS Y POR LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL QUE EMITA EL AYUNTAMIENTO Y LAS NORMAS DE DERECHO COMÚN, ENTRE OTRAS.

CON LA FINALIDAD DE ACTUALIZAR EL INGRESO AL MOMENTO DE PRODUCIRSE EL HECHO IMPOSITIVO, PARA CADA CASO, LAS CUOTAS, TASAS Y TARIFAS DE LOS IMPUESTOS SE ESTABLECEN EN UN PORCENTAJE APLICABLE A LA BASE; LAS CORRESPONDIENTES A LOS DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS SE ESTABLECEN EN RELACIÓN CON LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) DIARIA.

ARTÍCULO 2.- LOS INGRESOS QUE SE RECAUDEN, SE DESTINARÁN A SUFRAGAR EL GASTO PÚBLICO AUTORIZADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL Y EN LAS LEYES EN QUE SE FUNDAMENTEN.

0

X

A





CAPITULO II DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS Y SU PRONÓSTICO

ARTÍCULO 3.- LOS INGRESOS QUE PERCIBIRÁ LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS SERÁN LOS QUE PROVENGAN DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS SIGUIENTES:

			1
MUNICIPIO DE CUAUTLA	INGRESOS	INGRESOS	TOTAL,
INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020	ESTIMADOS AYUNTAMIENTO	ESTIMADOS SOAPSC	INGRESOS ESTIMADOS 2020
TOTAL	\$699,247,525.14	\$79,537,629.00	\$778,785,154.14
1. IMPUESTOS:	\$68,400,676.24	\$0.00	\$68,400,676.24
1.1. IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1.2. IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$49,920,000.00	\$0.90	\$49,920,000.00
1.2.0.1 01 IMPUESTO PREDIAL	\$33,280,000.00	\$0.00	\$33,280,000.00
1.2.0.2 02 IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	\$16,640,000.00	\$0.00	\$16,640,000.00
1.7. ACCESORIOS	\$3,247,367.76	\$0.00	\$3,247,367.76
1.8. OTROS IMPUESTOS	\$15,233,308.48	\$0.00	\$15,233,308.48
2. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS:	\$6,147,105.12	\$0.00	\$6,147,105.12
3.1. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS PÓR OBRAS	86,147,105.12	\$0.00	\$6,147,105.12
4. DERECHOS:	\$41,651,678.45	\$0.00	\$41,651,678.45
1.1. DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4.2. DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS (DEROGADO)	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4.3. DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$39,394,412.93	\$0.00	\$39,394,412.93

N

. \

4

1x





4.3.0.1 POR LOS SERVICIOS EN MATERIA DE LIMPIA POR CONCEPTO DE TRANSPORTACIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS	\$1,213,075.00	\$0.00	\$1,213,075.00
4.3.0.2 POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE ECOLOGÍA	\$191,653.28	\$0.00	\$191,653.28
4.3.0.3 POR LOS SERVICIOS PRESTADOS DE ALUMBRADO PUBLICO	\$0.00	\$0.00	\$0,00
4.3.0.4 POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE PANTEONES	\$760,065.28	\$0.00	\$760,065.28
4.3.0.5 POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL RASTRO MUNICIPAL	\$1,040,000.00	\$0.00	\$1,040,000.00
4.3.0.6 POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO Y PENSIONES	\$142,068.16	\$0.00	\$142,068.16
4.3.0.7 POR LOS DERECHOS DE MERCADOS	\$2,231,446.00	\$0.00	\$2,231,446.00
4.3.0.8 POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	\$4,160,000.00	\$0.00	\$4,160,000.00
4.3.0.9 DE LOS FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS URBANOS	\$919,387.04	\$0.00	\$919,387.04
4.3.1.0 POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR CATASTRO	\$1,947,959.00	\$0,00	\$1,947,959.00
4.3.1.1 ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	\$2,552,182.88	\$0.00	\$2,562,182.88
4.3.1.2 POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, LEGALIZACIONES, CONSTANCIAS Y COPIAS DE DOCUMENTOS, POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR JUZGADO DE PAZ Y SECRETARIA GENERAL.	\$435,107.00	\$0.00	\$435,107.00
4.3.1.3 POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR REGISTRO CIVIL	\$5,786,338.50	\$0.00	\$5,786,338.50
4.3.1.4 POR EL EMPADRONAMIENTO Y OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS Y REFRENDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES COMERCIALES NDUSTRIALES Y/O DE SERVICIOS	\$14,363,122.83	\$0.00	\$14,363,122.83
4.3.1.5 POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR CORRALÓN MUNICIPAL	\$780,604.89	\$0.00	\$780,604.89
3.1.6 POR LOS DERECHOS DE SEGURIDAD PÚBLICA / JUZGADO CÍVICO	\$669,075.00	\$0.00	\$669,075,00
3.1.7 POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SALUD	\$158,698.80	\$0.00	\$158,698.80
3.1.8 POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR PROTECCIÓN CIVIL	\$2,043,629.27	\$0.00	\$2,043,629.27
4 OTROS DERECHOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
I.5. ACCESORIOS	\$2,257,265.52	\$0.00	\$2,257,265.52





4.5.1 RECARGOS	\$1,723,225.52	\$0.00	\$1,723,225.52
4.5.1.1 RECARGOS INDUSTRIA Y COMERCIO	\$250,000.00	\$0.00	\$250,000,00
4.5.1.2 RECARGOS MERCADOS	\$661,354.72	\$0.00	\$661,354.72
4.5.1.3 RECARGOS PROTECCIÓN CIVIL	\$811,870.80	\$0.00	\$811,870.80
4.5.2 GASTOS DE EJECUCIÓN	\$534,040.00	\$0.00	\$534,040.00
4.5.2.1 GASTOS DE EJECUCIÓN INDUSTRIA Y COMERCIO	\$202,800.00	\$0.00	\$202,800.00
4.5.2.2. GASTOS DE EJECUCIÓN MERCADOS	\$138,840.00	\$0.00	\$138,840.00
4.5.2.3 GASTOS DE EJECUCIÓN PROTECCIÓN CIVIL	\$192,400.00	\$0,00	\$192,400.00
4.9. DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN Y PAGO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5. PRODUCTOS:	\$6,145,381.84	\$550,044.00	\$6,695,425.84
5.1. PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE AYUNTAMIENTO Y SOAPSC)	\$6,145,381.84	\$550,044.00	\$6,695,425.84
5.2. PRODUCTOS DE CAPITAL(DEROGADO)	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5.9. PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE IQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
S. APROVECHAMIENTOS:	\$4,164,818.32	\$0.00	\$4,164,818.32
3.1. APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$4,164,818.32	\$0.00	\$4,164,818.32
3.2. APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6.9. APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS RACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE IQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00	\$0.00	sago
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	\$0.00	\$75,997,585.00	\$75,997,585.00
3 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios e Entidades Paraestatales y Fideicomisos No impresariales y No Financieros (SOAPSC)	\$0.00	\$75,997,585.00	\$75,997,585.00
. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$392,737,865.17	\$0.00	\$392,737,865.17





8.1. PARTICIPACIONES	\$198,784,843.17	\$0.00	\$198,784,843.17
8.1.01 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$138,452,545.00	\$0.00	\$138,452,545.00
B.1.02 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$41,600,665.00	\$0.00	\$41,600,665.00
8.1.03 TENENCIA DE USO DE VEHÍCULOS	\$2,876,357.00	\$0.00	\$2,876,357.00
8.1.04 IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIONES Y SERVICIOS	\$185.00	\$0.00	\$185.00
8.1.05 IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	\$1,587,841.00	\$0.00	\$1,587,841.00
B.1.06 FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	\$366,745.00	\$0.00	\$366,745.00
8.1.07 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	\$6,786,429.45	\$0.00	\$6,786,429.45
3.1.08 CUOTA VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	\$76,254.86	\$0.00	\$76,254.86
3.1.09 PARTICIPACIONES GASÓLINA Y DIESEL	\$6,907,794.86	\$0.00	\$6,907,794,86
3.1.10 IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS, DIVERSIONES, RIFAS Y SORTEOS	\$130,026.00	\$0.00	\$130,026.00
3.2. APORTACIONES	\$191,349,625.00	\$0.00	\$191,349,625.00
3.2.01. APORTACIONES FEDERALES	\$186,063,625.00	\$0.00	\$186,063,625.00
3.2.01.01 FISM FONDO III RAMO 33	\$50,652,500.00	\$0.00	\$50,652,500.00
3.2.01.01 FORTAMUN FONDO IV RAMO 33	\$135,411,125.00	\$0.00	\$135,411,125.00
1.2.02. APORTACIONES ESTATALES	\$5,286,000.00	\$0.00	\$5,286,000.00
3.2.02.01 FAEDE	\$5,286,000.00	\$0.00	\$5,286,000.00
3 CONVENIOS	\$2,603,397.00	\$0.00	\$2,603,397.00
:3.01 FORTASEG	\$2,603,397.00	\$0.00	\$2,603,397.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y	\$0.00	\$2,990,000.00	\$2,990,000.00
1. TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL ECTOR PUBLICO (SOAPSO)	\$0.00	\$2,990,000.00	\$2,990,000.00

1

4

of p

1





9.2. TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
9.3 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
9.6. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
0. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$180,0000,000.00	\$0.00	\$180,0000,000.00
0.1 ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$180,000,000.00	\$0.00	\$180,000,000.00
0.2 ENDEUDAMIENTO EXTERNO	\$0.00	\$0.00	\$0.00

TODOS LOS CONCEPTOS DE INGRESOS SON ESTIMADOS Y PUEDEN VARIAR EN FUNCIÓN DE LA RECAUDACIÓN YA SEA AUMENTANDO O DISMINUYENDO, LAS CANTIDADES PREVISTAS PARA LOS CONCEPTOS DE PARTICIPACIONES, APORTACIONES FEDERALES Y LAS APORTACIONES ESTATALES SE AJUSTARÁN, EN SU CASO, EN FUNCIÓN DE LOS MONTOS QUE ESTIME LA FEDERACIÓN POR LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE Y APORTACIONES DEL RAMO 33 DEL EJERCICIO 2020, PARA CADA ENTIDAD FEDERATIVA QUE SE PUBLIQUEN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN UNA VEZ HECHOS LOS AJUSTES CONFORME A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL FEDERAL.

TODOS LOS INGRESOS QUE PERCIBA EL H. AYUNTAMIENTO, DEBERÁN SER REGISTRADOS EN LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL.

1.- IMPUESTOS

1.2.- IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO 1.2.0.1.- DEL IMPUESTO PREDIAL

ARTÍCULO 4.- ES OBJETO DEL IMPUESTO PREDIAL, LA PROPIEDAD O POSESIÓN DE PREDIOS UBICADOS DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS.

ESTÁN OBLIGADAS AL PAGO DE ESTE IMPUESTO LAS PERSONAS FÍSICAS Y-MORALES QUE SEAN PROPIETARIAS DEL SUELO Y LAS CONSTRUCCIONES ADHERIDAS A ÉL, INDEPENDIENTEMENTE DE LOS DERECHOS QUE SOBRE LAS CONSTRUCCIONES TENGA UN TERCERO. LOS POSEEDORES TAMBIÉN ESTÁN OBLIGADOS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL POR LOS INMUEBLES QUE POSEAN, CUANDO NO SE CONOZCA AL PROPIETARIO O EL DERECHO DE LA PROPIEDAD SEA CONTROVERTIBLE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 93 TER-5, DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

EL IMPUESTO PREDIAL SE CALCULARÁ ANUALMENTE Y SE CAUSARÁ BIMESTRALMENTE SOBRE EL VALOR CATASTRAL DE LOS INMUEBLES (CONSIDERANDO COMO VALOR CATASTRAL EL QUE RESULTE MÁS ALTO DE ENTRE EL VALOR DE LA OPERACIÓN, EL VALOR CATASTRAL Y EL VALOR QUE RESULTE















DEL AVALÚO PRACTICADO POR PERSONA O INSTITUCIÓN AUTORIZADA), Y DEBERÁ DE PAGARSE DENTRO DEL PRIMER MES DE CADA BIMESTRE, DURANTE LOS MESES DE ENERO, MARZO, MAYO, JULIO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE; CONFORME A LAS SIGUIENTES:

TASAS

CONCEPTO	TASA
ARTÍCULO 4.1,- IMPUESTO PREDIAL	
I. INMUEBLES URBANOS CON O SIN EDIFICACIONES CON VALOR CATASTRAL SEGÚN TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN ANTERIORES AL 18 DE JULIO DEL AÑO 2007: HASTA	
\$70,000.00	2 AL MILLAR
SOBRE EL EXCEDENTE DE LOS \$70,000.00	3 AL MILLAR
II. INMUEBLES RÚSTICOS O RURALES CON VALORES CATASTRALES SEGÚN TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN ANTERIORES AL 18 DE JULIO DEL AÑO 2007. SOBRE EL TOTAL DEL VALOR CATASTRAL	2 AL MILLAR
III. INMUEBLES URBANOS O SUBURBANOS CON O SIN EDIFICACIONES CUYO VALOR CATASTRAL SEA PRODUCTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN APROBADAS EL 18 DE JULIO DEL 2007 O TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN APROBADAS DURANTE EL AÑO 2019, SOBRE EL TOTAL DEL VALOR CATASTRAL	1.85 AL MILLAR
IV. INMUEBLES RÚSTICOS O RURALES CUYO VALOR CATASTRAL SEA PRODUCTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN APROBADAS EL 18 DE JULIO DEL 2007 O TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE SE APRUEBEN DURANTE EL AÑO 2020, SOBRE EL TOTAL DEL VALOR CATASTRAL.	1 AL MILLAR

EL IMPUESTO PREDIAL CAUSADO POR EL TOTAL DEL AÑO, EN NINGÚN CASO PODRÁ SER INFERIOR AL 1% DEL VALOR ANUAL DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE. LOS PREDIOS URBANOS Y SUBURBANOS BALDÍOS CAUSARÁN UN 25% MÁS DEL IMPUESTO PREDIAL, POR CONCEPTO DE INSALUBRIDAD E IMAGEN URBANA.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA NATURALEZA JURÍDICA DE LOS IMPUESTOS Ý LA CAUSACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO PREDIAL, DEBE ADVERTIRSE QUE LA DETERMINACIÓN DE LA CUOTA MÍNIMA ANUAL DE DICHO IMPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, DEBERÁ CALCULARSE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN DE \$84.49 (OCHENTA Y CUATRO PESOS 49/100 M.N.), DE CONFORMIDAD CON LA PUBLICACIÓN REALIZADA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), EL 10 DE ENERO DE 2019, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

LOS PREDIOS QUE TENGAN UN VALOR CATASTRAL RESULTADO DE LA APLICACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, V

1

2/-

d





APROBADAS PARA EL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS EL 18 DE JULIO DEL 2007 O TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE SE APRUEBEN DURANTE EL AÑO 2020, CONSERVARÁN ESTE VALOR Y PAGARÁN SU IMPUESTO PREDIAL CONFORME AL NUMERAL III Y IV DEL ART. 4.1 DE ESTA LEY. SIN EMBARGO, EL IMPUESTO QUE RESULTE POR PAGAR, NO SERÁ MENOR AL QUE YA VENÍAN PAGANDO CON LAS TASAS 2 Y 3 AL MILLAR. EN ESTE CASO PAGARÁN EL IMPUESTO QUE GENERABAN CON ANTERIORIDAD AL NUEVO VALOR Y ESTE IMPUESTO NO SERÁ INFERIOR AL 1% DEL VALOR ANUAL DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE. SÓLO PROCEDERÁ QUE GENEREN UN IMPUESTO MENOR AL QUE CAUSABAN CUANDO EL PREDIO OBJETO DEL IMPUESTO PREDIAL DISMINUYA CONSIDERABLEMENTE EN SUS SUPERFICIES, YA SEA DE CONSTRUCCIÓN O DE TERRENO (SERÁ HASTA ENTONCES CUANDO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE LAS TASAS SEÑALADAS EN LOS NUMERALES III Y IV DEL ARTÍCULO 4.1 DE ESTA LEY).

CUANDO SE PAGUE EL IMPUESTO PREDIAL ANUALMENTE, DURANTE EL PRIMER BIMESTRE, LOS CONTRIBUYENTES TENDRÁN DERECHO A UNA REDUCCIÓN EQUIVALENTE AL PORCENTAJE QUE ANUALMENTE DETERMINE ESTA LEY DE INGRESOS, TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTICULO 93 TER-6, DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

PARA EFECTO DE QUE LOS CONTRIBUYENTES TRIBUTEN DE MANERA PROPORCIONAL Y EQUITATIVA SE ESTABLECE QUE CUALQUIER PREDIO QUE CONTENGA EN SU EXPEDIENTE FISCAL UN AVALÚO CATASTRAL CUYO MONTO SEA EL RESULTADO DE LA APLICACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, APROBADAS PARA EL MUNICIPIO DE CUAUTLA EL 18 DE JULIO DEL 2007 O TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN APROBADAS DURANTE EL AÑO 2020, TRIBUTARAN SU IMPUESTO PREDIAL CONFORME AL NUMERAL III Y IV DEL ARTÍCULO 4.1 DE ESTA LEY CON LAS MISMAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

ESTARÁN EXENTOS DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LOS ESTADOS O LOS MUNICIPIOS, SALVO QUE TALES BIENES SEAN UTILIZADOS POR ENTIDADES PARAESTATALES O POR PARTICULARES, BAJO CUALQUIER TÍTULO, PARA FINES ADMINISTRATIVOS O PROPÓSITOS DISTINTOS A LOS DE SU OBJETO PÚBLICO, ATENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV, INCISO C, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

1.2.0.2.- IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 5.- SON SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES ESTABLECIDO EN ESTA LEY, LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE ADQUIERAN INMUEBLES QUE CONSISTAN EN EL SUELO, EN LAS CONSTRUCCIONES EN SU CASO, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS. ASÍ COMO LOS DERECHOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS A QUE ESTA LEY SE REFIERE.

EL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SE CAUSARÁ Y LIQUIDARÁ A LA TASA DEL 2%, EL VALOR DEL INMUEBLE QUE SE CONSIDERARÁ PARA LOS EFECTOS DE ESTE IMPUESTO, SERÁ EL QUE RESULTE MÁS ALTO DE ENTRE EL VALOR DE LA ADQUISICIÓN U OPERACIÓN, EL VALOR EMITIDO POR EL ÁREA DEL CATASTRO MUNICIPAL

4

of the

+





Y EL VALOR COMERCIAL QUE RESULTE DEL AVALÚO PRACTICADO POR PERSONA O INSTITUCIÓN AUTORIZADA.

CUANDO NO SE PACTE O ESTABLEZCA VALOR DE ADQUISICIÓN U OPERACIÓN. EL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SE CALCULARÁ SOBRE EL VALOR MÁS ALTO ENTRE EL VALOR CATASTRAL Y EL VALOR QUE RESULTE DEL AVALÚO PRACTICADO POR PERSONA O INSTITUCIÓN AUTORIZADA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 94 TER-2, DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

CONCEPTO	TASA
IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES	2%

ARTÍCULO 5.1.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO ANTERIOR, SE ENTIENDE POR ADQUISICIÓN LA QUE SE DERIVE DE:

- I. TODOS LOS ACTOS POR LOS QUE SE TRANSMITA LA PROPIEDAD, INCLUYENDO LA DONACIÓN. LA QUE OCURRA POR CAUSA DE MUERTE. LA APORTACIÓN A TODA CLASE DE ASOCIACIONES O SOCIEDADES, LAS QUE SE REALICEN AL CONSTITUIR LA COPROPIEDAD O LA SOCIEDAD CONYUGAL:
- II. LA COMPRAVENTA EN LA QUE EL COMPRADOR SE RESERVE LA NUDA PROPIEDAD, AUN CUANDO LA TRASFERENCIA DE ÉSTA OPERE CON POSTERIORIDAD:
- III. LA PROMESA DE ADQUIRIR, CUANDO EL FUTURO COMPRADOR ENTRE EN POSESIÓN DE LOS BIENES O EL FUTURO VENDEDOR RECIBA EL PRECIO DE LA VENTA O PARTE DE ÉL. ANTES DE QUE CELEBRE EL CONTRATO PROMETIDO O CUANDO SE PACTE ALGUNA DE ESTAS CIRCUNSTANCIAS:
- IV. LA CESIÓN DE DERECHOS DEL COMPRADOR O DEL FUTURO COMPRADOR EN LOS CASOS DE LAS FRACCIONES II Y III QUE ANTECEDEN. RESPECTIVAMENTE:
- V. FUSIÓN DE SOCIEDADES:
- VI. LA DACIÓN EN PAGO Y LA LIQUIDACIÓN, REDUCCIÓN DE CAPITAL, PAGO EN ESPECIE. REMATES, UTILIDADES O DIVIDENDOS DE ASOCIACIONES O SOCIEDADES CIVILES O MERCANTILES:
- VII. TRANSMITIR LA NUDA PROPIEDAD:
- VIII. LA QUE SE DERIVE DE TODA RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN DE INMUEBLES:
- IX. LA CESIÓN DE DERECHOS DEL HEREDERO, LEGATARIO O COPROPIETARIO. ASÍ COMO LA RENUNCIA DE LA HERENCIA O LEGADO EFECTUADA DESPUÉS. DE LA DECLARATORIA DE HEREDEROS O LEGATARIOS:
- X. LAS QUE REALIZAN A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO EN LOS SIGUIENTES CASOS:
 - a) EN EL ACTO EN EL QUE FIDEICOMITENTE DESIGNA O SE OBLIGA DESIGNAR FIDEICOMISARIO DIVERSO DE ÉL Y SIEMPRE QUE NO TENGA DERECHO A READQUIRIR DEL FIDUCIARIO LOS BIENES.
 - EN EL ACTO EN EL QUE EL FIDEICOMITENTE PIERDE EL DERECHO A READQUIRIR LOS BIENES DEL FIDUCIARIO, SI SE HUBIERA RESERVADO TAL DERECHO.





CUANDO EL FIDEICOMITENTE RECIBA CERTIFICADOS DE PARTICIPACIONES POR LOS BIENES QUE AFECTEN EN FIDEICOMISO, SE CONSIDERAN ENAJENADOS ESOS BIENES AL MOMENTO EN QUE EL FIDEICOMITENTE RECIBA LOS CERTIFICADOS, SALVO QUE SE TRATE DE ACCIONES.

LA CESIÓN DE LOS DERECHOS QUE SE TENGAN SOBRE LOS BIENES AFECTOS AL FIDEICOMISO, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES MOMENTOS:

a) EN EL ACTO EN QUE EL FIDEICOMISARIO DESIGNADO CEDA SUS DERECHOS O DE INSTRUCCIONES AL FIDUCIARIO PARA QUE TRANSMITA LA PROPIEDAD DE LOS BIENES A UN TERCERO. EN ESTOS CASOS SE CONSIDERARÁ QUE EL FIDEICOMISARIO ADQUIERE LOS BIENES EN EL ACTO DE SU DESIGNACIÓN Y QUE LOS ENAJENA EN EL MOMENTO DE CEDER SUS DERECHOS O DE DAR DICHAS INSTRUCCIONES.

b) EN EL ACTO EN QUE EL FIDEICOMITENTE CEDA SUS DERECHOS AUN SI ENTRE ESTOS SE INCLUYE EL QUE LOS BIENES SE TRANSMITAN A SU FAVOR.

CUANDO SE EMITAN CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN POR LOS BIENES AFECTOS AL FIDEICOMISO Y SE COLOQUEN ENTRE EL GRAN PÚBLICO INVERSIONISTA, NO SE CONSIDERAN ENAJENADOS DICHOS BIENES AL ENAJENARSE ESOS CERTIFICADOS, SALVO QUE ESTOS LES DEN A SUS TENEDORES DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DIRECTO DE ESOS BIENES, O SE TRATE DE ACCIONES. LA ENAJENACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN SE CONSIDERARÁ COMO UNA ENAJENACIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO QUE NO REPRESENTAN LA PROPIEDAD DE BIENES Y TENDRÁN LAS CONSECUENCIAS FISCALES QUE ESTABLECEN LAS LEYES FISCALES PARA LA ENAJENACIÓN DE TALES TÍTULOS.

- XI. TODA ADQUISICIÓN POR ARRENDAMIENTO FINANCIERO:
- XII. LA EXTINCIÓN DE LA COPROPIEDAD Y LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL POR LA PARTE QUE SE ADQUIERE EN DEMASÍA DEL POR CIENTO QUE LE CORRESPONDÍA AL COPROPIETARIO O CÓNYUGE: Y
- XIII. LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE PERMUTA, EN CUYO CASO SE CONSIDERARÁ QUE SE EFECTÚAN DOS ADQUISICIONES.

ARTÍCULO 5.2.- SE ENTIENDE POR VALOR COMERCIAL DE UN BIEN INMUEBLE EN UNA FECHA DETERMINADA, EL PRECIO MÁS ALTO EN NUMERARIO QUE UN ADQUIRIENTE ACEPTARÍA PAGAR Y UN ENAJENANTE ACCEDERÍA A RECIBIR POR EL BIEN, ATENDIENDO Y CONOCIENDO AMBOS SU USO MEJOR Y MÁS PRODUCTIVO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES DEL MERCADO INMOBILIARIO Y SIEMPRE QUE AMBAS PARTES ESTÉN BIEN INFORMADAS Y ACTÚEN LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE Y SIN PRESIÓN O APREMIO DE NINGUNA CLASE.

EN LA DETERMINACIÓN DEL VALOR COMERCIAL PARA EFECTOS DE CONTRIBUCIONES DERIVADAS DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA COMO EL IMPUESTO PREDIAL Y EL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES, SE DEBERÁN OBSERVAR LAS SIGUIENTES REGLAS:

4

X

10

Página 30 de 133





I. LOS AVALUOS COMERCIALES DE INMUEBLES CON EFECTOS FISCALES PARA LAS CONTRIBUCIONES DERIVADAS DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA. PODRÁN PRACTICARSE POR LAS AUTORIDADES FISCALES, POR LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y POR EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES.

LOS AVALÚOS DE INMUEBLES CON EFECTOS FISCALES PARA LAS CONTRIBUCIONES DERIVADAS DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA. TAMBIÉN PODRÁN PRACTICARSE POR CORREDORES PÚBLICOS O PERSONAS QUE CUENTEN CON CÉDULA PROFESIONAL EN MATERIA DE VALUACIÓN DE BIENES INMUEBLES EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

II. LOS AVALÚOS COMERCIALES DE INMUEBLES CON EFECTOS FISCALES PARA LAS CONTRIBUCIONES DERIVADAS DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA QUE SE PRACTIQUEN PARA EFECTO DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES, TENDRÁN UNA VIGENCIA DE SEIS MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN.

EN AQUELLOS CASOS EN QUE DESPUÉS DE REALIZADO EL AVALÚO SE LLEVEN. A CABO MODIFICACIONES, CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES O MEJORAS PERMANENTES AL BIEN DE QUE SE TRATE. LOS VALORES CONSIGNADOS EN DICHO AVALÚO QUEDARÁN SIN EFECTO. AUN CUANDO NO HAYA TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE

III. EN LA DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL INMUEBLE, ADEMÁS DEL VALOR DEL TERRENO. SE INCLUIRÁ EL VALOR DE LAS CONSTRUCCIONES QUE EN SU CASO. TENGA, INDEPENDIENTEMENTE DE LOS DERECHOS QUE SOBRE ÉSTAS TENGAN TERCERAS PERSONAS O INDEPENDIENTEMENTE DE QUE ESTAS HUBIESEN SIDO CONSTRUIDAS CON ANTELACIÓN AL ACTO DE ADQUISICIÓN.

IV. LOS AVALÚOS COMERCIALES DE INMUEBLES CON EFECTOS FISCALES PARA LAS CONTRIBUCIONES DERIVADAS DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, DEBERÁN CONTENER:

EN LO GENERAL:

- a) NOMBRE DEL SOLICITANTE Y DEL PROPIETARIO O POSEEDOR DEL BIEN.
- NOMBRE DEL VALUADOR Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL.
- DENTIFICACIÓN CATASTRAL DEL PREDIO, INCLUYENDO NÚMERO DEL LOTE. Y MANZANA, COLONIA O FRACCIONAMIENTO, ZONA CATASTRAL, CLÁVE CATASTRAL, MEDIDAS COLINDANCIAS Y SUPERFICIES.
- d) LA VALUACIÓN DE LAS SUPERFICIES PRIVATIVAS Y COMUNES RESPECTO DEL TERRENO Y CONSTRUCCIONES, EN CASO DE QUE EXISTAN.

PARA PREDIOS URBANOS:

- a) DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS CARACTERÍSTICAS URBANAS. EN EL CASO DE LOS LOTES BALDÍOS, NOTAS SOBRE TOPOGRAFÍA Y SOBRE EL USO MEJOR Y MÁS PRODUCTIVO A QUE PUEDA DESTINARSE.
- b) EN CASO DE LOTES CON MEJORAS:











- DESCRIPCIÓN DEL TERRENO, INCLUYENDO FORMA Y TOPOGRAFÍA.
- 2. DESCRIPCIÓN DE MEJORAS HACIENDO UN RETRATO HABLADO DE LAS MISMAS. INCLUYENDO UNA RELACIÓN DESCRIPTIVA DETALLADA DE LOS DIVERSOS TIPOS Y USOS DE CONSTRUCCIÓN APRECIADOS.
- 3. RELACIÓN DETALLADA Y DESCRIPTIVA DE LOS ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN POR TIPO APRECIADO.
- DEFINICIÓN DEL USO MEJOR Y MÁS PRODUCTIVO PARA EL CUAL ES APTO EL TERRENO ATENDIENDO A SU UBICACIÓN, FORMA, TOPOGRAFÍA Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS Y COMENTARIO RAZONADO EN CUANTO A SÍ EL USO ACTUAL CORRESPONDE O NO AL MEJOR Y MÁS PRODUCTIVO.

PARA PREDIOS RÚSTICOS:

- a) DESCRIPCIÓN DE LAS COMUNICACIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS CON QUE CUENTA EL PREDIO.
- b) DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO INCLUYENDO FORMA. TOPOGRAFÍA. CALIDAD Y TIPOS DE SUELO DESDE EL PUNTO DE VISTA GEOLÓGICO EDAFOLÓGICO, PROVISIÓN DE AGUA, ETC.. TIPOS DE CULTIVO PARA LO QUE ES APTO, FORMA DE EXPLOTACIÓN, ETC.
- DESCRIPCIÓN DETALLADA DE FACTORES EXTERNOS QUE AFECTEN AL PREDIO EN SU VALOR, COMO CLIMATOLOGÍA, REGIMEN JURÍDICO, AFECTACIONES DE CUALQUIER TIPO, SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL, PLAGAS, ETC.
- d) DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS MEJORAS. CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES CON QUE CUENTE EL PREDIO.
- e) DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS ACCESORIOS E INSTALACIONES ESPECIALES CON QUE CUENTE EL PREDIO.
- f) DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS ACCESORIOS E INSTALACIONES ESPECIALES POR DEFINICIÓN QUE EXISTAN EN EL PREDIO Y QUE CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES DEBEN TOMARSE EN CUENTA AL DETERMINAR SU VALOR.
- g) COMENTARIO CRÍTICO EN CUANTO A LA FORMA DE EXPLOTACIÓN DEL PREDIO Y A SU APROVECHAMIENTO.

V. ESTIMACIÓN DEL VALOR:

PARA ESTOS EFECTOS DEBERÁ DETERMINARSE EL VALOR SIGUIENDO POR LO MENOS DOS DE LOS TRES ENFOQUES TRADICIONALES DE ANÁLISIS.

- a) DE COMPARACIÓN O MERCADO.
- b) DE COSTO O DE REPOSICIÓN DEPRECIADA O FÍSICO.
- c) DE RENTAS O DE INGRESO.

UNA VEZ CALCULADO EL VALOR CONFORME A LA TÉCNICA DE CADA ENFOQUE, EL VALUADOR DEBERÁ PONDERAR LOS RESULTADOS OBTENIDOS. DISCUTIRLOS Y CONCLUIR CON LA DETERMINACIÓN DEL VALOR COMERCIAL.





TRATÁNDOSE DE INMUEBLES DESTINADOS A RENTA DEBERÁ SIEMPRE INCLUIRSE EL ESTUDIO DEL VALOR MEDIANTE EL ENFOQUE DE INGRESO.

- VI. EXPRESIÓN DEL VALOR COMERCIAL COMO CONCLUSIÓN, EXPRESADO CON NÚMEROS Y CON LETRA, SEÑALANDO LA FECHA EN LA CUAL SE HIZO LA DETERMINACIÓN CORRESPONDIENTE.
- VII. LAS NOTAS, COMENTARIOS Y ACLARACIONES QUE ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIAS EL VALUADOR, Y TODA LA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE SE REQUIERA.
- VIII. FECHA DEL AVALÚO, NOMBRE DEL VALUADOR Y SU FIRMA; CUANDO NO EXISTAN FORMATOS ESPECIALES SE HARÁN AVALÚOS EN FORMA CONVENCIONAL.

EL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS, POR CONDUCTO DE LAS AUTORIDADES FISCALES, SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR LOS AVALÚOS COMERCIALES PARA EFECTOS DE CONTRIBUCIONES DERIVADAS DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA. Y, EN CONSECUENCIA, LAS AUTORIDADES FISCALES QUEDAN FACULTADAS PARA PRACTICAR U ORDENAR SE PRACTIQUE AVALÚO COMERCIAL ACTUALIZADO SOBRE EL O LOS INMUEBLES EN MATERIA DE LOS ACTOS, INDEPENDIENTE DE LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN, ESTE NUEVO AVALÚO DEBERÁ SER TOMADO EN CUENTA POR LA AUTORIDAD FISCAL Y PREVALECERÁ SOBRE LOS AVALÚOS ANTERIORES, AÚN SOBRE EL PRECIO PACTADO POR LAS PARTES.

NO SE ADMITIRÁN AVALÚOS COMERCIALES O BANCARIOS QUE SEÑALEN VALORES REFERIDOS A LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL INSTRUMENTO, CUANDO ESTE EXCEDA DE MÁS DE CINCO AÑOS DE LA FECHA CITADA; O CUANDO LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL ENTERO DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES EXCEDA DE MÁS DE CINCO AÑOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL INSTRUMENTO.

ARTÍCULO 5.3.- LOS FEDATARIOS PÚBLICOS, LAS PERSONAS QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL TENGAN FUNCIONES NOTARIALES, Y LOS PARTICULARES QUE REALICEN TRASLADOS DE DOMINIO DE ALGÚN BIEN INMUEBLE UBICADO EN MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS, DEBERÁN ENTERAR EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES MEDIANTE DECLARACIÓN EN LAS FORMAS QUE PARA EL EFECTO APRUEBE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CUAUTLA, MORELOS, LAS CUALES SE PRESENTARÁN DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE SE REALICE CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

I. CUANDO SE ADQUIERA LA NUDA PROPIEDAD:

II. A LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA SUCESIÓN O A LOS TRES AÑOS DE LA MUERTE DEL AUTOR DE ESTA, SI TRANSCURRIDO DICHO PLAZO NO SE HUBIERA LLEVADO A CABO LA ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO AL CEDERSE LOS DERECHOS HEREDITARIOS O EL ENAJENARSE BIENES DE LA SUCESIÓN. EN ESTOS ÚLTIMOS CASOS EL IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICIÓN POR CAUSA DE MUERTE, SE CAUSARÁ EN EL MOMENTO EN QUE SE REALICE LA CESIÓN O LA ENAJENACIÓN, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE CAUSE POR EL CESIONARIO O POR EL ADQUIRIENTE; N A

X





- III. CUANDO SE AFECTEN INMUEBLES EN FIDEICOMISO:
- IV. CUANDO SE ELIJA LA OPCIÓN TERMINAL EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO;
- V. TRATÁNDOSE DE RESOLUCIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS DE ADJUDICACIÓN DE INMUEBLES, A PARTIR DE LA ORDEN DE INSCRIPCIÓN O DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE ESCRITURA; Y
- VI. EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA, A PARTIR DE LA CELEBRACIÓN.

DEBERÁN PRESENTAR DEBIDAMENTE REQUISITADAS LAS FORMAS DE DECLARACIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES Y ANEXAR POR DUPLICADO EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA O RATIFICADA POR EL FEDATARIO O AUTORIDAD COMPETENTE LO SIGUIENTE:

- a) ESCRITURA PÚBLICA, TÍTULO, RESOLUCIÓN O DOCUMENTO QUE CONTENGA EL ACTO DE ADQUISICIÓN.
- b) PLANO CATASTRAL VIGENTE.
- c) AVALÚO COMERCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 5.2 DE ESTA LEY.
- d) CERTIFICADO DE NO ADEUDO DE IMPUESTO PREDIAL VIGENTE EN EL MOMENTO DEL ENTERO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES A LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CUAUTLA, MORELOS.
- e) CERTIFICADO DE NO ADEUDO POR SERVICIO DE AGUA POTABLE SI ES USUARIO DEL SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE MUNICIPAL.

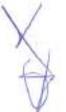
CUANDO LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SE PRODUZCA POR RESOLUCIONES DE AUTORIDADES O FEDATARIOS NO UBICADOS EN EL ESTADO DE MORELOS, EL PAGO DEL IMPUESTO SE HARÁ DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA FORMALIZADO LA ADQUISICIÓN ANTE FEDATARIO.

CUANDO DICHA ADQUISICIÓN OPERE EN VIRTUD DE ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, O BIEN A TRAVÉS DE RESOLUCIONES DICTADAS POR AUTORIDADES EXTRANJERAS, EL IMPUESTO DEBERÁ SER CUBIERTO DENTRO DEL PLAZO DE NOVENTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SURTAN SUS EFECTOS EN LA REPÚBLICA MEXICANA.

SE PRESENTARÁ DECLARACIÓN POR TODAS LAS ADQUISICIONES AUN CUANDO NO HAYA IMPUESTO A ENTERAR.

ARTÍCULO 5.4.- EN LAS ADQUISICIONES O ADJUDICACIONES QUE SE HAGAN CONSTAR EN ESCRITURA PÚBLICA, LOS NOTARIOS Y QUIEN POR DISPOSICIÓN LEGAL TENGAN FUNCIONES NOTARIALES, CALCULARÁN EL IMPUESTO BAJO SU RESPONSABILIDAD POR CADA UNO DE LOS ACTOS QUE CONSIGNEN, LO QUE HARÁN CONSTAR EN LA ESCRITURA Y LO ENTERARÁN MEDIANTE DECLARACIÓN EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CUAUTLA, MORELOS. EN CASO DE EXISTIR DIFERENCIAS O CANTIDADES NO ENTERADAS, LOS FEDATARIOS Y QUIENES POR DISPOSICIÓN LEGAL TENGAN FUNCIONES NOTARIALES SERÁN OBLIGADOS SOLIDARIOS CON EL FISCO MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 60 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.

















ARTÍCULO 5.5.- INVARIABLEMENTE EL FEDATARIO PÚBLICO DEBERÁ HACER DEL CONOCIMIENTO AL ADQUIRIENTE DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PAGO Y FUNDAMENTO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES, ASÍ COMO DEL IMPUESTO ADICIONAL AL MOMENTO QUE LE RETENGA DICHOS MONTOS Y LO INSERTARÁ DE MANERA PRECISA EN LA ESCRITURA PÚBLICA RESPECTIVA.

ARTÍCULO 5.6.- LA AUTORIDAD FISCAL MUNICIPAL SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR UN DOCUMENTO QUE ACREDITE DE MANERA FEHACIENTE QUE SE HIZO DEL CONOCIMIENTO AL ADQUIRIENTE DEL FUNDAMENTO RELATIVO AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES.

ARTÍCULO 5.7.- NO CAUSARÁN ESTE IMPUESTO:

- LAS ADQUISICIONES DE INMUEBLES QUE HAGA LA FEDERACIÓN, EL DISTRITO FEDERAL, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS, PARA FORMAR PARTE DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO;
- II. LA ADJUDICACIÓN DE BIENES POR DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, SIEMPRE QUE NO CREZCA EL POR CIENTO QUE ORIGINALMENTE LE CORRESPONDÍA A LOS CÓNYUGES Y QUE SE ACREDITE QUE ESTOS BIENES FUERON ADQUIRIDOS BAJO ESTE RÉGIMEN:
- III. LA EXTINCIÓN DE LA COPROPIEDAD, SIEMPRE QUE LOS COPROPIETARIOS EXTINGUIDOS NO EXCEDAN DE LAS PORCIONES QUE PROINDIVISO CORRESPONDÍAN A CADA UNO DE LOS COPROPIETARIOS: Y
- IV. LOS ACTOS O CONTRATOS TRASLATIVOS DE DOMINIO EN LOS QUE INTERVENGA UNA INSTITUCIÓN U ORGANISMO CREADO POR EL ESTADO PARA PROMOVER LA VIVIENDA COMO ADQUIRENTE POR LO QUE A ELLAS SE REFIERE.

ARTÍCULO 5.8.- LOS FEDATARIOS NO PODRÁN AUTORIZAR DEFINITIVAMENTE LAS ESCRITURAS EN QUE CONSTEN LOS ACTOS QUE GRAVA ESTA LEY EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES, HASTA EN TANTO NO LES SEA DEVUELTA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE LA DECLARACIÓN EN QUE SE MANIFESTÓ LA OPERACIÓN O SE REALIZÓ EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES, SEGÚN SEA EL CASO.

ARTÍCULO 5.9.- EL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS NO REGISTRARÁ LA OPERACIÓN TRASLATIVA DE DOMINIO, SI NO SE LE EXHIBE EL DOCUMENTO QUE CONTENGA LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES, DEBIDAMENTE SELLADO POR LA AUTORIDAD FISCAL RESPECTIVA Y EL RECIBO OFICIAL DEBIDAMENTE ENTERADO A LA TESORERÍA MUNICIPAL. PARA EL CASO DE QUE SE OMITA CUMPLIR CON ESTE REQUISITO POR PARTE DEL CITADO INSTITUTO, DICHO REGISTRO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, ESTANDO FACULTADA LA TESORERÍA MUNICIPAL A NOTIFICAR TAL DETERMINACIÓN AL REFERIDO INSTITUTO.

X

NA VA





1.8 OTROS IMPUESTOS 1.8.1 DEL IMPUESTO ADICIONAL

ARTÍCULO 6.- EL IMPUESTO ADICIONAL SE CAUSARÁ SOBRE TODO IMPUESTO Y DERECHO QUE PAGUEN LOS CONTRIBUYENTES, EXCEPTO LOS DERECHOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO Y ALUMBRADO PÚBLICO.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 119, DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

SON SUJETOS DE IMPUESTO ADICIONAL QUIENES TENGAN A SU CARGO, DIRECTA O SOLIDARIAMENTE, LOS PAGOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR .DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120, DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

SON BASE DEL IMPUESTO ADICIONAL LOS PAGOS POR CONCEPTO DE IMPUESTOS Y DERECHOS PREVISTOS EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. LA TASA GENERAL DEL IMPUESTO SERÁ DEL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) SOBRE LA BASE QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 122, DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

EL ENTERO DEL IMPUESTO SE HARÁ EN EL MOMENTO EN QUE SE REALICEN LOS PAGOS OBJETO DEL GRAVAMEN. SEGÚN LO DISPONE LO DISPONE EL ARTÍCULO 124, DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

	CONCEPTO		TASA
ARTÍCULO 6.1 IMPU DERECHOS	JESTO ADICIONAL SOBRE	IMPUESTOS Y	25%

3. CONTRIBUCIONES ESPECIALES 3.1. POR EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 7.- POR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS DE URBANIZACIÓN, LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE PREDIOS, EN SU CASO PAGARÁN AL AYUNTAMIENTO LAS CUOTAS DE COOPERACIÓN QUE SE DETERMINEN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTICULO 8.- COBRO POR EXCAVACIÓN, INSTALACIÓN, REGISTRO Y TENDIDO DE TUBERÍAS OCULTAS EN LA VÍA PÚBLICA, DE LÍNEAS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL POR METRO LINEAL.

CONCEPTO	TARIFA
EXCAVACIÓN, INSTALACIÓN, REGISTRO, ARREGLO Y TENDIDO DE TUBERÍAS OCULTAS EN LA VÍA PÚBLICA, DE LÍNEAS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL POR METRO LINEAL. LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE REALICEN ESTE TIPO DE TRABAJO, TENDRÁN LA OBLIGACIÓN BAJO SU COSTO, DE COMPACTAR Y RESTABLECERLOS MATERIALES	EXENTO















ORIGINALES CON QUE CONTABA LA VÍA PÚBLICA HASTA ANTES DE LA REFERIDA INSTALACIÓN. EL INCUMPLIMIENTO A ESTA DISPOSICIÓN DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE PROCEDA EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN MUNICIPAL APLICABLE.

CAPITULO V 4.- DE LOS DERECHOS

4.3.- DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS 4.3.0.1.- POR LOS SERVICIOS EN MATERIA DE LIMPIA POR CONCEPTO DE TRANSPORTACIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS

ARTÍCULO 9.- LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LA SIGUIENTE:

CONCEPTO	CUOTA
RECOLECCIÓN DE BASURA, USUARIOS DEL RELLENO SANITARIO.	
A) POR LA LIMPIEZA DE TERRENOS BALDÍOS POR CADA 100 M² O FRACCIÓN	50 UMA
B) SERVICIOS POR LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN EVENTOS PÚBLICOS:	
POR BAILES PÚBLICOS	50 UMA
POR FERIAS (POR DÍA)	12 UMA
- POR CIRCOS (POR DÍA)	12 UMA
- POR PALENQUES O JARIPEOS (POR DÍA)	12 UMA
D) POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA SE CAUSARÁN DERECHOS CONFORME A LO SIGUIENTE:	
1 EMPRESAS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, DISTRIBUIDORAS Y COMISIONISTAS POR SERVICIO ESPECIAL DE RECOLECCIÓN DE BASURA EN SU DOMICILIO, POR CADA TONELADA. LA FRACCIÓN EN PESO SE PAGARÁ EN LA PARTE PROPORCIONAL QUE LE CORRESPONDA.	14 UMA
2 LAS EMPRESAS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES POR SERVICIOS ESPECIALES POR RECOLECCIÓN DE DESECHOS NO TÓXICOS Y RESIDUOS PROVENIENTES DE RASTROS Y HOSPITALES PAGARÁN POR TONELADA. LA RACCIÓN EN PESO SE PAGARÁ EN LA PARTE PROPORCIONAL QUE LE CORRESPONDA, PREVIA NSPECCIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO Y/O CERTIFICADO CRETIB.	15 UMA
COMERCIALES Y PARTICULARES QUE SOLICITEN EL SERVICIO ESPECIAL DE RECOLECCIÓN DE BASURA EXCLUSIVAMENTE DE HOJAS DE PLANTAS, RAMAS Y TRONCOS, DENTRO DE LA URISDICCIÓN DEL MUNICIPIO PAGARÁN POR	10 UMA

















CONCEPTO		JOTA
TONELADA. LA FRACCIÓN EN PESO SE PAGARÁ EN LA PARTE PROPORCIONAL QUE LE CORRESPONDA.		
L- LOS ESTABLECIMIENTOS QUE DEPOSITEN BASURA EN CONTENEDORES UBICADOS EN LOS DIFERENTES MERCADOS O LUGARES PÚBLICOS PAGARÁN POR M². LA FRACCIÓN EN PESO SE PAGARÁ EN LA PARTE PROPORCIONAL QUE LE CORRESPONDA, PREVIA INSPECCIÓN POR EL H.		UMA
 POR DISPOSICIÓN FINAL Y TRATAMIENTO DE ESIDUOS EN RASTROS ESTABLECIDOS DENTRO EL MUNICIPIO POR M². (SUJETO A CONVENIO IRMADO CON EL H. AYUNTAMIENTO). 	4	UMA
 POR TRANSPORTACIÓN DE RESIDUOS EN ASTROS ESTABLECIDOS DENTRO DEL UNICIPIO POR M². (SUJETO AL CONVENIO RMADO CON EL H. AYUNTAMIENTO). 	10	UMA
)LOS USUARIOS DE LOS TIANGUIS, PUESTOS IJOS Y SEMIFIJOS INSTALADOS EN EL ERRITORIO MUNICIPAL, PAGARÁN POR M², POR ÍA LABORADO.		
-PUESTOS FIJOS INSTALADOS EN EL ERRITORIO MUNICIPAL, PAGARÁN POR Mº, POR ÍA LABORADO.	3.5	UMA
-PUESTOS SEMIFIJOS INSTALADOS EN EL ERRITORIO MUNICIPAL, PAGARÁN POR M², POR ÍA LABORADO		
POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, RANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE BASURA O RESIDUOS, SIN SER UN SERVICIO ESPECIAL, E CAUSARÁN ANUALMENTE A LOS CIUDADANOS ROPIETARIOS O POSESIONARIOS DE LOS IGUIENTES BIENES INMUEBLES:		
- POR CASA HABITACIÓN, DEPARTAMENTO O	3.5	UMA
NIDAD HABITACIONAL POR ESTABLECIMIENTO COMERCIAL U OFICINA		W. P. C.
POR INDUSTRIAS, EMPRESAS, RACCIONAMIENTOS Y OTROS, SE REALIZARÁ A RAVÉS DE UN CONVENIO OBLIGATORIO QUE ARA ESTÉ SERVICIO CELEBRE LA AUTORIDAD UNICIPAL CON EL USUARIO. SE COBRAR POR ONELADA, O EN SU CASO, LA FRACCIÓN EN ESO SE PAGARÁ EN LA PARTE PROPORCIONAL UE LE CORRESPONDA.	7 UMA	
	TA	RIFA
POR USUARIOS DEL RELLENO SANITARIO:	DOMICILIARIA	COMERCIAL, INDUSTRIAL O DE SERVICIOS
- LOS PARTICULARES CONCESIONADOS POR EL YUNTAMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE	4 UMA	10 UMA

X

1





CONCEPTO	CI	JOTA
BASURA DENTRO DEL MUNICIPIO PAGARÁN POR M² LA FRACCIÓN EN PESO SE PAGARÁ EN LA PARTE PROPORCIONAL QUE LE CORRESPONDA, QUE DEPOSITEN EN EL RELLENO SANITARIO.		
2 LOS USUARIOS QUE TIREN BASURA EN EL RELLENO SANITARIO, TRANSPORTADA POR ELLOS MISMOS, PAGARÁN POR TONELADA LA FRACCIÓN EN PESO SE PAGARÁ EN LA PARTE PROPORCIONAL QUE LE CORRESPONDA.	5 UMA	10 UMA
3 LOS USUARIOS QUE TIREN DESECHOS NO TÓXICOS, PROVENIENTES DE RASTROS Y HOSPITALES EN EL RELLENO SANITARIO, POR M² O FRACCIÓN, TRANSPORTADA POR ELLOS MISMOS, PREVIA INSPECCIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO.	5 UMA	10 UMA
4 CUANDO MEDIANTE CONVENIO Y/O CONTRATO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES CON EL H. AYUNTAMIENTO, DEPOSITEN BASURA QUE PROVENGA FUERA DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO EN EL RELLENO SANITARIO PAGARÁN POR TONELADA O FRACCIÓN.	5 UMA	10 UMA
5 CUANDO MEDIANTE CONVENIO CON OTROS AYUNTAMIENTOS DEPOSITEN BASURA EN EL RELLENO SANITARIO PAGARÁN POR TONELADA. LA FRACCIÓN EN PESO SE PAGARÁ EN LA PARTE PROPORCIONAL QUE LE CORRESPONDA.	6 UMA	10 UMA
6 CUANDO SE TRATE DE BASURA EXCLUSIVAMENTE DE HOJAS DE PLANTAS RAMAS Y TRONCOS PAGARÁN POR Mº O FRACCIÓN (SEGÚN VEHÍCULO):	8	UMA
PARA TODA BASURA INDUSTRIAL SOLICITAR SU CERTIFICADO CRETIB LAS TARIFAS ANTERIORES DEBERÁN SER APLICADAS POR EL PESO DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE Y VERIFICADO POR LA AUTORIDAD.		

1.3.0.2 POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE ECOLOGÍA

ARTÍCULO 10.- LOS DERECHOS CAUSADOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE ECOLOGÍA, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A:

CONCEPTO	CUOTA
A) POR EL PERMISO DE TALA O DERRIBO DE ÁRBOLES EN VÍA PÚBLICA E INTERIOR DE PREDIOS, PREVIA INSPECCIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	
1PERMISO DE TALA POR UNIDAD EN LA VÍA PÚBLICA, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO.	EN ESPECIE
2PERMISO DE TALA POR UNIDAD DE 5 CM. DE DIÁMETRO.	12 UMA
3 PERMISO DE TALA POR UNIDAD DE 10 CM. DE DIÁMETRO	16 UMA
4 PERMISO DE TALA POR UNIDAD DE 20 CM. DE DIÁMETRO	22 UMA
5 PERMISO DE TALA POR UNIDAD DE 30 CM. DE DIÁMETRO	26 UMA













CONCEPTO	CUOTA
6 PERMISO DE TALA POR UNIDAD DE 40 CM. DE DIÁMETRO	35 UMA
7 PERMISO DE TALA POR UNIDAD DE 40.1 CM. EN ADELANTE	58 UMA
B) POR EL PERMISO DE PODA DE ÁRBOLES EN VÍA PÚBLICA O NTERIOR DE PREDIOS PREVIA INSPECCIÓN Y AUTORIZACIÓN.	- ACTION OF THE PERSON OF THE
1PERMISO DE PODA DE ÁRBOLES EN LA VÍA PÚBLICA.	SIN COSTO
2PERMISO DE PODA DE ÁRBOLES EN EL INTERIOR DEL PREDIO	12 UMA
3PERMISO DE BANQUEO DE ÁRBOL EN EL INTERIOR Y EXTERIOR	10 UMA
C) EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA A PARTICULARES QUE DESARROLLEN CONJUNTOS HABITACIONALES, COMERCIALES, INDUSTRIALES, DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE CARÁCTER PRIVADO, DE VÍAS DE COMUNICACIÓN, INSTALACIÓN DE IGLESIAS Y/O TEMPLOS, HOSPITALES DE ÍNDOLE PRIVADO Y DE CUALQUIER OTRO TIPO DE SERVICIOS QUE TENGA FINES DE LUCRO. EL IMPORTE ESTARÁ EN FUNCIÓN DE LA SUPERFICIE QUE SE PRETENDA AFECTAR EN PROPORCIÓN DEL VALOR CATASTRAL DEL PREDIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 26, DEL REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA.	10.5 %
) CERTIFICADO DE AFECTACIÓN ARBÓREA EN TÉRMINOS DE REGULARIZACIÓN.	35 UMA
EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA AMBIENTAL DE NO AFECTACIÓN AUDITIVA POR FUENTE FIJA O MÓVIL, POR CADA LOCAL COMERCIAL O CADA UNIDAD MÓVIL, PREVIA MODULACIÓN DE DECIBELES. -CONSTANCIA AMBIENTAL DE NO AFECTACIÓN AUDITIVA EN	3 UMA
UENTE FIJA O MÓVIL POR EVENTO Y POR CADA UNIDAD O LOCALCONSTANCIA AMBIENTAL DE NO AFECTACIÓN AUDITIVA EN UENTE FIJA POR EVENTOS CALENDARIZADOS, POR MES Y OCAL.	12 UMA
-CONSTANCIA AMBIENTAL DE NO AFECTACIÓN AUDITIVA EN UENTE MÓVIL POR AÑO Y POR CADA UNIDAD O LOCAL.	30 UMA
-EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA AMBIENTAL DE NO AFECTACIÓN ISUAL DE OBRAS, ACTIVIDADES Y ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN OS CENTROS DE POBLACIÓN.	25 UMA
-CONSTANCIA AMBIENTAL DE NO AFECTACIÓN VISUAL POR ONSTRUCCIÓN DE OBRA O REMODELACIÓN EN EL CENTRO ISTÓRICO.	18 UMA
-CONSTANCIA AMBIENTAL DE NO AFECTACIÓN VISUAL POR ONSTRUCCIÓN DE OBRA O REMODELACIÓN FUERA DEL CENTRO ISTÓRICO.	12 UMA
-CONSTANCIA AMBIENTAL DE NO AFECTACIÓN VISUAL POR ESARROLLO DE UNA ACTIVIDAD.	9 UMA
-CONSTANCIA AMBIENTAL DE NO AFECTACIÓN VISUAL POR LA ISTALACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN EL CENTRO ISTÓRICO.	8 UMA
CONSTANCIA AMBIENTAL DE NO AFECTACIÓN VISUAL POR LA ISTALACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS FUERA DEL CENTRO STÓRICO.	8 UMA
) EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA AMBIENTAL PARA EL STABLECIMIENTO DE COMERCIO O INDUSTRIA CON ACTIVIDAD	30 UMA

1

X







CONCEPTO	CUOTA
DE RIESGO O BAJO RIESGO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 151, DE LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MORELOS.	
G) POR EL PERMISO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DENTRO DEL MUNICIPIO.	12 UMA
H) PERMISO A PARTICULARES PARA LA RECOLECCIÓN Y EL TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS NO DOMICILIARIA DENTRO DEL MUNICIPIO POR MES.	25 UMA
) PERMISO A PARTICULARES PARA LA RECOLECCIÓN Y EL RANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS DENTRO DEL MUNICIPIO POR MES.	15 UMA
PERTENECIENTE O PROCESADO EN EL VIVERO MUNICIPAL, POR CADA UNA.	3 UMA
() POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PARTICULARES POR EL YUNTAMIENTO PREVIA INSPECCIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE:	8 UMA
) PODA DE ÁRBOL POR UNIDAD DE MENOS DE 5 MTS. DE ALTURA.	12 UMA
-PODA DE ÁRBOL POR UNIDAD DE MÁS DE 5 MTS. DE ALTURA.	22 UMA
I) DERRIBO DE ÁRBOL POR UNIDAD HASTA 40 CM. DE DIÁMETRO.	40 UMA
-DERRIBO DE ÁRBOL POR UNIDAD DE 40.1 CM. EN ADELANTE.	60 UMA
I) BANQUEADO DE ÁRBOLES. (EN CASO DE QUE LOS TRABAJOS BENEREN DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA URBANA, SE COBRARA L VALOR DE LOS DAÑOS GENERADOS)	250 UMA
O) RETIRO DE PODA DE ÁRBOLES, ARBUSTOS Y MALEZA, POR VIAJE.	20 UMA
P) RETIRO DE TALA DE ÁRBOLES POR VIAJE.	45 UMA
AS DISPOSICIONES NO CONTEMPLADAS EN LA PRESENTE LEY, SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO EN EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO Y AL REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, AMBOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA.	

4.3.0.3 POR LOS SERVICIOS PRESTADOS DE ALUMBRADO PÚBLICO.

ARTÍCULO 11.- ES OBJETO DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO "DAP", LA CONTRAPRESTACIÓN POR EL USO Y/O APROVECHAMIENTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS VÍAS, EDIFICIOS Y ÁREAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO.

SE ENTIENDE POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, EL SERVICIO DE ILUMINACIÓN ARTIFICIAL QUE EL MUNICIPIO PRESTA EN LUGARES DE DOMINIO: PÚBLICO, COMO CALLES, PLAZAS, JARDINES, PARQUES Y DEMÁS LUGARES DE USO COMÚN, CON LA FINALIDAD DE PREVALEZCA LA SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO EL TRANSITO SEGURO DE LAS PERSONAS Y VEHÍCULOS.

SE CONSIDERAN PARTE INTEGRANTE DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, LO SIGUIENTE: TRANSFORMADORES, CABLES SUBTERRÁNEOS Y AÉREOS, EQUIPOS DE MEDICIÓN, POSTES METÁLICOS Y DE CONCRETO, BRAZOS, ABRAZADERAS, COMPONENTES DE LUMINARIAS, BALASTROS, FOCOS, FOTOCELDAS, ILUMINACIONES FESTIVAS TEMPORALES, SEMÁFOROS, ILUMINACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS, DE FUENTES ORNAMENTALES Y FUENTES CON ILUMINACIÓN

18

de

SA T





ARQUITECTÓNICA, ASÍ COMO LA UTILIZACIÓN DE MANO DE OBRA CALIFICADA Y EL CONSUMO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA, QUE, ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON LOS ANTERIORES ELEMENTOS, PRODUCEN LA ILUMINACIÓN DE ÁREAS PÚBLICAS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE CONSTITUYEN EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

ARTÍCULO 12.- LA BASE GRAVABLE DE ESTE DERECHO SON TODOS AQUELLOS GASTOS QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EROGA PARA LOGRAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN TODOS LOS PUNTOS DE LUZ DE SU JURISDICCIÓN O COMPETENCIA. SIEMPRE EVALUADOS EN DINERO. ESTOS COMPRENDEN LOS SIGUIENTES RUBROS: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LUMINARIAS; DEPRECIACIÓN DE LUMINARIAS; CONSUMO DE ENERGÍA DE LUMINARIAS; INFLACIÓN MENSUAL DE LA ENERGÍA: PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO: GASTOS DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y LEVANTE; SUSTITUCIONES DE POSTES DAÑADOS: OPERACIÓN DEL SERVICIO CON EQUIPO Y HERRAMIENTA DE TRABAJO: RECURSOS HUMANOS UTILIZADOS; MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN ARTÍSTICA: INVERSIÓN EN INVESTIGACIÓN Y MEJORAS DEL SERVICIO: AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN ZONAS OBSCURAS: SERVICIO MODERNIZACIÓN DE LOS EQUIPOS DE ILUMINACIÓN: COSTOS FINANCIEROS POR LAS INNOVACIONES O REHABILITACIONES DE LOS EQUIPOS: Y CUAL QUIERE OTRO RUBRO INVOLUCRADO DIRECTAMENTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

ARTÍCULO 13.- PARA LA DETERMINACIÓN DE LA TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO, LOS CONTRIBUYENTES DEPENDIENDO DEL SUPUESTO EN EL QUE SE ENCUENTREN, PODRÁN LIBREMENTE TRIBUTAR A TRAVÉS DE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS:

I. PARA SUJETOS PASIVOS QUE TENGAN ALUMBRADO PÚBLICO FRENTE A SU CASA, HASTA ANTES DE 200 METROS LINEALES EN CUALQUIER DIRECCIÓN, PARTIENDO DEL LÍMITE DE SU PROPIEDAD O PREDIO.

MDSIAP= FRENTE* (CML PÚBLICOS + CML COMÚN) + CU

II. PARA SUJETOS PASIVOS QUE NO TENGAN ALUMBRADO PÚBLICO FRENTE A SU CASA, DESPUÉS DE 200 METROS LINEALES EN CUALQUIER DIRECCIÓN, PARTIENDO DEL LÍMITE DE SU PROPIEDAD O PREDIO. SOLO SERÁ APLICABLE ESTA FÓRMULA A PETICIÓN ESCRITA DE LA CONTRIBUYENTE DIRIGIDA A LA TESORERÍA MUNICIPAL DENTRO DE LOS PRIMEROS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL INICIA DEL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE O DEL MES DE CAUSACIÓN DE QUE SE TRATE EN ADELANTE, SIEMPRE QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE LA DISTANCIA IGUAL O MAYOR A 200 METROS LINEALES EN CUALQUIER DIRECCIÓN DEL ÚLTIMO PUNTO DE LUZ HASTA EL LÍMITE DE SUL PROPIEDAD O DE SU PREDIO. EL ESCRITO DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADO DE COPIAS SIMPLES DE ESCRITURAS MÁS ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA PARA COTEJO, ORIGINAL DE BOLETA PREDIAL Y PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS PÚBLICOS AL CORRIENTE Y LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE EN TRATÁNDOSE DE COMERCIOS O INDUSTRIAS.

MDSIAP= FRENTE* (CML PÚBLICOS) + CU.

III. PARA DETERMINAR EL MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN UNITARIA DE LOS SUJETOS PASIVOS QUE TENGAN UN FRENTE COMÚN, YA SEA PORQUE SE 4

N/S





TRATE DE UNA VIVIENDA EN CONDOMINIO O EDIFICIO HORIZONTAL Y/O VERTICAL, O QUE EL MISMO INMUEBLE DE QUE SE TRATE TENGA MÁS DE UN MEDIO DE RECAUDACIÓN CONTRATADO Y GOCE DEL ALUMBRADO PÚBLICO FRENTE A SU CASA, DENTRO DE UN RADIO DE 200 METROS LINEALES EN CUALQUIER DIRECCIÓN, PARTIENDO DEL LÍMITE DE SU PROPIEDAD O PREDIO. SOLO SERÁ APLICABLE ESTA FÓRMULA A PETICIÓN ESCRITA DEL CONTRIBUYENTE DIRIGIDA A LA TESORERÍA MUNICIPAL DENTRO DE LOS PRIMEROS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL INICIO DEL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE O DEL MES DE CAUSACIÓN DE QUE SE TRATE EN ADELANTE. SIEMPRE QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE LA DISTANCIA IGUAL O MAYOR A 200 METROS LINEALES EN CUALQUIER DIRECCIÓN DEL ÚLTIMO PUNTO DE LUZ HASTA EL LÍMITE DE SU PROPIEDAD O DE SU PREDIO Y LA EXISTENCIA DE UN FRENTE COMPARTIDO O QUE SE TRATE DEL MISMO INMUEBLE CON MÁS DE UN MEDIO DE CAPTACIÓN DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO. EL ESCRITO DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADO DE COPIAS SIMPLES DE ESCRITURAS. MÁS ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA PARA COTEJO DE BOLETA PREDIAL Y PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS PÚBLICOS AL CORRIENTE Y LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE EN TRATÁNDOSE DE COMERCIOS O INDUSTRIAS.

MDSIAP= FRENTE/NÚMERO DE SUJETOS PASIVOS CONDÓMINOS O QUE GOCEN DE UN FRENTE COMÚN A TODOS* (CML COMÚN + CML PÚBLICOS) + CU

PARA EFECTOS DEL PRESENTE ARTÍCULO, SE ENTIENDE POR:

- a) MDSIAP. MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN DETERMINADA EN MONEDA NACIONAL DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO EVALUADO DE FORMA MENSUAL, EN TODO EL TERRITORIO MUNICIPAL.
- b) FRENTE. CANTIDAD DE METROS LUZ DE CARA A LA VÍA PÚBLICA QUE EL PREDIO DEL SUJETO PASIVO TENGA, SIENDO APLICABLE EL QUE SE ESPECIFICA EN EL ANEXO CORRESPONDIENTE DE ESTA LEY.
- c) CML. PÚBLICOS.- COSTO UNITARIO POR METRO LUZ OBTENIDO DE LA SUMA DE LOS GASTOS POR MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y DE LOS ELEMENTOS DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LAS ÁREAS DE LOS SITIOS PÚBLICOS DE ACCESO GENERAL A TODA LA POBLACIÓN, COMO SON PARQUES PÚBLICOS, BULEVARES, ILUMINACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS, SEMÁFOROS, CANCHAS DEPORTIVAS, ILUMINACIONES FESTIVAS, ILUMINACIONES ESPECIALES, SUSTITUCIÓN DE CABLES SUBTERRÁNEOS O AÉREOS, ILUMINACIÓN DE MONUMENTOS, ENERGÍA DE LAS FUENTES, DIVIDIDO ENTRE EL NÚMERO DE LUMINARIAS CORRESPONDIENTE A ESTE SERVICIO, EL RESULTADO SE DIVIDE ENTRE LA CONSTANTE DE VEINTICINCO METROS, QUE CORRESPONDE AL PROMEDIO DE DISTANCIA INTERPOSTAL DE LUMINARIAS EN EL ESTADO DE MORELOS.
- d) CML. COMÚN. COSTO UNITARIO POR METRO LUZ OBTENIDO DE LA SUMA DE LOS GASTOS POR EL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y DE LOS ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN, ADEMÁS DE LOS ENERGÉTICOS DE LOS SITIOS GENERALES Y VIALIDADES SECUNDARIAS Y TERCIARIAS O RURALES DEL MUNICIPIO QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADOS EN CML. PÚBLICOS, DIVIDIDO ENTRE EL NÚMERO DE LUMINARIAS QUE PRESTEN ESTE SERVICIO, EL RESULTADO SE DIVIDE ENTRE LA CONSTANTE DE

X X

4

of





VEINTICINCO METROS DE DISTANCIA INTERPOSTAL DE LUMINARIAS EN EL ESTADO DE MORELOS.

e) CU. - COSTO UNITARIO POR LOS GASTOS GENERALES DEL SERVICIO, QUE SE OBTIENE DE LA SUMA DE LOS GASTOS POR ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SERVICIO, EQUIPO DE TRANSPORTE Y LEVANTE Y HERRAMIENTA DE, TRABAJO, SUSTITUCIONES DE POSTES METÁLICOS, INVERSIONES EN INVESTIGACIÓN Y MEJORA QUE REALICE EL MUNICIPIO, DIVIDIDO ENTRE EL NÚMERO DE SUJETOS PASIVOS QUE TIENEN CONTRATO CON COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

f) METRO LUZ. - UNIDAD DE MEDIDA QUE DETERMINA EL COSTO QUE INCLUYE TODOS LOS GASTOS QUE PARA EL MUNICIPIO REPRESENTA EL BRINDAR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN UN ÁREA COMPRENDIDA DESDE LA MITAD DE LA VIALIDAD, BOULEVARD, CALLE, PASILLO, PRIVADA, CALLEJÓN O ANDADOR DE QUE SE TRATE, EN FORMA PARALELA HASTA EL LÍMITE EXTERIOR DEL INMUEBLE QUE SE BENEFICIA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE QUE SE TRATE EN UNA DISTANCIA DE UN METRO.

EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ PUBLICAR, PREVIO A CADA EJERCICIO FISCAL, LOS VALORES DE CML. PÚBLICOS, CML. COMUNES Y CU EN LA GACETA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 14.- EL PAGO DEL DERECHO ESTABLECIDO SE RECAUDARÁ INDISTINTAMENTE POR LOS ORGANISMOS O ENTIDADES QUE EL AYUNTAMIENTO DESIGNE, EN LAS ENTIDADES PARAESTATALES O CUALQUIER OTRA CON LAS QUE REALICE CONVENIOS AL EFECTO.

EL AYUNTAMIENTO PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS CON LA SUMINISTRADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, QUE TENDRÁN POR OBJETO QUE DENTRO DE SU FACTURACIÓN COBRE EL MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN DETERMINADO EN LA TABLA CORRESPONDIENTE DE ESTA LEY QUE DETERMINA CON PRECISIÓN LOS PAGOS DADO EN METROS LUZ Y EN PESOS, QUE LOS SUJETOS PASIVOS DEBEN PAGAR AL MUNICIPIO COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

DE IGUAL FORMA, EL MUNICIPIO PODRÁ CONVENIR CON LA SUMINISTRADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, QUE LOS EXCEDENTES DE LA RECAUDACIÓN POR CONCEPTO DE DAP SEAN DEVUELTOS AL MUNICIPIO, PARA QUE ESTE ÚLTIMO LOS APLIQUE EN EL MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO. LA TESORERÍA MUNICIPAL DEBERÁ ASIGNAR EL MONTO TOTAL DEL DINERO EXCEDENTE ÚNICAMENTE PARA LA CONSTANTE MODERNIZACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 15.- EL PAGO DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO PODRÁ SER:

I. LA TARIFA CORRESPONDIENTE AL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO, SERÁ POR EL COSTO DE LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO, ENTRE EL NÚMERO DE USUARIOS REGISTRADOS EN LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD EL IMPORTE SE COBRARÁ EN CADA RECIBO QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD EXPIDA. EN NINGÚN CASO LA TARIFA POR ESTE SERVICIO PODRÁ SER MAYOR AL 10% DE LAS CANTIDADES QUE DEBAN PAGAR LOS

()

4

Xo

2

A





CONTRIBUYENTES EN FORMA PARTICULAR POR EL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

4.3.0.4 POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE PANTEONES

ARTÍCULO 16.- POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES, LOS DERECHOS SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS:

CONCEPTO	CUOTA
PANTEONES.	
A) POR INHUMACIÓN CADÁVER EN FOSA POR TEMPORALIDAD EN LOS PANTEONES MUNICIPALES.	
1 PRIMERA SECCIÓN O PREFERENTE	48 UMA
2 SEGUNDA SECCIÓN O NORMAL.	47 UMA
3 TERCERA SECCIÓN	47 UMA
4 CUARTA SECCIÓN	46 UMA
B) POR FOSA DOBLE POR TEMPORALIDAD EN EL PANTEÓN DENOMINADO "JARDINES DEL RECUERDO "(CEMENTERIOS DE CUAUTLA, S.A.)	108 UMA
C) REFRENDOS POR PERÍODO DE SIETE AÑOS EN EL PANTEÓN MUNICIPAL.	
1 PRIMERA SECCIÓN O PREFERENTE	15 UMA
2 SEGUNDA SECCIÓN O NORMAL.	14 UMA
3 TERCERA SECCIÓN	13 UMA
4 CUARTA SECCIÓN	12 UMA
D) REFRENDOS POR PERÍODO DE SIETE AÑOS EN EL PANTEÓN DENOMINADO "JARDINES DEL RECUERDO "(CEMENTERIOS DE CUAUTLA, S.A.)	54 UMA
E) DERECHOS POR INTERNACIÓN DE UN CADÁVER AL MUNICIPIO.	6 UMA
F) SERVICIOS DIVERSOS:	
1 INHUMACIONES DESPUÉS DE LAS 48 HORAS, ADEMÁS DE LA TARIFA SEÑALADA	25 UMA
2 TRASPASO DE FOSA O CAMBIO DE PROPIETARIO	14 UMA
3 URNAS PARA CENIZAS A PERPETUIDAD	70 UMA
4 USO DE CAPILLA ARDIENTE.	4.5 UMA
5 AUTORIZACIÓN POR INHUMACIÓN EN PANTEONES OPERADOS O CONCESIONADOS A TERCEROS	10 UMA
6 REGULARIZACIÓN DE REGISTRO POR CADA GAVETA EN PANTEONES PRIVADOS	3 UMA
7 OTROS SERVICIOS NO ESPECIFICADOS	6 UMA
G) LAS INHUMACIONES Y EXHUMACIONES POR ORDEN JUDICIAL	EXENTO
H) REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS DE PERPETUIDAD O TEMPORALIDAD	
1 POR DUPLICADO	10 UMA
2 CONSULTAS A LIBROS	6 UMA
I) VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA INHUMACIÓN EN EL LOTE PROPIO	2 UMA
J) EXCAVACIONES POR CADA FOSA PARA SEPULTAR	14 UMA

X.

f





4.3.0.5 POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL RASTRO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 17.- LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RASTRO SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CONCEPTO	CUOTA
SERVICIO DE RASTRO MUNICIPAL	
A) MATANZA DE GANADO POR CABEZA:	
1 BOVINO	1.10 UMA
2 PORCINO.	0.6 UMA
3 OVINO, CAPRINO.	0.6 UMA
B) POR INSPECCIÓN SANITARIA ANTE MORTEM Y POST MORTEM	
1 BOVINO	1.5 UMA
2 PORCINO.	1 UMA
3 OVINO, CAPRINO.	1 UMA
C) POR ESTANCIA DE GANADO.	Visitation (Ca
1 USO DE BÁSCULAS:	
A) GANADO BOVINO POR CABEZA.	0.55 UMA
B) TERNERA, PORCINOS, OVICAPRINOS.	0.35 UMA
D) PESADA DE PIELES.	
1 POR PIEL (EN GENERAL):	0.35 UMA
2 USO DEL PISO PASADAS 24 HORAS DEL DESEMBARCO	
DIARIAMENTE POR CABEZA:	
A) GANADO VACUNO.	0.45 UMA
B) TERNERA, PORCINO Y OVICAPRINO.	0.25 UMA
C) GANADO NO ESPECIFICADO.	0.06 UMA
CUANDO CUALQUIER ANIMAL PERMANEZCA MÁS DE TRES DÍAS SIN SER SACRIFICADO PAGARÁ POR CADA DÍA ADICIONAL DE ESTANCIA EN LOS CORRALES, EL 100% DE LAS TARIFAS ANTERIORES.	
E) POR USO DEL CORRAL MUNICIPAL;	
I POR CONDUCCIÓN DE SEMOVIENTES HASTA EL CORRAL.	1.9 UMA
2 POR ESTANCIA DIARIA DE CADA ANIMAL.	0.25 UMA
3 ALIMENTACIÓN DIARIA POR CADA ANIMAL	0.5 UMA
1 TRANSPORTE DE SEMOVIENTES SEGÚN CLASE, PESO Y DISTANCIA.	2.15 UMA
5 POR DEPÓSITO DIARIO POR CADA METRO CUADRADO QUE SE DOUPE.	0.5 UMA
FACTURA DE COMPRAVENTA (POR CABEZA) GANADO.	1.5 UMA
GUÍAS DE TRANSPORTE.	1.5 UMA
B MAQUILA DE PRODUCTOS CÁRNICOS.	0.25 UMA
9 INSPECCIÓN Y RESELLO DE CARNE POR INTRODUCCIÓN AL MUNICIPIO.	0.17 UMA
) USO DE CORRALETA, POR CADA UNA.	6.5 UMA
S) POR INSPECCIÓN SANITARIA EN RASTROS DE POLLO (POR AVE), EN RASTROS PARTICULARES EL COBRO SERÁ POR CONVENIO	0.005 UMA
H) POR INSPECCIÓN SANITARIA EN RASTROS DE OVINOS Y CAPRINOS (POR CABEZA) EN RASTROS PARTICULARES EL COBRO SERÁ POR CONVENIO	1 UMA









I) USO DE CÁMARA FRIGORÍFICA

2.5 UMA

4.3.0.6 POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO, PENSIONES Y APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 18.- POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS Y APROVECHAMIENTOS DE LA VÍA PÚBLICA EN LUGARES PERMITIDOS SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN LOS DERECHOS CONFORME A LAS SIGUIENTES:

CONCEPTO	TARIFA
POR APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA Y ESTACIONAMIENTOS	
A) VÍA PÚBLICA, POR ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS PERMITIDOS, MENSUAL POR METRO CUADRADO, EN:	
I CENTRO HISTÓRICO.	0.04 UMA
2 PERIFERIA.	0.03 UMA
B) USO DE VÍA PÚBLICA:	
I PARA SITIOS DE TAXIS POR METRO CUADRADO EN VÍA PÚBLICA, MENSUAL (HASTA 15 METROS CUADRADOS).	
A) CENTRO HISTÓRICO	2 UMA
B) PERIFERIA.	1 UMA
C) POR EL USO DE VÍA PÚBLICA EN FESTIVIDADES SE COBRARÁ JN 25% ADICIONAL, POR M². POR DÍA	
USO DE VÍA PÚBLICA, POR POSTE O CASETA POR CADA UNO BIMESTRAL.	EXENTO
2USO DE RED O CABLEADO EN PISO C/50 METRO LINEAL, BIMESTRALMENTE.	EXENTO
3POR USO DE CABLEADO EXTERIOR O AÉREO C/50 METRO INEAL, BIMESTRAL.	EXENTO
-REFRENDO POR POSTE O CASETA, POR CADA UNA BIMESTRAL	EXENTO
I-POR USO DE VÍA PÚBLICA PARA, CALANDRIAS INFANTILES, MOTOS Y COCHES ELÉCTRICOS Y CUALQUIER OTRO DEL MISMO TIPO NO ESPECIFICADO, CUOTA MENSUAL POR UNIDAD DE:	1.5 UMA
) ESTACIONAMIENTOS MUNICIPAL	
ESTACIONAMIENTO POR VEHÍCULO EN EVENTOS REALIZADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DEPORTIVA	0.06 UMA
E) ESTACIONAMIENTO EN VÍA PÚBLICA EN ESPACIOS REGULADO POR ESTACIONÓMETROS QUE OPERARÁN DE UNES A SÁBADO, EXCEPTO DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS CONFORME A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO	
- USO DE ESTACIONÓMETROS, DE LAS 8:00 A LAS 20:00 IORAS, DE LUNES A SÁBADO, POR CADA HORA:	TARIFA \$8.00
2 PERMISOS PARA ESTACIONARSE EN ESPACIOS STACIONÓMETROS POR CADA UNO. COMPRA DE TIEMPO DE STACIONAMIENTO ILIMITADO	CUOTA

. 0

4





CONCEPTO	TARIFA
PARA UN VEHÍCULO, SIN CAJÓN ESPECÍFICO:	
a) PRIMERA TIEMPO COMPLETO ANUAL.	100 UMA
b) SEGUNDA TIEMPO COMPLETO MENSUAL,	15 UMA
3 CALCOMANÍA, TARJETA O TARJETÓN PARA ESTACIONAR VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LOS CIUDADANOS DENTRO DE SU ZONA RESIDENCIAL DENTRO DEL POLÍGONO REGULADO POR PARQUÍMETROS, SIEMPRE Y CUANDO LA FINCA QUE HABITEN NO TENGA COCHERA Y MÁXIMO UN DERECHO ÚNICO PARA UN VEHÍCULO ESPECÍFICO, DEBIDAMENTE ACREDITADO Y AUTORIZADO POR DOMICILIO, POR TIEMPO ANUAL:	SIN COSTO
4 CALCOMANÍA, TARJETA O TARJETÓN PARA PERSONAS DE LA TERCERA EDAD MAYORES DE 70 AÑOS O DISCAPACITADOS REGISTRADOS, PARA LA UTILIZACIÓN DE SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA, CON TIEMPO COMPLETO ANUALMENTE POR CADA UNA Y EN EL CASO DE QUE EL AUTOMÓVIL DEL DISCAPACITADO SEA DISTINTO AL DERECHO DE UN VEHÍCULO POR VIVIENDA SIN COCHERA:	SIN COSTO

4.3.0.7 POR SERVICIOS DE MERCADOS

ARTÍCULO 19.- LOS DERECHOS DE MERCADO SE CAUSARÁN POR EL USO DE MERCADOS, PLAZAS, PISOS EN LAS CALLES, PASEOS Y LUGARES PÚBLICOS DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES TARIFAS:

CONCEPTO	CUOTA
POR SERVICIOS DE MERCADOS.	
A) POR SERVICIOS DE USO DE PISO DE LOS MERCADOS:	
1 OCUPACIÓN DE PISOS EN LOS MERCADOS, CON FINES COMERCIALES, POR LOCAL PEQUEÑO ANUAL. (1.5 M²)	5 UMA
2 OCUPACIÓN DE PISOS EN LOS MERCADOS, CON FINES COMERCIALES, POR LOCAL MEDIANO ANUAL. (2 A 3 M²)	15 UMA
3 OCUPACIÓN DE PISOS EN LOS MERCADOS, CON FINES COMERCIALES, POR LOCAL GRANDE ANUAL. (3.5 M²) EN ADELANTE	20 UMA
B) POR SERVICIO DE USO DE PISO DE COMERCIANTE SEMIFIJO	
1 OCUPACIÓN DE PISOS EN LOS MERCADOS, CON FINES COMERCIALES, POR LOCAL PEQUEÑO ANUAL. (1.5 M²)	5 UMA
2 OCUPACIÓN DE PISOS EN LOS MERCADOS, CON FINES COMERCIALES, POR LOCAL MEDIANO ANUAL. (2 A 3 M²)	8 UMA
3 OCUPACIÓN DE PISOS EN LOS MERCADOS, CON FINES COMERCIALES, POR LOCAL GRANDE ANUAL. (3.5 M²) EN ADELANTE	10 UMA
C)POR SERVICIO DE USO DE PISO EN LA VÍA PUBLICA	
1 OCUPACIÓN DE PISOS EN LOS MERCADOS, CON FINES COMERCIALES, POR LOCAL PEQUEÑO ANUAL. (1.5 M²)	2 UMA
2 OCUPACIÓN DE PISOS EN LOS MERCADOS, CON FINES COMERCIALES, POR LOCAL MEDIANO ANUAL. (2 A 3 M²)	5 UMA

X's





CONCEPTO	CUOTA
3 OCUPACIÓN DE PISOS EN LOS MERCADOS, CON FINES COMERCIALES, POR LOCAL GRANDE ANUAL. (3.5 M²) EN ADELANTE	10 UMA
D)COMERCIO AMBULANTE CUOTA DIARIA SIN GENERAR DERECHOS	0.226 UMA
E)USO DE PISO POR TEMPORADA DE FERIA EN VÍA PUBLICA, ZÓCALO, ETC, (DE ACUERDO A LA TEMPORADA DÍA DE MUERTOS, NAVIDAD, ETC.)	
1 OCUPACIÓN DE PISOS, CON FINES COMERCIALES, POR PUESTO PEQUEÑO ANUAL. (1.5 M²)	8 UMA
2 OCUPACIÓN DE PISOS, CON FINES COMERCIALES, POR PUESTO MEDIANO ANUAL. (2 A 3 M²)	12 UMA
3 OCUPACIÓN DE PISOS, CON FINES COMERCIALES, POR PUESTO GRANDE ANUAL. (3.5 M²) EN ADELANTE	15 UMA
F)USO DE PISO POR TEMPORADA DE FERIA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL TREN ESCÉNICO (DE ACUERDO A LA TEMPORADA DÍA DE MUERTOS, NAVIDAD, ETC.)	
1 OCUPACIÓN DE PISOS, CON FINES COMERCIALES, POR PUESTO PEQUEÑO ANUAL. (1.5 M²)	8 UMA
2 OCUPACIÓN DE PISOS, CON FINES COMERCIALES, POR PUESTO MEDIANO ANUAL. (2 A 3 M²)	12 UMA
3 OCUPACIÓN DE PISOS, CON FINES COMERCIALES, POR PUESTO GRANDE ANUAL. (3.5 M²) EN ADELANTE	15 UMA
G)USO DE PISO MENSUAL DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE EMILIANO ZAPATA	3 UMA
H) POR TRASPASO O CESIÓN DE DERECHOS DE LOCALES COMERCIALES UBICADOS EN MERCADOS MUNICIPALES	
1 DE 1.5 M ²	10 UMA
2 DE 2 A 3 M ²	45 UMA
3 DE 3 M² EN ADELANTE	80 UMA
) POR CAMBIO DE GIRO O ACTIVIDAD DE LOS LOCALES COMERCIALES EN LOS MERCADOS MUNICIPALES	
DE 1.5 M ²	10 UMA
DE 2 A 3 M ²	20 UMA
DE 3 M2 EN ADELANTE	30 UMA
POR EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE LOCALES COMERCIALES EN LOS MERCADOS MUNICIPALES	
DE 1,5 M ²	10 UMA
DE 2 A 3 M ²	20 UMA
DE 3 M ² EN ADELANTE	37 UMA
() REPOSICIÓN DE TARJETAS DE AFILIACIÓN EN EL PADRÓN JUSO DE LOS SANITARIOS Y JUEGOS INFLABLES PROPIEDAD	2 UMA
DEL AYUNTAMIENTO	
EL USO DE LOS SANITARIOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO SE APLICARÁ UNA CUOTA DE RECUPERACIÓN	0.05 UMA
2 POR EL ARRENDAMIENTO DE JUEGOS INFLABLES POR 15 MINUTOS	0.12 UMA

4.3.0.8 POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

No

\$





ARTÍCULO 20.- POR CONSTRUCCIONES NUEVAS, RECONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES O CUALQUIERA OTRA OBRA DE INTERÉS PARTICULAR DENTRO DEL MUNICIPIO. LOS DERECHOS SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LA SIGUIENTE:

CONCEPTO	CUOTA
A) CONSTRUCCIONES HABITACIONALES NUEVAS,	100000000000000000000000000000000000000
RECONSTRUCCIONES Y AMPLIACIONES, YA SEA INTERIOR	
O EXTERIOR, POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE:	
1 LICENCIA TIPO "I" MENOR DE 40 M ²	0.39 UMA
2 LICENCIA TIPO "II" DE 41 A 200 M ²	0.38 UMA
3 LICENCIA TIPO *III" DE 200.01 A 1,000 M2	0.32 UMA
4 LICENCIA TIPO "IV" DE MÁS DE 1,000.01 M ²	0.39 UMA
5 LICENCIA TIPO "V" INSTITUCIONALES	0.28 UMA
B) CONSTRUCCIONES NUEVAS, RECONSTRUCCIONES Y	
MODIFICACIONES DE DIVERSAS CLASES DE EDIFICACIÓN	
DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:	
1 DESTINADOS A ESPECTÁCULOS COMO TEATROS,	
CINES, DISCOTECAS, PLAZA DE TOROS Y SIMILARES,	
MERCADOS, SUPERMERCADOS, CENTROS COMERCIALES,	
ETC, POR M ² :	
A) LICENCIA TIPO "I" HASTA 40 M2	0.60 UMA
B) LICENCIA TIPO "II" DE 40.01 A 200 M ²	0.50 UMA
C) LICENCIA TIPO "III" DE 200.01 A 1,000 M2	0.42 UMA
D) LICENCIA TIPO "IV" DE MÁS DE 1,000.1 M2	0.40 UMA
E) LICENCIA TIPO "V" INSTITUCIONALES M2	0.33 UMA
C) CONSTRUCCIONES NUEVAS, RECONSTRUCCIONES Y	
REMODELACIONES EN OBRAS CIVILES, CON ESTRUCTURA	
DE CONCRETO, ESTRUCTURA METÁLICA Y OTRO TIPO DE	
ESTRUCTURA METÁLICA POR M2:	
1 LICENCIA TIPO "I" HASTA 40 M ²	0.22 UMA
2 LICENCIA TIPO "II" DE 40.1 A 200 M2	0.20 UMA
3 LICENCIA TIPO "III" DE 200.1 A 1,000 M2	0.19 UMA
4 LICENCIA TIPO "IV" DE MÁS DE 1,000.1 M ²	0.18 UMA
5 LICENCIA TIPO "V" INSTITUCIONALES POR M2	0.18 UMA
6CONSTRUCCION DE COLUMNA DE CUALQUIER	0.50 UMA
MATERIAL POR METRO	
D) CONSTRUCCIÓN DE CELDA, TINA DE LIXIVIADOS U OBRA	
SIMILAR EN RELLENO SANITARIO	
1 EXCAVACIÓN HASTA 8 M DE PROFUNDIDAD POR M ³	0.16 UMA
2 EXCAVACIÓN QUE EXCEDA MÁS DE 8 METROS DE	0.19 UMA
PROFUNDIDAD POR CADA M3 EXCEDENTE	
3 CONSTRUCCIÓN DE CIMENTACIÓN PARA BÁSCULA POR	4 UMA
M ²	
4 EXCAVACIÓN DE CEPAS PARA CANAL PLUVIAL POR M ³	0.25 UMA
5 TINAS DE LIXIVIADOS	0.32 UMA
E) POR DEMOLICIÓN DE CONSTRUCCIÓN POR M2	0.18 UMA
F) POR DEMOLICIÓN DE BARDA POR M2	0.38 UMA
G) CONSTRUCCIÓN:	
1 POZO DE ABSORCIÓN POR PIEZA.	1.55 UMA







2 FOSA SÉPTICA, POR PIEZA.	2.55 UMA	
3 PLANTAS DE TRATAMIENTO, POR METRO CÚBICO.	1.10 UMA	
4 CISTERNAS HASTA 10 METROS CÚBICOS.	7 UMA	
5 CISTERNA QUE EXCEDA DE 10 METROS CÚBICOS, POR	1 UMA	
CADA METRO CÚBICO EXCEDENTE		
6 ALBERCAS POR METRO CÚBICO.	0.85 UMA	
7 PISOS DE ESTACIONAMIENTOS, TERRAZAS,	0.32 UMA	
ANDADORES Y PISOS DE CANCHAS DEPORTIVAS DE		
CUALQUIER MATERIAL POR M ²		
8 CALLES, SERVIDUMBRE DE PASO Y BANQUETAS DE	0.16 UMA	
CUALQUIER MATERIAL HASTA 200 M ²	675-750-750	
9 CUARTO DE MÁQUINAS POR M2	0.30 UMA	
10 CANALES PLUVIALES POR M ³	1.25 UMA	
11 TINAS DE LIXIVIADOS POR M3	1.25 UMA	
12 INSTALACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS,	0.30 UMA	
GASOLINA O SIMILARES POR METRO LINEAL		_
H) NIVELACIÓN DE TERRACERÍAS PARA CASA-	0.13 UMA	
HABITACIÓN, COMERCIO, CONDOMINIO, CONJUNTO		
HABITACIONAL Y FRACCIONAMIENTO POR M3.		_
I) EXCAVACIONES PARA DISMINUIR EL NIVEL ORIGINAL DE	0.15 UMA	
J) EXCAVACIONES PARA CALAS POR M3	0.5011114	_
K) LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN NUEVA O AMPLIACIÓN.	0.50 UMA	-
CON VALIDEZ POR 365 DÍAS EN SUPERFICIE CUBIERTA.		
POR M2 PARA:		
1 HOSPITALES, ESCUELAS Y TEMPLOS.		
A) LICENCIA TIPO "I" MENOR DE 40 M2	0.47 UMA	
B) LICENCIA TIPO "II" DE 40.01 A 200 M ²	0.43 UMA	-
	0.40 UMA	
D) LICENCIA TIPO "IV" DE MÁS DE 1,000.01 M²	0.40 UMA	
E) LICENCIA TIPO "V" INSTITUCIONALES	0.40 UMA	
2 HOTELES Y COMERCIOS.	0.10 011111	\neg
A) LICENCIA TIPO "I" MENOR DE 40 M2	0.60 UMA	
B) LICENCIA TIPO "II" DE 40.01 A 200 M2	0.55 UMA	
C) LICENCIA TIPO "III" DE 200.01 A 1,000 M2	0.52 UMA	
D) LICENCIA TIPO "IV" DE MÁS DE 1,000.01 M2	0.57 UMA	
E) LICENCIA TIPO "V" INSTITUCIONALES	0.54 UMA	
3 INDUSTRIAS		
A) LICENCIA TIPO "I" MENOR DE 40 M2	0.67 UMA	
B) LICENCIA TIPO "II" DE 40.01 A 200 M²	0.63 UMA	
C) LICENCIA TIPO "III" DE 200.01 A 1,000 M2	0.60 UMA	
D) LICENCIA TIPO "IV" DE MÁS DE 1,000.01 M2	0.55 UMA	
E) LICENCIA TIPO "V" INSTITUCIONALES	0.52 UMA	1
F) LICENCIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE	0.35 UMA	
SÉLECCIÓN POR M2		
G) LICENCIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS,	0.50 UMA	
PLANCHAS Y BODEGAS AUXILIARES DE LOS RELLENOS		1
SOLITARIOS POR M ²		
H) PRÓRROGA PARA LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN		
1 VIVIENDAS, HOSPITALES Y ESCUELAS POR M ²	0.18 UMA	
2 CONDOMINIOS Y RESIDENCIAS POR M ²	0.28 UMA	

20

#





3 HOTELES Y COMERCIOS POR M2	0.38 UMA
4 INDUSTRIAS POR M ²	0.40 UMA
5 URBANIZACIONES, CALLES, BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS HABITACIONALES POR M2.	0.09 UMA
OFICIO DE TERMINACIÓN Y OCUPACIÓN DE INMUEBLE, POR M² EN:	
1 VIVIENDAS, HOSPITALES, TEMPLOS Y ESCUELAS.	0.08 UMA
2 CONDOMINIOS Y RESIDENCIAS.	0.09 UMA
3 HOTELES Y COMERCIOS.	0.11 UMA
4 INDUSTRIAS	0.13 UMA
5 URBANIZACIONES, CALLES, BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS HABITACIONALES.	0.06 UMA
J) OFICIO DE OCUPACIÓN EXTEMPORÁNEOS, SE COBRARÁ POR DÍA, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS.	
1 VIVIENDAS, HOSPITALES, TEMPLOS Y ESCUELAS.	0.07 UMA
2 CONDOMINIOS Y RESIDENCIAS.	0.09 UMA
3 HOTELES Y COMERCIOS.	0.11 UMA
4 INDUSTRIAS	0.13 UMA
5 URBANIZACIONES, CALLES, BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS HABITACIONALES.	0.09 UMA
K) REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN POR M2.	
1 VIVIENDAS, HOSPITALES, TEMPLOS Y ESCUELAS.	0.59 UMA
2 CONDOMINIOS Y RESIDENCIAS.	0.68 UMA
3 HOTELES Y COMERCIOS.	0.78 UMA
4 INDUSTRIAS	1.00 UMA
5 URBANIZACIONES, CALLES, BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS HABITACIONALES,	2.00 UMA
6APROBACION DE PLANOS POR CONCEPTO DE REGULARIZACIÓN:	
6.1VIVIENDAS, HOSPITALES, TEMPLOS Y ESCUELAS	0.06 UMA
6.2CONDOMINIOS Y RESIDENCIAS	0.075 UMA
6.3 HOTELES Y COMERCIOS	0.15 UMA
6.4 INDUSTRIAS	0.17 UMA
L) REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE CELDA, TINA DE LIXIVIADOS U OBRA SIMILAR EN RELLENO SANITARIO	
1 EXCAVACIÓN HASTA 8 METROS DE PROFUNDIDAD POR M3	0.40 UMA
2 EXCAVACIÓN QUE EXCEDA MÁS DE 8 METROS DE PROFUNDIDAD POR CADA M3 EXCEDENTE.	0.17 UMA
3 NIVELACIÓN DE TERRENO PARA RECIBIR MEMBRANA POR M2	0.17 UMA











RINGRODE CLIAITIA	27.(1)(406.)
4 CONSTRUCCIÓN DE CIMENTACIÓN PARA BÁSCULA	5.00 UMA
5 EXCAVACIÓN DE CEPAS PARA CANAL PLUVIAL POR M3	0.15 UMA
M) POR APROBACIÓN DE PLANOS PARA CONSTRUCCIÓN, POR M² DE SUPERFICIE CUBIERTA, EN:	
1 VIVIENDAS, HOSPITALES, TEMPLOS Y ESCUELAS.	0.12 UMA
2 CONDOMINIOS Y RESIDENCIAS.	0.15 UMA
3 HOTELES Y COMERCIOS.	0.29 UMA
4 INDUSTRIAS.	0.34 UMA
5 URBANIZACIONES, CALLES, BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS HABITACIONALES.	0.48 UMA
N) POR ALINEAMIENTO OFICIAL SE COBRARÁ POR METRO LINEAL DE FRENTE A LA VÍA PÚBLICA EN:	
1 VIVIENDAS, HOSPITALES, TEMPLOS Y ESCUELAS.	0.20 UMA
2 CONDOMINIOS Y RESIDENCIAS.	0.30 UMA
3 HOTELES Y COMERCIOS,	0.40 UMA
4 INDUSTRIAS.	0.50 UMA
 FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS HABITACIONALES. 	0.50 UMA
O) LOS NÚMEROS OFICIALES EN ALINEAMIENTOS POR CADA ASIGNACIÓN DE NÚMERO, EN LA CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO, EN:	
1 VIVIENDAS, HOSPITALES, TEMPLOS Y ESCUELAS.	1.45 UMA
2 CONDOMINIOS Y RESIDENCIAS.	2.55 UMA
3 HOTELES Y COMERCIOS.	3.55 UMA
4 INDUSTRIAS.	4.65 UMA
5 FRACCIONAMIENTOS O CONJUNTOS HABITACIONALES,	4.65 UMA
P) REPOSICIÓN DE DOCUMENTO OFICIAL, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, OFICIO DE TERMINACIÓN Y OCUPACIÓN, POR DOCUMENTO EXPEDIDO:	2 UMA
Q) CONSTANCIAS DE NÚMERO OFICIAL, POR CADA UNA, PARA:	
1 VIVIENDAS, HOSPITALES Y ESCUELAS.	3.12 UMA
2 CONDOMINIOS Y RESIDENCIAS.	2.50 UMA
3 HOTELES Y COMERCIOS.	3.55 UMA
4 INDUSTRIAS.	4.55 UMA
5 FRACCIONAMIENTOS O CONJUNTOS URBANOS	4.75 UMA
R) LICENCIAS PARA COLOCAR TAPIALES, DEMOLICIÓN DE GUARNICIÓN, BANQUETAS Y DE CAMELLÓN:	
1 TAPIALES EN VÍA PÚBLICA, MÁXIMO 10 DÍAS POR M².	1.45 UMA
2 DEMOLICIÓN DE GUARNICIONES PARA ACCESO DE VEHÍCULOS, POR METRO LINEAL.	1.20 UMA
 DEMOLICIÓN DE BANQUETAS PARA ACCESO DE VEHÍCULOS POR M². 	0.68 UMA
4 DEMOLICIÓN DE CAMELLONES PARA ACCESO Y RETORNO DE VEHÍCULOS, POR METRO CUADRADO.	4 UMA
5 RUPTURA O CORTE DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, ASFÁLTICO O SIMILARES PARA LLEVAR A CABO OBRAS O INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS, POR ML.	0.40 UMA
S) SERVICIOS DE SEÑALAMIENTO OFICIAL DE PREDIOS, POR CADA OCASIÓN.	2.31 UMA

1

X





T. WODEGOVÁN ENNI DE LA GOVERNICOVÁN DADA	
T) INSPECCIÓN FINAL DE LA CONSTRUCCIÓN PARA OTORGAR EL OFICIO DE OCUPACIÓN POR METRO	
CUADRADO, EN:	
1 VIVIENDAS, HOSPITALES, TEMPLOS Y ESCUELAS.	0.05 UMA
2 CONDOMINIOS Y RESIDENCIAS.	0.06 UMA
3 HOTELES, COMERCIOS.	0.07 UMA
4 INDUSTRIAS.	0.10 UMA
5 URBANIZACIONES, CALLES, BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS HABITACIONALES.	0.11 UMA
U) APERTURA DE BANQUETAS, RECONSTRUCCIONES DE LAS MISMAS Y OTROS TRABAJOS SIMILARES A LA VÍA PÚBLICA, POR M².	2.00 UMA
V) INSTALACIÓN DE TUBERÍAS OCULTAS EN LA VÍA PÚBLICA, POR METRO LINEAL Y CON LA OBLIGACIÓN DE REPARAR DE INMEDIATO EL PAVIMENTO, EXCEPTO DRENAJE Y AGUA POTABLE.	2.10 UMA
CON RELACIÓN AL INCISO ANTERIOR: SI EL CAUSANTE NO HACE LAS REPARACIONES INMEDIATAS Y SI LAS HACE Y NO ESTÁN ACORDES A LAS ESPECIFICACIONES QUE SEÑALA EL MUNICIPIO, ÉSTE SE HARÁ CARGO DE ELLAS POR CUENTA DEL SOLICITANTE Y EL CAUSANTE SERÁ ACREEDOR PARA REPONER LOS GASTOS Y UNA SANCIÓN DETERMINADA EN ESTA LEY.	
 Z) INSTALACIÓN DE ELEVADORES Y/O ESCALERAS MECÂNICAS UNA SOLA VEZ POR CADA UNO. 	67.51 UMA
AA) INSTALACIÓN DE CALDERAS UNA SOLA VEZ POR CADA UNO.	15.51 UMA
AB) EXCAVACIÓN DE CEPAS DE .50 HASTA POR 1.20 DE ANCHO POR METRO LINEAL:	16.51 UMA
1 PAVIMENTO DE CONCRETO.	2.60 UMA
2 PAVIMENTO ASFÁLTICO.	2.40 UMA
3 EN PAVIMENTO PÉTREO.	0.70 UMA
4 EN TERRACERÍA.	0.20 UMA
AC) OTRAS ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN NO ESPECIFICADAS, POR METRO CUADRADO.	
A) POR METRO CUADRADO	0.63 UMA
B) POR METRO CÚBICO	3.31 UMA
AD) POR LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS PARA ANUNCIOS POR Mº DE ÁREA CUBIERTA POR ÚNICA VEZ:	2000.00000000
CON ESTRUCTURA METÁLICA SOBRE LOZAS DE INMUEBLES. NOTA 1: CON FUNDAMENTO AL REGLAMENTO DE ANUNCIOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, VIGENTE.	15 UMA
2 CON POSTE SOBRE PISOS CON ZAPATA DE CIMENTACIÓN. NOTA 2: CON FUNDAMENTO AL REGLAMENTO DE ANUNCIOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, VIGENTE.	30 UMA
3 EN FACHADAS, MUROS O BARDAS POR M2 (CENTRO HISTORICO)	25 UMA

X

X

#





4EN FACHADAS, MUROS O BARDAS POR M2 (PERIFERIA)	20 UMA
AE) ANTENAS PARA TELEFONIA CELULAR O CUALQUIER	20 OWA
OTRO TIPO DE USO:	
1 POR BASE PARA COLOCAR ANTENA, POR M2	5 UMA
2 ANTENA POR METRO LINEAL DE ALTURA	20 UMA
CON FUNDAMENTO AL REGLAMENTO DE ANUNCIOS DEL	
MUNICIPIO DE CUAUTLA, VIGENTE. LICENCIA DE USO DE	
SUELO PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS:	
AF) POR EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA	
COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD VISIBLE AL	
PÚBLICO EN GENERAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS REALIZADOS POR MEDIO DE LA TELEVISIÓN, RADIO,	
PERIÓDICOS Y REVISTAS, ASÍ COMO EL NOMBRE	
COMERCIAL DEL LOCAL O DEL ESTABLECIMIENTO	
AUTORIZADO ADHERIDOS A LA FACHADA DE ESTE:	
1 POR PANTALLA ELECTRÓNICA O MECÁNICA	18 UMA
2 POR PANTALLA FIJA	18 UMA
3 POR ANUNCIOS NO LUMINOSOS EN CUALQUIER	45 11064
MATERIAL EMPELADO PARA SU CONSTRUCCIÓN (LÁMINA,	15 UMA
ACRILICO, MADERA, VIDRIO, ETC.) POR METRO CUADRADO	
DE SUPERFICIE ANUAL	
4 POR ANUNCIOS LUMINOSOS ANUAL POR METRO	20 UMA
CUADRADO (ZONA DE MONUMENTOS)	1977 (1977) (1977)
5 POR ANUNCIOS LUMINOSOS ANUAL POR M2	15 UMA
(PERIFERIA)	1000000
6 - POR ANUNCIOS PINTADOS SOBRE FACHADAS O EN UN	AMU 8
LUGAR DISTINTO ANUAL POR METRO CUADRADO	
7 POR ANUNCIOS ESPECTACULARES DE 8 METROS	80 UMA
CUADRADOS Y HASTA 50 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE ANUAL	
A)POR ANUNCIOS TRANSITORIOS IMPRESOS EN	
MANTAS, LONAS Y OTROS DE CARACTERÍSTICAS	
SIMILARES POR UNIDAD MENSUAL O FRACCIÓN DE MES.	
1 EN EL PRIMER CUADRO, CALLES Y AVENIDAS	20 UMA
PRINCIPALES	
2 EN LAS DEMÁS CALLES Y AVENIDAS	18 UMA
B) LICENCIAS DE USO DE SUELO PARA ANTENAS,	
TELEFONÍA CELULAR O CUALQUIER OTRO TIPO DE USO	
1 POR BASE POR COLOCAR ANTENA POR METRO	5 UMA
CUADRADO	25.11144
2 ANTENA POR METRO LINEAL DE ALTURA AG) LOS DERECHOS QUE SE ORIGINEN POR	35 UMA
CONSTRUCCIONES DE BARDAS, SE CALCULARÁN:	6
1 HASTA UNA ALTURA DE 2 METROS, POR METRO LINEAL.	0.37 UMA
2 HASTA UNA ALTURA DE 2.5 METROS POR METRO	0.30 UMA
LINEAL.	Time with t
3 HASTA UNA ALTURA DE 5 METROS O MÁS, POR METRO	0.55 UMA
LINEAL.	





AH) POR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE MONUMENTOS SEPULCRALES:	
1 TABIQUE O CEMENTO.	4.20 UMA
2 GRANITO.	7.10 UMA
3 MÁRMOL.	15.01 UMA
4 DE MATERIAL NO ESPECIFICADO	15.01 UMA
AI) POR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE CAPILLAS	14.51 UMA
AJ) POR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE BASE CON NICHOS SOBRE ELLO.	8 UMA
AK) DEMOLICIÓN DE CAPILLA O NICHO.	10 UMA
AL) COLOCACIÓN DE MONUMENTOS:	
1 PLACAS Y BASES PRECOLADAS.	6 UMA
AÑ) POR LA LICENCIA PARA REMODELACIONES EN LOCALES COMERCIALES UBICADOS EN MERCADOS MUNICIPALES POR M ² :	2 UMA
1 UBICADOS EN MERCADOS MUNICIPALES POR M2:	1 UMA
2CONDOMINIOS O LOCALES COMERCIALES DENTRO DEL CENTRO HISTORICO.	.40 UMA
3CONDOMINIOS O LOCALES COMERCIALES FUERA DEL CENTRO HISTORICO.	.20 UMA
AM) POR REGISTRO DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA.	24.070.0.00
1 REGISTRO COMO DIRECTOR DE OBRA POR (PRIMERA VEZ)	45 UMA
2REFRENDO ANUAL DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA	30 UMA
AO) LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN DE BARDAS EN PREDIOS RÚSTICOS POR METRO LINEAL	
LICENCIA PARA BARDAS EN PREDIOS RÚSTICOS O AGRÍCOLAS POR METRO LINEAL POR UNA ALTURA DE 2.50 METROS	0.15 UMA
2 LICENCIA PARA BARDAS EN PREDIOS RÚSTICOS O AGRÍCOLAS POR METRO LINEAL POR UNA ALTURA DE MÁS DE 2.50 METROS	0.25 UMA
3POR COLOCACION DE CERCA PERIMETRAL PREDIOS RUSTICOS O URBANOS.	0.30 UMA
AP) LICENCIAS POR CAMBIO DE TECHOS POR METRO CUADRADO	
1 LICENCIA POR CAMBIO DE TECHO DE MENOS DE 45 M2	0.25 UMA
2 LICENCIA POR CAMBIO DE TECHO DE MENOS DE MÁS DE 45.01 M ²	.0.40 UMA
AQ) NÚMERO OFICIAL POR INVITACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO	1.15 UMA
INMUEBLES CONSIDERADOS DENTRO DE LA POLIGONAL DEL CENTRO HISTÓRICO O EDIFICIOS CATALOGADOS QUE LLEVEN A CABO OBRAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN SE LES OTORGARA HASTA EL 50% DE DESCUENTO EN LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.	
A TODAS AQUELLAS OBRAS DESTINADAS A CASA HABITACIÓN QUE INCORPOREN ELEMENTOS AUTOSUSTENTABLES EN SUS CONSTRUCCIONES SE	

X







OTORGARÁ HASTA EL 40 % DE DESCUENTO EN LA CONSTRUCCIÓN.	
AR) DERECHOS MUNICIPALES POR LA APROBACIÓN DEL USO DE SUELO (LICENCIA DE USO DE SUELO ÚNICO PAGO) POR Mº DE CONSTRUCCIÓN Y/O ÁREA DE OCUPACIÓN EN:	
1 VIVIENDAS Y ESCUELAS.	0.18 UMA
2 RESIDENCIAS Y HOSPITALES.	0.20 UMA
3 HOTELES Y COMERCIOS.	0.22 UMA
4 INDUSTRIAS.	0.20 UMA
AS) LICENCIA DE USO DE SUELO DE ELECTRIFICACIÓN	0.20 UMA
POR METRO LINEAL DEL PROYECTO: AT) LICENCIA DE USO DE SUELO POR CADA UNA QUE SE EXPIDA.	25 UMA
AU) EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE USO DE SUELO, DE 1 M2 HASTA 100 M2 SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONANTES. CONSTANCIAS PARA GIROS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA SARE (SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS) PARA PERSONAS FÍSICAS	5 UMA
AV) APROBACIÓN DE PROYECTOS POR DERECHOS MUNICIPALES (LICENCIA DE USO DE SUELO) POR DIVISIÓN DE PREDIOS DE ACUERDO CON EL TAMAÑO:	
A) DE 1 A 5,000 METROS CUADRADOS.	0.0275 UMA
B) DE 5,001 A 10,000 METROS CUADRADOS	0.275 UMA
C) DE 10,001 METROS CUADRADOS EN ADELANTE	0.25 UMA
AX) MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE LICENCIA DE USO DE SUELO POR DIVISIÓN DE PREDIOS DE ACUERDO AL TAMAÑO:	
A) DE 1 A 5,000 METROS CUADRADOS.	0.025 UMA
B) DE 5,001 A 10,000 METROS CUADRADOS.	0.02375 UMA
C) DE 10,001 METROS CUADRADOS EN ADELANTE.	0.1125 UMA
D)LICENCIA DE USO DE SUELO PARA LA INSTALACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS DENTRO DE LA POLIGONAL DEL CENTRO HISTÓRICO DESCUENTO DEL 25%	0.1225 UMA
AY) APROBACIÓN DE PROYECTOS POR DERECHOS MUNICIPALES LICENCIA DE USO DE SUELO POR FUSIÓN DE PREDIOS DE ACUERDO CON EL TAMAÑO:	
A) DE 1 A 5,000 METROS CUADRADOS.	0.03375 UMA
B) DE 5,001 A 10,000 METROS CUADRADOS.	0.02875 UMA
C) DE 10,001 METROS CUADRADOS EN ADELANTE.	0.02375 UMA
AZ) POR LA REPARACIÓN DE PAVIMENTO DE LA VÍA PÚBLICA, POR LA RUPTURA O CORTE DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, ASFÁLTICO O SIMILARES PARA LLEVAR A CABO OBRAS O INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS, POR M2 DE:	
A) ADOCRETO	15 UMA
B) ADOQUÍN	12 UMA
C) ASFALTO	15 UMA
D) CONCRETO	10 UMA
E) EMPEDRADO	4 UMA

X P

#





LAS TARIFAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ARTÍCULO SE APLICARÁN DE ACUERDO CON LA ZONIFICACIÓN QUE MARCA EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO	
VIGENTE.	
AAA) PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIA DE USO DE SUELO DE ACUERDO CON EL TAMAÑO	
A) LICENCIA MENOR DE 45 M ²	0.65 UMA
B) LICENCIA DE 45.01 A 100 M ²	0.7125 UMA
C) LICENCIA DE 100.01 A 200 M2	0.675 UMA
D) LICENCIA DE MÁS DE 200.01 M2	0.6125 UMA
AAB) APROBACIÓN DE PROYECTOS POR DERECHOS MUNICIPALES (LICENCIA DE USO DE SUELO) POR REGULARIZACIÓN DE DIVISIÓN EN TÉRMINOS DE REGULARIZACIÓN DE ACUERDO CON EL TAMAÑO:	
A) DE 1 A 5,000 METROS CUADRADOS.	0.0275 UMA
B) DE 5,001 A 10,000 METROS CUADRADOS.	0.0275 UMA
C) DE 10,001 METROS CUADRADOS EN ADELANTE	0.025 UMA

4.3.0.9 DE LOS DERECHOS SOBRE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES

ARTÍCULO 21.- POR LA APROBACIÓN, AUTORIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES SE CAUSARÁ Y LIQUIDARÁ CONFORME A LAS SIGUIENTES:

CONCEPTO	TARIFA
APROBACIÓN, AUTORIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES:	
A) DIVISIÓN:	
1 TRAMITACIÓN, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PROYECTO (POR CADA UNIDAD).	15
2 POR REGULARIZACIÓN (SOBRE EL COSTO TOTAL DE LA PÓLIZA, SIN ADICIONALES)	50%
B) DIVISIÓN CON APERTURA DE CALLE:	
1- POR LA REVISIÓN GENERAL DEL PROYECTO, SOBRE EL PRESUPUESTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN:	1%
2 POR LA APERTURA DE CALLES, SOBRE EL IMPORTE DEL PRESUPUESTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN:	5%
3 POR LICENCIA (POR CADA FRACCIÓN):	15
4 SUPERVISIÓN DE OBRAS (CALLE) SOBRE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.	1%
5 POR REGULARIZACIÓN (SOBRE EL COSTO TOTAL DE LA PÓLIZA SIN ADICIONALES):	50%
C) FUSIÓN:	
1 TRAMITACIÓN, ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, POR CADA UNIDAD.	15
2 POR LICENCIA (POR CADA FRACCIÓN)	5

X





CONCEPTO	TARIFA
3 POR REGULARIZACIÓN (SOBRE EL COSTO TOTAL DE LA PÓLIZA SIN ADICIONALES)	50%
D) FRACCIONAMIENTO:	
1- POR LA REVISIÓN GENERAL DEL PROYECTO, SOBRE EL PRESUPUESTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN:	1%
2 POR LA APERTURA DE CALLES, SOBRE EL IMPORTE DEL PRESUPUESTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN:	2%
3 POR LICENCIA (POR CADA FRACCIÓN)	5
4 SUPERVISIÓN DE OBRAS (CALLE) SOBRE EL PRESUPUESTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.	1%
5 POR REGULARIZACIÓN (SOBRE EL COSTO TOTAL DE LA PÓLIZA SIN ADICIONALES)	50%
E) CONDOMINIO:	
1 POR REVISIÓN GENERAL DEL PROYECTO, SOBRE EL PRESUPUESTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.	1%
2 POR LICENCIA (POR EL NÚMERO DE UNIDADES).	15
3 SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS (ÁREAS COMUNES) SOBRE EL PRESUPUESTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.	1%
F) LOTES EN CONDOMINIO:	
1 POR LICENCIA (POR CADA FRACCIÓN)	10
2 POR LA REVISIÓN GENERAL DEL PROYECTO, SOBRE EL PRESUPUESTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.	1%
3 POR TRAMITACIÓN, ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL PROYECTO: SOBRE EL PRESUPUESTO DE UNA URBANIZACIÓN DEL ÁREA COMÚN.	3%
4 SUPERVISIÓN DE OBRAS SOBRE PRESUPUESTO DE URBANIZACIÓN DEL ÁREA COMÚN.	1%
G) SUJECIÓN A RÉGIMEN DE CONDOMINIOS (REGULARIZACIÓN):	
1 REVISIÓN GENERAL DEL PROYECTO: SOBRE EL AVALÚO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	1%
2 POR LICENCIA (POR EL NÚMERO DE UNIDADES)	15
3 TRAMITACIÓN, ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL PROYECTO: POR EL NÚMERO DE UNIDADES	5
H) CONJUNTO URBANO:	
1 POR LICENCIA	10
2 REVISIÓN GENERAL DEL PROYECTO.	1% -
3 TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL PROYECTO	5
4 POR APERTURA DE CALLE SOBRE PRESUPUESTO DE URBANIZACIÓN	1%
EL CONJUNTO DEBERÁ PAGAR LOS DERECHOS POR CADA UNA DE LAS ACCIONES SOLICITADAS QUE FORMEN PARTE DEL PROYECTO DEL CONJUNTO URBANO.	

1

X

1





CONCEPTO	TARIFA
I) MODIFICACIÓN DE: DIVISIÓN, FRACCIONAMIENTO, CONDOMINIO Y CONJUNTO URBANO	
1 POR TRAMITACIÓN, ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL PROYECTO (POR CADA FRACCIÓN)	5
2 POR LICENCIA DE MODIFICACIÓN (POR CADA FRACCIÓN)	10
J) POR SUPERVISIÓN DE PROYECTOS A OBRAS DE URBANIZACIÓN EN GENERAL, DE CENTROS COMERCIALES, FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES, SOBRE EL COSTO TOTAL DE LAS OBRAS.	2.5
K) POR EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS:	
1 POR DOCUMENTO	2
2 POR PLANO	2
L) VENTA DE EJEMPLARES DE INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN URBANA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.	5
M) COPIA DEL PLANO DE LA CIUDAD DE CUAUTLA.	5
LAS TARIFAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ARTÍCULO SE APLICARÁN DE ACUERDO CON LA ZONIFICACIÓN QUE MARCA EL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS.	

4.3.1.0 DE LOS DERECHOS SOBRE LOS SERVICIOS CATASTRALES

ARTÍCULO 22.- SON CONTRIBUYENTES DE ESTOS DERECHOS, LAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES O UNIDADES ECONÓMICAS QUE UTILICEN LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA LEY DE CATASTRO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE MORELOS Y EL REGLAMENTO MUNICIPAL RESPECTIVO. LOS DERECHOS POR CONCEPTO DE SERVICIOS CATASTRALES SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONCEPTO	CUOTA
SERVICIOS CATASTRALES.	
A) AVALÚOS CATASTRALES SOBRE EL VALOR DEL PREDIO.	
DE \$1 HASTA \$ 3'500,000.00	4 UMA
DE \$3'500,001.00 HASTA \$7'000,000.00	8 UMA
DESPUÉS DE \$ 7'000,001.00 SE AUMENTARÁ 2 UMA POR CADA \$1'000,000.00 ADICIONAL O FRACCIÓN	
B) ELABORACIÓN DE AVALÚO CATASTRAL A SOLICITUD DE AUTORIDAD FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.	EXENTO
C) COPIA CERTIFICADA:	4 UMA
D) CERTIFICACIÓN DE VALORES EN ZONAS NO CATASTRADAS QUE INCLUYA: NOMBRE DEL PROPIETARIO, UBICACIÓN, CLAVE, SUPERFICIE Y VALOR DEL PREDIO	5 UMA
E) CERTIFICACIÓN DE PLANO DE MANZANA	7 UMA

X

4

1





CONCEPTO	CUOTA	
F) COPIAS CERTIFICADAS DEL PLANO CATASTRAL CON		
ANOTACIONES DE CLAVE, NOMBRE, UBICACIÓN,		
DOMICILIO, VALOR Y SUPERFICIES POR METRO		
CUADRADO:		
1 HASTA 500 M ² :	4 UMA	
2 HASTA 1000 M ² :	6 UMA	
3 HASTA 5000 M ²	8 UMA	
4 HASTA 10,000 M2:	11 UMA	
5 HASTA 15,000 M ² :	14 UMA	
6 HASTA 30,000 M ² :	25 UMA	_
DESPUÉS DE 30,000.1 M2 SE AUMENTARÁ 2 UMA POR	are entre	_
CADA 5,000 M2 ADICIONALES O FRACCIÓN.		
LA ESCALA REPRESENTATIVA SERÁ:		
HASTA LOS 15,000 M ² : 1:500		
DE 15,001 HASTA LOS 500,000 M2: 1:100		
DE 500,000 M2 EN ADELANTE: 1:200		
DE 500,000 M² EN ADELANTE: 1:200 G) LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS,		
VERIFICACIONES Y APEOS O DESLINDES, DE:		
1 DE 1 HASTA 500 M2:	6 UMA	
2 DE 501 HASTA 1,500 M2;	10 UMA	
3 DE 1,501 HASTA 3,500 M2:	13 UMA	_
4 DE 3,501 M2 HASTA 5,000 M2:	18 UMA	
5 DESPUÉS DE LOS 5,000.1 M2 SE APLICARÁN 6 UMA	10.01111	
POR CADA 5000 M ² ADICIONALES O FRACCIÓN		
H) SERVICIOS RELACIONADOS CON LA		
MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN:		
1,- HASTA 100 M ²	5 UMA	
2 HASTA 200 M ²	7 UMA	
3 HASTA 300 M ²	9 UMA	
4 HASTA 400 M ²	11 UMA	
5 HASTA 500 M ²	13 UMA	
DESPUÉS DE 501 M2 SE APLICARÁ 1 UMA POR CADA 100	1.0.0110.3	_
M ² .		
I) OTROS SERVICIOS.		_
1 REGISTRO DE OPERACIONES, TOMA DE NOTA DE		_
TESTIMONIO Y SELLO QUE NO CAUSEN EL IMPUESTO		
DE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES:	4UMA	
2 SELLADO DE ESCRITURAS, TÍTULOS, RESOLUCIÓN		
JUDICIAL O ADMINISTRATIVA:	3UMA	
3 DERECHOS DE INFORMACIÓN, COPIAS E	The Market William	
INSPECCIONES:		
A) DICTÁMENES PERICIALES:	50 UMA	
B) INFORMACIÓN CATASTRAL, UBICACIÓN DEL		
PREDIO, CLAVE, PROPIETARIO, ÁREA, VALORES, ETC.	4 UMA	_
C) COPIA SIMPLE DE DOCUMENTO DE 1 A10 HOJAS	3 UMA	
D) COPIA SIMPLE DE DOCUMENTO DE 1 A 5 HOJAS		
ADICIONALES,	1 UMA	1
4 COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS DIVERSOS	6 UMA	-
EN PLANOS EXISTENTES EN EL EXPEDIENTE:		
5 ANTECEDENTES CATASTRALES DE UN PREDIO:	3 UMA	











CONCEPTO	CUOTA
6 COPIA DE LAS REGIONES:	7 UMA
7 COPIA DEL PLANO DEL MUNICIPIO:	11 UMA
8 CERTIFICADOS DE DOCUMENTOS DISTINTOS A LOS ANTES SEÑALADOS, Y VALOR FISCAL DE PREDIOS.	18 UMA
A) COPIA CERTIFICADA:	5 UMA
B) CUALQUIER OTRO SERVICIO NO ESPECIFICADO:	6 UMA
9 CONSTANCIAS DE ANTIGÜEDAD DE CONSTRUCCIÓN	6 UMA
10 CONSTANCIAS DEL ESTADO QUE GUARDA PREDIO	6 UMA
J) ALTA CON PLANO APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS URBANOS DE DIVISIONES, FUSIONES, LOTIFICACIONES Y CONDOMINIOS POR CADA LOTE Y FRACCIÓN	5 UMA
K) CUALQUIER OTRO SERVICIO NO ESPECIFICADO	4 UMA
L) PAGO POR CUALQUIER SERVICIO CATASTRAL DE MANERA URGENTE	4 UMA

4.3.1.1 POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD

ARTÍCULO 23.- SON CAUSANTES DE ESTE DERECHO LAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES O UNIDADES ECONÓMICAS QUE EN INMUEBLES DE SU PROPIEDAD O ARRENDADOS, ESTABLEZCAN ANUNCIOS COMERCIALES O PUBLICITARIOS. SERÁN RESPONSABLES SOLIDARIOS LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES UTILIZADOS CONFORME A LA SIGUIENTE:

CONCEPTO	TARIFA	
ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	TARIFA	
A) POR EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD VISIBLE AL PÚBLICO EN GENERAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS REALIZADOS POR MEDIO DE LA TELEVISIÓN, RADIO, PERIÓDICOS Y REVISTAS, ASÍ COMO EL NOMBRE COMERCIAL DEL LOCAL O DEL ESTABLECIMIENTO AUTORIZADO ADHERIDOS A LA FACHADA DE ESTE:		
1 POR PANTALLA ELECTRÓNICA O MECÁNICA, ANUAL. P1 (1 A 2M²)	15.53 UMA	
2 POR PANTALLA ELECTRÓNICA O MECÁNICA, ANUAL. P2 (3 A 6M²)	49.16 UMA	1
3 POR PANTALLA ELECTRÓNICA O MECÁNICA, ANUAL. P3 (7 a 15 M²) EN ADELANTE	82.80 UMA	
4 POR PANTALLA FIJA ANUAL P1 (1 A 2M²)	15.53 UMA	7
5 POR PANTALLA FIJA ANUAL P2 (3 A 6M²)	69.49 UMA	1
6 POR PANTALLA FIJA ANUAL P3 (7M2) EN ADELANTE	123.46 UMA	V
7 ANUNCIOS Y PUBLICIDAD EN TRANSPORTES POR METRO CUADRADO ANUAL P1 (1 A 2M²)	7.25 UMA	
8 ANUNCIOS Y PUBLICIDAD EN TRANSPORTES POR METRO CUADRADO ANUAL P2 (3 A 6M²)	26.77 UMA	

X

H





CONCEPTO	TARIFA	
ANUNCIOS Y PUBLICIDAD		
9 ANUNCIOS Y PUBLICIDAD EN TRANSPORTES POR METRO CUADRADO ANUAL P3 (7M²) EN ADELANTE	46.30 UMA	
10 POR ANUNCIOS NO LUMINOSOS EN CUALQUIER MATERIAL EMPLEADO PARA SU CONSTRUCCIÓN (LÁMINA, ACRÍLICO, MADERA, VIDRIO, ETC.) POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE ANUAL (REFRENDO) P1 (1 A 2M²)	5 UMA	
11 POR ANUNCIOS NO LUMINOSOS EN CUALQUIER MATERIAL EMPLEADO PARA SU CONSTRUCCIÓN (LÁMINA, ACRÍLICO, MADERA, VIDRIO, ETC.) POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE ANUAL (REFRENDO) P2 (3 A 6M²)	10.81 UMA	
12 POR ANUNCIOS NO LUMINOSOS EN CUALQUIER MATERIAL EMPLEADO PARA SU CONSTRUCCIÓN (LÁMINA, ACRÍLICO, MADERA, VIDRIO, ETC.) POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE ANUAL (REFRENDO) P3 (7 a 9 M²)	18.52 UMA	
13 PÓR ANUNCIOS NO LUMINOSOS EN CUALQUIER MATERIAL EMPLEADO PARA SU CONSTRUCCIÓN (LÁMINA, ACRÍLICO, MADERA, VIDRIO, ETC.) POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE ANUAL (REFRENDO) P3 (10 a 15 M²)	30 UMA	
13 POR ANUNCIOS LUMINOSOS ANUAL POR METRO CUADRADO (REFRENDO). P1 (1 A 2M²)	5 UMA	
14 POR ANUNCIOS LUMINOSOS ANUAL POR METRO CUADRADO (REFRENDO) P2 (3 A 6M²)	10.81 UMA	
15 POR ANUNCIOS LUMINOSOS ANUAL POR METRO CUADRADO (REFRENDO) P3 (7 A 9 M²)	18.52 UMA	
15 POR ANUNCIOS LUMINOSOS ANUAL POR METRO CUADRADO (REFRENDO) P3 (10 A 15 M²)	30 UMAS	
16 POR ANUNCIOS PINTADOS SOBRE FACHADAS O EN LUGAR DISTINTO ANUAL POR METRO CUADRADO (REFRENDO) P1 (1 A 2M²)	5 UMA	
17 POR ANUNCIOS PINTADOS SOBRE FACHADAS O EN LUGAR DISTINTO ANUAL POR METRO CUADRADO (REFRENDO) P2 (3 A 6M²)	10.81 UMA	
18 POR ANUNCIOS PINTADOS SOBRE FACHADAS O EN LUGAR DISTINTO ANUAL POR METRO CUADRADO (REFRENDO) P3 (7M²) EN ADELANTE	18.52 UMA	
19 POR ANUNCIOS ESPECTACULARES DE 8 A 14 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE ANUAL (REFRENDO).	150 UMA	
20 POR ANUNCIOS ESPECTACULARES DE 15 A 30 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE ANUAL (REFRENDO).	385.97 UMA	
21 POR ANUNCIOS ESPECTACULARES DE 31 a 50 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE ANUAL (REFRENDO).	720.18 UMA	
22 POR ANUNCIOS TRANSITORIOS IMPRESOS EN VOLANTES, FOLLETOS O CARTULINAS POR EL PERMISO	9.27 UMA	

X

X

X



		- 8	ba	i.	
-	*	ĸ,	mq	ĺα	e
	Ξ		.,,		
	-50	22	22	-	
- 0	11	IΑ	13	Ή	

CONCEPTO	TARIFA
ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	IANIFA
23 POR ANUNCIOS TRANSITORIOS IMPRESOS EN MANTAS, LONAS U OTROS DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES POR UNIDAD MENSUAL O FRACCIÓN DE MES EN EL PRIMER CUADRO, CALLE Y AVENIDAS PRINCIPALES DE:	22.13 UMA
25 POR ANUNCIOS POR MEDIO DE PERIFONEO U OTROS DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES POR EVENTO (I A 2 DIAS)	3.11 UMA
26 POR ANUNCIOS POR MEDIO DE PERIFONEO U OTROS DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES POR EVENTO (3 A 4 DIAS)	10.81 UMA
27 POR ANUNCIOS POR MEDIO DE PERIFONEO U OTROS DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES POR EVENTO (I SEMANA)	18.52 UMA

EL CONTRIBUYENTE INTERESADO EN ESTE TIPO DE ANUNCIOS Y/O PUBLICIDAD DEBERÁ OBTENER EL VISTO BUENO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO EL PAGO DE LOS DERECHOS QUE CONFORME A ESTA LEY Y DEMÁS APLICABLES SE CAUSEN, TRATÁNDOSE DE PERMISOS, AUTORIZACIONES, O CONCESIONES MUNICIPALES, ASÍ COMO SUS REFRENDOS.

4.3.1.2. POR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES, ACTAS, LEGALIZACIONES, CONSTANCIAS Y COPIAS DE DOCUMENTOS

ARTÍCULO 24.- LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS Y CERTIFICACIONES GENERA EL COBRO DE DERECHOS DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CONCEPTO	CUOTA
A)POR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS Y CERTIFICACIONES	
1- CONSTANCIA DE NO ADEUDO, POR CADA IMPUESTO DERECHO O CONTRIBUCIÓN DE CONTENGA EL CERTIFICADO	3 UMA
2 CONSTANCIA DE ESTADO DE CUENTA DEL CONTRIBUYENTE POR CADA IMPUESTO, DERECHO O CONTRIBUCIÓN DE CONTENGA EL CERTIFICADO	3 UMA
3 COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS QUE NO EXCEDAN DE 35 CM DE ANCHO POR PLANA	3 UMA
4 COPIA CERTIFICADA QUE EXCEDAN DEL TAMAÑO INDICADO DE:	3.5 UMA
5 CUALQUIERA OTRA CONSTANCIA O CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDA DISTINTA DE LAS EXPRESADAS.	2 UMA
B)DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL	
1EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE RESIDENCIAS	2 UMA
2EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE DEPENDENCIA ECONÓMICA	2 UMA
3 EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE IDENTIDAD	2 UMA
4 EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE NEGOCIO	2 UMA
5 EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE ORIGEN	2 UMA
6 EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE SUPERVIVENCIA	2 UMA
7 EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE NO ADEUDO	2 UMA
8CUALQUIER OTRA CONSTANCIA NO ESPECIFICADA	2 UMA



LA









CONCEPTO	CUOTA
9CERTIFICACIONES POR HOJA	0.2253 UMA
C)DE JUZGADO DE PAZ	
1CONSTANCIAS DE INGRESOS CASA HOGAR	5 UMA
2CONSTANCIAS A MINISTROS DE LAS DISTINTAS SECTAS RELIGIOSAS	3 UMA
3CERTIFICACIÓN DE FIRMAS EN ACTAS CONSTITUTIVAS DE SOCIEDADES COOPERATIVAS	4 UMA
4BÚSQUEDA DE ARCHIVO DE ACTA DE LIBRO DE JUZGADO DE PAZ MUNICIPAL	1.5 UMA
5CUALQUIER OTRA CERTIFICACIÓN O CONSTANCIA QUE SE EXPIDA DISTINTA DE LAS EXPRESADAS	3 UMA

4.3.1.3 POR LOS SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL

ARTÍCULO 25.- SON CONTRIBUYENTES DE ESTE DERECHO LAS PERSONAS FÍSICAS QUE REQUIERAN LOS SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL, QUE SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LA SIGUIENTE:

CONCEPTO	CUOTA
POR SERVICIO DE REGISTRO CIVIL:	
A) EXPEDICIÓN DE ACTAS:	
1ORDINARIAS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA	1.18 UMA
2 ACTAS FORANEAS (OTROS MUNICIPIOS)	2 UMA
3 ACTAS FORANEAS (OTROS ESTADOS)	2.5 UMA
4 EXPEDICIÓN DE ACTAS ORDINARIAS PARA PERSONAS DE 65 AÑOS Y MÁS, DE ACUERDO CON EL DECRETO 960 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 5141 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2013.	GRATUITO
B) REGISTROS DIVERSOS:	
1 REGISTRO DE NACIMIENTOS	GRATUITO
2 REGISTRO DE RECONOCIMIENTO DE HIJOS:	4.5 UMA
3REGISTRO DE NIÑOS A DOMICILIO	GRATUITO
C) CUALQUIER OTRA CLASE DE DOCUMENTOS DISTINTOS A LOS ANTERIORES	2 UMA
D) MATRIMONIOS:	
1 EN LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL	14 UMA
2 EN LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL EN HORAS EXTRAORDINARIAS DE DÍAS HÁBILES.	18 UMA
3 EN DOMICILIOS PARTICULARES.	37 UMA
 4 EN DOMICILIOS PARTICULARES EN DÍA SÁBADOS, DOMINGO O DÍAS FESTIVOS. 	45 UMA
5CAMBIO DE RÉGIMEN CONYUGAL	14 UMA -
E) REGISTROS DE DIVORCIOS.	13 UMA
F) DIVORCIO ADMINISTRATIVO	57 UMA
7,- CONSTANCIA DE SOLTERÍA	4.5 UMA
G) CONSTANCIA DE INEXISTENCIA, NACIMIENTO, MATRIMONIO Y DEFUNCIÓN	4 UMA
H) TRAMITES FORÁNEOS SOBRE CONSTANCIAS DE INEXISTENCIA DENTRO DEL ESTADO DE MORELOS.	4 UMA

1

X





CONCEPTO	CUOTA
 I) TRAMITES FORÂNEOS SOBRE CONSTANCIAS DE INEXISTENCIA FUERA DEL ESTADO DE MORELOS. 	16 UMA
J) ANOTACIONES MARGINALES POR ORDEN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL ESTATAL.	EXCENTA
K) INSERCIONES	6 UMA
L) ANOTACIONES MARGINALES A LAS ACTAS DEL REGISTRO CIVIL	14 UMA
POR ORDEN JUDICIAL.	
 M) EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE INEXISTENCIA DE REGISTRO. 	4 UMA
N) EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE EXTEMPORANEIDAD	6 UMA
O) COTEJO DE ACTAS.	3 UMA
P) COTEJO Y TRÁMITE DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO Y DEFUNCIÓN DE CUALQUIER ESTADO DE LA REPÚBLICA	7 UMA
Q) CERTIFICACIONES DE ACTAS.	5.5 UMA
R) CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN INCISOS ANTERIORES.	2 UMA
S),- CORRECCIÓN DE ACTAS.	7 UMA
T) BÚSQUEDAS:	
1 DE REGISTRO DE NACIMIENTOS.	1.5 UMA
2 DE REGISTRO DE MATRIMONIOS.	1.5 UMA
3 DE REGISTRO DE DEFUNCIONES.	1.5 UMA
4 DE DOCUMENTOS DEL APÉNDICE.	1.5 UMA
5 CUALQUIER OTRA CLASE DE DOCUMENTOS DISTINTOS DE LOS ANTERIORES.	7.5 (1.5)
U) REGISTROS DE NIÑOS FINADOS (HASTA UN MES DE EDAD EXENTOS)	EXCENTO
V) POR TRASLADO DE UN CADÁVER FUERA DEL ESTADO.	8.5 UMA
W) POR TRASLADO DE UN CADÁVER DENTRO DEL ESTADO.	6.5 UMA
X) POR TRASLADO DE UN CADÁVER FUERA DEL PAÍS.	16 UMA
26 INHUMACIONES DE CADÁVER Y/O EXTREMIDADES:	100000000000000000000000000000000000000
1 PANTEONES DENTRO DEL MUNICIPIO	6 UMA
2 PANTEÓN MUNICIPAL	7 UMA
3 PANTEÓN JARDINES DEL RECUERDO	11.5 UMA
4 PANTEÓN JARDINES DE CUAUTLA	9 UMA
Y) REINHUMACIONES	15 UMA
Z) EXHUMACIÓN	20 UMA
AA)SERVICIOS DE GUARDIA (DEFUNCIONES)	3 UMA
AB) AUTORIZACIÓN PARA CREMACIONES.	16 UMA
AC) ENVÍO DE ACTAS CERTIFICADAS A OTROS ESTADOS DE LA REPUBLICA	6 UMA
AD) REGISTRO DE DEUDOR ALIMENTARIO MOROSO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 84 AL 87, DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS	12 UMA -
EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL PERCIBIRÀ 10% DE COMISIÓN POR LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO.	

LAS AUTORIDADES MUNICIPALES COMPETENTES, PRESTARÁN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE REGISTRO CIVIL, ASENTARÁN EN LOS LIBROS O REGISTROS-RESPECTIVOS DE SU JURISDICCIÓN LOS ACTOS DEL ESTADO O CONDICIÓN DE LAS

X









PERSONAS QUE SE CELEBREN ANTE SU FE PÚBLICA; Y, CONSECUENTEMENTE, SUSCRIBIRÁN LAS ACTAS, CERTIFICACIONES RESPECTIVAS Y DEMÁS DOCUMENTOS O RESOLUCIONES EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES EN ESTA MATERIA.

LA CELEBRACIÓN DE REGISTRO EN CAMPAÑA DE MATRIMONIO, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA CORRESPONDIENTE SERÁ GRATUITA.

LA EXPEDICIÓN DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE REGISTRO DURANTE LA CAMPAÑA DE REGISTRO DE NACIMIENTO SERÁ GRATUITA. LO ANTERIOR CUANDO SE AUTORICE POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 96, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS. LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA QUE SE REQUIERA PARA EL REGISTRO EN CAMPAÑAS DE MATRIMONIO Y DE NACIMIENTO SERÁ GRATUITA; LO ANTERIOR CUANDO SE EMITA RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

4.3.1.4 POR EL EMPADRONAMIENTO Y OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS Y REFRENDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES COMERCIALES INDUSTRIALES Y/O DE SERVICIOS

ARTÍCULO 26,-LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE REALICEN ACTIVIDADES COMERCIALES QUE REQUIERAN DE LICENCIA O PERMISO PARA LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DEBERÁN CUBRIR LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS APLICABLES, ASÍ COMO LOS DERECHOS QUE SE CAUSEN POR LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL LOS CUALES PUEDEN SER CON MOTIVO DE APERTURA, REFRENDO O REVALIDACIÓN, LA MODIFICACIÓN, REGULARIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE HORARIOS DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO RESPECTIVAS, LOS DERECHOS QUE GENERA EL PAGO POR CONCEPTO DE AUTORIZACIÓN O REFRENDO EN SUS MODALIDADES DE APERTURA, REVALIDACIÓN, MODIFICACIÓN, REGULARIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE HORARIO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, INCLUYEN EL COSTO DE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES QUE EL MUNICIPIO OTORGA PARA LOS TRÁMITES DE ANÁLISIS DE LA SOLICITUD. EXPEDICIÓN DE DOCUMENTO. REGISTRO DE EMPADRONAMIENTO Y LA SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN PREVIA Y LA VIGILANCIA ANUAL A CARGO DEL PERSONAL DE LA UNIDAD DE INDUSTRIA Y DEBIDO A QUE TALES ACTOS ADMINISTRATIVOS SON COMERCIO. INDISPENSABLES PARA EL DESEMPEÑO DE LAS REFERIDAS ACTIVIDADES. PARA LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS, SE AUTORIZARÁN LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, CUYO PAGO CUBRIRÁ 365 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN. LA PRIMER RENOVACIÓN O REFRENDO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO SE CALCULARÁ DE LA FECHA EN QUE VENCE EL PLAZO DE APERTURA HASTA EL TÉRMINO DEL AÑO CORRESPONDIENTE, CALCULANDO EL VALOR TOTAL DE LA RENOVACIÓN ENTRE 365 Y MULTIPLICANDO EL RESULTADO POR LOS DÍAS RESTANTES DEL AÑO CALENDARIO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS QUE PARA EL EFECTO-ESTABLEZCAN LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES. LA RENOVACIÓN PARA LOS AÑOS SUBSECUENTES DEBERÁ REALIZARSE A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE MARZO DE CADA AÑO, CUMPLIENDO, CON LOS REQUISITOS QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS APLICABLES, EN CASO DE NO HACERLO SE ESTARÁ A LOS-

X

1

Página 67 de 133





DISPUESTO AL ARTÍCULO 41 DE LA PRESENTE LEY. EN CUANTO A LAS CANCELACIONES DE LICENCIAS, PARA EFECTO DE QUE EL CONTRIBUYENTE NO GENERE RECARGOS, EL INTERESADO DEBERÁ MANIFESTARLO POR ESCRITO ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y LA DIRECCIÓN COMPETENTE A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE MARZO DEL AÑO QUE TRANSCURRA.

LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO CAUSARÁ LAS SIGUIENTES TARIFAS:

CONCEPTO	CUOTA
LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO	3200
POR LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA, PERMISO O REVALIDACIÓN ANUAL POR EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES, CUYOS GIROS SEAN LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN EL EXPENDIO DE DICHAS BEBIDAS, SEAN EN ENVASE CERRADO, ABIERTO O AL COPEO Y SIEMPRE QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON ÉL PÚBLICO EN GENERAL:	
A) POR LA LICENCIA DE APERTURA.	
FÁBRICA DE LICORES Y ROMPOPE EN MENORES CANTIDADES	269 UMA
2) FÁBRICA DE LICORES Y ROMPOPE EN MODERADAS CANTIDADES	1000 UMA
B) FÁBRICA DE LICORES Y ROMPOPE EN GRANDES CANTIDADES	2070 UMA
1) FÁBRICA DE VINOS EN MENORES CANTIDADES	510 UMA
) FÁBRICA DE VINOS EN MODERADAS CANTIDADES	2753 UMA
FÁBRICA DE VINOS EN GRANDES CANTIDADES	5000 UMA
) DISTRIBUCIÓN DE VINOS EN MENORES CANTIDADES	150 UMA
B) DISTRIBUCIÓN DE VINOS EN MODERADAS CANTIDADES	325 UMA
DISTRIBUCIÓN DE VINOS EN GRANDES CANTIDADES	500 UMA
(0) CLUBES Y CASINOS 10 A 20 ASISTENTES	650 UMA
1) CLUBES Y CASINOS 21 A 30 ASISTENTES	1076 UMA
2) CLUBES Y CASINOS MAYORES A 31 ASISTENTES	1502 UMA
3) SALÓN DE FIESTAS TECHADO 100 ASISTENTES	230 UMA
	565 UMA
5) SALÓN DE FIESTAS TECHADO MAYOR 500 ASISTENTES	901 UMA
6) JARDINES DE EVENTOS 100 ASISTENTES	85 UMA
7) JARDINES DE EVENTOS 200 ASISTENTES	145 UMA
8) JARDINES DE EVENTOS MAYOR 500 ASISTENTES	220 UMA
9) ABARROTES DE CERVEZA CON VENTAS MENORES	70 UMA
(0) ABARROTES DE CERVEZA CON VENTAS MODERADAS	145 UMA
21) ABARROTES DE CERVEZA CON VENTAS EN GRANDES CANTIDADES	220 UMA
22) ABARROTES CON VENTA MENORES DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA	90 UMA

No

4

4





CONCEPTO	CUOTA
23) ABARROTES CON VENTA MODERADAS DE CERVEZA. VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA	195.27 UMA
24) ABARROTES CON VENTA EN GRANDES CANTIDADES DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA	300.42 UMA
25) ANTOJERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA EXCLUSIVAMENTE EN LOS ALIMENTOS DE 10 A 15 COMENSALES	90.13 UMA
26) ANTOJERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA EXCLUSIVAMENTE EN LOS ALIMENTOS DE 16 A 20 COMENSALES	195.27 UMA
27) ANTOJERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA EXCLUSIVAMENTE EN LOS ALIMENTOS DE 1 A 25 COMENSALES	300 UMA
28) FONDA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS DE 1 A 15 COMENSALES	90 UMA
29) FONDA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS DE 16 A 20 COMENSALES	200 UMA
30) FONDA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS DE 21 A 25 COMENSALES	310 UMA
31) LONCHERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS DE 10 A 15 COMENSALES	90 UMA
32) LONCHERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS 20 COMENSALES	200 UMA
33) LONCHERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS 25 COMENSALES	310 UMA
34) TAQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS DE 10 A 15 COMENSALES	90 UMA
35) TAQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS DE 16 A 20 COMENSALES	200 UMA
36) TAQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS DE 21 A 25 COMENSALES	310 UMA
37) MARISQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS DE 5 A 15 COMENSALES	90 UMA
38) MARISQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS DE 16 A 20 COMENSALES	220 UMA
39) MARISQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS 21 A 25 COMENSALES	350 UMA
40) RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES DE MESA, CUANDO EL SERVICIO DE BEBIDAS SE ENCUENTRE EN EL MISMO NIVEL QUE EL COMEDOR DE 20 A 40 COMENSALES	180 UMA
41) RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES DE MESA, CUANDO EL SERVICIO DE BEBIDAS SE ENCUENTRE EN EL MISMO NIVEL QUE EL COMEDOR DE 41 A 60 COMENSALES	290 UMA
42) RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES DE MESA, CUANDO EL SERVICIO DE BEBIDAS SE ENCUENTRE EN EL MISMO NIVEL QUE EL COMEDOR DE 61 A 80 COMENSALES	400 UMA

X

T





CONCEPTO	CUOTA
43) RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES CON LOS ALIMENTOS 40 A 79 COMENSALES	240 UMA
44) RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES CON LOS ALIMENTOS 80 A 100 COMENSALES	420 UMA
45) RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES CON LOS ALIMENTOS 101 A 120 COMENSALES	600 UMA
46) RESTAURANTE BAR CON MÚSICA VIVA Y PISTA DE BAILE DE 40 A 60 COMENSALES	200 1944
47) RESTAURANTE BAR CON MÚSICA VIVA Y PISTA DE	390 UMA 590 UMA
BAILE DE 61 A 80 COMENSALES 48) RESTAURANTE BAR CON MÚSICA VIVA Y PISTA DE	791 UMA
BAILE DE 81 A 100 COMENSALES	
49) RESTAURANTE BAR CON MÚSICA VIVA, PISTA DE BAILE Y VARIEDAD 30 ASISTENTES	450 UMA
50) RESTAURANTE BAR CON MÚSICA VIVA, PISTA DE BAILE Y VARIEDAD 40 ASISTENTES	675 UMA
51) RESTAURANTE BAR CON MÚSICA VIVA, PISTA DE BAILE Y VARIEDAD 50 ASISTENTES	901 UMA
52) RESTAURANTE BAR 20 ASISTENTES	310 UMA
53) RESTAURANTE BAR 30 ASISTENTES	495 UMA
54) RESTAURANTE BAR 40 ASISTENTES	680 UMA
55) DISCOTECAS 50 ASISTENTES	390 UMA
56) DISCOTECAS 70 ASISTENTES	590 UMA
57) DISCOTECAS 100 ASISTENTES	791 UMA
58) DISCOTECAS Y ESPECTÁCULOS 50 ASISTENTES	490 UMA
59) DISCOTECAS Y ESPECTÁCULOS 70 ASISTENTES	741 UMA
60) DISCOTECAS Y ESPECTÁCULOS 100 ASISTENTES	991 UMA
61) MINISÚPER-ULTRAMARINOS CON VENTA MENORES	
DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	170 UMA
62) MINISÚPER-ULTRAMARINOS CON VENTA MODERADAS DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	250 UMA
63) MINISÚPER-ULTRAMARINOS CON VENTA EN GRANDES CANTIDADES DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	330 UMA
64) TIENDAS DE AUTO SERVICIO CON VENTA MENORES DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	390 UMA
65) TIENDAS DE AUTO SERVICIO CON VENTA MODERADAS DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	590 UMA
66) TIENDAS DE AUTO SERVICIO CON VENTA EN GRANDES CANTIDADES DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	791 UMA
67) CANTINAS CON 20 ASISTENTES	761 UMA
68) CANTINAS CON 30 ASISTENTES	1081 UMA
69) CANTINAS CON 40 ASISTENTES	1401 UMA
70) PULQUERÍAS CON 15 ASISTENTES	761 UMA
71) PULQUERÍAS CON 20 ASISTENTES	1081 UMA
72) PULQUERÍAS CON 25 ASISTENTES	1400 UMA
73) BILLARES CON VENTA DE CERVEZA 10 ASISTENTES	250 UMA
74) BILLARES CON VENTA DE CERVEZA 20 ASISTENTES	300 UMA
75) BILLARES CON VENTA DE CERVEZA 30 ASISTENTES	350 UMA
76) BILLARES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES 10 ASISTENTES	270 UMA

16





CONCEPTO	CUOTA
77) BILLARES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES 20 ASISTENTES	335 UMA
78) BILLARES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES 30 ASISTENTES	400 UMA
79) DEPÓSITO DE CERVEZA CON VENTAS MENORES	190 UMA
80) DEPÓSITO DE CERVEZA CON VENTAS MODERADAS	335 UMA
81) DEPÓSITO DE CERVEZA CON VENTAS EN GRANDES CANTIDADES	480 UMA
B2) TIENDA DE CONVENIENCIA CON VENTA MENORES DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ENVASE CERRADO PARA LEVAR	320 UMA
33) TIENDA DE CONVENIENCIA CON VENTA MODERADA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ENVASE CERRADO PARA LLEVAR	610 UMA
34) TIENDA DE CONVENIENCIA CON VENTA EN GRANDES CANTIDADES DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ENVASE CERRADO PARA LLEVAR	901 UMA
(INOS Y LICORES DE 5 A 10 HABITACIONES	320 UMA
66) HOTELES Y MOTELES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES DE 11 A 15 HABITACIONES	610 UMA
37) HOTELES Y MOTELES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES DE 16 A 20 HABITACIONES EN ADELANTE	901 UMA
88) ESTABLECIMIENTO DE JUEGOS, RIFAS Y SORTEOS CON 10 ASISTENTES	600 UMA
9) ESTABLECIMIENTO DE JUEGOS, RIFAS Y SORTEOS CON 15 ASISTENTES	1351 UMA
00) ESTABLECIMIENTO DE JUEGOS, RIFAS Y SORTEOS CON 20 ASISTENTES	2102 UMA
1) VINATERÍA CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE CERRADO PARA LLEVAR	90 UMA
2) PIZZERÍAS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y ICORES EXCLUSIVAMENTE CON LOS ALIMENTOS	20 A 50 UMA
3) CADENA DE RESTAURANTES CON PRESENCIA A NIVEL NACIONAL	120 A 150 UMA
PACE DE SERVICIOS PARA PERSONAS FÍSICAS Y MORALES	10 A 10000 UMA
B) POR EL REFRENDO ANUAL, EL TRÁMITE SE BUJETARÁ A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 155 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS	
) FÁBRICA DE LICORES Y ROMPOPE EN MENORES CANTIDADES	12 UMA
) FÁBRICA DE LICORES Y ROMPOPE EN MODERADAS CANTIDADES	27 UMA

X







CONCEPTO	CUOTA
3) FÁBRICA DE LICORES Y ROMPOPE EN GRANDES CANTIDADES	41 UMA
4) FÁBRICA DE VINOS EN MENORES CANTIDADES	80 UMA
5) FÁBRICA DE VINOS EN MODERADAS CANTIDADES	190 UMA
6) FÁBRICA DE VINOS EN GRANDES CANTIDADES	300 UMA
7) DISTRIBUCIÓN DE VINOS EN MENORES CANTIDADES	18 UMA
8) DISTRIBUCIÓN DE VINOS EN MODERADAS CANTIDADES	29 UMA
9) DISTRIBUCIÓN DE VINOS EN GRANDES CANTIDADES	40 UMA
10) CLUBES Y CASINOS DE 10 A 20 ASISTENTES	150 UMA
11) CLUBES Y CASINOS DE 20 A 30 ASISTENTES	250 UMA
12) CLUBES Y CASINOS CON MAYOR A 41 ASISTENTES	350 UMA
13) SALÓN DE FIESTAS TECHADO 100 ASISTENTES	19 UMA
14) SALÓN DE FIESTAS TECHADO 200 ASISTENTES	32 UMA
15) SALÓN DE FIESTAS TECHADO MAYOR A 500 ASISTENTES	45 UMA
16) JARDINES DE EVENTOS 100 ASISTENTES	19 UMA
17) JARDINES DE EVENTOS 100 ASISTENTES	22 UMA
18) JARDINES DE EVENTOS MAYOR A 500 ASISTENTES	42 UMA
19) ABARROTES DE CERVEZA CON VENTAS MENORES	10 UMA
20) ABARROTES DE CERVEZA CON VENTAS MODERADA	14 UMA
21) ABARROTES DE CERVEZA CON VENTAS EN GRANDES CANTIDADES	17 UMA
22) ABARROTES CON VENTA MENORES DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA	10 UMA
23) ABARROTES CON VENTA MODERADAS DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA	15 UMA
24) ABARROTES CON VENTA EN GRANDES CANTIDADES DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA	20 UMA
25) ANTOJERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA EXCLUSIVAMENTE EN LOS ALIMENTOS DE 10 A 15 COMENSALES	10 UMA
26) ANTOJERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA EXCLUSIVAMENTE EN LOS ALIMENTOS DE 16 A 20 COMENSALES	15 UMA
27) ANTOJERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA. CERRADA EXCLUSIVAMENTE EN LOS ALIMENTOS DE 21 A 25 COMENSALES	20 UMA
28) FONDA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS DE 10 A 15 COMENSALES	10 UMA
29) FONDA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS DE 16 A 20 COMENSALES	10 UMA
30) FONDA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS DE 21 A 25 COMENSALES	20 UMA
31) LONCHERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS DE 10 A 15 COMENSALES	10 UMA
32) LONCHERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS DE 16 A 20 COMENSALES	15 UMA
33) LONCHERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS DE 21 A 25 COMENSALES	20 UMA









CONCEPTO	CUOTA
34) TAQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS DE 10 A 15 COMENSALES	10 UMA
35) TAQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS DE 16 A 20 COMENSALES	15 UMA
36) TAQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS 21 A 25 COMENSALES	20 UMA
37) MARISQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS DE 10 A 15 COMENSALES	10 UMA
38) MARISQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS DE 16 A 20 COMENSALES	15 UMA
39) MARISQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS DE 21 A 25 COMENSALES	20 UMA
40) RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES DE MESA, CUANDO EL SERVICIO DE BEBIDAS SE ENCUENTRE EN EL MISMO NIVEL QUE EL COMEDOR DE 20 A 40 COMENSALES	15 UMA
41) RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES DE MESA, CUANDO EL SERVICIO DE BEBIDAS SE ENCUENTRE EN EL MISMO NIVEL QUE EL COMEDOR DE 41 A 60 COMENSALES	27 UMA
42) RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES DE MESA, CUANDO EL SERVICIO DE BEBIDAS SE ENCUENTRE EN EL MISMO NIVEL QUE EL COMEDOR DE 61 A 80 COMENSALES	40 UMA
43 RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES CON LOS ALIMENTOS 40 A 79 COMENSALES	12 UMA
44) RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES CON LOS ALIMENTOS 80 A 100 COMENSALES	26 UMA
45) RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES CON LOS ALIMENTOS 101 A 120 COMENSALES	40 UMA
46) RESTAURANTE BAR CON MÚSICA VIVA Y PISTA DE BAILE DE 40 A 60 COMENSALES	25 UMA
47) RESTAURANTE BAR CON MÚSICA VIVA Y PISTA DE BAILE DE 61 A 80 COMENSALES	18 UMA
48) RESTAURANTE BAR CON MÚSICA VIVA Y PISTA DE BAILE DE 81 A 100 COMENSALES	70 UMA
49) RESTAURANTE BAR CON MÚSICA VIVA, PISTA DE BAILE Y VARIEDAD 30 ASISTENTES	25 UMA
50) RESTAURANTE BAR CON MÚSICA VIVA, PISTA DE BAILE Y VARIEDAD 40 ASISTENTES	50 UMA
51) RESTAURANTE BAR CON MÚSICA VIVA, PISTA DE BAILE Y VARIEDAD 50 ASISTENTES	75 UMA
52) RESTAURANTE BAR 20 ASISTENTES	25 UMA
53) RESTAURANTE BAR 30 ASISTENTES	48 UMA
54) RESTAURANTE BAR 40 ASISTENTES	70 UMA <
55) DISCOTECAS 50 ASISTENTES	50 UMA
56) DISCOTECAS 70 ASISTENTES	70 UMA /
57) DISCOTECAS 100 ASISTENTES	90 UMA
58) DISCOTECAS Y ESPECTÁCULOS 50 ASISTENTES	50 UMA
59) DISCOTECAS Y ESPECTÁCULOS 70 ASISTENTES	70 UMA

The state of the s





CONCEPTO	CUOTA
60) DISCOTECAS Y ESPECTÁCULOS 100 ASISTENTES	90 UMA
61) MINISÚPER-ULTRAMARINOS CON VENTA MENORES DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	12 UMA
62) MINISÚPER-ULTRAMARINOS CON VENTA MODERADAS DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	24 UMA
63) MINISÚPER-ULTRAMARINOS CON VENTA EN GRANDES CANTIDADES DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	35 UMA
64) TIENDAS DE AUTO SERVICIO CON VENTA MENORES DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	50 UMA
65) TIENDAS DE AUTO SERVICIO CON VENTA MODERADAS DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	70 UMA
66) TIENDAS DE AUTO SERVICIO CON VENTA EN GRANDES CANTIDADES DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	90 UMA
67) CANTINAS CON 20 ASISTENTES	15 UMA
68) CANTINAS CON 30 ASISTENTES	28 UMA
69) CANTINAS CON 40 ASISTENTES	40 UMA
70) PULQUERÍAS CON 15 ASISTENTES	12 UMA
71) PULQUERÍAS CON 20 ASISTENTES	26 UMA
72) PULQUERÍAS CON 25 ASISTENTES	40 UMA
73) BILLARES CON VENTA DE CERVEZA 10 ASISTENTES	10 UMA
	18 UMA
75) BILLARES CON VENTA DE CERVEZA 30 ASISTENTES	25 UMA
76) BILLARES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES 10 ASISTENTES	12 UMA
77) BILLARES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES 20 ASISTENTES	21 UMA
78) BILLARES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES 30 ASISTENTES	30 UMA
79) DEPÓSITO DE CERVEZA CON VENTAS MENORES	23 UMA
80) DEPÓSITO DE CERVEZA CON VENTAS MODERADAS	39 UMA
81) DEPÓSITO DE CERVEZA CON VENTAS EN GRANDES CANTIDADES	54 UMA
82) TIENDA DE CONVENIENCIA CON VENTA MENORES DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ENVASE CERRADO PARA LLEVAR	35 UMA
83) TIENDA DE CONVENIENCIA CON VENTA MODERADA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ENVASE CERRADO PARA LLEVAR	73 UMA
84) TIENDA DE CONVENIENCIA CON VENTA EN GRANDES CANTIDADES DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ENVASE CERRADO PARA LLEVAR	110 UMA
85) HOTELES Y MOTELES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES DE 5 10 HABITACIONES	25 UMA
86) HOTELES Y MOTELES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES DE 11 A 15 HABITACIONES.	58 UMA <
87) HOTELES Y MOTELES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES DE 16 A 20 HABITACIONES EN ADELANTE	90 UMA
88) ESTABLECIMIENTO DE JUEGOS, RIFAS Y SORTEOS CON 10 ASISTENTES	120 UMA

X

#

S.A.





CONCEPTO	CUOTA
89) ESTABLECIMIENTO DE JUEGOS, RIFAS Y SORTEOS CON 15 ASISTENTES	
90) ESTABLECIMIENTO DE JUEGOS, RIFAS Y SORTEOS CON 20 ASISTENTES	
91) VINATERIA CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ENVASE CERRADO PARA LLEVAR	85 UMA
92) PIZZERIA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, EXCLUSIVAMENTE CON LOS ALIMENTOS.	18 A 45 UMA
93) CADENA DE RESTAURANTES CON PRESENCIA A NIVEL NACIONAL	110 A 140 UMA
94) OTROS GIROS NO ESPECIFICADOS CUYOS GIROS SEAN SIN ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PERSONAS FÍSICAS Y MORALES	
C) POR LA AUTORIZACIÓN (EVENTO POR DÍA)	Macana and American
1EVENTO POR 1 DÍA POR BARRA	15 UMA
2 EVENTO POR 3 DÍA POR BARRA	40 UMA
3 EVENTO POR 5 DÍAS EN ADELANTE POR BARRA	65 UMA
4POR PERMISO (EVENTO POR DIA) CIRCOS, FERIAS, FUNCIONES DE TEATRO, DE BOX, Y/O LUCHA LIBRE. D) POR MODIFICACIONES AL PADRON DE LICENCIAS	35 A 100
Y/O AUTORIZACIONES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.	
1 CAMBIO DE DOMICILIO	10 UMA
2 CAMBIO DE DENOMINACION	10 UMA
3CAMBIO DE RAZON SOCIAL	10 UMA
3 CAMBIO DE PROPIETARIO	25% DEL COSTO TOTAL DE LA LICENCIA
4POR AUMENTO DE ACTIVIDAD COMERCIAL	LA DIFERENCIA DEL COSTO DE APERTURA DE LICENCIA ACTUAL A LA SOLICITADA
E)HORAS EXTRAS EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, FUERA DE HORARIO ESTABLECIDO EN EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO	
1 POR EVENTO 1 HRS.	9 UMA
2 POR EVENTO 2 HRS.	12 UMA
3 POR EVENTO 2.5 HRS	25 UMA
4 MENSUAL 1 HRS	25 UMA
5MENSUAL 2 HRS.	50 UMA
6 MENSUAL 24 HRS	100 UMA
F) HORAS EXTRAS EN BARES, CANTINAS, DISCOTECA Y DEMÁS, FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO EN EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO	<
1 MENSUAL DE 1 A 2 HRS.	25 UMA
2 MENSUAL DE 3 A 4 HRS	50 UMA
3 MENSUAL DE 5 HRS	100 UMA
G)POR BÚSQUEDA EN ARCHIVOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO	2 UMA

X

14





	CONCEPTO		CUOTA				
H).		POR	REPOSICION	DE	LICENCIA	DE	2 UMA
FUN	CION	IAMIENT	O POR EXTRAVI	0.			

PARA LA LICENCIA NUEVA. EL TRÁMITE SE SUJETARÁ A LO SIGUIENTE:

LOS DATOS CONTENIDOS EN LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEBERÁN COINCIDIR CON LA DENOMINACIÓN PLASMADA EN EL LOCAL COMERCIAL Y A LA VISTA DEL PÚBLICO. CUALQUIER CONTRAVENCIÓN SERÁ SANCIONADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS APLICABLES.

4.3.1.5 POR DERECHOS DE CORRALÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 27.- SON SUJETOS DE ESTE DERECHO, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE REALICEN TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE TRÁNSITO MUNICIPAL QUE SE CAUSARÁN CONFORME A LA SIGUIENTE:

CONCEPTO	CUOTA
POR SERVICIO DE GRÚA	
1TRASLADO CON OPERADOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE TRÁNSITO AL DEPÓSITO VEHICULAR POR LOS PRIMEROS 10 KILÓMETROS RECORRIDOS	4 UMA
2POR LOS 10 KILÓMETROS SUBSECUENTES	2 UMA
3PRESENTACIÓN DE GRÚAS SIN PRESTAR SERVICIO	3 UMA
4EN LOS SERVICIOS QUE REQUIEREN MANIOBRA, ESTA TENDRÁ UN COSTO DE	10 UMA
B) POR SERVICIO DE CORRALÓN MUNICIPAL	
 POR LA ESTANCIA DE VEHÍCULOS POR INFRACCIÓN O DELITO EN MOTOCICLETA. 	0.5 UMA
2 POR LA ESTANCIA DE AUTOMÓVILES Y VEHÍCULOS DE DOS EJES SENCILLOS NO MAYORES A 3,000 KILOS CON CAPACIDAD DE CARGA POR DÍA.	1 UMA
3 POR LA ESTANCIA DE VEHÍCULOS POR INFRACCIÓN O DELITO EN VEHÍCULOS MAYORES DE 3,500 KILOS CON CAPACIDAD DE CARGA PESO POR DÍA	2 UMA
4 VEHÍCULOS CON CAJA DE TRÁILER O REMOLQUES, POR ESTOS ÚLTIMOS, SIN PERJUICIO DE LAS CUOTAS ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 1 Y 2 POR DÍA	3 UMA
5 POR INVENTARIO VEHICULAR	1.5 UMA
C) OTROS SERVICIOS	
1 POR EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE NO INFRACCIÓN	2 UMA
2 POR EXPEDICIÓN DE Y/O CONSTANCIAS MÉDICAS EN TRÁNSITO	5 UMA

4.3.1.6.- POR LOS DERECHOS DE SERVICIOS ESPECIALES DE PREVENCIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y JUZGADO CÍVICO

ARTÍCULO 28.- LOS DERECHOS PROPORCIONADOS PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES

CONCEPTO	CUOTA
A) DE LOS JUECES CÍVICOS	

You was

4





CONCEPTO	CUOTA
1EXPEDIR CONSTANCIAS RELATIVAS A HECHOS Y DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LOS EXPEDIENTES INTEGRADOS CON MOTIVO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE QUE TENGA CONOCIMIENTO.	10 UMA
2EXPEDIR CONSTANCIAS DE HECHOS A SOLICITUD DE PARTICULARES, QUIENES HARÁN LAS MANIFESTACIONES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.	12 UMA
3CUALQUIERA OTRA CONSTANCIA O CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDA DISTINTA DE LAS EXPRESADAS	15 UMA
4POR EXPEDICIÓN DE Y/O CERTIFICADO MÉDICO EN SEGURIDAD PÚBLICA	5 UMA

4.3.1.7 POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SALUD Y FOMENTO SANITARIO

ARTÍCULO 29.- SON CAUSANTES DE ESTOS DERECHOS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SOLICITEN LOS SERVICIOS DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE CONTROL CANINO Y FOMENTO SANITARIO. SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CUOTAS:

CONCEPTO	CUOTA
POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA AUTORIDAD DE CONTROL CANINO EN PEQUEÑAS ESPECIES DOMÉSTICAS:	
A) POR MANEJO Y TRASLADO.	2 UMA
1 POR SACRIFICIO.	4 UMA
 POR CRÍA, REPRODUCCIÓN O EXHIBICIÓN CON FINES COMERCIALES. 	5 UMA
B) POR CONTROL Y FOMENTO SANITARIO TARJETA DE CONTROL SANITARIO	
1 REVISIÓN SANITARIA SEMANAL PARA SEXOSERVIDORAS.	2 UMA
2 REPOSICIÓN DE TARJETA DE CONTROL SANITARIO	1.5 UMA
C) EXPEDICIÓN DE CREDENCIAL SANITARIA:	
 A MANEJADORES DE ALIMENTOS, AMBULANTES Y SEMIFIJOS POR PRIMERA VEZ 	1 UMA
 A MANEJADORES DE ALIMENTOS, AMBULANTES Y SEMIFIJOS POR REPOSICIÓN. 	0.5 UMA
D OTROS SERVICIOS	
3 EXPEDICION DE CERTIFICADOS MEDICOS	.27 UMA

4.3.1.8 POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 30.- EL AYUNTAMIENTO PERCIBIRÁ POR SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, CONFORME A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	TARIFA
PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL	
A) POR APERTURA Y REFRENDO DE COMERCIOS Y ESTABLECIMIENTOS.	
1 EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA POR HABER CUMPLIDO CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES.	6 A 200 UMA











PERSONAS FÍSICAS O MORALES. 3. POR LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE VISTO BUENO EN 15 A 300 UMA 50 M² (ART. 187 DEL B.P Y G.M.CM) 13. POR LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE VISTO BUENO PARA 50 M² (ART. 187 DEL B.P Y G.M.CM) 14. POR LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE VISTO BUENO PARA 50 M² (ART. 187 DEL B.P Y G.M.CM) 15. POR LA EXPEDICIÓN DE DICTAMEN SOLICITADO POR 50. POR LA EXPEDICIÓN DE DICTAMEN SOLICITADO POR 50. POR LA EXPEDICIÓN DE DICTAMEN SOLICITADO POR 50. POR LA EXPEDICIÓN DE DICTAMEN DE PROTECCIÓN CIVIL 50. POR LA EXPEDICIÓN DE DICTAMEN DE PROTECCIÓN CIVIL 50. POR LA EXPEDICIÓN DE DICTAMEN DE PROTECCIÓN CIVIL 50. POR LA EXPEDICIÓN DE DICTAMEN DE PROTECCIÓN CIVIL 50. POR LA EXPEDICIÓN DE DICTAMEN DE PROTECCIÓN CIVIL 50. POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIA PARA TRANSPORTAR 51. POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIA PARA TRANSPORTAR 51. POR LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE PROTECCIÓN CIVIL 50. POR LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE PROTECCIÓN CIVIL 50. POR LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE PROTECCIÓN CIVIL 50. POR LA EXPEDICIÓN DE DICTAMEN DE SEGURIDAD POR 50. POR LA EXPEDICIÓN DE DICTAMEN DE SEGURIDAD POR 50. POR LA EXPEDICIÓN DE DICTAMEN DE SEGURIDAD POR 50. POR LA EXPEDICIÓN DE DICTAMEN DE SEGURIDAD POR 50. POR LA EXPEDICIÓN DE DICTAMEN DE SEGURIDAD POR 50. POR LA EXPEDICIÓN DE DICTAMEN DE SEGURIDAD POR 50. POR LA EXPEDICIÓN DE DICTAMEN DE SEGURIDAD POR 50. POR LA EXPEDICIÓN DE DICTAMEN DE SEGURIDAD POR 50. POR LA EXPEDICIÓN DE DICTAMEN DE SEGURIDAD POR 50. POR LA EXPEDICIÓN DE DICTAMEN DE SEGURIDAD POR 50. POR LA EXPEDICIÓN DE DICTAMEN DE SEGURIDAD POR 50. POR LA EXPEDICIÓN DE DICTAMEN DE SEGURIDAD POR 50. POR LA EXPEDICIÓN DE DICTAMEN DE SEGURIDAD POR 50. POR LA EXPEDICIÓN DE DICTAMEN DE SEGURIDAD POR 50. POR LA EXPEDICIÓN DE DICTAMEN DE SEGURIDAD POR 50. POR LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE PROTECCIÓN CIVIL 50. A 250 UMA 50. POR LA BÚSQUEDA EN ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE 50. A 250 UMA 50. POR LA BÚSQUEDA EN ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE 50. A 20 UMA 50. POR LA IMPARTICIÓN DE CURSOS O TALLERES EN MATERIA DE 50. POR LA IMPARTICIÓN DE		
ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS MAYORES DE 8 M² A 50 M² (ART. 187 DEL B.P. Y G.M.CM) A.POR LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE VISTO BUENO PARA ANUNCIOS LUMINOSOS, NO LUMINOSOS, PANTALLA ELECTRÓNICA MENORES DE 8 M² 5. POR LA EXPEDICIÓN DE DICTAMEN SOLICITADO POR PERSONAS FÍSICAS Y MORALES PARA ACREDITAR QUE EL LUGAR CUENTA CON LOS SERVICIOS Y PREVISIONES NECESARIAS EN CASO DE SINIESTRO, ART. 188 FR. VIII DEL B.P. Y G.M.CM) 5. POR LA EXPEDICIÓN DE DICTAMEN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL SEGÚN SEA EL CASO O SITUACIÓN. 5. POR LA CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL CIVIL SOLICITADOS POR LAS PERSONAS INTERESADAS. 6. POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIA PARA TRANSPORTAR CIVIL SOLICITADOS POR LAS PERSONAS INTERESADAS. 6. POR LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE PROTECCIÓN CIVIL CIVIL SOLICITADOS POR LAS PERSONAS INTERESADAS. 6. POR LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE PROTECCIÓN CIVIL CIVIL SOLICITADOS POR LAS PERSONAS INTERESADAS. 6. POR LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE PROTECCIÓN CIVIL CIVIL SOLICITADOS POR LAS PERSONAS INTERESADAS. 6. POR LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE PROTECCIÓN CIVIL CIVIL SOLICITADOS POR LAS PERSONAS Y SIMULACROS 7. POR LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE PROTECCIÓN CIVIL CIVIL A BIENES INMUEBLES Y ESCENARIOS DE CONCENTRACIÓN MASIVA COMO JARIPEOS, BAILES Y FERIAS 7. POR LA EXPEDICIÓN DE DICTAMEN DE SEGURIDAD POR PROTECCIÓN CIVIL CIVIL A BIENES INMUEBLES Y ESCENARIOS DE CONCENTRACIÓN MASIVA COMO JARIPEOS, BAILES Y FERIAS 7. POR SUPERVISIONES DE LA AUTORIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL CIVIL SOLICITADOS 8. POR LA BÚSQUEDA EN ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE FORMA 8. POR LA BÚSQUEDA EN ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN CIVIL CIVIL SOLICITADO DE PROTECCIÓN CIVIL CIVIL SOLICITADO DE CONSTANCIA DE SECURDA DE S	 POR DICTAMEN DE RIESGO SOLICITADO POR PARTICULARES, PERSONAS FÍSICAS O MORALES. 	
ANUNCIOS LUMINOSOS, NO LUMINOSOS, PANTALLA ELECTRÓNICA MENORES DE 8 M² E. POR LA EXPEDICIÓN DE DICTAMEN SOLICITADO POR PERSONAS FÍSICAS Y MORALES PARA ACREDITAR QUE EL LUGAR CUENTA CON LOS SERVICIOS Y PREVISIONES NECESARIAS EN CASO DE SINIESTRO. ART. 188 FR. VIII DEL B. P. Y. G.M. CM) E. POR LA EXPEDICIÓN DE DICTAMEN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL SEGÚN SEA EL CASO O SITUACIÓN. E. POR LA CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL SOLICITADOS POR LAS PERSONAS INTERESADAS. E. POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIA PARA TRANSPORTAR RESIDUOS SÓLIDOS DENTRO DEL MUNICIPIO. (POR CADA UMA EJERCICIO FISCAL) E. POR LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE PROTECCIÓN CIVIL MA EJERCICIO FISCAL) E. POR LA EXPEDICIÓN DE DICTAMEN DE SEGURIDAD POR PROTECCIÓN CIVIL A BIENES INMUEBLES Y ESCENARIOS DE CONCENTRACIÓN MASIVA COMO JARIPEOS, BAILES Y FERIAS E. POR SUPERVISIONES DE LA AUTORIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL A BIENES INMUEBLES Y ESCENARIOS DE CONCENTRACIÓN MASIVA COMO JARIPEOS, BAILES Y FERIAS E. POR LA BÚSQUEDA EN ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN CIVIL 50 A 250 UMA PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS EN POR LA IMPARTICIÓN DE CURSOS O TALLERES EN MATERIA DE ROTECCIÓN CIVIL E. CURSO O TALLER DE PRIMEROS AUXILIOS EN CURSO O TALLER DE PRIMEROS AUXILIOS EN CURSO O TALLER DE USO Y MANEJO DE EXTINTORES 5 A 20 UMA 5 CURSO O TALLER DE USO Y MANEJO DE EXTINTORES	3 POR LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE VISTO BUENO EN ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS MAYORES DE 8 M² A 50 M² (ART. 187 DEL B.P Y G.M.CM)	
CERSONAS FÍSICAS Y MORALES PARA ACREDITAR QUE EL LUGAR CUENTA CON LOS SERVICIOS Y PREVISIONES NECESARIAS EN CASO DE SINIESTRO, ART. 188 FR. VIII DEL B.P.Y.G.M.CM) 6. POR LA EXPEDICIÓN DE DICTAMEN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL SEGÚN SEA EL CASO O SITUACIÓN. 7. POR LA CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL SOLICITADOS POR LAS PERSONAS INTERESADAS. 8. POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIA PARA TRANSPORTAR CIVIL SOLICITADOS DENTRO DEL MUNICIPIO. (POR CADA CIVIL POR LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE PROTECCIÓN CIVIL CIVIL POR LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE PROTECCIÓN CIVIL CIVIL POR LA AUTORIZACIÓN DE BITÁCORAS Y SIMULACROS CIVIL POR LA EXPEDICIÓN DE DICTAMEN DE SEGURIDAD POR CIVIL A BIENES INMUEBLES Y ESCENARIOS DE CONCENTRACIÓN MASIVA COMO JARIPEOS, BAILES Y FERIAS CPOR SUPERVISIONES DE LA AUTORIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL CIVIL A BÚSQUEDA EN ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE CIVIL Y BOMBEROS CIVIL Y BOMBER	4POR LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE VISTO BUENO PARA ANUNCIOS LUMINOSOS, NO LUMINOSOS, PANTALLA ELECTRÓNICA MENORES DE 8 M²	
MUNICIPAL SEGÚN SEA EL CASO O SITUACIÓN. 7. POR LA CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE PROTECCIÓN 6 A 100 UMA CIVIL SOLICITADOS POR LAS PERSONAS INTERESADAS. 8. POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIA PARA TRANSPORTAR 10 A 100 UMA RESIDUOS SÓLIDOS DENTRO DEL MUNICIPIO. (POR CADA UMA EJERCICIO FISCAL) 9. POR LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE PROTECCIÓN CIVIL 900 A1500 UMA POR EL RIESGO ALTAMENTE PELIGROSO (GASOLINERA): UMA 9. POR LA AUTORIZACIÓN DE BITÁCORAS Y SIMULACROS 5 A 10 UMA POR EVENTO: - POR LA EXPEDICIÓN DE DICTAMEN DE SEGURIDAD POR 20 A 50 UMA PROTECCIÓN CIVIL A BIENES INMUEBLES Y ESCENARIOS DE CONCENTRACIÓN MASIVA COMO JARIPEOS, BAILES Y FERIAS - POR SUPERVISIONES DE LA AUTORIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL 50 A 250 UMA DI BÚSQUEDA: - POR LA BÚSQUEDA EN ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE 5 UMA PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS EL POR LA IMPARTICIÓN DE CURSOS O TALLERES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL - CURSO O TALLER DE PRIMEROS AUXILIOS 5 A 20 UMA - CURSO O TALLER DE USO Y MANEJO DE EXTINTORES 5 A 20 UMA	5 POR LA EXPEDICIÓN DE DICTAMEN SOLICITADO POR PERSONAS FÍSICAS Y MORALES PARA ACREDITAR QUE EL LUGAR CUENTA CON LOS SERVICIOS Y PREVISIONES NECESARIAS EN CASO DE SINIESTRO, ART. 188 FR. VIII DEL B.P.Y.G.M.CM)	
CIVIL SOLICITADOS POR LAS PERSONAS INTERESADAS. 3. POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIA PARA TRANSPORTAR ESIDUOS SÓLIDOS DENTRO DEL MUNICIPIO. (POR CADA UMA EJERCICIO FISCAL) 3. POR LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE PROTECCIÓN CIVIL COR EL RIESGO ALTAMENTE PELIGROSO (GASOLINERA): 4. POR LA AUTORIZACIÓN DE BITÁCORAS Y SIMULACROS 5 A 10 UMA 5 A 10 UMA 5 O POR EVENTO: - POR LA EXPEDICIÓN DE DICTAMEN DE SEGURIDAD POR CONCENTRACIÓN MASIVA COMO JARIPEOS, BAILES Y FERIAS - POR SUPERVISIONES DE LA AUTORIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL CONCENTRACIÓN MASIVA COMO JARIPEOS, BAILES Y FERIAS - POR SUPERVISIONES DE LA AUTORIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL CON LA BÚSQUEDA: - POR LA BÚSQUEDA EN ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE SUMA - POR LA IMPARTICIÓN DE CURSOS O TALLERES EN MATERIA DE CONCECCIÓN CIVIL - CURSO O TALLER DE PRIMEROS AUXILIOS - CURSO O TALLER DE PRIMEROS AUXILIOS - CURSO O TALLER DE PRIMEROS AUXILIOS - CURSO O TALLER DE USO Y MANEJO DE EXTINTORES 5 A 20 UMA 5 A 20 UMA	6 POR LA EXPEDICIÓN DE DICTAMEN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL SEGÚN SEA EL CASO O SITUACIÓN.	
RESIDUOS SÓLIDOS DENTRO DEL MUNICIPIO. (POR CADA EJERCICIO FISCAL) 1POR LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE PROTECCIÓN CIVIL 2POR LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE PROTECCIÓN CIVIL 3. POR LA AUTORIZACIÓN DE BITÁCORAS Y SIMULACROS 5 A 10 UMA 2. POR LA EXPEDICIÓN DE DICTAMEN DE SEGURIDAD POR CONCENTRACIÓN MASIVA COMO JARIPEOS, BAILES Y FERIAS 3. POR SUPERVISIONES DE LA AUTORIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL 3. POR LA BÚSQUEDA EN ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE CONCENTRACIÓN CIVIL Y BOMBEROS 3. POR LA BÚSQUEDA EN ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE CONCECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS 3. POR LA IMPARTICIÓN DE CURSOS O TALLERES EN MATERIA DE CONCECCIÓN CIVIL 4. CURSO O TALLER DE PRIMEROS AUXILIOS 5. A 20 UMA 5. CURSO O TALLER DE USO Y MANEJO DE EXTINTORES 5. A 20 UMA	7 POR LA CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL SOLICITADOS POR LAS PERSONAS INTERESADAS.	6 A 100 UMA
POR LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE PROTECCIÓN CIVIL POR EL RIESGO ALTAMENTE PELIGROSO (GASOLINERA): UMA DI POR LA AUTORIZACIÓN DE BITÁCORAS Y SIMULACROS DE POR LA EXPEDICIÓN DE DICTAMEN DE SEGURIDAD POR CONCENTRACIÓN MASIVA COMO JARIPEOS, BAILES Y FERIAS DE POR SUPERVISIONES DE LA AUTORIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL DI JARIPEOS, BAILES POPULARES, ESPECTÁCULOS, DI BÚSQUEDA: DE POR LA BÚSQUEDA EN ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE CONTRACIÓN DE CO	8 POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIA PARA TRANSPORTAR RESIDUOS SÓLIDOS DENTRO DEL MUNICIPIO. (POR CADA EJERCICIO FISCAL)	100 CONTRACTOR (100 CONTRACTOR)
C) POR EVENTO: - POR LA EXPEDICIÓN DE DICTAMEN DE SEGURIDAD POR 30 A 50 UMA PROTECCIÓN CIVIL A BIENES INMUEBLES Y ESCENARIOS DE CONCENTRACIÓN MASIVA COMO JARIPEOS, BAILES Y FERIAS C POR SUPERVISIONES DE LA AUTORIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL 50 A 250 UMA DISQUEDA: - POR LA BÚSQUEDA EN ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE 5 UMA PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS - POR LA IMPARTICIÓN DE CURSOS O TALLERES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL - CURSO O TALLER DE PRIMEROS AUXILIOS - CURSO O TALLER DE USO Y MANEJO DE EXTINTORES 5 A 20 UMA	9POR LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE PROTECCIÓN CIVIL POR EL RIESGO ALTAMENTE PELIGROSO (GASOLINERA):	
PROTECCIÓN CIVIL A BIENES INMUEBLES Y ESCENARIOS DE CONCENTRACIÓN MASIVA COMO JARIPEOS, BAILES Y FERIAS POR SUPERVISIONES DE LA AUTORIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL 50 A 250 UMA DI BÚSQUEDA: POR LA BÚSQUEDA EN ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE 5 UMA PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE LA IMPARTICIÓN DE CURSOS O TALLERES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVILCURSO O TALLER DE PRIMEROS AUXILIOS 5 A 20 UMA 5 A 20 UMA 5 CURSO O TALLER DE USO Y MANEJO DE EXTINTORES 5 A 20 UMA	B) POR LA AUTORIZACIÓN DE BITÁCORAS Y SIMULACROS C) POR EVENTO:	5 A 10 UMA
EN JARIPEOS, BAILES POPULARES, ESPECTÁCULOS, UMA D) BÚSQUEDA: - POR LA BÚSQUEDA EN ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE 5 UMA PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS D) POR LA IMPARTICIÓN DE CURSOS O TALLERES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL -CURSO O TALLER DE PRIMEROS AUXILIOS - CURSO O TALLER DE USO Y MANEJO DE EXTINTORES 5 A 20 UMA	1 POR LA EXPEDICIÓN DE DICTAMEN DE SEGURIDAD POR PROTECCIÓN CIVIL A BIENES INMUEBLES Y ESCENARIOS DE CONCENTRACIÓN MASIVA COMO JARIPEOS, BAILES Y FERIAS	30 A 50 UMA
- POR LA BÚSQUEDA EN ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE 5 UMA PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS POR LA IMPARTICIÓN DE CURSOS O TALLERES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL -CURSO O TALLER DE PRIMEROS AUXILIOS 5 A 20 UMA - CURSO O TALLER DE USO Y MANEJO DE EXTINTORES 5 A 20 UMA	2 POR SUPERVISIONES DE LA AUTORIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL EN JARIPEOS, BAILES POPULARES, ESPECTÁCULOS,	
ROTECCIÓN CIVIL -CURSO O TALLER DE PRIMEROS AUXILIOS 5 A 20 UMA - CURSO O TALLER DE USO Y MANEJO DE EXTINTORES 5 A 20 UMA	1 POR LA BÚSQUEDA EN ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS	5 UMA
CURSO O TALLER DE USO Y MANEJO DE EXTINTORES 5 A 20 UMA	E) POR LA IMPARTICIÓN DE CURSOS O TALLERES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL	
	1CURSO O TALLER DE PRIMEROS AUXILIOS	5 A 20 UMA
CUALQUIER OTRO QUE SOLICITEN LAS PERSONAS EISCAS V 5 A 20 LIMA	2 CURSO O TALLER DE USO Y MANEJO DE EXTINTORES	5 A 20 UMA
	3CUALQUIER OTRO QUE SOLICITEN LAS PERSONAS FISCAS Y MORALES	A STOCK MATERIAL COMPANIES OF CONTRACT MATERIAL REPORT OF CONTRACT AND AND ADDRESS OF CONTRACT AND ADD

CAPÍTULO VI 5.- DE LOS PRODUCTOS

5.1.- PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE 5.1.1.- PRODUCTOS DIVERSOS

ARTÍCULO 31.- LOS PRODUCTOS QUE TIENE DERECHO A PERCIBIR EL MUNICIPIO SE REGULARÁN POR LOS CONTRATOS O CONVENIOS QUE SE CELEBREN, Y SU IMPORTE DEBERÁ ENTERARSE EN LOS PLAZOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTABLEZCA Y DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL TITULO QUINTO DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

LOS PRODUCTOS DE CAUSADOS POR EL ARRENDAMIENTO DE LOS LOCALES COMERCIALES Y BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO, SE

1/2







APLICARÁ UNA CUOTA DE RECUPERACIÓN, CON BASE AL CONTRATO QUE CELEBRE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA Y EL PARTICULAR.

5.1.1.1 POR EL USO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DEPORTIVA COBRARA

CONFORME A LOS SIGUIENTES:

CONCEPTO	TARIFA
A)POR ARRENDAMIENTO DE LA UNIDAD DEPORTIVA POR EVENTOS DEPORTIVOS, SOCIALES Y RELIGIOSOS:	
1 AUDITORIO DE LA UNIDAD DEPORTIVA "JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN"	20 A 135 UMA
2 LA CANCHA DE FUTBOL "ISIDRO GIL TAPIA" DE LA UNIDAD DEPORTIVA "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"	35 A 150 UMA
3 LA CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO, FUT-7, BASQUETBOL Y VÓLEIBOL TECHADAS DENTRO DE LA UNIDAD DEPORTIVA "JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN"	9 A 15 UMA
4 EL USO DE LA UNIDAD DEPORTIVA PARA PROMOTORES DE CURSOS DE VERANO EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS	9 A 15 UMA
5 EL USO DE LA UNIDAD DEPORTIVA SOLO PARA ALUMNOS DE PROMOTORÍAS DEPORTIVAS, CAUSARAN UNA CUOTA DE RECUPERACIÓN MENSUAL POR CURSO	1.5 A 4.5 UMA
6 EL USO DE LA UNIDAD DEPORTIVA SOLO POR CONCEPTO DE CURSOS DE VERANO EN ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS	9 A 15 UMA
B) POR EL ARRENDAMIENTO MENSUAL DE LOCALES DENTRO DE LA UNIDAD DEPORTIVA SE CAUSARÁN POR LOS SIGUIENTE	10 A 50 UMA
C) EL USO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DEPORTIVA POR EL BALNEARIO "AGUA LINDA" SE APLICARÁ UNA CUOTA DE RECUPERACIÓN	
1 NIÑOS TEMPORADA BAJA	0.20 UMA
2 NIÑOS TEMPORADA ALTA	0.39 UMA
3 ADULTO TEMPORADA BAJA	0.40 UMA
3 ADULTO TEMPORADA ALTA	0.59 UMA
D) OTROS SERVICIOS	1123322221212122
1 COBRO COMERCIO AMBULANTE SIN GENERAR DERECHOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DEPORTIVA" JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN'	0.10 A 1 UMA
2 STAND PUBLICITARIO O INFORMATIVO POR DÍA	1.5 A 5 UMA
3 STAND PUBLICITARIO O INFORMATIVO POR MES	10 A 15 UMA

5.1.1.2 POR EL USO DE LAS INSTALACIONES DE LA ANTIGUA ESTACIÓN DEL FERROCARRIL PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO SE COBRARÁN CONFORME A LA SIGUIENTE TARIFA:

CONCEPTO	CUOTA
A) EL USO DE LAS INSTALACIONES DE LA ANTIGUA ESTACIÓN DEL FERROCARRIL PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO SE APLICARÁ UNA CUOTA DE RECUPERACIÓN:	











1 ENTRADA GENERAL	0.24 UMA
2 ENTRADA POR PROMOCIÓN	0.10 UMA
B) EL USO DE LAS INSTALACIONES DE LA ANTIGUA ESTACIÓN DEL FERROCARRIL PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO PARA SESIONES FOTOGRÁFICAS SE APLICARÁ UNA CUOTA DE RECUPERACIÓN:	
1 FINES TURÍSTICOS	0.60 UMA
2 - FINES ESCOLARES	1.20 UMA
3 FINES PROFESIONALES	4 UMA
4 FINES PUBLICITARIOS	50 A 150 UMA
5 TOMA Y VENTA DE FOTOGRAFÍA ENMARCADA	0.63 UMA
C) EL USO DE LAS INSTALACIONES DE LA ANTIGUA ESTACIÓN DEL FERROCARRIL PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO PARA FILMACIONES:	0.0000000000000000000000000000000000000
1FILMACIONES DE CORTOMETRAJE (NO EXCEDAN DE LOS 30 MINUTOS)	150 UMA
2 FILMACIONES DE MEDIOMETRAJE (5 A 60 MINUTOS)	200 UMA
3 FILMACIONES DE LARGOMETRAJE (EXCEDAN DE LOS 60 MINUTOS)	150 A 1000 UMA
D) EL USO DE LAS INSTALACIONES DE LA ANTIGUA ESTACIÓN DEL FERROCARRIL DESTINADAS SOLO POR CONCEPTO DE TALLERES, ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y COMERCIALES.	
1 LAS INSTALACIONES DESTINADAS PARA LA CULTURA DENTRO DE LA ANTIGUA ESTACIÓN DEL FERROCARRIL PROPIEDAD DEL MUNICIPIO POR CONCEPTO DE TALLERES, ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y COMERCIALES, CAUSARAN UNA CUOTA DE RECUPERACIÓN DE:	1 A 15 UMA

5.1.1.3 POR EL ARRENDAMIENTO DEL TEATRO "NARCISO MENDOZA",

SE REALIZARÁN COMO CUOTA DE RECUPERACIÓN POR EVENTO DE:

CONCEPTO	TARIFA
 A) POR EL ARRENDAMIENTO DEL TEATRO "NARCISO MENDOZA" SE REALIZARA COMO CUOTA DE RECUPERACIÓN DE: 	
1 ARRENDAMIENTO DEL TEATRO "NARCISO MENDOZA" POR EVENTO	41 A 237 UMA
2 ARRENDAMIENTO DEL EQUIPO DE SONIDO, ILUMINACIÓN Y TRAMOYA POR EVENTO	47 A 143 UMA

5.1.1.4 LOS PRODUCTOS OBTENIDOS POR LA INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO SE COBRARÁN CONFORMA A LA SIGUIENTE:

CONCEPTO	CUOTA
1 LOS PRODUCTOS OBTENIDOS POR LA INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO SE COBRARÁN CONFORME A LO SIGUIENTE:	
A) POR LA INSCRIPCIÓN	18 UMA
B) POR REFRENDO	15 UMA







2LOS PRODUCTOS OBTENIDOS POR LA INSCRIPCION AL PADRON DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO SE COBRARÁN CONFORME A LOS SIGUIENTE:	
A) POR LA INSCRIPCION AL PADRON POR PERSONAS MORALES	30 UMA
B) POR LA INSCRIPCION AL PADRON POR PERSONAS FISICAS	20 UMA
C) POR EL REFRENDO AL PADRON POR PERSONAS MORALES	20 UMA
D) POR EL REFRENDO AL PADRON POR PERSONAS FISICAS	18 UMA

5.1.1.5 POR EL SERVICIO DE AGUA NO POTABLE EN PIPAS, SE CAUSARÁ Y PAGARÁ.

CONCEPTO	CUOTA
A) POR LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POR MEDIO DE PIPA POR VIAJE;	
1 POR EL TRASLADO DE AGUA NO POTABLE QUE INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN DE 1 A 10 KILÓMETROS.	4.5 UMA
2 POR EL TRASLADO DE AGUA NO POTABLE QUE INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN CUANDO EXCEDA LOS 10 KILÓMETROS.	10 UMA

5.1.1.6 POR EL ARRENDAMIENTO DE LOS LOCALES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO EN KIOSCOS O LUGARES PÚBLICOS SE COBRARÁ CONFORME A LA SIGUIENTE:

CONCEPTO	TARIFA
A) POR EL ARRENDAMIENTO MENSUAL DE LOS LOCALES EN EL KIOSCO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO	10 A 50 UMA

6.- DE LOS APROVECHAMIENTOS 6.1.-MULTAS Y RECARGOS

ARTÍCULO 32.- SON APROVECHAMIENTOS, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE MULTAS; REZAGOS; RECARGOS; REINGRESOS; GASTOS DE INSPECCIÓN FISCAL Y DE EJECUCIÓN; Y DEMÁS NO CLASIFICADOS COMO IMPUESTOS, DERECHOS O PRODUCTOS.

PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DEBERÁ INDIVIDUALIZARLAS, ATENDIENDO A LA GRAVEDAD DE LA FALTA COMETIDA; A LA CAPACIDAD Y CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA DEL SUJETO INFRACTOR; A LA REINCIDENCIA; Y A LAS DEMÁS CARACTERÍSTICAS DEL ASUNTO EN PARTICULAR:

EL IMPORTE DE LAS MULTAS POR OMISIONES EN EL PAGO OPORTUNO DE CONTRIBUCIONES SERÁ HASTA EL 55% AL 75 % DEL IMPORTE DEL CRÉDITO NO ENTERADO.

PARA EL CASO EN QUE EL CRÉDITO OMITIDO SE PAGUE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HIZO EXIGIBLE LA CONTRIBUCIÓN DE QUE SE TRATE, SE REDUCIRÁ HASTA EN UN 50% EL MONTO DE LA MULTA, DE













CONFORMIDAD CON LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 238 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.

6.1.0.1 MULTAS E INFRACCIONES DE TRÁNSITO

ARTÍCULO 33.- EL AYUNTAMIENTO PERCIBIRÁ EN GENERAL LAS MULTAS POR CONCEPTO DE INFRACCIONES QUE EN ESTE ORDENAMIENTO SE ESTABLECEN EN MATERIA DE TRÂNSITO CONFORME A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	MULTA
A)LICENCIA O PERMISO DE CONDUCIR, PLACAS Y TARJETA DE CIRCULACIÓN	
FALTA DE LICENCIA O PERMISO PARA CONDUCIR	5 UMA
2. FALTA DE PERMISO PARA CONDUCIR A MENORES DE EDAD.	10 UMA
PERMITIR EL PROPIETARIO LA CONDUCCIÓN DE SU VEHÍCULO A PERSONA QUE CAREZCA DE PERMISO O LICENCIA	5 UMA
PERMITIR EL PROPIETARIO LA CONDUCCIÓN DE SU VEHÍCULO A PERSONA QUE CAREZCA DE PERMISO O LICENCIA A MENORES DE EDAD	10 UMA
5. ILEGIBLE	2 UMA
6. CANCELADO O SUSPENDIDO	5 UMA
7. LICENCIA VENCIDA	3 UMA
POR CIRCULAR SIN UNA PLACA.	5 UMA
9. POR CIRCULAR SIN LAS DOS PLACAS	10 UMA
10.POR CIRCULAR SIN PERMISO	10 UMA
11.POR NO CONTAR CON TARJETA DE CIRCULACIÓN	5 UMA
B)PLACAS	
FALTA DE PLACAS O CALCOMANÍA.	5 UMA
C)FALTA DE AMBAS DE PLACAS	10 UMA
D)LUCES	
FALTA DE FAROS PRINCIPALES DELANTEROS	5 UMA
2. FALTA DE LÁMPARAS POSTERIORES O DELANTERAS	5 UMA
3. FALTA DE LÁMPARAS DIRECCIONALES	5 UMA
4. FALTA DE LÁMPARAS DE FRENO O EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO	5 UMA
5. USAR SIN AUTORIZACIÓN LAS LÁMPARAS Y TORRETAS EXCLUSIVAS DE VEHÍCULOS POLICÍACOS O DE EMERGENCIA	5 UMA
6. LLEVAR FANALES ALINEADOS EN LA PARTE POSTERIOR DEL VEHÍCULO	3 UMA
7. CARECER DE LÁMPARAS DEMARCADORAS Y DE IDENTIFICACIÓN LOS AUTOBUSES Y CAMIONES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES Y CAMIÓN TRACTOR.	10 UMA
CARECER DE REFLEJANTES LOS AUTOBUSES Y CAMIONES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES, MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN Y MAQUINARIA AGRÍCOLA.	5 UMA <
9. CIRCULAR CON LAS LUCES APAGADAS DURANTE LA NOCHE	5 UMA
10.CIRCULAR CON UN SOLO FARO	5 UMA
11.POR NO ENCENDER LUCES INTERMITENTES CUANDO SE EFECTÚEN PARADAS MOMENTÁNEAS O ESTACIONAMIENTO DE EMERGENCIA	4 UMA

X

4





CONCEPTO	MULTA
12.EMITIR LUZ INDISTINTA A LA SEÑALADA EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 68	3 UMA
13. FALTA O MAL FUNCIONAMIENTO DEL DISPOSITIVO PARA AUMENTAR O DISMINUIR INTENSIDAD DE LUZ.	3 UMA
14.USAR COLOR INDISTINTO AL AUTORIZADO EN LÁMPARAS DIRECCIONALES Y FAROS	3 UMA
15.FALTA DE LÁMPARAS INDICADORAS PARA MARCHA ATRÁS E)FRENOS	3 UMA
ESTAR EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO	5 UMA
2. FALTA DE MANÓMETRO EN VEHÍCULOS QUE EMPLEEN AIRE COMPRIMIDO	3 UMA
F)CARECER O ENCONTRARSE EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO LOS SIGUIENTES DISPOSITIVOS DE LOS VEHÍCULOS	
1. BOCINA	3 UMA
2. CINTURONES DE SEGURIDAD	3 UMA
3. VELOCIMETRO	3 UMA
4. SILENCIADOR	5 UMA
5. ESPEJOS RETROVISORES	3 UMA
6. LIMPIADORES DE PARABRISAS	3 UMA
7. ANTELLANTAS DE VEHÍCULOS DE CARGA	3 UMA
8. UNA O LAS DOS DEFENSAS	3 UMA
9. EQUIPO DE EMERGENCIA	2 UMA
10. LLANTA DE REFACCIÓN	2UMA
11.FALTA DE GUARDAFANGOS	2 UMA
G)VISIBILIDAD	
 COLOCAR EN LOS CRISTALES DEL VEHÍCULO RÓTULOS, LEYENDAS, CARTELES U OBJETOS QUE OBSTRUYAN 	3 UMA
2. PINTAR LOS CRISTALES U OBSCURECERLOS DE MANERA QUE LA DISMINUYAN	5 UMA
H)CIRCULACIÓN	
1. OBSTRUIRLA	5 UMA
2LLEVAR EN EL VEHÍCULO A MÁS PASAJEROS DE LOS AUTORIZADOS EN LA TARJERA DE CIRCULACIÓN	3 UMA
3. CONTAMINAR O EXPEDIR HUMO EXCESIVO	3 UMA
4. CONDUCIR UN VEHÍCULO CON ORUGA METÁLICA SOBRE LAS CALLES ASFALTADAS	5 UMA
5. CIRCULAR SOBRE LAS RAYAS LONGITUDINALES DELIMITANTES DE CARRILES	2 UMA
6. CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO	4 UMA
7. CIRCULAR CON PERSONA U OBJETO ENTRE LOS BRAZOS	3 UMA
8. ARROJAR BASURA O DESPERDICIOS EN LA VÍA PÚBLICA	3 UMA
9. NO CIRCULAR POR EL CARRIL DERECHO	2 UMA
10. CONDUCIR SOBRE ISLETAS, CAMELLONES O ZONAS PROHIBIDAS	3 UMA
11. CAUSAR DAÑOS EN LA VÍA PÚBLICA, SEMÁFOROS Y SEÑALES	5 UMA
12. MANIOBRAR EN REVERSA SIN PRECAUCIÓN	5 UMA
13. NO INDICAR EL CAMBIO DE DIRECCIÓN	3 UMA
14. CIRCULAR VEHÍCULOS DE CARGA EN ZONA COMERCIAL FUERA DE HORARIO	3 UMA

\$0







CONCEPTO	MULTA
15. DAR VUELTA EN "U" EN LUGAR NO PERMITIDO	5 UMA
 LLEVAR PASAJEROS EN SALPICADURAS, DEFENSAS, ESTRIBOS, PUERTAS O FUERA DE LA CABINA EN GENERAL 	5 UMA
17. CONDUCIR MOTOCICLETA O BICICLETAS SUJETO A OTRO VEHÍCULO, EN FORMA PARALELA, CON CARGA QUE DIFICULTE SU MANEJO O SOBRE LAS ACERAS.	3 UMA
18. CONDUCIR MOTOCICLETAS SIN CASCO O ANTEOJOS PROTECTORES O LLEVAR PASAJEROS SIN CASCO	5 UMA
 CONDUCIR VEHÍCULOS DE CARGA CUANDO ESTA ESTORBE, CONSTITUYA PELIGRO SIN CUBRIR. 	10 UMA
20. NO LLEVAR BANDEROLAS EN EL DÍA O REFLEJANTES O LÁMPARA ROJA EN LA NOCHE CUANDO LA CARGA SOBRESALGA	4 UMA
21. POR NO MANTENER LA DISTANCIA DE SEGURIDAD.	10 UMA
22. POR INVADIR LA ZONA DE PASO PEATONAL	5 UMA
23. POR CAUSAR PELIGRO A TERCEROS AL ENTRAR A UN CRUCERO CON LA LUZ EN ÁMBAR DEL SEMÁFORO	10 UMA
24. POR INVADIR EL CARRIL CONTRARIO DE CIRCULACIÓN	5 UMA
25. OBSTRUIR EN ALGUNA FORMA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS O PEATONES.	5 UMA
26. CARGAR OBJETOS NO AUTORIZADOS EN LA TARJETA DE CIRCULACIÓN	3 UMA
27. POR CARGAR Y DESCARGAR FUERA DEL HORARIO O DEL ÁREA AUTORIZADA.	5 UMA
28. POR ENTORPECER COLUMNAS MILITARES, MARCHAS ESCOLARES, DESFILES CÍVICOS, MANIFESTACIONES, CORTEJOS FÚNEBRES Y OTROS EVENTOS SIMILARES	5 UMA
29. NO DAR PREFERENCIA DE PASO AL PEATÓN	10 UMA
30. NO CEDER EL PASO A VEHÍCULOS CON PREFERENCIA	10 UMA
31. DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO	10 UMA
32. DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE	20 UMA
33. POR NO UTILIZAR LOS CINTURONES DE SEGURIDAD	4 UMA
34. POR CONDUCIR SIN EL EQUIPO NECESARIO, EN EL CASO DE PERSONAS CON INCAPACIDADES FÍSICAS PARA HACERLO NORMALMENTE	12 UMA
35. POR CONDUCIR EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO LOS EFECTOS DE CUALQUIER DROGA, ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS U OTRAS SUBSTANCIAS TÓXICAS.	60 UMA
36. INGERIR BEBIDAS EMBRIAGANTES EN EL INTERIOR DEL VEHÍCULO	30 UMA
37. FALTA DE PRECAUCIÓN PARA CONDUCIR UN VEHÍCULO AUTOMOTOR.	60 UMA
38. TRANSITAR CON PUERTAS ABIERTAS.	3 UMA
39. TRASLADAR A NIÑOS MENORES DE DIEZ AÑOS EN ASIENTOS DELANTEROS	5 UMA
40. ABASTECER DE COMBUSTIBLE CON MOTOR EN MARCHA Y/O SIN PRECAUCIÓN	10 UMA
41. ENTORPECER LA ACTIVIDAD O SEGUIR A VEHÍCULO DE EMERGENCIA	10 UMA

V

X

13

G





CONCEPTO	MULTA
42. NO RESPETAR EL DERECHO DE CARRIL DE MOTOCICLETAS Y CICLISTAS	5 UMA
43. POR NO TOMAR EL CARRIL QUE CORRESPONDA PARA DAR VUELTA.	3 UMA
44. NO EXTREMAR PRECAUCIONES PARA ABRIR O CERRAR PUERTAS DE VEHÍCULOS.	5 UMA
45. REBASAR EL LÍMITE DE LA BANQUETA PARA INCORPORARSE A UNA AVENIDA PRINCIPAL.	5 UMA
46. REALIZAR PRÁCTICAS DE TRANSPORTE FUERA DEL HORARIO Y/O DEL ÁREA AUTORIZADOS.	10 UMA
47.TRANSITAR EN ZONA RESTRINGIDA	10 UMA
48.ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJES EN LUGAR NO AUTORIZADOS	3 UMA
49CIRCULAR CON CELULAR EN LAS MANOS U OBJETOS QUE DISTRAIGAN AL CONDUCTOR	10 UMA
50 CONDUCIR MOTOCICLETA CON MÁS DE DOS PASAJEROS I)ESTACIONAMIENTO	5 UMA
1. EN LUGAR PROHIBIDO	3 UMA
2. EN FORMA INCORRECTA	3 UMA
3. NO ADVERTIR DE VEHÍCULOS ESTACIONADOS EN LA VÍA DE	3 UMA
RODAMIENTO	3 OWA
4. POR NO RESPETAR LOS LÍMITES DE ESTACIONAMIENTO EN UNA INTERSECCIÓN.	3 UMA
5. EN ZONA DE ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO.	3 UMA
6. FRENTE A UNA ENTRADA DE VEHÍCULO	3 UMA
7. EN CARRIL DE ALTA VELOCIDAD	3 UMA
8. SOBRE LA BANQUETA	6 UMA
9. SOBRE ALGÚN PUENTE	3 UMA
10. ABANDONO DE VEHÍCULO EN LA VÍA PÚBLICA	5 UMA
11. DOBLE FILA	3 UMA
12. POR EFECTUAR REPARACIONES EN LA VÍA PÚBLICA QUE NO SEAN EMERGENTES.	5 UMA
13. FUERA DE SU TERMINAL LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE O EN HORARIOS FUERA DE LOS PERMISOS O EN ZONAS RESTRINGIDAS.	4 UMA
14. EN LUGARES DESTINADOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	3 UMA
15. APARTAR LUGAR PARA ESTACIONAMIENTO	2 UMA
16.ESTACIONARSE MÁS TIEMPO DEL DEBIDO PARQUÍMETRO.	3 UMA
J)VELOCIDAD	
1. MANEJAR CON EXCESO	10 UMA
2. NO DISMINUIRLA EN CRUCEROS, FRENTE A ESCUELAS, LUGARES DE ESPECTÁCULOS Y ANTE SEÑALAMIENTOS DE TRÁNSITO.	5 UMA
CIRCULAR A TAN BAJA VELOCIDAD QUE OBSTRUYA EL TRÁFICO QUE REPRESENTE UN PELIGRO PARA EL TRÁNSITO.	3 UMA
4. NO DISMINUIR LA VELOCIDAD PARA DAR VUELTA EN LA ESQUINA.	3 UMA
5. NO DISMINUIR LA VELOCIDAD EN ZONAS DE VIBRADORES.	4 UMA
	COLUMN PROGRAM

N

To





CONCEPTO	MULTA
K)REBASAR	
1. A OTRO VEHÍCULO EN ZONA PROHIBIDA CON SEÑAL	5 UMA
2. EN ZONA DE PEATONES O ESCOLARES	6 UMA
3. A OTRO VEHÍCULO QUE CIRCULE A VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA	5 UMA
4. POR EL ACOTAMIENTO.	6 UMA
5. POR LA DERECHA EN LOS CASOS NO PERMITIDOS.	6 UMA
_), -RUIDO	
 USAR LA BOCINA CERCA DE HOSPITALES, SANATORIOS, CENTROS DE SALUD Y ESCUELAS, EN LUGARES PROHIBIDOS, INNECESARIAMENTE Y EN FORMA EXCESIVA 	5 UMA
2. PRODUCIRLOS CON EL ESCAPE.	2 UMA
3. USAR EQUIPO DE RADIO O ESTEREOFONÍA A VOLUMEN EXCESIVO.	5 UMA
M)ALTO	
NO HACERLO EN CRUCERO DE FERROCARRIL.	4 UMA
2. NO HACERLO AL CRUZAR O ENTRAR EN VÍAS CON PREFERENCIA DE PASO.	10 UMA
3. NO ACATARLO CUANDO LO INDIQUE UN AGENTE DE TRÂNSITO JN SEMÁFORO.	5 UMA
NO RESPETAR LO SEÑALADO EN LETREROS.	3 UMA
5. NO HACER ALTO TOTAL PARA INCORPORARSE A UNA AVENIDA PRINCIPAL. 1)DOCUMENTOS	3 UMA
ALTERARLOS.	5 UMA
2. TARJETA DE CIRCULACIÓN NO VIGENTE.	35.000.000.000
B. OMISIÓN POR EL PROPIETARIO DE CUALQUIERA DE LOS AVISOS	5 UMA
PREVISTO EN EL REGLAMENTO.	5 UMA
NEGARSE A EXHIBIR DOCUMENTOS (LICENCIA Y/O TARJETA DE CIRCULACIÓN.	5 UMA
LOS CAUSANTES DE MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE MORELOS O AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO MUNICIPAL, QUE HAGAN EL PAGO DE LA MULTA CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE LEVANTADA LA INFRACCIÓN, GOZARÁN DE UN DESCUENTO DEL 50%, SI EL PAGO SE HACE DENTRO DE LOS 6 A 10 DÍAS HÁBILES, EL DESCUENTO SE HARÁ DEL 30% Y SI EL PAGO SE REALIZA DENTRO DE LOS 11 A 15 DÍAS HÁBILES, EL DESCUENTO SE HARÁ DEL 10%, ASÍ MISMO SE PODRÁN REALIZAR CONDONACIONES DE PAGO. AMBOS TÉRMINOS SERÁN APLICADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL O QUIEN EL DESIGNE POR ESCRITO.	
N)DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN ESTE APARTADO.	
- SI EL PAGO DE LAS INFRACCIONES A QUE SE REFIERE ESTA FRACCIÓN SE EFECTÚA DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL FOLIO DE LA INFRACCIÓN CORRESPONDIENTE, TENDRÁ	









CONCEPTO	MULTA
UNA REDUCCIÓN DEL 50% EN EL PAGO DE DICHO FOLIO, INDEPENDIENTEMENTE EN SU CASO DE LAS ACCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.	
2 PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LAS INFRACCIONES A QUE SE REFIERE ESTA FRACCIÓN, SE AUTORIZA A LA AUTORIDAD MUNICIPAL, A LOS INSPECTORES DE VIGILANCIA A RETIRAR PLACAS DE CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS LOCALES O FORÁNEOS. QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO INMOVILIZAR LOS VEHÍCULOS INFRACTORES.	
O)OTROS SERVICIOS CONSTANCIA DE NO INFRACCIÓN	211111
2 POR EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS MÉDICAS EN TRÁNSITO Y SEGURIDAD PÚBLICA	2 UMA 2.5 UMA
3 POR BUSQUEDA DE DOCUMENTO	1 UMA

6.1.0.2 SON INFRACCIONES IMPUESTAS POR EL JUEZ CÍVICO

ARTÍCULO 34.- CORRESPONDE A LOS JUECES CÍVICOS CON FUNDAMENTO EN EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTLA MORELOS LAS INFRACCIONES, LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONTRA LA DIGNIDAD DE LA PERSONA.

CONCEPTO	TARIFA
A)SON INFRACCIONES CONTRA LA DIGNIDAD DE LA PERSONA	
1. MALTRATAR FÍSICA O VERBALMENTE A CUALQUIER PERSONA	1 A 10 UMA
2PERMITIR A MENORES DE EDAD EL ACCESO A LUGARES A LOS QUE EXPRESAMENTE LES ESTÉ PROHIBIDO	10 A 20 UMA
3GOLPEAR A UNA PERSONA, EN FORMA INTENCIONAL Y FUERA DE RIÑA, SIN CAUSARLE LESIÓN	11 A 20 UMA
B)SON INFRACCIONES CONTRA LA SEGURIDAD CIUDADANA:	
1APAGAR, SIN AUTORIZACIÓN, EL ALUMBRADO PÚBLICO O AFECTAR ALGÚN ELEMENTO DEL MISMO QUE IMPIDA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO;	11 A 20 UMA
2INGERIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LUGARES PÚBLICOS NO AUTORIZADOS O ENCONTRASE EN NOTORIO ESTADO DE EBRIEDAD, ALTERANDO EL ORDEN PÚBLICO O PONIENDO EN RIESGO LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS O SUS BIENES, ASÍ COMO CONSUMIR, INGERIR, INHALAR O ASPIRAR ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS, ENERVANTES O SUSTANCIAS TÓXICAS EN LUGARES PÚBLICOS, NDEPENDIENTEMENTE DE LOS DELITOS EN QUE SE INCURRA.	21 A 31 UMA
3PORTAR, TRANSPORTAR O USAR, SIN PRECAUCIÓN, OBJETOS O SUSTANCIAS QUE POR SU NATURALEZA SEAN PELIGROSOS Y SIN OBSERVAR, EN SU CASO, LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD CORRESPONDIENTES;	21 A 31 UMA
1PORTAR, TRANSPORTAR O USAR, SIN PRECAUCIÓN, OBJETOS O SUSTANCIAS QUE POR SU NATURALEZA SEAN PELIGROSOS Y SIN OBSERVAR, EN SU CASO, LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD CORRESPONDIENTES:	21 A 31 UMA

X

D





CONCEPTO	TARIFA
5DETONAR O ENCENDER COHETES, JUEGOS PIROTÉCNICOS, FOGATAS O ELEVAR AERÓSTATOS, SIN PERMISO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE;	22 A 31 UMA
6SOLICITAR LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA, POLICÍA, BOMBEROS O DE ESTABLECIMIENTOS MÉDICOS O ASISTENCIALES, PÚBLICOS O PRIVADOS, CUANDO NO SE REQUIERAN. ASIMISMO, PROFERIR VOCES, REALIZAR ACTOS O ADOPTAR ACTITUDES QUE CONSTITUYAN FALSAS ALARMAS DE SINIESTROS O QUE PUEDAN PRODUCIR O PRODUZCAN EL TEMOR O PÁNICO COLECTIVOS;	20 A 31 UMA
7ALTERAR EL ORDEN, ARROJAR LÍQUIDOS U OBJETOS, PRENDER FUEGO O PROVOCAR ALTERCADOS EN LOS EVENTOS O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS O EN SUS ENTRADAS O SALIDAS;	21 A 31 UMA
8-OFRECER O PROPICIAR LA VENTA DE BOLETOS DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, CON PRECIOS SUPERIORES A LOS AUTORIZADOS;	21 A 31 UMA
9TREPAR BARDAS, ENREJADOS O CUALQUIER ELEMENTO CONSTRUCTIVO SEMEJANTE, PARA OBSERVAR AL INTERIOR DE UN INMUEBLE AJENO;	20 A 31 UMA
10ABSTENERSE, EL PROPIETARIO DE UN INMUEBLE, DE NO DARLE EL MANTENIMIENTO ADECUADO PARA MANTENERLO LIBRE DE PLAGAS O MALEZA QUE PUEDAN SER DAÑINAS PARA LOS COLINDANTES;	19 A 31 UMA
11PERCUTIR ARMAS DE POSTAS, DIÁBOLOS, DARDOS O MUNICIONES CONTRA PERSONAS O ANIMALES;	21 A 31 UMA

6.1.0.3 SON INFRACCIONES EN MATERIA DE ECOLOGÍA.

ARTÍCULO 35.- EL AYUNTAMIENTO PERCIBIRÁ INGRESOS POR CONCEPTO DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR VIOLACIÓN A LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, ASÍ COMO A LA LEY ESTATAL DE FAUNA, AMBAS DEL ESTADO DE MORELOS Y SUS REGLAMENTOS, AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, AL REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, ESTOS ÚLTIMOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, CONFORME A LA SIGUIENTE:

CONCEPTO	TARIFA
LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR INFRACCIONES A LA NORMA EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, SE APLICARÁN A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE:	
A) CAUSEN DAÑOS A LOS ÁRBOLES TANTO EN EL INTERIOR COMO EN EL EXTERIOR DE SU DOMICILIO, SALVO CASO JUSTIFICADO Y CON AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, PREVIA INSPECCIÓN Y DICTAMEN TÉCNICO.	20 A 100 UMA
 B) DERRIBEN O TALEN ÁRBOLES, SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE. 	20 A 100 UMA
C) DERRIBE UN ÁRBOL PERTENECIENTE A UN ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE COMPETENCIA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL O EN ZONAS COLINDANTES CON ESTOS, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.	50 A 200 UMA









CONCEPTO	TARIFA
D) UTILICEN ELEMENTOS PUNZO CORTANTES PARA CERCAR	10 A 50 UMA
ÁREAS VERDES MUNICIPALES	
E) BANQUEE SIN AUTORIZACIÓN.	10 A 50 UMA
F) ARROJEN BASURA O DESECHOS, DESECHOS LÍQUIDOS EN LOTES BALDÍOS, AVENIDAS, CAMELLONES, CANALES, RÍOS, BARRANCAS O EN CUALQUIER LUGAR PÚBLICO DENTRO DEL MUNICIPIO.	10 A 50 UMA
G) TENGAN SUCIOS O INSALUBRES Y SIN BARDAR LOS LOTES BALDÍOS	10 A 50 UMA
H) DEPOSITE O ARROJE RESIDUOS EN LA VÍA PÚBLICA O QUEME ESTOS O CUALQUIER MATERIAL NO PELIGROSO AL AIRE LIBRE	30 A 100 UMA
 REALIZAR ACTIVIDADES DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS, SIN CONTAR CON LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES O CON ELLA CADUCA O SUSPENDIDA. 	50 A 200 UMA
J) USEN INMODERADAMENTE EL AGUA POTABLE	20 A 100 UMA
K) GENERE DESCARGAS DE AGUA RESIDUAL DE ORIGEN AGROPECUARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL O DE SERVICIOS, SIN CUMPLIR LAS MEDIDAS DICTADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE	
L) REALICE ACTIVIDADES QUE PUEDAN AFECTAR CONSIDERABLEMENTE LA CALIDAD DEL SUELO, PORQUE NO APLIQUE LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, Y RECUPERACIÓN DICTADAS POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.	30 A 100 UMA
 M) PINTEN AUTOMÓVILES O HERRERÍA EN LUGARES NO DESTINADOS PARA ELLO. 	
 N) PERMITAN QUE ANIMALES DE CLASE CABALLAR, MULAR O VACUNO, TRANSITEN LIBREMENTE POR LAS ZONAS URBANAS DEL MUNICIPIO. 	10 A 300 UMA
O) PERMITAN CORRER HACIA LAS CALLES, ACERAS, ARROYOS, CANALES RÍOS, BARRANCAS CORRIENTES DE SUSTANCIAS NOCIVAS A LA SALUD, ASÍ COMO EL DESAGÜE DE SUS ALBERCAS Y DRENAJE DE SUS SANITARIOS.	50 A 300 UMA
P) ARROJEN ANIMALES MUERTOS A LAS CALLES, LOTES BALDÍOS, BARRANCAS, ARROYOS, RÍOS Y CANALES DE AGUA O EN CUALQUIER LUGAR PÚBLICO.	50 A 300 UMA
 MANTENGAN EN LA ZONA URBANIZADA SUSTANCIAS NSALUBRES, PÚTRIDAS O FERMENTABLES. 	
R) MANTENGAN PORQUERIZAS, ESTABLOS O CABALLERIZAS, DENTRO DE LAS ZONAS URBANAS CONSOLIDADAS.	
S) COLOQUEN EN VÍA PÚBLICA, LOTES BALDÍOS, BARRANCAS, ARROYOS, RÍOS, CANALES DE AGUA Y LUGARES DE USO COMÚN DESECHOS DOMICILIARIOS, DE JARDÍN, ESCOMBROS, RAMAS, HOJARASCA Y OTROS OBJETOS PROCEDENTES DE ESTABLECIMIENTOS FABRILES, INDUSTRIALES, COMERCIALES, MERCADOS, TIANGUIS, ESTABLOS, GRANJAS AVÍCOLAS, PORCINAS O CAPRINAS.	50 A 300 UMA
T) NO MANTENGAN EN COMPLETO ESTADO DE LIMPIEZA EL FRENTE DE SU DOMICILIO O ESTABLECIMIENTO COMERCIAL Y ÁREAS ADYACENTES, ÁREAS VERDES Y JARDINERAS	10 A 300 UMA





CONCEPTO	TARIFA
U) EN LOS MERCADOS Y TIANGUIS NO CONSERVEN LA LIMPIEZA Y SANIDAD DE SUS LOCALES	
V) EXCEDAN LOS DECIBELES PERMITIDOS (68 DECIBELES DE LAS 6:00 A 22:00 HRS. Y 65 DECIBELES DE LAS 22:00 HRS. A LAS 6:00 HRS.) 1 ZONAS HABITACIONALES 2 ZONAS COMERCIALES 3 CENTRO HISTÓRICO POR EVENTO, O EN AQUELLOS CASOS EN QUE CUENTEN CON EL PERMISO CORRESPONDIENTE	30 A 60 UMA 60 A 90 UMA 90 A 120 UMA 90 A 120 UMA
W) OMITAN LA INSTALACIÓN DE FOSA SÉPTICA O SANITARIOS PROVISIONALES EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (DESDE SU INICIO HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN), ASÍ COMO EN LOS SITIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO Y TIANGUIS	
X) TRANSPORTEN CADÁVERES EN VEHÍCULOS QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE DESTINADOS PARA ELLO, SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE	
Y) EMITAN O DESCARGUEN CONTAMINANTES QUE ALTEREN LA ATMÓSFERA EN PERJUICIO DE LA SALUD Y DE LA VIDA HUMANA O CAUSE DAÑO ECOLÓGICO, INCLUSO SI LAS EMISIONES PROVIENEN DE UNA FUENTE FIJA O MÓVIL	
Z) EMITAN, POR CUALQUIER MEDIO, RUIDO, VIBRACIONES, ENERGÍA TÉRMICA, LUMINOSA Y OLORES QUE REBASEN LOS ÍMITES MÁXIMOS OBTENIDOS EN LAS NORMAS TÉCNICAS ECOLÓGICAS	100 A 300 UMA
AA) CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA	
AB) NO ENTREGUEN RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS AL CAMIÓN RECOLECTOR EN BOLSAS CERRADAS	10 A 50 UMA
AC) NO SEPAREN RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS EN DRGÁNICOS E INORGÁNICOS	10 A 50 UMA
AD) LLEVEN A CABO LA SEGREGACIÓN, PEPENA O SELECCIÓN DE SUBPRODUCTOS DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN VÍA PÚBLICA, CONTENEDORES, BOLSAS, RECIPIENTES, PREDIOS BALDÍOS O PEHÍCULOS DE TRANSPORTE, SIN EL PERMISO DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.	10 A 50 UMA
E) PRESENTEN ESPECTÁCULOS EVENTUALES COMO: CIRCOS, ERIAS Y OTROS SIMILARES, Y NO CONTRATEN EL SERVICIO ESPECIAL DE RECOLECCIÓN PARA MANEJO DE SUS RESIDUOS Y IO MANTENGAN LIMPIA EL ÁREA DEL ESPECTÁCULO Y LUGARES CIRCUNVECINOS	50 A100 UMA
F) SEAN PROPIETARIOS O ENCARGADOS DE EXPENDIOS COMERCIALES Y BODEGAS DE TODA CLASE Y SU ÁREA DE CARGA DESCARGA NO SE MANTENGA LIMPIA Y ASEADA	10 A100 UMA
G) SEAN LOCATARIOS DE MERCADOS PÚBLICOS O PRIVADOS Y IO CONSERVEN ASEADO EL ESPACIO COMPRENDIDO DENTRO JEL PERÍMETRO DE PUESTOS Y/O ESTACIONAMIENTOS	10 A 200 UMA
H) NO CUENTEN CON LA INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA IECESARIA PARA EL ADECUADO MANEJO DE RESIDUOS	100 A 200 UMA

X

N

X

A





CONCEPTO	TARIFA
EMPRESAS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES)	
AI) SEAN PROPIETARIOS, DIRECTORES, RESPONSABLES, CONTRATISTAS O ENCARGADOS DE INMUEBLES EN CONSTRUCCIÓN O DEMOLICIÓN Y PERMITAN LA DISPERSIÓN DE MATERIAL, ESCOMBRO O CUALQUIER OTRA CLASE DE RESIDUOS PROVENIENTES DEL PREDIO EN QUE ESTÁN INSTALADOS Y POR NO MANTENER LIMPIO SU FRENTE, ACUMULAR ESCOMBRO O MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN EN LA VÍA PÚBLICA, LOTES BALDÍOS, BARRANCAS, O CUALQUIER SITIO NO AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE.	50 A 1000 UMA
AJ) NO OBSERVEN LO ESTIPULADO EN EL REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA EN RELACIÓN CON EL DAÑO CAUSADO	10 A 100 UMA
AK) DEPOSITEN O ARROJEN BASURA EN LA VÍA PÚBLICA O LA QUEMEN AL AIRE LIBRE	30 A 100 UMA

6.1.0.4 MULTAS EN MATERIA SALUD Y CONTROL CANINO

ARTÍCULO 36.- LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO DEL CENTRO DE CONTROL CANINO PARA EL MUNICIPIO DE CUAUTLA, SE APLICARÁN A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, ASÍ COMO EL CONTROL Y FOMENTO SANITARIO AL REGLAMENTO MUNICIPAL DE SALUD, SE LIQUIDARÁN EN BASE A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

CONCEPTO	TARIFA
A) LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR CONCEPTO DE CONTROL CANINO SERÁN LAS SIGUIENTES:	
 SAQUEN A PASEAR SUS MASCOTAS Y ÉSTAS DEFEQUEN EN LA VÍA PÚBLICA Y NO RECOJAN LAS HECES FECALES. 	20 A 50 UMA
 MALTRATE Y NO CUIDE ADECUADAMENTE A SU MASCOTA DE CUALQUIER RAZA O ESPECIE. 	3 A 50 UMA
3 REALICEN PELEAS DE PERROS.	50 A 100 UMA
 TRANSITE CON SU MASCOTA EN LA VÍA PÚBLICA SIN COLLAR, PECHERA O BOZAL. 	1 A 5 UMA
5 MANTENGA EN LAS AZOTEAS DE CASAS, EN PATIOS DE EDIFICIOS DE DEPARTAMENTOS O VECINDADES, CON EXCEPCIÓN DE LO QUE CUENTEN CON LAS INSTALACIONES ADECUADAS PARA ELLO.	3 A 5 UMA
6 CUANDO ALGÚN ANIMAL SE ENCUENTRE SUELTO EN BANQUETAS, CALLES, PARQUES, JARDINES, MERCADOS, ESCUELAS Y OTROS LUGARES PÚBLICOS, SERÁ CAPTURADO Y RECLUIDO EN EL CENTRO DE CONTROL CANINO DURANTE UN PERÍODO DE 72 HORAS. SI TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, NADIE RECLAMA AL PERRO, O QUIEN LO RECLAMA NO ACREDITA EL CARÁCTER DE PROPIETARIO ANTE LA AUTORIDAD SANITARIA, O SI NO ES CUBIERTA LA MULTA, DE EXISTIR ÉSTA, EL CENTRO DE CONTROL CANINO PODRÁ SACRIFICARLO O DONARLO A INSTITUCIONES O DESTINARLO PARA ADOPCIÓN, PREVIAMENTE ESTERILIZADOS,	5 A 10 UMA

X

1





SIEMPRE Y CUANDO REÚNA LAS CARACTERÍSTICAS PARA DICHO FIN. B) TODOS LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O ENCARGADOS DE ALGÚN ANIMAL DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, TIENEN PROHIBIDO: 1INCITAR A LA AGRESIÓN A LOS ANIMALES. 2 REALIZAR PELEAS CLANDESTINAS DE PERROS. 3 CRIAR, REPRODUCIR O EXHIBIR CON FINES COMERCIALES O DE	
ALGÚN ANIMAL DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, TIENEN PROHIBIDO: 1INCITAR A LA AGRESIÓN A LOS ANIMALES. 2 REALIZAR PELEAS CLANDESTINAS DE PERROS.	6 A 90 UMA
2 REALIZAR PELEAS CLANDESTINAS DE PERROS.	
	6 A 90 UMA
2 CRIAD DEDBODILOD O EVIJOD CON EINES COMEDOW ES O DE	
LUCRO SIN PREVIO PAGO DE LICENCIA FUERA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES O EN LA VÍA PÚBLICA, ASÍ COMO SU VENTA FUERA DE LO LOCALES ESTABLECIDOS PARA ELLO.	Percentantina (Co
4 TODOS LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O ENCARGADOS DE ALGÚN ANIMAL DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA DEBERÁN SOLICITAR LA VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SUBSECUENTES A LA EXPOSICIÓN POR AGRESIÓN O CONTACTO.	
5TODO ANIMAL QUE MUERDA A UNA PERSONA DEBERÁ SER ASEGURADO POR LOS INSPECTORES SANITARIOS Y ENVIADO AL CENTRO DE CONTROL CANINO PARA SU OBSERVACIÓN POR 10 DÍAS O LO PODRÁ CONSERVAR EL PROPIETARIO EN SU DOMICILIO CON RESPONSIVA DE UN MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA, EN CASO DE QUE EL ANIMAL RESULTE SANO, ÚNICAMENTE SERÁ DEVUELTO CUANDO SU PROPIETARIO LO SOLICITE AL TÉRMINO DE SU OBSERVACIÓN, PREVIO PAGO DE LOS DAÑOS QUE HUBIERE OCASIONADO, LOS GENERADOS POR LA ALIMENTACIÓN Y POR LA MULTA IMPUESTA.	
C) LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR CONCEPTO DE CONTROL A SEXOSERVIDORAS SERÁN LAS SIGUIENTES; SON DE INFRACCIONES A LO QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE SALUD MUNICIPAL	
1 POR NO PRESENTAR EXÁMENES DE LABORATORIO.	5 UMA
2 POR NO PRESENTAR LA ACREDITACIÓN CORRESPONDIENTE CIPAL.	6 UMA
SON DE INFRACCIONES A LO QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE SALUD MUNICIPAL.	

6.1.0.5 MULTAS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

ARTÍCULO 37.- EL AYUNTAMIENTO PERCIBIRA POR CONCEPTO DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR VIOLACIÓN A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE CONSTRUCCIONES NUEVAS, RECONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES O CUALQUIERA OTRA OBRA DE INTERÉS PARTICULAR DENTRO DEL MUNICIPIO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	TAI	RIFA
A) SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR VIOLACIÓN A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE CONSTRUCCIONES NUEVAS, RECONSTRUCCIONES,	MÍNIMA	MÁXIMA







	- 45	k.	
-	20	See	-
10.3	-	-	
100	FEAT	paper.	90

CONCEPTO	TARIFA	
AMPLIACIONES O CUALQUIERA OTRA OBRA DE		10000
INTERÉS PARTICULAR DENTRO DEL MUNICIPIO: 1 INFRACCIÓN POR NO CONTAR CON LICENCIA DE		
CONSTRUCCIÓN O DE OBRA NO AUTORIZADA	10.00 UMA	150.00 UMA
2 - SUSPENSIÓN DE OBRA POR NO CONTAR CON	10.00 UMA	100.00 0107
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN O DE OBRA NO	200100000000000000000000000000000000000	
AUTORIZADA.		250.00 UMA
3 CLAUSURA POR NO CONTAR CON LICENCIA DE	525257257	
CONSTRUCCIÓN O DE OBRA NO AUTORIZADA 4 POR RETIRO DE SELLOS POR Mº DE OBRA	10,00 UMA	300.00 UM/
EJECUTADA	20.00 UMA	50.00 UMA
5 POR MATERIAL QUE OBSTRUYE LA VÍA PÚBLICA	20.00 UNA	30.00 OWA
POR M ³	10.00 UMA	60.00 UMA
6 POR RETIRO DE MATERIAL EN VÍA PÚBLICA POR		
M ³	15.00 UMA	30.00 UMA
7 GASTOS DE EJECUCIÓN POR M3 DE MATERIAL		2017/355 Committee
RETIRADO DE LA VÍA PÚBLICA	AMU 00.80	32.00 UMA
3 POR NO CONTAR CON LICENCIA DE USO DE SUELO	1011114	202 11544
3 POR NO CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE	12 UMA 102.00	202 UMA 1502.00
RACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS	UMA	UMA
0 POR NO CONTAR CON PLANOS AUTORIZADOS Y	011111	0.113.1
QUE ÉSTOS NO SE ENCUENTREN EN LA OBRA	12.00 UMA	22.00 UMA
1 POR NO CONTAR CON BITÁCORA DE OBRA EN EL	12.00 ONITS	ZZ.OO OMIT
UGAR DE LOS TRABAJOS	12.00 UMA	22.00 UMA
2 CUANDO SE USE UNA CONSTRUCCIÓN O PARTE		
DE ELLA PARA UN USO DIFERENTE DEL AUTORIZADO	52.00 UMA	102.00 UMA
3 CUANDO NO SE HAYA CUMPLIDO CON LAS		
CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL DICTAMEN DE USO DE SUELO	52.00 UMA	102.00 UMA
4 POR VIOLACIONES AL REGLAMENTO DE	52.00 UMA	102.00 UMA
CONSTRUCCIÓN NO PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS		
QUE ANTECEDEN	12.00 UMA	125.00 UMA
5 CUANDO SE HUBIEREN VIOLADO LOS ESTADOS		
DE SUSPENSIÓN O CLAUSURA DE LA OBRA U		201000000000000000000000000000000000000
ACIMIENTO	62.00 UMA	187.00 UMA
6 CUANDO EN LA OBRA UTILICEN PROCEDIMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN SIN		
UTORIZACIÓN PREVIA DEL H. AYUNTAMIENTO	62.00 UMA	250.00 UMA
7 INFRACCIÓN POR NO CONTAR CON LICENCIA DE	OZ.OU CHIN	Lou. Vo Unio
NUNCIO PUBLICITARIO	12.00 UMA	250.00 UMA
8 SANCIÓN ADMINISTRATIVA POR VIOLACIÓN A LA		
ORMATIVIDAD EN MATERIA DE CONSTRUCCIONES		
CUALQUIER OTRA OBRA DE INTERÉS	12.00 UMA	37.00 UMA

6.1.0.6 MULTAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 38.- EL AYUNTAMIENTO PERCIBIRÁ POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS, POR VIOLACIONES A LA NORMATIVIDAD DE PROTECCIÓN

-





CIVIL, EN LAS QUE INCURRAN LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CONFORME A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	TARIFA
 A) POR VIOLACIONES A LA NORMATIVIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL, SE SANCIONARÁ: 	
1 POR FALTA DE LA CONSTANCIA DE PROTECCIÓN CIVIL DE CADA EJERCICIO FISCAL.	10 A 100 UMA
2 POR REINCIDENCIA EN LA FALTA DE LA CONSTANCIA DE PROTECCIÓN CIVIL POR CADA EJERCICIO FISCAL.	20 A 200 UMA
3 POR NO TENER A LA VISTA SU CONSTANCIA DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL.	10 A 50 UMA
4 POR NO PRESENTAR SU PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL	30 A 70 UMA
5 POR NO ACTUALIZAR SU PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL	30 A 40 UMA
6 POR NO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE VISTO BUENO EN ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS MAYORES DE 8 M ² A 50 M ²	30 A 600 UMA
7POR NO CONTAR CON EL PERMISO DE ANUNCIOS LUMINOSOS, NO LUMINOSOS, PANTALLAS ELECTRÓNICAS MENORES DE 8M ²	30 A 300 UMA
8 POR LEVANTAMIENTO DE SELLOS Y CINTILLAS DE CLAUSURA TEMPORAL	30 A 300 UMA
9 POR PAGO DE MULTA DE ARRESTO ADMINISTRATIVO	10 A 100 UMA
10 POR NO EXHIBIR LA PÓLIZA DE SEGURO CONTRA RIESGOS CIVIL Y ADMINISTRATIVO	50 A 300 UMA
11 POR NO CUMPLIR CON CUALQUIERA DE LOS REQUERIMIENTOS MARCADOS Y/O ENUMERADOS EN EL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA MORELOS	10 A 150 UMA
12POR NEGARSE A PERMITIR EL ACCESO A LOS INSPECTORES NOTIFICADORES.	10 A 150 UMA
13 POR NO COMPARECER CON JUSTA CAUSA CUANDO SEA CITADO LEGAL Y OPORTUNAMENTE	10 A 200 UMA
14 POR NO CONTAR CON DICTAMEN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICO AVALADO POR EL PERITO EN LA MATERIA	50 A 300 UMA
15 POR NO CONTAR CON PLANOS ARQUITECTÓNICOS Y ESTRUCTURALES DEL EDIFICIO AVALADO POR UN INGENIERO EXPERTO EN LA MATERIA	50 A 300 UMA
16 POR NO CONTAR CON UN SISTEMA DE ALARMA PARA EMERGENCIAS	20 A 100 UMA
17 POR NO REALIZAR SU RECARGA DE EXTINTORES ADECUADAMENTE	10 A 150 UMA
18 POR NO CONTAR CON CONSTANCIA DE PRIMEROS AUXILIOS (ACTUALIZADO), CON EL REGISTRO ANTE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	15 A 150 UMA
19 POR NO CONTAR CON CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN DE USO Y MANEJO DE EXTINTORES (ACTUALIZADO), CON REGISTRO ANTE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	15 A 150 UMA

f

To

M





CONCEPTO	TARIFA
20 POR NO CONTAR CON BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS ABASTECIDO	25 A 150 UMA
21 POR NO CONTAR CON EL NIVEL DE ILUMINACIÓN ADECUADO AL ESTABLECIMIENTO DE ACUERDO CON LA NORMA NOM-025-STPS-1998 (ACTUALIZAR)	25 A 250 UMA
22 POR NO CONTAR CON LAS SALIDAS DE EMERGENCIA CON LAS MEDIDAS ADECUADAS	50 A 250 UMA
23 POR NO CONTAR CON SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA Y RESTRICTIVA DE ACUERDO CON LA NORMA (NOM-003-SEGOB/2002 Y NOM-026-STPS-1998)	15 A 150 UMA
24 POR NO CONTAR CON SU DIRECTORIO TELEFÓNICO DE AYUDA EXTERNA	5 A 15 UMA
25 POR NO CONTAR CON SU BITÁCORA DE MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO	25 A 250 UMA
26 POR NO CONTAR CON RESPONSIVA TÉCNICA DE TANQUE DE GAS L.P.	50 A 250 UMA
27 POR NO CONTAR CON VENTILACIÓN SUFICIENTE EN LAS BODEGAS DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EVITAR ACUMULACIÓN DE GASES	50 A 250 UMA
28POR AFECTACIÓN A LA POBLACIÓN SU INTEGRIDAD FÍSICA, BIENES Y SU ENTORNO ECOLÓGICO.	500 A 1000 UMA
29 POR OMITIR LA FIRMA Y CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS POPULARES CELEBRADOS POR LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL	200 A 1000 UMA
30 POR FALTA DEL VISTO BUENO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA DESARROLLOS HABITACIONALES O PROYECTOS QUE DETERMINEN LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.	100 A 500 UMA
31 POR LAS SITUACIONES DE RIESGO O EMERGENCIA EN EL TRANSPORTE DE MATERIALES PELIGROSOS.	500 A 1000 UMA
32 POR NO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE PROTECCIÓN CIVIL DE VISTO BUENO DE (GASOLINERA) POR EL RIESGO ALTAMENTE PELIGROSO	500 A 1000 UMA
33 POR NO CONTAR CON AUTORIZACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL PARA VEHÍCULOS QUE CARBUREN GAS L.P.	100 A 500 UMA
34 LA RESPONSABILIDAD POR FUGAS, DERRAMES O DESCARGAS DE MATERIALES PELIGROSOS.	500 A 1000 UMA
35 CUANDO PONGAN EN PELIGRO DE MANERA GRAVE EL ORDEN PÚBLICO O SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN.	500 A 1000 UMA
36 POR NO REALIZAR EL CAMBIO DEL TANQUE ESTACIONARIO O CAMBIO DE VÁLVULAS DEL MISMO.	50 A 500 UMA
37 LAS ESTACIONES DISTRIBUIDORAS DE GAS L.P. QUE COMERCIALICEN, VENDAN O ENTREGUEN GAS L.P. A TRAVÉS DE RECIPIENTES TRANSPORTABLES O DE CUALQUIER OTRO MEDIO QUE NO SEAN DESPACHADORES PARA EQUIPO DE	300 A 1000 UMA
CARBURACIÓN DE GAS L.P VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO EN SUS FRACCIONES II, II, IV DEL ARTICULO 58	
38LOS DISTRIBUIDORES QUE COMERCIALIZAN CILINDROS DE GAS L.P POR NO REVISAR EL ESTADO DE LOS CILINDROS DE GAS L.P ANALIZANDO, SI ES FACTIBLE PARA SU USO COMERCIAL Y LLEGASE A EXISTIR FUGAS, DERIVADOS DE	300 A 500 UMA

9

M





CONCEPTO	TARIFA
ESTA SERÁ ACREEDORES A LA SIGUIENTE SANCIÓN ECONÓMICA	000000000000000000000000000000000000000
39POR NO CONTAR CON AUTORIZACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL, PARA VEHÍCULOS QUE CARBURAN GAS L.P	100 A 300 UMA
40POR NO DAR CUMPLIMIENTO EL PRIMER TRIMESTRE ANUAL DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL DE ALTO RIESGO, ANTE PROTECCIÓN CIVIL ESTATAL (MÓRELOS)	50 A 100 UMA
41LAS DEMÁS QUE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE PROTECCIÓN CIVIL O CUALQUIERA DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS DE ACUERDO CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE PUEDAN AFECTAR A LA POBLACIÓN, BIENES Y SU ENTORNO ECOLÓGICO, (AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE, SECRETARIA DE ENERGÍA)	5 A 150 UMA
42POR REALIZAR LA CARGA O TRASVASE DE MATERIAL DE GAS LO EN CUALQUIERA DE SUS PRESENTACIONES (CILINDROS, VEHÍCULOS PARTICULARES Y/O SERVICIO PÚBLICO Y/O CUALQUIER OTRO)	500 A 1000 UMA
43POR CONDUCIRSE CON FALSEDAD AL MOMENTO DE EMITIR LOS INFORMES, DATOS ETC.	25 A 100 UMA

ARTÍCULO 39.- LA OMISIÓN DE LA CONSTANCIA DEL VISTO BUENO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES, ARRENDATARIOS O ADMINISTRADORES DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, ESCUELAS, OFICINAS, UNIDADES HABITACIONALES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE HAYA AFLUENCIA DE PÚBLICO, CAUSARÁ UNA SANCIÓN DE 50 A 500 UMA QUE APLICARÁ LA AUTORIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL DEL H. AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 40.- LA OMISIÓN DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE REQUIERAN EN LAS INSTALACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE, QUE SE ENCUENTRA EN OPERACIÓN A LAS DE NUEVA CREACIÓN, SE ATENDERÁ EL CONJUNTO DE OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA PRECAVER A LA POBLACIÓN DE CUALQUIER RIESGO, COMO SON: PÓLIZA DE SEGURO CONTRA INCENDIOS, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, EXTINTORES E HIDRANTES, LO CUAL CAUSARÁ UNA SANCIÓN DE 25 A 1000 UMA LA CONTRAVENCIÓN A ESTAS DISPOSICIONES DARÁ LUGAR A LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32, DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS.

6.1.0.7 RECARGOS EN MATERIA DE CRÉDITO FISCAL, GASTOS DE EJECUCIÓN

6.1.0.7.1 RECARGOS EN CRÉDITO FISCAL

ARTÍCULO 41.- CUANDO NO SE PAGUE UN CRÉDITO FISCAL DENTRO DEL PLAZO LEGAL PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES RESPECTIVAS, CAUSARÁN RECARGOS EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN A LA TASA DE UN 1.13 % MENSUAL SOBRE EL MONTO DEL SALDO TOTAL INSOLUTO, POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRANSCURRA SIN HACERSE EL PAGO. PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE OBTENGAN PRÓRROGA PARA CUBRIR SUS CRÉDITOS FISCALES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, ADEMÁS DE OTORGAR LA GARANTÍA RESPECTIVA, CUBRIRÁN EL 0.75 % MENSUAL; EN EL CASO DE AUTORIZACIÓN DE PAGO EN PARCIALIDADES, LOS RECARGOS SERÁN DE 1.0 % PARA PARCIALIDADES DE HASTA 12 MESES, 1.25 % PARA PARCIALIDADES DE

2

M





MÁS DE 12 MESES Y HASTA 24 MESES, 1.5 % PARA PARCIALIDADES DE MÁS DE 24 MESES Y HASTA 36 MESES, SOBRE SALDOS INSOLUTOS, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR.

ASU VEZ LOS RECARGOS SE CAUSARÁN HASTA POR CINCO AÑOS, Y MIENTRAS SUBSISTAN LAS FACULTADES DE LA AUTORIDAD PARA DETERMINAR EL CRÉDITO FISCAL O PARA OBTENER SU COBRO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN O, EN SU CASO, MIENTRAS NO SE HAYA EXTINGUIDO EL DERECHO DEL PARTICULAR PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES PAGADAS INDEBIDAMENTE O DE SALDOS A FAVOR, ESTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 47 EN SU SEGUNDO PÁRRAFO DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE MORELOS.

6.1.0.7.2. GASTOS DE EJECUCIÓN

ARTÍCULO 42.- CUANDO SEA NECESARIO EMPLEAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN PARA HACER EFECTIVO UN CRÉDITO FISCAL, LAS PERSONAS FÍSICAS Y LAS MORALES ESTARÁN OBLIGADAS A PAGAR EL 1% DEL VALOR DEL CRÉDITO FISCAL, POR CADA UNA DE LAS DILIGENCIAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

I.- POR EL REQUERIMIENTO DE PAGO, INCLUYENDO LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 112 Y EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 170 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE MORELOS.

II.-POR EL EMBRAGO, INCLUYENDO EL SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 148, FRACCIÓN VI, DEL CITADO CÓDIGO, ASÍ COMO POR LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO Y LA REMOCIÓN DE DEPOSITARIO, Y

III.-POR EL REMATE, ENAJENACIÓN FUERA DE REMATE O ADJUDICACIÓN AL FISCO FEDERAL.

CUANDO EL 1% DEL CRÉDITO FISCAL SEA INFERIOR A LA CANTIDAD EQUIVALENTE A 5.00 UMA, SE COBRARA ESTA CANTIDAD EN VEZ DEL 1% DEL CRÉDITO FISCAL., LOS GASTOS DE EJECUCIÓN SE DETERMINARAN POR LA AUTORIDAD EJECUTORA , DEBIENDO PAGARSE JUNTO CON EL CRÉDITO FISCAL ASIMISMO, SE PAGARÁ POR CONCEPTO DE GASTOS DE EJECUCIÓN LOS EXTRAORDINARIOS EN QUE INCURRA CON MOTIVO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, LOS CUALES COMPRENDERÁN , LOS SERVICIOS DE TRASLADO DE BIENES EMBARGADOS, DE AVALÚOS, DE IMPRESIÓN Y PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS O EDICTOS, DE INVESTIGACIONES DE INSCRIPCIONES O CANCELACIONES EN EL REGISTRO PÚBLICO QUE CORRESPONDA, LOS EROGADOS POR LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE LIBERACIÓN DE GRAVÁMENES , LOS HONORARIOS DE LOS DEPOSITARIOS E INTERVENTORES DE LOS PERITOS Y CERRAJEROS.

6.1.0.7.3 DE LA ACTUALIZACIÓN

ARTÍCULO 43.- LOS REZAGOS SON LOS ADEUDOS FISCALES MUNICIPALES DERIVADOS DEL PAGO DE IMPUESTOS, DERECHOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES QUE NO FUERON CUBIERTOS EN SU OPORTUNIDAD LEGAL, LOS QUE SE EXIGIRÁN CONFORME A LAS BASES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE GENERÓ LA OBLIGACIÓN, BAJO EL CONCEPTO DE REZAGOS.

To

H





LOS REZAGOS SE ACTUALIZARÁN POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO Y CON MOTIVO DE LOS CAMBIOS DE PRECIOS EN EL PAÍS. ESTA ACTUALIZACIÓN DEBERÁ REALIZARSE DESDE LA FECHA EN QUE EL PAGO DEBIÓ EFECTUARSE Y HASTA QUE EL MISMO SE REALICE.

PARA LOS FINES DE LA ACTUALIZACIÓN, SE APLICARÁ EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE SE OBTENDRÁ DIVIDIENDO EL INPC (ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR) DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO ENTRE EL CITADO ÍNDICE CORRESPONDIENTE AL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DE DICHO PERIODO QUE CORRESPONDA. CONFORME LO ESTABLECE EL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO 44.- LOS INGRESOS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE GASTOS DE EJECUCIÓN SERÁN DESTINADOS PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE A LOS FUNCIONARIOS FISCALES, PARA CREAR UN FONDO DE PRODUCTIVIDAD A DICHOS FUNCIONARIOS Y LA DIFERENCIA SE DESTINARÁ PARA LO QUE EL AYUNTAMIENTO DETERMINE.

6.1.0.8.- MULTAS EN MATERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ARTÍCULO 45.- EL AYUNTAMIENTO PERCIBIRÁ POR CONCEPTO DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, SIEMPRE QUE TALES NEGOCIACIONES EXPENDAN BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, YA SEA EN ENVASE ABIERTO, CERRADO O AL COPEO Y AL PÚBLICO EN GENERAL, CONFORME A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	TARIFA
SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR INFRACCIONES:	
A) POR FALTA DE REFRENDO:	PARTICIPATION OF THE PARTICIPATION OF
1FÁBRICA DE LICORES Y ROMPOPE	20 A 100 UMA
2FÁBRICA DE VINOS	20 A 100 UMA
3DISTRIBUCIÓN DE VINOS	20 A 100 UMA
4 CLUBES Y CASINOS	25 A 150 UMA
5 SALÓN DE FIESTAS	15 A 100 UMA
6 JARDINES DE ÉVENTOS	12 A 80 UMA
7 ABARROTES CON VENTA CERVEZA	15 A 100 UMA
 8 ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA 	15 A 100 UMA
9 ANTOJERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA EXCLUSIVAMENTE EN LOS ALIMENTOS	15 A 100 UMA
10 FONDA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS	15 A 100 UMA
11 LONCHERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS	15 A 100 UMA
12 TAQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS	15 A 100 UMA
13 MARISQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS	15 A 100 UMA
14 RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	15 A 100 UMA
DE MESA, CUANDO EL SERVICIO DE BEBIDAS SE ENCUENTRE EN	
EL MISMO NIVEL QUE EL COMEDOR	
15 RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN LOS ALIMENTOS	15 A 100 UMA
16 RESTAURANTE BAR CON MÚSICA VIVA Y PISTA DE BAILE	150 A 400 UMA

1

X

14





CONCEPTO	TARIFA
17 RESTAURANTE BAR CON MÚSICA VIVA, PISTA DE BAILE Y VARIEDAD	300 A 600 UMA
18 RESTAURANT BAR	150 A 400 UMA
19 DISCOTECAS	150 A 400 UMA
20 DISCOTECAS Y ESPECTÁCULOS	150 A 400 UMA
 MINISÚPER-ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES. 	150 A 400 UMA
22 TIENDAS DE AUTO SERVICIO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	150 A 400 UMA
23 CANTINAS	150 A 400 UMA
24 PULQUERÍAS	150 A 400 UMA
25 BILLARES CON VENTA DE CERVEZA	150 A 400 UMA
26 BILLARES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	150 A 400 UMA
27 DEPÓSITO DE CERVEZA	150 A 400 UMA
28 HOTELES Y MOTELES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	50 A 150 UMA
29 ESTABLECIMIENTO DE JUEGOS, RIFAS Y SORTEOS	300 A 600 UMA
30 Y OTROS NO ESPECIFICADOS EN LOS INCISOS ANTERIORES	160 A 600 UMA
B) LABORAR FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO:	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T
1 FÁBRICA DE LICORES Y ROMPOPE	40 A 120 UMA
2 FÁBRICA DE VINOS	40 A 120 UMA
3 DISTRIBUCIÓN DE VINOS	40 A 120 UMA
4 CLUBES Y CASINOS	90 A 180 UMA
5 SALÓN DE FIESTAS	90 A 180 UMA
6 JARDINES DE EVENTOS	80 A 160 UMA
7 ABARROTES CON VENTA CERVEZA	13 A 36 UMA
8 - ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN	
BOTELLA CERRADA	
9 ANTOJERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA EXCLUSIVAMENTE CON LOS ALIMENTOS	13 A 36 UMA
10 FONDA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS	7 A 36 UMA
11 LONCHERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	7 A 36 UMA
12 TAQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	7 A 36 UMA
13 MARISQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	9 A 36 UMA
14 RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES DE MESA, CUANDO EL SERVICIO DE BEBIDAS SE ENCUENTRE EN EL MISMO NIVEL QUE EL COMEDOR	10 A 42 UMA
15 RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES CON LOS ALIMENTOS	10 A 42 UMA
16 RESTAURANTE BAR CON MÚSICA VIVA Y PISTA DE BAILE	90 A 180 UMA
17 RESTAURANTE BAR CON MÚSICA VIVA, PISTA DE BAILE Y VARIEDAD	300 A 600 UMA
18 RESTAURANTE BAR	90 A 180 UMA
19 DISCOTECAS	90 A 180 UMA
20 DISCOTECAS Y ESPECTÁCULOS	90 A 180 UMA
21 MINISÚPER-ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA,	90 A 180 UMA
VINOS Y LICORES.	SUP TOU OHIN
22 TIENDAS DE AUTO SERVICIO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	90 A 180 UMA

N.

1/4

To the

14

J





22 CANTINAC	TARIFA
23 CANTINAS	90 A 180 UMA
24 PULQUERÍAS	90 A 180 UMA
25 BILLARES CON VENTA DE CERVEZA	90 A 180 UMA
26 BILLARES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	90 A 180 UMA
27 DEPÓSITO DE CERVEZA	90 A 180 UMA
28 HOTELES Y MOTELES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	22 A 48 UMA
29 ESTABLECIMIENTO DE JUEGOS, RIFAS Y SORTEOS	27 A 48 UMA
30 Y OTROS NO ESPECIFICADOS EN LOS INCISOS ANTERIORES	27 A 72 UMA
 C) FALTA DE LICENCIA DE ANUNCIOS (LUMINOSOS, NO LUMINOSOS, ETC.) 	
1FÁBRICA DE LICORES Y ROMPOPE	30 A 80 UMA
2FÁBRICA DE VINOS	30 A 80 UMA
3DISTRIBUCIÓN DE VINOS	30 A 80 UMA
4 CLUBES Y CASINOS	90 A 180 UMA
5SALÓN DE FIESTAS	90 A 180 UMA
6 JARDINES DE EVENTOS	70 A 160 UMA
7 ABARROTES CON VENTA CERVEZA	7 A 40 UMA
8 ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA	
9 ANTOJERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA EXCLUSIVAMENTE CON LOS ALIMENTOS	7 A 40 UMA
10 FONDA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	7 A 40 UMA
11 LONCHERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	7 A 40 UMA
12 TAQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	7 A 40 UMA
13 MARISQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	7 A 40 UMA
14 RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES DE MESA, CUANDO EL SERVICIO DE BEBIDAS SE ENCUENTRE EN EL MISMO NIVEL QUE EL COMEDOR	
15 RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES CON LOS ALIMENTOS	13 A 36 UMA
16 RESTAURANTE BAR CON MÚSICA VIVA Y PISTA DE BAILE	13 A 36 UMA
17 RESTAURANTE BAR CON MÚSICA VIVA, PISTA DE BAILE Y VARIEDAD	25 A 80 UMA
18 RESTAURANTE BAR	13 A 36 UMA
19 DISCOTECAS	13 A 36 UMA
20 DISCOTECAS Y ESPECTÁCULOS	13 A 36 UMA
 MINISÚPER-ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES. 	Security Conditions
22 TIENDAS DE AUTO SERVICIO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	22 A 60 UMA
23 CANTINAS	9 A 36 UMA
24 PULQUERÍAS	9 A 36 UMA
25 BILLARES CON VENTA DE CERVEZA	9 A 36 UMA
26BILLARES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	10 A 36 UMA
27 DEPÓSITO DE CERVEZA	10 A 36 UMA
28 HOTELES Y MOTELES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	13 A 36 UMA
29 ESTABLECIMIENTO DE JUEGOS, RIFAS Y SORTEOS	22 A 60 UMA

1



M







CONCEPTO	TARIFA
30 Y OTROS NO ESPECIFICADOS EN LOS INCISOS ANTERIORES	22 A 72 UMA
D) POR EJERCER UNA ACTIVIDAD COMERCIAL DIFERENTE A LA	
AUTORIZADA O ESPECIFICADA.	
1FABRICA DE LICORES Y ROMPOPE	90 A 180 UMA
2 FÁBRICA DE VINOS	90 A 180 UMA
3 DISTRIBUCIÓN DE VINOS	90 A 180 UMA
4 CLUBES Y CASINOS	90 A 180 UMA
5 SALÓN DE FIESTAS	90 A 180 UMA
6 JARDINES DE EVENTOS	70 A 160 UMA
7 ABARROTES CON VENTA CERVEZA	90 A 180 UMA
8 ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA	90 A 180 UMA
9 ANTOJERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA EXCLUSIVAMENTE CON LOS ALIMENTOS	90 A 180 UMA
10 FONDA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	90 A 180 UMA
11 LONCHERIA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	90 A 180 UMA
12 TAQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	90 A 180 UMA
13 MARISQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	
14 RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES DE MESA, CUANDO EL SERVICIO DE BEBIDAS SE ENCUENTRE EN EL MISMO NIVEL QUE EL COMEDOR	90 A 180 UMA
15 RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES CON LOS ALIMENTOS	90 A 180 UMA
16 RESTAURANTE BAR CON MÚSICA VIVA Y PISTA DE BAILE	90 A 180 UMA
17 RESTAURANTE BAR CON MÚSICA VIVA, PISTA DE BAILE Y VARIEDAD	90 A 180 UMA
18 RESTAURANTE BAR	90 A 180 UMA
19 DISCOTECAS	90 A 180 UMA
20 DISCOTECAS Y ESPECTÁCULOS	90 A 180 UMA
21 MINISÚPER-ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.	90 A 180 UMA
22 TIENDAS DE AUTO SERVICIO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	90 A 180 UMA
23 CANTINAS	90 A 180 UMA
4 PULQUERÍAS	90 A 180 UMA
5 BILLARES CON VENTA DE CERVEZA	90 A 180 UMA
6 BILLARES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	90 A 180 UMA
27 DEPÓSITO DE CERVEZA	90 A 180 UMA
28 HOTELES Y MOTELES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y	90 A 180 UMA
29 ESTABLECIMIENTO DE JUEGOS, RIFAS Y SORTEOS	00 4 400 11844
80 Y OTROS NO ESPECIFICADOS EN LOS INCISOS ANTERIORES	90 A 180 UMA
E) INVASIÓN O USO INDEBIDO DE LA VÍA PUBLICA	90 A 180 UMA
:-FÁBRICA DE LICORES Y ROMPOPE	27 / 70 1144
2FÁBRICA DE VINOS	27 A 72 UMA
	27 A 72 UMA
BDISTRIBUCIÓN DE VINOS	27 A 72 UMA
ACLUBES Y CASINOS	40 A 120 UMA
SSALÓN DE FIESTAS	40 A 120 UMA
3JARDINES DE EVENTOS	30 A 110 UMA

X

1

X

(y





CONCEPTO	TARIFA
7ABARROTES CON VENTA CERVEZA	40 A 120 UMA
8ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN	40 A 120 UMA
BOTELLA CERRADA	se montre except
9ANTOJERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA	40 A 120 UMA
EXCLUSIVAMENTE CON LOS ALIMENTOS	
10FONDA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	40 A 120 UMA
11LONCHERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	40 A 120 UMA
12TAQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	40 A 120 UMA
13MARISQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	40 A 120 UMA
14RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	40 A 120 UMA
DE MESA, CUANDO EL SERVICIO DE BEBIDAS SE ENCUENTRE EN EL MISMO NIVEL QUE EL COMEDOR	NO PLES ONLY
15RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES CON LOS ALIMENTOS	40 A 120 UMA
16RESTAURANTE BAR CON MÚSICA VIVA Y PISTA DE BAILE	40 A 120 UMA
17RESTAURANTE BAR CON MÚSICA VIVA, PISTA DE BAILE Y	40 A 120 UMA
VARIEDAD	
18RESTAURANTE BAR	40 A 120 UMA
19DISCOTECAS	40 A 120 UMA
20DISCOTECAS Y ESPECTÁCULOS	40 A 120 UMA
21MINISÚPER-ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.	40 A 120 UMA
22TIENDAS DE AUTO SERVICIO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS	40 3 400 1114
Y LICORES	40 A 120 UMA
23CANTINAS	40 A 120 UMA
24PULQUERÍAS	40 A 120 UMA
25BILLARES CON VENTA DE CERVEZA	40 A 120 UMA
26BILLARES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	40 A 120 UMA
27DEPÓSITO DE CERVEZA	40 A 120 UMA
28HOTELES Y MOTELES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y	40 A 120 UMA
LICORES	
29ESTABLECIMIENTO DE JUEGOS, RIFAS Y SORTEOS	40 A 120 UMA
30Y OTROS NO ESPECIFICADOS EN LOS INCISOS ANTERIORES	40 A 120 UMA
F) POR NO TENER A LA VISTA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO:	
IFÁBRICA DE LICORES Y ROMPOPE	27 A 72 UMA
2FÁBRICA DE VINOS	27 A 72 UMA
3DISTRIBUCIÓN DE VINOS	27 A 72 UMA
ICLUBES Y CASINOS	27 A 72 UMA
5SALÓN DE FIESTAS	17 A 72 UMA
SJARDINES DE EVENTOS	15 A 65 UMA
7ABARROTES CON VENTA CERVEZA	9 A 72 UMA
3 ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN	9 A 72 UMA
BOTELLA CERRADA	
-ANTOJERIA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA	9 A 72 UMA
EXCLUSIVAMENTE CON LOS ALIMENTOS	
0FONDA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	9 A 72 UMA
1LONCHERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	9 A 72 UMA
2TAQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	9 A 72 UMA

X

X

A





CONCEPTO	TARIFA
13MARISQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	9 A 72 UMA
14RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	12 A 72 UMA
DE MESA, CUANDO EL SERVICIO DE BEBIDAS SE ENCUENTRE EN	3.90.702.3 PM (PM 100.0)
EL MISMO NIVEL QUE EL COMEDOR	
15RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	12 A 72 UMA
CON LOS ALIMENTOS	NEW PER LA DAME CONTI
16RESTAURANTE BAR CON MÚSICA VIVA Y PISTA DE BAILE	12 A 72 UMA
17RESTAURANTE BAR CON MÚSICA VIVA, PISTA DE BAILE Y VARIEDAD	17 A 72 UMA
18RESTAURANTE BAR	12 A 72 UMA
19DISCOTECAS	17 A 72 UMA
20DISCOTECAS Y ESPECTÁCULOS	17 A 72 UMA
21MINISÚPER-ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS	17 A 72 UMA
Y LICORES.	3.23.2430000-0800000
22TIENDAS DE AUTO SERVICIÓ CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	22 A 72 UMA
23CANTINAS	17 A 72 UMA
24PULQUERÍAS	17 A 72 UMA
25BILLARES CON VENTA DE CERVEZA	12 A 72 UMA
26BILLARES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	12 A 72 UMA
27DEPÓSITO DE CERVEZA	12 A 72 UMA
28HOTELES Y MOTELES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	17 A 72 UMA
29ESTABLECIMIENTO DE JUEGOS, RIFAS Y SORTEOS	27 A 72 UMA
30Y OTROS NO ESPECIFICADOS EN LOS INCISOS ANTERIORES	12 A 120 UMA
G) POR RETIRAR O ROMPER LOS SELLOS DE CLAUSURA	
MPUESTOS POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.	
1 FÁBRICA DE LICORES Y ROMPOPE	40 A 200 UMA
2 FÁBRICA DE VINOS	40 A 200 UMA
3 DISTRIBUCIÓN DE VINOS	40 A 200 UMA
4 CLUBES Y CASINOS	40 A 200 UMA
5 SALÓN DE FIESTAS	40 A 200 UMA
3 JARDINES DE EVENTOS	30 A 170 UMA
7 ABARROTES CON VENTA CERVEZA	40 A 200 UMA
3 ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN	40 A 200 UMA
BOTELLA CERRADA	
-ANTOJERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA	40 A 200 UMA
EXCLUSIVAMENTE CON LOS ALIMENTOS	
0- FONDA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	40 A 200 UMA
1 LONCHERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	40 A 200 UMA
2 TAQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	40 A 200 UMA
3 MARISQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS	40 A 200 UMA
LIMENTOS	5
4 RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	40 A 200 UMA
DE MESA, CUANDO EL SERVICIO DE BEBIDAS SE ENCUENTRE EN	
L MISMO NIVEL QUE EL COMEDOR	
5 RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	40 A 200 UMA
CON LOS ALIMENTOS	

1

X

1





CONCEPTO	TARIFA
17 RESTAURANTE BAR CON MÚSICA VIVA, PISTA DE BAILE Y VARIEDAD	
18 RESTAURANTE BAR	40 A 200 UMA
19 DISCOTECAS	40 A 200 UMA
20 DISCOTECAS Y ESPECTÁCULOS	40 A 200 UMA
 MINISÚPER-ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES. 	
22 TIENDAS DE AUTO SERVICIO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	40 A 200 UMA
23 CANTINAS	40 A 200 UMA
24 PULQUERÍAS	40 A 200 UMA
25 BILLARES CON VENTA DE CERVEZA	40 A 200 UMA
26 BILLARES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	40 A 200 UMA
27 DEPÓSITO DE CERVEZA	40 A 200 UMA
28 HOTELES Y MOTELES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	40 A 200 UMA
29 ESTABLECIMIENTO DE JUEGOS, RIFAS Y SORTEOS	40 A 200 UMA
30 Y OTROS NO ESPECIFICADOS EN LOS INCISOS ANTERIORES	40 A 200 UMA
 H) CUALQUIER OTRA INFRACCIÓN COMETIDA DISTINTA DE LAS ANTERIORES. 	40 A 200 UMA
 I) CLAUSURA TEMPORAL POR NO CONTAR CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO 	
1 FÁBRICA DE LICORES Y ROMPOPE	320 A 840 UMA
2 FÁBRICA DE VINOS	320 A 840 UMA
3 DISTRIBUCIÓN DE VINOS	320 A 840 UMA
4 CLUBES Y CASINOS	320 A 840 UMA
5 SALÓN DE FIESTAS	320 A 840 UMA
6 JARDINES DE EVENTOS	300 A 790 UMA
7 ABARROTES CON VENTA CERVEZA	320 A 840 UMA
8 ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA	
9ANTOJERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA EXCLUSIVAMENTE CON LOS ALIMENTOS	320 A 840 UMA
10- FONDA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	320 A 840 UMA
11 LONCHERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	320 A 840 UMA
12 TAQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	320 A 840 UMA
13 MARISQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	
14 RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES DE MESA, CUANDO EL SERVICIO DE BEBIDAS SE ENCUENTRE EN EL MISMO NIVEL QUE EL COMEDOR	320 A 840 UMA
15 RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES CON LOS ALIMENTOS	320 A 840 UMA
16 RESTAURANTE BAR CON MÚSICA VIVA Y PISTA DE BAILE	320 A 840 UMA
17 RESTAURANTE BAR CON MÚSICA VIVA, PISTA DE BAILE Y VARIEDAD	320 A 840 UMA
18 RESTAURANTE BAR	320 A 840 UMA
19 DISCOTECAS	400 A 840 UMA
20 DISCOTECAS Y ESPECTÁCULOS	400 A 840 UMA

1

T

4

4





CONCEPTO	TARIFA
 MINISÚPER-ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA VINOS Y LICORES. 	, 320 A 840 UMA
22 TIENDAS DE AUTO SERVICIO CON VENTA DE CERVEZA VINOS Y LICORES	320 A 840 UMA
23 CANTINAS	400 A 840 UMA
24 PULQUERÍAS	400 A 840 UMA
25 BILLARES CON VENTA DE CERVEZA	320 A 840 UMA
26 BILLARES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	320 A 840 UMA
27 DEPÓSITO DE CERVEZA	320 A 840 UMA
28 HOTELES Y MOTELES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	
29 ESTABLECIMIENTO DE JUEGOS, RIFAS Y SORTEOS	320 A 840 UMA
30 Y OTROS NO ESPECIFICADOS EN LOS INCISOS ANTERIORES	
 J) POR EXPENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE EDAD 	
1 FÁBRICA DE LICORES Y ROMPOPE	320 A 840 UMA
2 FÁBRICA DE VINOS	320 A 840 UMA
3 DISTRIBUCIÓN DE VINOS	320 A 840 UMA
1 CLUBES Y CASINOS	320 A 840 UMA
5 SALÓN DE FIESTAS	320 A 840 UMA
3 JARDINES DE EVENTOS	300 A 790 UMA
ABARROTES CON VENTA CERVEZA	90 A 840 UMA
3 ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN	
BOTELLA CERRADA	OU / S O TO OMA .
ANTOJERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA EXCLUSIVAMENTE CON LOS ALIMENTOS	130 A 840 UMA
0- FONDA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	130 A 840 UMA
1 LONCHERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	
2 TAQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	130 A 840 UMA
3 MARISQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	
14 RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES DE MESA, CUANDO EL SERVICIO DE BEBIDAS SE ENCUENTRE EN EL MISMO NIVEL QUE EL COMEDOR	
5 RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES CON LOS ALIMENTOS	130 A 840 UMA
6 RESTAURANTE BAR CON MÚSICA VIVA Y PISTA DE BAILE	130 A 840 UMA
7 RESTAURANTE BAR CON MÚSICA VIVA, PISTA DE BAILE Y ARIEDAD	400 A 840 UMA
8 RESTAURANTE BAR	130 A 840 UMA
9 DISCOTECAS	400 A 840 UMA
0 DISCOTECAS Y ESPECTÁCULOS	400 A 840 UMA
 MINISÚPER-ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA, /INOS Y LICORES. 	190 A 800 UMA
2 TIENDAS DE AUTO SERVICIO CON VENTA DE CERVEZA, /INOS Y LICORES	230 A 840 UMA
3 CANTINAS	400 A 840 UMA
4 PULQUERÍAS	400 A 840 UMA
5 BILLARES CON VENTA DE CERVEZA	130 A 840 UMA
6 BILLARES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	130 A 840 UMA

14

*

4

#





CONCEPTO	TARIFA
27 DEPÓSITO DE CERVEZA	130 A 840 UMA
28 HOTELES Y MOTELES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	130 A 840 UMA
29 ESTABLECIMIENTO DE JUEGOS, RIFAS Y SORTEOS	230 A 840 UMA
30 Y OTROS NO ESPECIFICADOS EN LOS INCISOS ANTERIORES	130 A 1080 UMA
K) POR PERMITIR EL ACCESO Y/O PRESENCIA DE MENORES DE EDAD AL ESTABLECIMIENTO, SALVO QUE ESTÉN ACOMPAÑADOS POR SUS PADRES O TUTORES QUE SEAN MAYORES DE EDAD	
1 CLUBES Y CASINOS	400 A 840 UMA
2 RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN LOS ALIMENTOS (QUE SE ENCUENTREN FUNCIONANDO COMO CANTINA, BOTANERA, ANTRO, DISCOTEQUE, BAR, ETC.).	
3 RESTAURANTE BAR CON MÚSICA VIVA Y PISTA DE BAILE	400 A 840 UMA
4 RESTAURANTE BAR CON MÚSICA VIVA, PISTA DE BAILE Y VARIEDAD	400 A 840 UMA
5 RESTAURANTE BAR	400 A 840 UMA
6 DISCOTECAS	400 A 840 UMA
7 DISCOTECAS Y ESPECTÁCULOS	400 A 840 UMA
B CANTINAS	400 A 840 UMA
) PULQUERÍAS	400 A 840 UMA
0 BILLARES CON VENTA DE CERVEZA	400 A 840 UMA
1 BILLARES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	400 A 840 UMA
2 ESTABLECIMIENTO DE JUEGOS, RIFAS Y SORTEOS	400 A 840 UMA
3 Y OTROS NO ESPECIFICADOS EN LOS INCISOS ANTERIORES.	
.) POR RIÑA DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO	
CLUBES Y CASINOS	350 A 840 UMA
2 ANTOJERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA EXCLUSIVAMENTE CON LOS ALIMENTOS	130 A 840 UMA
FONDA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	130 A 840 UMA
- LONCHERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	130 A 840 UMA
TAQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	130 A 840 UMA
- MARISQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	
' LOS INCISOS B), C), D), E) Y F) CON VENTA DE VINOS Y ICORES	
:- RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES DE MESA, CUANDO EL SERVICIO DE BEBIDAS SE ENCUENTRE EN EL MISMO NIVEL QUE EL COMEDOR	130 A 840 UMA
- RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES CON LOS ALIMENTOS	130 A 840 UMA
0 RESTAURANTE BAR CON MÚSICA VIVA Y PISTA DE BAILE	130 A 840 UMA
1 RESTAURANTE BAR CON MÚSICA VIVA, PISTA DE BAILE Y /ARIEDAD	
3 RESTAURANTE BAR	130 A 840 UMA
4 DISCOTECAS	190 A 840 UMA
5 DISCOTECAS Y ESPECTÁCULOS	190 A 840 UMA
6 CANTINAS	130 A 840 UMA
7 PULQUERÍAS	130 A 840 UMA
8 BILLARES CON VENTA DE CERVEZA	The second secon

No.





CONCEPTO	TARIFA
19 BILLARES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	130 A 840 UMA
20 ESTABLECIMIENTO DE JUEGOS, RIFAS Y SORTEOS	200 A 840 UMA
21 Y OTROS NO ESPECIFICADOS EN LOS INCISOS ANTERIORES	210 A 1080 UMA
M) REALIZAR DE MANERA REITERADA FALTAS ADMINISTRATIVAS:	
1 FÁBRICA DE LICORES Y ROMPOPE	350 A 840 UMA
2 FÁBRICA DE VINOS	350 A 840 UMA
3 DISTRIBUCIÓN DE VINOS	350 A 840 UMA
4 CLUBES Y CASINOS	350 A 840 UMA
5 SALÓN DE FIESTAS	350 A 840 UMA
6 JARDINES DE EVENTOS	310 A 790 UMA
7 ABARROTES CON VENTA CERVEZA	130 A 840 UMA
8 ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA	
9 ANTOJERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA EXCLUSIVAMENTE CON LOS ALIMENTOS	130 A 840 UMA
10 FONDA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS	130 A 840 UMA
11 LONCHERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	130 A 840 UMA
2 TAQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	130 A 840 UMA
3 MARISQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS	130 A 840 UMA
4 RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES DE MESA, CUANDO EL SERVICIO DE BEBIDAS SE ENCUENTRE EN EL MISMO NIVEL QUE EL COMEDOR	190 A 840 UMA
5 RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES CON LOS ALIMENTOS	190 A 840 UMA
6 RESTAURANTE BAR CON MÚSICA VIVA Y PISTA DE BAILE	190 A 840 UMA
7 RESTAURANTE BAR CON MÚSICA VIVA, PISTA DE BAILE Y	230 A 840 UMA
8 RESTAURANTE BAR	190 A 840 UMA
1 DISCOTECAS	230 A 840 UMA
2 DISCOTECAS Y ESPECTÁCULOS	230 A 840 UMA
 MINISÚPER-ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA, INOS Y LICORES. 	290 A 840 UMA
4 TIENDAS DE AUTO SERVICIO CON VENTA DE CERVEZA, INOS Y LICORES	290 A 840 UMA
5 CANTINAS	190 A 840 UMA
6.,- PULQUERÍAS	190 A 840 UMA
7 BILLARES CON VENTA DE CERVEZA	190 A 840 UMA
8 BILLARES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	190 A 840 UMA
9 DEPÓSITO DE CERVEZA	190 A 840 UMA
0 HOTELES Y MOTELES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y ICORES	190 A 840 UMA
1 ESTABLECIMIENTO DE JUEGOS, RIFAS Y SORTEOS	190 A 840 UMA
2 Y OTROS NO ESPECIFICADOS EN LOS INCISOS ANTERIORES	290 A 1080 UMA
I) CUANDO SE PONGAN EN PELIGRO DE MANERA GRAVE EL DRDEN PUBLICO O SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN:	Siliri.
- FÁBRICA DE LICORES Y ROMPOPE	430 A 840 UMA
	The state of the state of

70

1





CONCEPTO	TARIFA
2 FÁBRICA DE VINOS	430 A 840 UMA
3 DISTRIBUCIÓN DE VINOS	430 A 840 UMA
4 CLUBES Y CASINOS	430 A 840 UMA
5 SALÓN DE FIESTAS	190 A 840 UMA
6 JARDINES DE EVENTOS	170 A 800 UMA
7 ABARROTES CON VENTA CERVEZA	130 A 840 UMA
8 ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA	130 A 840 UMA
9 ANTOJERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA EXCLUSIVAMENTE CON LOS ALIMENTOS	130 A 840 UMA
10 FONDA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS	130 A 840 UMA
11 LONCHERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	
12 TAQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	130 A 840 UMA
13 MARISQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	
14 RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES DE MESA, CUANDO EL SERVICIO DE BEBIDAS SE ENCUENTRE EN EL MISMO NIVEL QUE EL COMEDOR	190 A 840 UMA
15 RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES CON LOS ALIMENTOS	190 A 840 UMA
16 RESTAURANTE BAR CON MÚSICA VIVA Y PISTA DE BAILE	190 A 840 UMA
17 RESTAURANTE BAR CON MÚSICA VIVA, PISTA DE BAILE Y VARIEDAD	230 A 840 UMA
18 RESTAURANTE BAR	190 A 840 UMA
19 DISCOTECAS	230 A 840 UMA
20 DISCOTECAS Y ESPECTÁCULOS	230 A 840 UMA
21 MINISÚPER-ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.	
22 TIENDAS DE AUTO SERVICIO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	230 A 840 UMA
23 CANTINAS	190 A 840 UMA
24 PULQUERÍAS	190 A 840 UMA
25 BILLARES CON VENTA DE CERVEZA	230 A 840 UMA
26 BILLARES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	230 A 840 UMA
27 DEPÓSITO DE CERVEZA	230 A 840 UMA
28 HOTELES Y MOTELES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	230 A 840 UMA
29 ESTABLECIMIENTO DE JUEGOS, RIFAS Y SORTEOS	190 A 840 UMA
30 Y OTROS NO ESPECIFICADOS EN LOS INCISOS ANTERIORES	240 A 840 UMA
O) POR EJERCER UN GIRO TOTALMENTE DIFERENTE AL AUTORIZADO O ESPECIFICADO:	240 A 040 0WA
1 FÁBRICA DE LICORES Y ROMPOPE	190 A 840 UMA
2 FÁBRICA DE VINOS	190 A 840 UMA
3 DISTRIBUCIÓN DE VINOS	190 A 840 UMA
4 CLUBES Y CASINOS	190 A 840 UMA
5 SALÓN DE FIESTAS	account of the first of the section of the first of the section of
3 JARDINES DE EVENTOS	190 A 840 UMA
7 ABARROTES CON VENTA CERVEZA	170 A 800 UMA
	130 A 840 UMA
8 ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA	130 A 840 UMA

N d

200 A

1

4





CONCEPTO	TARIFA
9 ANTOJERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA	130 A 840 UMA
EXCLUSIVAMENTE CON LOS ALIMENTOS	0.33000.000.0000.0000.0000
10 FONDA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS	130 A 840 UMA
11 LONCHERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	130 A 840 UMA
12 TAQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	130 A 840 UMA
13 MARISQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	130 A 840 UMA
14 RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES DE MESA, CUANDO EL SERVICIO DE BEBIDAS SE ENCUENTRE EN EL MISMO NIVEL QUE EL COMEDOR	130 A 840 UMA
15 RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES CON LOS ALIMENTOS	130 A 840 UMA
16 RESTAURANTE BAR CON MÚSICA VIVA Y PISTA DE BAILE	130 A 840 UMA
17 RESTAURANTE BAR CON MÚSICA VIVA, PISTA DE BAILE Y VARIEDAD	190 A 840 UMA
18 RESTAURANTE BAR	130 A 840 UMA
19 DISCOTECAS	190 A 840 UMA
20 DISCOTECAS Y ESPECTÁCULOS	190 A 840 UMA
 MINISÚPER-ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES. 	130 A 840 UMA
22 TIENDAS DE AUTO SERVICIO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	230 A 840 UMA
23 CANTINAS	130 A 840 UMA
24.,- PULQUERÍAS	130 A 840 UMA
25 BILLARES CON VENTA DE CERVEZA	130 A 840 UMA
26 BILLARES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	130 A 840 UMA
27 DEPÓSITO DE CERVEZA	130 A 840 UMA
28 HOTELES Y MOTELES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	190 A 840 UMA
29 ESTABLECIMIENTO DE JUEGOS, RIFAS Y SORTEOS	230 A 840 UMA
30 Y OTROS NO ESPECIFICADOS EN LOS INCISOS ANTERIORES	190 A 840 UMA
P)REALIZAR ACTIVIDADES DE CARÁCTER ECONÓMICO SIN HABER PRESENTADO LA DECLARACIÓN DE APERTURA EN LOS CASOS QUE NO REQUIERAN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	27 A 840 UMA
Q) INFRACCIÓN POR NO CONTAR CON LA LICENCIA PARA PERMISO O REVALIDACIÓN ANUAL POR EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES, CUYOS GIROS SEAN SIN ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN EL EXPENDIO DE DICHAS BEBIDAS. PARA PERSONAS FÍSICAS Y MORALES	5 A 500 UMA
R) OTRAS INFRACCIONES NO ESPECIFICADAS	0 A 500 UMA

6.1.0.9 MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY DE CATASTRO MUNICIPAL DEL ESTADO

ARTÍCULO 46.- EL AYUNTAMIENTO PERCIBIRÁ POR CONCEPTO DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY DE CATASTRO MUNICIPAL DEL ESTADO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

1

Página 109 de 133

A I

9

H





CONCEPTO	TARIFA
SON INFRACCIONES Y SANCIONES APLICABLES A LOS CONTRIBUYENTES QUE:	
 A) EN CUALQUIER FORMA ENTORPEZCAN O SE RESISTAN A LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES CATASTRALES. 	
B) REHÚSEN EXHIBIR TÍTULOS, PLANOS, CONTRATOS, RECIBOS O CUALESQUIERA OTROS DOCUMENTOS, CUANDO PARA ELLO SEAN REQUERIDOS POR EL PERSONAL DEL CATASTRO DEBIDAMENTE AUTORIZADO.	
 OMITAN LA INSCRIPCIÓN DE UN INMUEBLE EN EL PADRÓN CATASTRAL. 	10 A 50 UMA
D) OMITAN LA MANIFESTACIÓN DE LAS NUEVAS CONSTRUCCIONES O DE LAS MODIFICACIONES A LAS YA EXISTENTES.	10 A 50 UMA
 NO CUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES QUE SEÑALA ESTE DRDENAMIENTO DE INSCRIBIRSE, REGISTRARSE O HACERLO FUERA DE LOS PLAZOS SEÑALADOS. 	10 A 50 UMA
) OBTENGAN O USEN MÁS DE UN NÚMERO DEL REGISTRO PARA L CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.	10 A 50 UMA
) UTILICEN INTERPÓSITA PERSONA PARA MANIFESTAR IEGOCIACIONES PROPIAS.	1 A 10 UMA
NO PRESENTEN O NO PROPORCIONEN, O HACERLO XTEMPORÂNEAMENTE, LOS AVISOS, DECLARACIONES, OLICITUDES, DATOS, INFORMES, COPIAS, LIBROS O OCUMENTOS QUE EXIJA ESTE ORDENAMIENTO; NO OMPROBARLOS, O NO ACLARARLOS, CUANDO LAS UTORIDADES FISCALES LO SOLICITEN.	
PRESENTEN LOS AVISOS, DECLARACIONES, SOLICITUDES, ATOS, INFORMES, COPIAS, LIBROS Y DOCUMENTOS A QUE SE EFIEREN LAS DOS FRACCIONES ANTERIORES, ALTERADAS O ALSIFICADAS.	
TRAFIQUEN CON LOS DOCUMENTOS OFICIALES EMITIDOS POR AS AUTORIDADES CATASTRALES, O HACER USO ILEGAL DE LLOS.	50 A 100 UMA
) SE RESISTAN POR CUALQUIER MEDIO A LAS VISITAS DE ERIFICACIÓN; NO PROPORCIONAR LOS DATOS, INFORMES, BROS, DOCUMENTOS, REGISTROS Y EN GENERAL LOS LEMENTOS NECESARIOS PARA LA PRÁCTICA DE LA VISITA.	
NO CONSERVEN LOS REGISTROS Y DOCUMENTOS QUE LE EAN DEJADOS EN CALIDAD DE DEPOSITARIO, POR LOS SITADORES AL ESTARSE PRACTICANDO VISITAS DE ERIFICACIÓN.	1 A 10 UMA
ON INFRACCIONES Y SANCIONES APLICABLES A TERCEROS UE:	
NO PROPORCIONEN AVISOS, INFORMES, DATOS O OCUMENTOS, O NO EXHIBIRLOS EN EL PLAZO FIJADO POR ESTE RDENAMIENTO, O CUANDO LAS AUTORIDADES LOS EXIJAN CON POYO EN SUS FACULTADES; NO ACLARARLOS CUANDO LAS ISMAS AUTORIDADES LO SOLICITEN.	10 A 50 UMA
PRESENTEN LOS AVISOS, INFORMES, DATOS O DOCUMENTOS E QUE SE HABLA EN LA FRACCIÓN ANTERIOR INCOMPLETOS O IEXACTOS, ALTERADOS O FALSIFICADOS.	10 A 50 UMA

 $\sqrt{}$

1

X

1

#





CONCEPTO	TARIFA
C) AUTORICEN O HAGAN CONSTAR DOCUMENTOS, ASIENTOS O DATOS FALSOS, CUANDO ACTÚEN COMO CONTADORES O PERITOS.	50 A 100 UMA
D) HAGAN USO ILEGAL DE DOCUMENTOS, PLANOS O CONSTANCIA EMITIDOS POR AUTORIDADES CATASTRALES MUNICIPALES.	50 A 100 UMA
E) LOS FUNCIONARIOS, LOS JÉFES O EMPLEADOS DE LAS OFICINAS PÚBLICAS ESTATALES, Y LOS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE EMPRESAS O PRIVADAS A QUIENES LA LEY DE CATASTRO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS IMPONE LA OBLIGACIÓN DE AUXILIAR A LAS OFICINAS CATASTRALES MUNICIPALES, QUE NO PRESTEN EL AUXILIO A QUE ESTÁN OBLIGADOS CUANDO SE LOS PIDA O QUE RINDAN INFORMES FALSOS.	50 A 100 UMA

CAPITULO VII 7.-INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

7.3.-INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE CUAUTLA

ARTÍCULO 47.- EL SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE CUAUTLA, ESTÁ AUTORIZADO PARA APLICAR LAS CUOTAS O TARIFAS A LOS USUARIOS POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO, SANEAMIENTO Y MANEJO DE LODOS, ASÍ COMO APLICAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN FISCAL SOBRE LOS CRÉDITOS FISCALES DERIVADOS DE LOS INGRESOS POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, SU CONSERVACIÓN Y SANEAMIENTO. DEBIENDO MANEJAR ESTOS RECURSOS, SIN QUE SEAN UTILIZADOS PARA OTRO FIN, QUE NO SEA EL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE ORIGINEN LOS INGRESOS, SIENDO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO Y DE SU DIRECTOR GENERAL LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS DE CONFORMIDAD CON LAS CUOTAS O TARIFAS DE ESTA LEY.

ARTÍCULO 48.- LAS CUOTAS Y TARIFAS POR LOS SERVICIOS INCLUIRÁN LOS COSTOS DE OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO, ASÍ COMO LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CONSTITUIR UN FONDO QUE PERMITA LA REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS, LA RECUPERACIÓN DEL VALOR ACTUALIZADO DE LAS INVERSIONES Y COMO EN SU CASO, EL SERVICIO DE LA DEUDA CONTRAÍDA CON TALES PROPÓSITOS.

LA RECUPERACIÓN DEL VALOR ACTUALIZADO DE LAS INVERSIONES DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA REALIZADAS POR EL SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE CUAUTLA DEBERÁ TOMARSE EN CUENTA PARA INCORPORARSE EN LA FIJACIÓN DE LAS TARIFAS O CUOTAS RESPECTIVAS O PARA SU COBRO POR SEPARADO A LOS DIRECTAMENTE BENEFICIADOS POR EL MISMO. SE PODRÁN. CELEBRAR CON LOS BENEFICIARIOS CONVENIOS QUE GARANTICEN LA RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN.

ARTÍCULO 49.- PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS CUOTAS O TARIFAS SE TOMARÁN TAMBIÉN EN CUENTA LOS METROS CÚBICOS DE AGUA SUMINISTRADA O DESCARGADA; LOS METROS LINEALES DE BANQUETA, GUARNICIÓN O PAVIMENTO Xx

(a)

#





A REPONER Y EN GENERAL, LOS DEMÁS ELEMENTOS QUE PERMITAN EL CORRECTO COBRO DE DICHOS SERVICIOS.

ARTÍCULO 50.- SE DEBERÁN REVISAR Y AJUSTAR LAS CUOTAS O TARIFAS A FIN DE ACTUALIZARLAS; PARA CUALQUIER MODIFICACIÓN DE ÉSTAS SE DEBERÁ ELABORAR UN ESTUDIO QUE JUSTIFIQUE LAS NUEVAS CUOTAS Y TARIFAS.

EL SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE CUAUTLA ELABORARÁ LOS ESTUDIOS TÉCNICOS FINANCIEROS DE APOYO PARA LAS ADECUACIONES DE CUOTAS O TARIFAS Y LOS ENVIARÁ AL MUNICIPIO PARA SU CONSIDERACIÓN.

ARTÍCULO 51.- EL PAGO DE LAS CUOTAS O TARIFAS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO ES INDEPENDIENTE DEL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, Y SERÁN APLICABLES DE CONFORMIDAD CON LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE.

LOS PAGOS QUE DEBERÁN CUBRIR LOS USUARIOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS SE CALCULARÁN CONFORME AL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, Y SE CLASIFICAN EN:

I .- CUOTAS Y TARIFAS:

A).- POR COOPERACIÓN:

LAS QUE ESPECÍFICAMENTE SE ESTABLEZCAN O CONVENGAN CON LOS BENEFICIARIOS POR CONCEPTOS DE AMPLIACIÓN Y /O MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE AGUA Y SANEAMIENTO.

B).- POR INSTALACIÓN DE TOMA DOMICILIARIA CUANDO EL DIÁMETRO DE LA TOMA SEA DE 13 MM O ½" PULGADA:

RURAL	24 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN	HASTA 6 METROS LINEALES
POPULAR	30 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN	HASTA 6 METROS LINEALES
HABITACIONAL	36 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN	HASTA 6 METROS LINEALES
RESIDENCIAL	60 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN	HASTA 6 METROS LINEALES
COMERCIAL	105 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN	HASTA 6 METROS LINEALES
INDUSTRIAL	210 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN	HASTA 6 METROS LINEALES

EL COSTO DE LA INSTALACIÓN DE LA TOMA INCLUYE MANO DE OBRA, Y DERECHO DE CONEXIÓN HASTA 6 METROS LINEALES, CUANDO EXCEDA ESTE FACTOR EL METRO LINEAL SE INCREMENTARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

RURAL	4 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN	POR M.L. ADICIONAL
-------	---	--------------------

*

13

4

Página 112 de 133





POPULAR	5 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN	POR M.L. ADICIONAL
HABITACIONAL	6 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN	POR M.L. ADICIONAL
RESIDENCIAL	10 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN	POR M.L. ADICIONAL
COMERCIAL	17.5 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN	POR M.L. ADICIONAL
INDUSTRIAL	35 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN	POR M.L. ADICIONAL

CUANDO EL DIÂMETRO DE LA TOMA SEA DE 19 MM O ¾" DE PULGADA SE AUMENTARÁ AL RANGO BASE CORRESPONDIENTE SUNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.

CUANDO EL DIÁMETRO DE LA TOMA SEA DE 25 MM O 1º PULGADA SE AUMENTARÁ AL RANGO BASE CORRESPONDIENTE 10 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.

CUANDO EL DIÁMETRO DE LA TOMA SEA DE 38 MM O 1 1/2" PULGADA SE AUMENTARÁ AL RANGO BASE CORRESPONDIENTE 20 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.

C) POR DERECHO DE CONEXIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE (CONTRATO), DONDE YA EXISTA LA INSTALACIÓN:

RURAL	10 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN	
POPULAR	15 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN	
HABITACIONAL	20 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN	
RESIDENCIAL	30 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN	
COMERCIAL	RCIAL 50 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN	
INDUSTRIAL	100 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN	

D) POR INSTALACIÓN DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE DE 13 MM O 1/2" PULGADA:

RURAL	HASTA 15 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN
POPULAR	HASTA 20 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN
HABITACIONAL	HASTA 25 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN
RESIDENCIAL	HASTA 30 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN

of the state of th

X

A





COMERCIAL	HASTA 40 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN
INDUSTRIAL	HASTA 50 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN

CUANDO EL DIÁMETRO DEL MEDIDOR SEA DE 19 MM O %" DE PULGADA SE AUMENTARÁ AL RANGO BASE CORRESPONDIENTE 5 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.

CUANDO EL DIÁMETRO DEL MEDIDOR SEA DE 25 MM O 1" PULGADA SE AUMENTARÁ AL RANGO BASE CORRESPONDIENTE 10 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.

CUANDO EL DIÁMETRO DEL MEDIDOR SEA DE 38 MM O 1 1/2" PULGADA SE AUMENTARÁ AL RANGO BASE CORRESPONDIENTE 20 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.

E) POR SUSTITUCIÓN DE MEDIDOR CUALQUIERA QUE SEA SU DIÁMETRO:

RURAL	HASTA 7.5 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN
POPULAR	HASTA 7.5 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN
HABITACIONAL	HASTA 7.5 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN
RESIDENCIAL	HASTA 7.5 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN
COMERCIAL	HASTA 300 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN
INDUSTRIAL	HASTA 500 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN

F) POR DERECHO DE CONEXIÓN AL DRENAJE O ALCANTARILLADO CUANDO EL DIÁMETRO DE LA CONEXIÓN NO SEA MAYOR DE 30 CM:

RURAL	HASTA 6 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN	POR METRO LINEAL
POPULAR	HASTA 7 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN	POR METRO LINEAL
HABITACIONAL	HASTA 8.5 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN	POR METRO LINEAL
RESIDENCIAL	HASTA 14 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN	POR METRO LINEAL
COMERCIAL	HASTA 25 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN	POR METRO LINEAL
INDUSTRIAL	HASTA 50 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN	POR METRO LINEAL

EL COSTO POR CONEXIÓN AL DRENAJE O ALCANTARILLADO INCLUYE MANO DE OBRA Y DERECHO DE CONEXIÓN.

1

X

1d

#





CUANDO EL DIÁMETRO DE LA CONEXIÓN SEA MAYOR DE 30 CM. Y NO EXCEDA DE 59 CM. SE INCREMENTARÁ AL RANGO BASE CORRESPONDIENTE 5 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.

CUANDO EL DIÁMETRO DE LA CONEXIÓN SEA MAYOR DE 60 CM. Y MENOR DE 1 METRO, SE INCREMENTARÁ AL RANGO BASE CORRESPONDIENTE 20 DÍAS UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.

CUANDO EL DIÁMETRO DE LA CONEXIÓN SEA MAYOR DE 1 METRO SE INCREMENTARÁ AL RANGO BASE CORRESPONDIENTE 50 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.

G) POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE POR CARRO-TANQUE:

1.- DE 6 M3, PROPIEDAD DEL ORGANISMO OPERADOR:

RURAL	6 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN	
POPULAR	7 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN	
HABITACIONAL	8 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN	
RESIDENCIAL	10 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN	
COMERCIAL	RCIAL 15 UNIDADES DE MEDIDA ACTUALIZACIÓN	
INDUSTRIAL	20 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN	

POR CADA M3 QUE EXCEDA, EL COSTO SE INCREMENTARÁ AL RANGO BASE QUE CORRESPONDA 0.5 VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.

2.- PROPIEDAD DEL SERVICIO PÚBLICO O DE PARTICULARES, HASTA 0.5 VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN POR M3.

H) POR SUMINISTRO DE AGUA RESIDUAL TRATADA POR CARRO-TANQUE:

1.- DE 6 M3, PROPIEDAD DEL ORGANISMO OPERADOR:

RURAL	4 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN
POPULAR	5 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN
HABITACIONAL	3.5 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN
RESIDENCIAL	4.5 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN
COMERCIAL	6 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN -
INDUSTRIAL	8 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN

POR CADA M3 QUE EXCEDA, EL COSTO SE INCREMENTARA AL RANGO QUE CORRESPONDA 0.30 VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.















2.- PROPIEDAD DE SERVICIO PÚBLICO O DE PARTICULARES, HASTA 0.3 VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN POR M3

1) POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE:

POR CADA M3 DE AGUA POTABLE CONSUMIDO, SE APLICARÁN LAS TARIFAS MENSUALES DEL CUADRO SIGUIENTE, EXPRESADAS EN UMA:

RANGO DE CONSUMO		POR CADA M3 DE AGUA POTABLE CONSUMIDO EN UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) CONSUMO-MENSUAL								
	0 2 0 - 0 0	RURAL	POPULAR	HABITACIONAL	RESIDENCIAL	COMERCIAL	INDUSTRIAL			
	2 13	U.M.A.	U.M.A.	U.M.A.	U.M.A.	U.M.A.	U.M.A.			
0-20	МЗ	0.020	0.025	0.029	0.040	0.050	0.0850			
21-30	МЗ	0.025	0.031	0.036	0.050	0.063	0.1060			
31-50	МЗ	0.030	0.037	0.043	0.060	0.076	0.1270			
51-75	МЗ	0.038	0.047	0.054	0.075	0.095	0.1590			
76-100	МЗ	0.043	0.053	0.061	0.085	0.107	0.1800			
101-150	МЗ	0.050	0.062	0.072	0.100	0.126	0.2120			
151-200	МЗ	0.075	0.093	0.108	0.150	0.189	0.3180			
201-300	МЗ	0.100	0.124	0.144	0.200	0.252	0.3600			
MAS DE 300	М3	0.125	0.155	0.180	0.250	0.315	0.4000			

EL PRECIO DE M3 CONSUMIDO SE OBTENDRÁ COLOCANDO EL VOLUMEN TOTAL CONSUMIDO EN UN MES, EN EL RENGLÓN CORRESPONDIENTE AL RANGO DE CONSUMO QUE LO ABARQUE Y MULTIPLICANDO EL FACTOR CORRESPONDIENTE AL TIPO DE USUARIO POR EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE EN LA FECHA DE CÁLCULO.

EL SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE CUAUTLA, COBRARÁ COMO TARIFA MÍNIMA FIJA BIMESTRAL, PARA LOS USUARIOS CON GIRO HABITACIONAL. LA CANTIDAD QUE RESULTE DE REALIZAR LA OPERACIÓN ARITMÉTICA ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR TOMANDO COMO CONSUMO MÍNIMO FIJO DE 20 METROS CÚBICOS. SERÁ EL MISMO PROCEDIMIENTO PARA LOS USUARIOS CON GIRO RESIDENCIAL, SE TOMARÁ COMO CONSUMO MÍNIMO DE 30 METROS CÚBICOS Y PARA EL GIRO COMERCIAL SE CONSIDERARÁ COMO CONSUMO MÍNIMO 40 METROS CÚBICOS

EN LOS CASOS EN QUE NO EXISTA APARATO MEDIDOR LA CUOTA FIJA MÍNIMA MENSUAL SERÁ:

RURAL	POPULAR	HABITACIONAL	RESIDENCIAL	COMERCIAL	INDUSTRIAL
U.M.A.	U.M.A.	U.M.A.	U.M.A.	U.M.A.	U.M.A.
0.444	0.667	1.111	4.444	6.667	37.778













LOS DERECHOS POR EL SERVICIO PÚBLICO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE SE CAUSARÁN MENSUAL O BIMESTRALMENTE Y SE HARÁ EL PAGO, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DEL MES O BIMESTRE DEL CONSUMO.

J) POR SANEAMIENTO:

PARA LA APLICACIÓN DE LA SIGUIENTE TARIFA SE PROCEDERÁ A TOMAR COMO BASE EL CONSUMO DE AGUA POTABLE O EN SU CASO, AGUA RESIDUAL TRATADA RESTÁNDOLE UN 25%, A LA CANTIDAD QUE RESULTE, SE PODRÁ CUANTIFICAR LA DESCARGA MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE UN MEDIDOR O INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, CUYOS COSTOS SERÁN A CARGO DEL USUARIO; SE APLICARA LA TARIFA CONFORME AL RANGO Y CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE:

RANGO DE CONSUMO		POR CADA M3 DE AGUA RESIDUAL DE DESCARGA EN UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (U.M.A.) DESCARGA-MENSUAL							
	0 × 0 - 2 C	RURAL	POPULAR	HABITACIONAL	RESIDENCIAL	COMERCIAL	INDUSTRIAL		
		U.M.A.	U.M.A.	U.M.A.	U.M.A.	U.M.A.	U.M.A.		
0-20	МЗ	0.008	0.010	0.012	0.016	0.020	0.034		
21-30	МЗ	0.010	0.012	0.014	0.020	0.025	0.042		
31-50	МЗ	0.012	0.015	0.017	0.024	0.030	0.051		
51-75	МЗ	0.015	0.019	0.022	0.030	0.038	0.064		
76-100	МЗ	0.017	0.021	0.024	0.034	0.043	0.072		
101-150	МЗ	0.020	0.025	0.029	0.040	0.050	0.085		
151-200	МЗ	0.030	0.037	0.043	0.060	0.076	0.127		
201-300	МЗ	0.040	0.050	0.058	0.080	0.101	0.170		
MAS DE 300	МЗ	0.050	0.062	0.072	0.100	0.126	0.212		

EL PRECIO DEL M3 DESCARGADO SE OBTENDRÁ COLOCANDO EL VOLUMEN TOTAL DESCARGADO EN UN MES, EN EL RENGLÓN CORRESPONDIENTE AL RANGO DE CONSUMO QUE LO ABARQUE Y MULTIPLICANDO EL FACTOR CORRESPONDIENTE AL TIPO DE USUARIO POR EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE EN LA FECHA DE CÁLCULO.

EL SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE CUAUTLA, COBRARÁ COMO TARIFA MÍNIMA FIJA BIMESTRAL, PARA LOS USUARIOS CON GIRO HABITACIONAL, LA CANTIDAD QUE RESULTE DE REALIZAR LA OPERACIÓN ARITMÉTICA ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR TOMANDO COMO CONSUMO MÍNIMO FIJO DE 20 METROS CÚBICOS. SERÁ EL MISMO PROCEDIMIENTO PARA LOS USUARIOS CON GIRO RESIDENCIAL, SE TOMARÁ COMO CONSUMO MÍNIMO DE 30 METROS CÚBICOS Y PARA EL GIRO COMERCIAL SE CONSIDERARÁ COMO CONSUMO MÍNIMO 40 METROS CÚBICOS

X

W

A A





EN LOS CASOS EN QUE NO EXISTA APARATO MEDIDOR, LA CUOTA FIJA MÍNIMA MENSUAL SERÁ:

RURAL	POPULAR	HABITACIONAL	RESIDENCIAL	COMERCIAL	INDUSTRIAL
U.M.A.	U.M.A.	U.M.A.	U.M.A.	U.M.A.	U.M.A.
0.176	0.264	0.4444	1.7776	2,6668	15.1112

LOS DERECHOS POR EL SERVICIO PÚBLICO DE SANEAMIENTO DEL AGUA SE CAUSARÁN MENSUAL O BIMESTRALMENTE Y SE HARÁ EL PAGO DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DEL MES O DEL BIMESTRE DEL CONSUMO-DESCARGA.

K) POR EL SERVICIO DE AGUA TRATADA RESIDUAL:

POR CADA M3 DE AGUA RESIDUAL TRATADA CONSUMIDO, SE APLICARÁN LAS TARIFAS MENSUALES DEL CUADRO SIGUIENTE, EXPRESADAS EN U.M.A.:

RANGO DE CONSUMO	POF	POR CADA M3 DE AGUA RESIDUAL TRATADA CONSUMIDO EN UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (U.M.A.) CONSUMO-MENSUAL									
	U N - D A D	RURAL	POPULAR	HABITACIONAL	RESIDENCIAL	COMERCIAL	INDUSTRIAL				
	roes.	U.M.A.	U.M.A.	U.M.A.	U.M.A.	U.M.A.	U.M.A.				
0-20	МЗ	0.010	0.012	0.014	0.020	0.025	0.042				
21-30	МЗ	0.012	0.016	0.018	0.025	0.032	0.053				
31-50	МЗ	0.015	0.018	0.021	0.030	0.038	0.064				
51-75	МЗ	0.019	0.024	0.027	0.037	0.048	0.080				
76-100	МЗ	0.021	0.026	0.030	0.042	0.053	0.090				
101-150	МЗ	0.025	0.031	0.036	0.050	0.063	0.106				
151-200	МЗ	0.037	0.046	0.054	0.075	0.094	0.159				
201-300	МЗ	0.050	0.062	0.072	0.100	0.126	0.212				
MAS DE 300	M3.	0.062	0.077	0.090	0.125	0.157	0.265				

EL PRECIO DEL M3 CONSUMIDO SE OBTENDRÁ COLOCANDO EL VOLUMEN TOTAL CONSUMIDO EN UN MES, EN EL RENGLÓN CORRESPONDIENTE AL RANGO DE CONSUMO QUE LO ABARQUE Y MULTIPLICANDO EL FACTOR CORRESPONDIENTE AL TIPO DE USUARIO POR EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE EN LA FECHA DEL CÁLCULO.

EN LOS CASOS EN QUE NO EXISTA APARATO MEDIDOR LA CUOTA FIJA MÍNIMA MENSUAL SERÁ:

RURAL	POPULAR	HABITACIONAL	RESIDENCIAL	COMERCIAL	INDUSTRIAL
U.M.A.	U.M.A.	U.M.A.	U.M.A.	U.M.A.	U.M.A.



The state of the s









0.222 0.3355 0.5555 2.222 3.3335 18,889

LOS DERECHOS POR EL SERVICIO PÚBLICO DE SUMINISTRO DE AGUA RESIDUAL TRATADA SE CAUSARAN MENSUAL O BIMESTRALMENTE Y SE HARÁ EL PAGO DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DEL MES O DEL BIMESTRE DEL CONSUMO.

L) POR CAMBIO DE UBICACIÓN DE LA TOMA DOMICILIARIA (Y/O MEDIDOR):

A RAZÓN DE 2 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN POR CAMBIO DE CADA TOMA, ADICIONAL AL PAGO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE SE REQUIERA, DE ACUERDO A LA NUEVA UBICACIÓN CON RESPECTO A LA INFRAESTRUCTURA EN OPERACIÓN.

M) POR CAMBIO DE NOMBRE DEL USUARIO EN CONTRATO YA EXISTENTE:

A RAZÓN DE 2 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN POR CAMBIO DE NOMBRE EN EL CONTRATO, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL QUE ACREDITE AL NUEVO USUARIO. DICHA DOCUMENTACIÓN LEGAL ÚNICAMENTE PODRÁ CONSISTIR EN UNA ESCRITURA PÚBLICA, PARA EL CASO DE PROPIEDAD PRIVADA, Y EN UNA CONSTANCIA DE POSESIÓN, EN CASO DE BIENES COMUNALES Y/O EJIDALES.

N) POR EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE NO ADEUDO:

A RAZÓN DE 2 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN POR CONSTANCIA DE CADA TOMA.

O) POR RECARGOS Y GASTOS DE COBRANZA:

LOS USUARIOS QUE NO LIQUIDEN PUNTUALMENTE SUS CONSUMOS DENTRO DE LA FECHA LÍMITE ESTABLECIDA EN SU RECIBO, PAGARÁN EL 6% DE RECARGOS MENSUAL SOBRE EL IMPORTE DE LOS ADEUDOS, SI FUERA NECESARIO HACERLES REQUERIMIENTOS PARA QUE CUBRAN DICHOS ADEUDOS, PAGARÁN, ADEMÁS, UN 13% SOBRE EL MONTO DEL ADEUDO, POR CONCEPTO DE GASTOS DE COBRANZA.

LA VIOLACIÓN DE LOS MÉTODOS DE SUSPENSIÓN Y LIMITACIÓN DE LOS SERVICIOS IMPLICARÁ UNA SANCIÓN DE CONFORMIDAD CON LA PRESENTE LEY Y LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE.

P) POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES VIGENTES:

EL COBRO DE LOS RECARGOS Y GASTOS DE COBRANZA SE HARÁ CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LAS LEYES FISCALES VIGENTES.

LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS POR LAS CUOTAS Y TARIFAS PREVISTAS POR ESTE ARTÍCULO CORRESPONDE AL SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE CUAUTLA.

Q) POR DOTACIÓN (FACTIBILIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y SANEAMIENTO):

To the

M

#





EL PAGO DE DOTACIÓN SON APORTACIONES DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE SERVIRÁN PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN DESARROLLOS TALES COMO: SUBDIVISIÓN, LOTIFICACIÓN Y FRACCIONAMIENTO DE PREDIOS; CONDOMINIOS Y UNIDADES HABITACIONALES; ASÍ COMO GIROS COMERCIALES E INDUSTRIALES.

SE APLICARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS, EXPRESADAS EN UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, POR CADA LITRO POR SEGUNDO QUE SE OTORGUE COMO DOTACIÓN AL DESARROLLO DEL QUE SE TRATE, SIENDO ESTAS LAS SIGUIENTES:

RURAL: HASTA 3,000 U.M.A. POR CADA LITRO POR SEGUNDO

POPULAR: HASTA 3,000 U.M.A. POR CADA LITRO POR SEGUNDO

HABITACIONAL: HASTA 3,000 U.M.A. POR CADA LITRO POR SEGUNDO

RESIDENCIAL: HASTA 3,000 U.M.A. POR CADA LITRO POR SEGUNDO

COMERCIAL: HASTA 4,500 U.M.A. POR CADA LITRO POR SEGUNDO

INDUSTRIAL: HASTA 6,000 U.M.A. POR CADA LITRO POR SEGUNDO

R) POR APORTACIONES DE SANEAMIENTO POR AGUA EN BLOQUE:

DICHO PAGO SE REALIZARÁ EN BASE A LOS LITROS POR SEGUNDO A TRATAR Y SU MONTO SERÁ EN FUNCIÓN DEL RESULTADO DE DIVIDIR EL COSTO ACTUALIZADO DE CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO ENTRE LA CAPACIDAD EN LITROS POR SEGUNDO QUE TENGA LA PLANTA MULTIPLICADO POR LOS LITROS POR SEGUNDO A TRATAR.

LOS INGRESOS POR LAS CUOTAS Y TARIFAS PREVISTAS EN ESTE ARTÍCULO, CORRESPONDE SU RECAUDACIÓN AL ESTADO O AL MUNICIPIO, QUIENES LO REALIZARÁN A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS U ORGANISMOS OPERADORES QUE PROPORCIONEN EL SERVICIO PÚBLICO.

S) POR RECONEXIÓN DE TOMA DE AGUA:

A NIVEL MEDIDOR O LLAVE DE BANQUEA, A RAZÓN DE HASTA 8 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA POR RECONEXIÓN, ADICIONAL AL PAGO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE SE REQUIERA, DE ACUERDO A LA NUEVA UBICACIÓN CON RESPECTO A LA INFRAESTRUCTURA EN OPERACIÓN.

A NIVEL DE LÍNEA, A RAZÓN DE CUANTO HASTA 20 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN POR RECONEXIÓN, ADICIONAL AL PAGO DE LOS MATERIALES, USO DE MAQUINARIA PESADA Y MANO DE OBRA QUE SE REQUIERA, DE ACUERDO A LA NUEVA UBICACIÓN CON RESPECTO A LA INFRAESTRUCTURA EN OPERACIÓN.

ARTÍCULO 52.- LAS CUOTAS O TARIFAS QUE COBRE EL SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE CUAUTLA, SERÁN INDEPENDIENTES DE LOS PAGOS, TALES COMO LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES QUE SE ESTABLEZCAN EN LA LEGISLACIÓN FISCAL.

2

\











ARTÍCULO 53.- LA FALTA REITERADA DE DOS O MÁS PAGOS FACULTA AL SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE CUAUTLA, PARA SUSPENDER EL SERVICIO HASTA QUE SE REGULARICE EL PAGO.

IGUALMENTE ESTÁ FACULTADO A SUSPENDER EL SERVICIO, CUANDO SE COMPRUEBEN TOMAS NO CONTRATADAS, DERIVACIONES NO AUTORIZADAS O UN USO DISTINTO AL CONTRATADO O CONVENIDO. LO ANTERIOR, SERÁ INDEPENDIENTEMENTE DE PONER EN CONOCIMIENTO DE TAL SITUACIÓN A LAS AUTORIDADES SANITARIAS.

ARTÍCULO 54.- LOS ADEUDOS O CARGOS DE LOS USUARIOS TENDRÁN EL CARÁCTER DE CRÉDITOS FISCALES Y POR TANTO, ESTARÁN SUJETOS AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN. LA SUSPENSIÓN O LIMITACIÓN DEL SERVICIO, NO EXTINGUE EL CRÉDITO FISCAL.

ARTÍCULO 55.- CUANDO EL USUARIO NO ESTÉ DE ACUERDO CON EL CONSUMO EXPRESADO EN SU RECIBO O CON LOS COBROS QUE SE LE HAGAN, TENDRÁ DERECHO DE INCONFORMARSE POR ESCRITO, EN LOS FORMATOS QUE SE LE PROPORCIONEN, ANTE EL SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE CUAUTLA, DENTRO DE UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA QUE CONTENGA EL RECIBO DE COBRO. EL ORGANISMO OPERADOR, RESOLVERÁ LA INCONFORMIDAD EN EL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS NATURALES, A PARTIR DE QUE EL USUARIO PRESENTE SU INCONFORMIDAD POR ESCRITO.

ARTÍCULO 56.- LOS NOTARIOS PÚBLICOS Y JUECES NO AUTORIZARÁN O CERTIFICARÁN LOS ACTOS TRASLATIVOS DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES URBANOS, CUANDO NO SE ACREDITE ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS O TARIFAS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN SU CASO.

ARTÍCULO 57.- SI LA DESCARGA DE ALBAÑAL DOMICILIARIA SE DESTRUYE POR CAUSAS IMPUTABLES A LOS USUARIOS, PROPIETARIOS, POSEEDORES O DETENTADORES DE LOS PREDIOS, ÉSTOS DEBERÁN CUBRIR LA OBRA NECESARIA PARA SUPLIRLA, DE ACUERDO A LOS COSTOS VIGENTES EN EL MOMENTO DE LA SUSTITUCIÓN.

ARTÍCULO 58.- CUANDO NO SE PUEDA DETERMINAR EL VOLUMEN DE AGUA, COMO CONSECUENCIA DE LA DESCOMPOSTURA DEL MEDIDOR POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL USUARIO, LA TARIFA DEL AGUA SE PAGARÁ CONFORME A LOS ARTÍCULOS 116 Y 117 DE LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE.

ARTÍCULO 59.-QUEDA FACULTADO EL SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE CUAUTLA A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA IMPEDIR, OBSTRUIR O CERRAR LA POSIBILIDAD DE DESCARGAR AGUAS RESIDUALES A LAS REDES DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO, A AQUELLOS USUARIOS QUE INCUMPLAN CON EL PAGO RESPECTIVO, CONFORME A LODISPUESTO EN LA PRESENTE LEY; O BIEN, EN COLABORACIÓN CON LAS AUTORIDADES ECOLÓGICAS COMPETENTES, CUANDO LAS DESCARGAS NO CUMPLAN CON LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

1

4





ARTÍCULO 60.- AL SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE CUAUTLA LE CORRESPONDE APLICAR LAS INFRACCIONES Y SANCIONES DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 119, 120, 121, 122, 123,124 DE LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE.

INFRACCIONES Y SANCIONES	MULTAS EN VECES DE U.M.A.		
	HABITACIONAL Y RESIDENCIAL	COMERCIAL E INDUSTRIAL	
I LAS PERSONAS QUE NO CUMPLAN CON LA OBLIGACION DE SOLICITAR OPORTUNAMENTE EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y LA INSTALACION DE DESCARGAS CORRESPONDIENTES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY.	I 1 A 20 SMD	I,- 2 A 40	
II LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DEL PREDIO DENTRO DE LOS CUALES SE LOCALICE ALGUNA FUGA QUE NO HAYA SIDO ATENDIDA OPORTUNAMENTE.	I I A 20 GRID	SMD	
II LAS PERSONAS QUE DESPERDICIEN EL AGUA.			
IV LAS PERSONAS QUE POR SÍ O POR NTERPOSITA PERSONA RETIREN UN APARATO MEDIDOR SIN ESTAR AUTORIZADOS, VARIEN SU COLOCACION DE MANERA TRASITORIA O DEFINITIVA, VLAS PERSONAS QUE UTILICEN EL SERVICIO DE OS HIDRANTES PUBLICOS PARA DESTINARLOS A JSOS DISTINTOS A LOS DE SU OBJETO.			
VI LAS PERSONAS QUE DETERIOREN CUALQUIER INSTALACION PROPIEDAD DE LOS ORGANISMOS OPERADORES.	II 5 A 50	II 10 A	
/II LAS PERSONAS QUE IMPIDAN LA INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO.			
VIII LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O DETENTADORES DE PREDIOS QUE IMPIDAN EL EXAMEN DE LOS APARATOS MEDIDORES O LA PRACTICA DE LAS VISITAS DE INSPECCION.	SMD	100 SMD	
X EL QUE EMPLEE MECANISMOS PARA SUCCIONAR AGUA DE LA TUBERIA DE DISTRIBUCION.			
X LAS PERSONAS QUE DESCARGUEN AGUAS RESIDUALES EN LAS REDES DE DRENAJE Y LCANTARILLADO, SIN CONTAR CON EL PERSMISO DE DESCARGAS CORRESPONDIENTES.			
XI LAS PERSONAS QUE DESCARGUEN AGUAS RESIDUALES EN REDES DE DRENAJE Y ALCATARILLADO SIN HABER CUBIERTO LAS CUOTAS O TARIFAS RESPECTIVAS.			





XII LAS PERSONAS QUE INSTALEN EN FORMA CLANDESTINA CONEXIONES EN CUALQUIERA DE LAS INSTALACIONES DEL SISTEMA, SIN ESTAR CONTRATADAS Y SIN APEGARSE A LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA PRESENTE LEY. XIII LOS USUARIOS QUE EN CUALQUIER CASO Y SIN AUTORIZACION DE LOS ORGANISMOS OPERADORES, EJECUTEN POR SI O POR INTERPOSITA PERSONA DERIVACIONES DE AGUA Y CONEXIONES DE ALCANTARILLADO. XIV LAS PERSONAS QUE VIOLEN LOS SELLOS DE		III 0 A 200 SMD
UN APARATO MEDIDOR. XV LAS PERSONAS QUE POR CUALQUIER MEDIO ALTEREN EL CONSUMO MARCADO POR LOS MEDIDORES.		
XVI LAS PERSONAS QUE EN CUALQUIER CASO PROPORCIONEN SERVICIOS DE AGUA EN FORMA DISTINTA A LAS QUE SEÑALE ESTA LEY, A PERSONAS QUE ESTAN OBLIGADAS A SURTIRSE DIRECTAMENTE DEL SERVICIO PUBLICO.		
XVII LAS PERSONAS QUE DESCARGUEN CONTAMINANTES, GRASAS, ACEITES, SANGRE DE ORIGEN ANIMAL, EN LAS REDES DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.	V 50 A 200	V 100 A 600 SMD

8.-DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES 8.1.-DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES

ARTÍCULO 61.- EL MUNICIPIO PERCIBIRÁ LAS CANTIDADES QUE LE CORRESPONDAN POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS Y LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL FEDERAL.

8.2.- DE LAS APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES

ARTÍCULO 62.- EL MUNICIPIO PERCIBIRÁ LAS CANTIDADES QUE LE CORRESPONDEN POR CONCEPTO DE APORTACIONES FEDERALES, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS Y LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL FEDERAL.

ARTÍCULO 63.- EL MUNICIPIO PODRÁ PERCIBIR INGRESOS DERIVADOS DE CONVENIOS QUE SE SUSCRIBAN CON EL GOBIERNO FEDERAL Y/O DEL ESTADO.

ARTÍCULO 64.- EL MUNICIPIO PERCIBIRÁ LAS CANTIDADES QUE LE CORRESPONDEN POR CONCEPTO DE APORTACIONES ESTATALES, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS.

y

V

1/2

T





EL MUNICIPIO PERCIBIRÁ LAS CANTIDADES QUE LE CORRESPONDAN POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES ESTATALES, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS Y LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS.

CAPITULO IX 9.-DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS

ARTÍCULO 65.- EL MUNICIPIO PODRÁ PERCIBIR INGRESOS EXTRAORDINARIOS POR CONCEPTO DE: EMPRÉSTITOS, DONATIVOS, HERENCIAS, LEGADOS, INDEMNIZACIONES, VENTA DE BIENES MOSTRENCOS, REINTEGRO DE GASTOS EFECTUADOS POR CUENTA DE TERCEROS, IMPORTES DERIVADOS DE LOS SERVICIOS DE GESTORÍA ANTE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES COOPERACIONES DERIVADAS DE LOS CENTROS DE ESTANCIA INFANTIL MUNICIPALES DEPENDIENTES DEL DIF, ASÍ COMO AQUELLOS QUE DECRETE EL CONGRESO DEL ESTADO.

ASI MISMO LOS INGRESOS SIN TARIFA ESPECÍFICA, SE CALCULARÁN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES FISCALES APLICABLES, DECRETOS, ACUERDOS O CONVENIOS QUE SE FORMALICEN.

SE LE AUTORIZA TAMBIÉN A RECIBIR LOS INGRESOS NO CONTEMPLADOS EN LA PRESENTE LEY.

ARTÍCULO 66.- PARA LA TRANSMISIÓN AL MUNICIPIO POR CONCEPTO DE DONACIÓN, CON MOTIVO DE LA AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS, SE REMITIRÁ A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 149 Y 150, DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO 67.- EL SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE CUAUTLA PODRÁ RECIBIR RECURSOS POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO CON EL OBJETO DE SUFRAGAR GASTOS INHERENTES A SUS ATRIBUCIONES. RECURSOS QUE SE OBTENDRÁN DEL ISR PARTICIPABLE QUE RECIBA EL AYUNTAMIENTO POR LOS ENTEROS DE ESE IMPUESTO REALIZADOS MENSUALMENTE POR EL ORGANISMO.

CAPITULO X DE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES

ARTÍCULO 68.- LOS ESTÍMULOS, SUBSIDIOS Y FACILIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO FISCAL, SE OTORGARÁN EN FORMA GENERAL PARA TODA LA POBLACIÓN QUE CUMPLA CON CARACTERÍSTICAS DETERMINADAS DE ANTEMANO Y SE DARÁN A CONOCER ATENDIENDO LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN EL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS. EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES, SUBSIDIOS Y CONDONACIONES SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 12 SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, EN NINGÚN CASO, EL REZAGO O LA MOROSIDAD DE LOS CONTRIBUYENTES, DERIVARÁ, EN ESTE U OTROS EJERCICIOS FISCALES, EN LA EMISIÓN DE OBSERVACIONES.

/





ARTÍCULO 69.- A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL QUE PAGUEN ANTICIPADAMENTE EL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2020 POR ANUALIDAD SE LES PODRÁN OTORGAR LOS SIGUIENTES ESTÍMULOS FISCALES:

- 12% DE DESCUENTO EN EL IMPUESTO PREDIAL EFECTUANDO EL PAGO EN EL MES DE ENERO DEL AÑO 2020.
- 10% DE DESCUENTO EN EL IMPUESTO PREDIAL EFECTUANDO EL PAGO EN EL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2020 Y
- 8% DE DESCUENTO EN EL IMPUESTO PREDIAL EFECTUANDO EL PAGO EN EL MES DE MARZO DEL AÑO 2020, EXCEPTO AQUELLOS QUE TRIBUTEN BAJO OTROS BENEFICIOS FISCALES.
- ASIMISMO, SE CONCEDERÁ UN DESCUENTO DEL 14% DEL IMPUESTO PREDIAL PARA AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE DE MANERA ANTICIPADA PAGUEN EN EL MES NOVIEMBRE DEL 2020 SU IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO SIGUIENTE Y DE IGUAL MANERA, SE CONCEDERÁ UN DESCUENTO DEL 13% DEL IMPUESTO PREDIAL PARA AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE DE MANERA ANTICIPADA PAGUEN EN EL MES DICIEMBRE DEL 2020 SU IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO SIGUIENTE. A LOS CONTRIBUYENTES QUE GOCEN DE LOS BENEFICIOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO, Y QUE REALICEN EL PAGO DE MANERA ANTICIPADA, POR ANUALIDAD Y EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL 2020 DURANTE LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO DEL AÑO 2020, SE LES EXENTARÁ DE LOS RECARGOS QUE SE ORIGINEN POR EL VENCIMIENTO DEL PRIMER BIMESTRE DEL AÑO 2020.

ARTÍCULO 70.- A LAS PROPIETARIAS, A LOS PROPIETARIOS, A LAS POSEEDORAS Y POSEEDORES DE BIENES INMUEBLES QUE PAGUEN ANTICIPADAMENTE EL IMPUESTO PREDIAL POR ANUALIDAD DEL AÑO 2020 Y QUE SE ENCUENTREN EN EL SUPUESTO DE: VIUDEZ, PENSIONADOS Y JUBILADOS, O A LOS CÓNYUGES DE PENSIONADOS Y JUBILADOS, DISCAPACITADOS Y PERSONAS DE SESENTA AÑOS DE EDAD O MÁS, SE LES PODRÁ REALIZAR UN ESTÍMULOS FISCAL DEL 50% DE DESCUENTO DEL IMPUESTO PREDIAL POR PAGO ANTICIPADO DE UNA SOLA PROPIEDAD, SIEMPRE Y CUANDO HABITEN EN ELLA LOS MISMOS Y QUE SU USO SEA HABITACIONAL, REALIZANDO SU PAGO EN LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL AÑO 2020 O ANTES, LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DE ESTE ARTÍCULO DEBERÁN ACREDITARLO CON DOCUMENTO OFICIAL. A LOS CONTRIBUYENTES QUE GOCEN DE LOS BENEFICIOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO, Y QUE REALICEN EL PAGO DE MANERA ANTICIPADA. POR ANUALIDAD Y EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL 2020 DURANTE LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO DEL AÑO 2020, SE LES EXENTARÁ DE LOS RECARGOS QUE SE ORIGINEN POR EL VENCIMIENTO DEL PRIMER BIMESTRE DEL AÑO 2020.

ARTÍCULO 71.- A TODOS AQUELLOS PROPIETARIOS DE PREDIOS QUE SE HAYAN INCORPORADO O QUE SE INCORPOREN AL PROGRAMA INSTITUTO NACIONAL DE SUELO SUSTENTABLE (INSUS) PROMOVIDO POR EL PROPIO MUNICIPIO, SE LES PODRÁ COBRAR EL IMPUESTO PREDIAL A PARTIR DE LA FECHA DE CONTRATACIÓN O ESCRITURACIÓN CON EL INSUS, DE IGUAL MANERA A AQUELLOS PROPIETARIOS DE PREDIOS QUE SE HAYAN INCORPORADO O QUE SE INCORPOREN AL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA PROMOVIDO POR EL PROPIO MUNICIPIO O EN COORDINACIÓN

(X

X

A

4

Página 125 de 133





CON EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL (RAN) O CUALQUIER OTRA DEPENDENCIA QUE PROMUEVA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, SE LE PODRÁ COBRAR EL IMPUESTO PREDIAL A PARTIR DE LA FECHA DE CONTRATACIÓN.

ARTÍCULO 72.- CON EL PROPÓSITO DE INCREMENTAR EL NÚMERO DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE EQUILIBRAR LA RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES EN EL MUNICIPIO, SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA OTORGAR ESTÍMULOS FISCALES, DESCUENTOS O SUBSIDIOS AL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CAUSEN LOS PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS QUE PARTICIPEN EN LOS PROGRAMAS DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA QUE REALICE EL PROPIO MUNICIPIO, O EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE, RAN O CUALQUIER OTRA DEPENDENCIA QUE PROMUEVA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

ARTÍCULO 73.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL ESTÁ FACULTADO PARA:

I. OTORGAR ESTÍMULOS, SUBSIDIOS, DESCUENTOS, PARCIALES O TOTALES EN EL PAGO DE IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS, ASÍ COMO DE LOS ACCESORIOS QUE DE ELLOS SE DERIVEN; TAMBIÉN PODRÁ AUTORIZAR SUBSIDIOS FISCALES EN LAS BASES DE COBRO DE IMPUESTOS Y LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS A LOS CONTRIBUYENTES QUE SOLICITEN EFECTUAR PAGOS EN PARCIALIDADES DE LOS CRÉDITOS FISCALES.

II. CONCEDER ESTÍMULOS, DESCUENTOS, SUBSIDIOS, EN IMPUESTOS Y DERECHOS MUNICIPALES, EN CAMPAÑAS DE CARÁCTER GENERAL QUÉ PROMUEVAN LA REGULARIZACIÓN FISCAL Y CIVIL DE LOS CIUDADANOS.

ARTÍCULO 74.- EL AYUNTAMIENTO, DENTRO DE LAS FACILIDADES FISCALES QUE BRINDE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPETANDO LA COSTUMBRE DE QUIEN PREFIERA PAGAR EN FORMA ANTICIPADA SUS CONTRIBUCIONES, PODRÁ RECIBIR EL IMPORTE DE MONTOS RECAUDADOS POR PAGO ADELANTADO, SI ESTE ES EL CASO Y POR TRATARSE DE INGRESOS QUE NO PERTENECEN AL EJERCICIO FISCAL EN QUE SE ACTÚA, SE REFLEJARÁN EN CUENTAS DE ORDEN O SIMILARES, SIGUIENDO EL PRINCIPIO DE LO DEVENGADO Y SE REGISTRARÁN Y EJERCERÁN COMO INGRESOS PARA EFECTOS FISCALES, EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO QUE CORRESPONDA SER DISTRIBUIDO.

ARTICULO 75.- LOS NOTARIOS, PARA OTORGAR ESCRITURAS RELATIVAS A CUALQUIER ACTO JURÍDICO QUE SE CELEBRE RESPECTO DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA DEBERÁN SOLICITAR A LOS CONTRATANTES O COMPARECIENTES, LA ACREDITACIÓN DE HABER CUBIERTO LOS DERECHOS E IMPUESTOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, ASÍ COMO CUALQUIER FORMA DE FRACCIÓN, FUSIÓN O LOTIFICACIÓN AUTORIZADA POR EL MUNICIPIO, EN LA FORMA QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO, COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 93 TER11, 93 TER-12 Y 94 TER-11 Y RELATIVOS DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTICULO 76.- EN CASO DE QUE LOS INGRESOS CAPTADOS POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL 2020. SEAN SUPERIORES A LOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SE FACULTA

1

X

A







A DICHO AYUNTAMIENTO, PARA QUE TALES RECURSOS LOS EJERZA EN BENEFICIO Y MEJORA DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS. DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO CUARTO, DEL INCISO C) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CORRESPONDEN ÍNTEGRAMENTE A FAVOR DEL MUNICIPIO LOS INGRESOS PROVENIENTES DE PARTICIPACIONES FEDERALES, ASÍ COMO LOS RELATIVOS A LOS IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS ESTABLECIDOS EN ESTE Y OTROS ORDENAMIENTOS, A SU FAVOR, POR LO QUE NO PODRÁN SER OBJETO DE EXENCIÓN, SUBSIDIO NI SUJETOS A DESTINO ESPECÍFICO POR PARTE DE LA LEGISLACIÓN ESTATAL O SUS REGLAMENTOS.

DE IGUAL MANERA, LOS BIENES EN EFECTIVO, NUMERARIO, O EN ESPECIE DE LOS MUNICIPIOS. NO PODRÁN SER OBJETO DE GRAVAMEN, PRENDA, EMBARGO, GARANTÍA, HIPOTECA, PARÁLISIS O SUJETA A INTERVENCIÓN, QUE IMPIDA TOTAL O PARCIALMENTE AL AYUNTAMIENTO LA DISPOSICIÓN DE SUS BIENES Y POR TANTO LA SATISFACCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS DE LA SOCIEDAD A LA QUE SIRVE; EXCEPTO LAS PREVISIONES EN ESTE SENTIDO DETERMINADAS POR LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

ARTÍCULO 77.- SOLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL QUEDA FACULTADO PARA OTORGAR ESTÍMULOS POR CONCEPTO DE DESCUENTOS O CONDONACIONES EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL, EN EL CASO DE PERSONAL SINDICALIZADO SOLO SERÁ EL TRABAJADOR Y FAMILIAR DE PRIMER GRADO PADRES, ESPOSA, ESPOSO E HIJOS.

ARTÍCULO 78.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL O EN QUIEN ESTE DELEGUE POR ESCRITO, ESTÁ FACULTADO PARA LOS EFECTOS DE EQUIDAD Y DE JUSTICIA CONTRIBUTIVA A OTORGAR REDUCCIONES Y CONDONACIONES PARCIALES O TOTALES DE LOS MONTOS DE RECARGOS Y MULTAS, ASÍ COMO AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS PARA AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE SOLICITEN EFECTUAR PAGOS EN FACILIDADES.

ARTÍCULO 79.- SE FACULTA A LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE CUAUTLA PARA QUE AUTORICE AL DIRECTOR GENERAL O LA PERSONA QUE ÉL DESIGNE, PARA OTORGAR DESCUENTOS, ESTÍMULOS, BONIFICACIONES, CONVENIOS CON LOS USUARIOS Y PODER EMPRENDER CAMPAÑAS DE REGULARIZACIÓN Y DE PAGOS ANTICIPADOS.

ARTÍCULO 80.- EL SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE CUAUTLA PODRÁ RECIBIR DE MANERA ANTICIPADA LOS INGRESOS QUE, POR CONCEPTO DE PAGO ANTICIPADO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE CADA AÑO, POR LO CUAL LOS USUARIOS TENDRÁN DERECHO A UNA REDUCCIÓN EQUIVALENTE AL PORCENTAJE QUE ANUALMENTE SE DETERMINE POR LA JUNTA DE GOBIERNO. POR LO QUE SE PROHÍBE QUE LO RECIBIDO POR COBRO ANTICIPADO DE ESOS SERVICIOS DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO SIGUIENTE, EJERCERLO O GASTARLO EN EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.

ARTÍCULO 81.- A LOS USUARIOS DEL SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLEY SANEAMIENTO DE CUAUTLA QUE PAGUEN ANTICIPADAMENTE, EN LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL PROXIMO AÑO, LOS SERVICIOS DE AGUA

X

A.

A

\$





POTABLE Y SANEAMIENTO DEL AÑO 2020 POR ANUALIDAD SE LES PODRAN OTORGAR LOS SIGUIENTES DESCUENTOS QUE HAYAN SIDO APROBADOS POR LA H. JUNTA DE GOBIERNO DEL SOAPSC.

CAPITULO XI DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 82.- EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS, ESTÁ FACULTADO PARA RECAUDAR LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE ASESORÍAS, O CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR SERVICIOS DENTALES, ASESORÍAS MÉDICAS, O PSICOLÓGICA O DE OTRO TIPO, DEBIENDO MANEJAR ESTOS RECURSOS, SIN QUE SEAN UTILIZADOS PARA OTRO FIN, QUE NO SEA EL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE LE SON PROPIOS Y FORMARÁN PARTE DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 83.- EL MUNICIPIO RECIBIRÁ LAS CONTRIBUCIONES DE TODO LO RELACIONADO CON EL SERVICIO DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO A TRAVÉS DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO 84.- QUEDA EN SUSPENSO EL COBRO DE DERECHOS MUNICIPALES QUE CONTRAVENGAN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA FEDERAL DE DERECHOS, CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO 85.- POR LO QUE SE REFIERE A LA BASE, TASA, OBJETO, SUJETO Y DEMÁS REGLAS DE LOS IMPUESTOS CON BASE EN LA PROPIEDAD INMOBILIARIA Y SUS ACCESORIOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS POR APROBACIÓN, AUTORIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA PRESENTE LEY DE INGRESOS.

ARTÍCULO 86.- POR LO QUE SE REFIERE A LA TASA GENERAL DEL IMPUESTO ADICIONAL SERÁ:

- A) DEL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO), SE CALCULARÁ SOBRE EL VALOR CATASTRAL DE LOS BIENES INMUEBLES Y SE APLICARÁ COMO SIGUE:
- I. EL 15% SE ASIGNA PARA APOYO A EDUCACIÓN;
- II. EL 5% SE ASIGNA PRO-UNIVERSIDAD:
- III. EL 2.5% SE ASIGNA AL EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS MUNICIPALES, Y
- IV. EL 2.5% SE ASIGNA AL FAEDE.
- LO ANTERIOR SE SUMARÍA AL 1.5% DE LOS INGRESOS PROPIOS, PARTICIPACIONES FEDERALES E INGRESOS COORDINADOS CON QUE YA CUENTA DICHO FONDO.
- B) Y LOS DEMÁS IMPUESTOS Y DERECHOS SE APLICARÁ SOBRE LA BASE DEL CRÉDITO PRINCIPAL CON SU IMPUESTO ADICIONAL 25% GENERAL PARA EL MUNICIPIO.

A





LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 123 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO 87.- EN LOS TRÁMITES QUE REALICEN LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA COMO SON: IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS SOLO ES PARA EL DEL TITULAR Y FAMILIARES DE PRIMER GRADO PADRES, ESPOSA, ESPOSO E HIJOS.

ARTÍCULO 88.- TODOS LOS INGRESOS QUE PERCIBA ESTE AYUNTAMIENTO, DEBERÁN SER INGRESADOS EN CUENTA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, POR LO QUE EXPEDIRÁ EL RECIBO OFICIAL O FACTURA CORRESPONDIENTE Y REGISTRARÁN EN LA CUENTA PÚBLICA PARA SU GLOSA RESPECTIVA.

ARTÍCULO 89.- LA SOLICITUD DE CONDONACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS EN SU CASO, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE ARTÍCULO, NO CONSTITUIRÁ INSTANCIA Y LAS RESOLUCIONES QUE DICTE EL AYUNTAMIENTO AL RESPECTO NO PODRÁN SER IMPUGNADAS POR LOS MEDIOS DE DEFENSA ADMINISTRATIVOS.

ESTADO DE MORELOS, MUNICIPIO DE CUAUTLA

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

CONCEPTO	INGRESOS ESTIMADOS AYUNTAMIENTO 2020	INGRESOS ESTEMADOS SOAPSC 2020	TOTAL, INGRESOS ESTIMADOS	INGRESOS ESTIMADOS AYUNTAMIENTO 2021	INGRESOS ESTIMADOS SOAPSC 2021	TOTAL, INGRESIOS ESTIMADOS
1INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	\$325,294,503.14	\$76,547,629.00	\$401,842,132.14	\$338,306,283.27	\$79,609,534.16	\$417,915,817.4
A- IMPUESTOS	\$68,400,676.24	\$0.00	\$68,400,676.24	\$71,136,703.29	50.00	\$71,136,703.29
B, CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIADAD SOCIAL	\$0.00	50.00	50.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
C. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$6,147,105.12	\$0.00	\$6,147,105.12	\$6,392,989.32	50.00	\$6,992,989.32
D.DERECHOS	\$41,651,678.45	\$6.00	\$41,651,678.45	\$43,517,745,59	\$0.00	\$43,317,745.59
E. PRODUCTOS	56,145,381.84	\$550,044.00	\$6,695,425.84	\$6,391,197.11	\$572,045.76	\$6,963,242.87
F, APROVECHAMIENTOS	\$4,164,818.32		54,164,818.32	\$4,331,411.05	\$0.00	\$4,331,411.05
G. INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS	\$0.00	\$75,997,585.00	\$75,997,585.00	\$0.00	\$79,037,488.40	579,037,488.40
H. PARTICIPACIONES	\$198,784,843.17	\$0.00	\$198,784,843.17	\$206,736,236.90	50.00	\$206,736,236,90
I.INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
J. TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	50.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
K. CONVENIOS	50.00	50.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
L OTROS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	\$0.00	\$0.00	\$0.00	50.00	\$0.00	Spirot
2 - TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	\$193,953,022.00	- American less	\$196,943,022.00			\$205,161,142.88

1/X

X

19

6

Página 129 de 133





A. APORTACIONES	\$191,349,625.00	\$0.00	\$191,349,625.00	\$199,003,610.00	50.00	\$199,003,610.00
B. CONVENIOS	\$2,603,397.00	50.00	\$2,603,397.00	\$2,707,532.88	\$0.00	\$2,707,532.8
C. FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$0.00	\$0,00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	50.00
D.TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00	\$2,990,000.00	\$2,990,000.00	\$0.00	\$3,450,000.00	\$3,450,000.00
E. OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	50.00
3 INGRESOS DERIVADOS DE FIANCIAMIENTO	\$180,000,000.00	\$0.00	\$180,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
A. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$180,000,000.00	\$0.00	\$0.00	50.00	50.00	\$0.00
	\$0.00	\$0.00	\$0.00	50.00	\$0.00	\$0.00
4 TOTAL DE INGRESO			-00000	30.00	20.00	
PROYECTADOS	\$899,247,525.14	\$79,537,629.00	\$770,785,154.14	5540,017,426.13	583,059,534,16	\$623,076,960,31
	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	50.00
DATOS INFORMATIVOS	50.00	\$0.00	\$0.00	50.00	\$0.00	\$0.00
LINGRESOS DERIVADOS DE FIANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE RECUSOS DE LIBRE DISPOSICION	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	50,00	\$0.00
2. INGRESOS DERIVADOS DE FINACIAMIENTOS CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES CTIQUETADAS.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	50.00	\$0.00
3.INGRESOS DERIVADOS DE FINACIAMIENTO	50,00	\$0.00	50.00	\$0.00	50.00	\$0.00

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - REMÍTASE LA PRESENTE LEY AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS FINES QUE INDICA EL ARTÍCULO 44 Y LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 70, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

SEGUNDO. - LA PRESENTE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL" TIERRA Y LIBERTADO DE MORELOS Y DEBERÁ REALIZAR LOS AJUSTES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2020.

N

X





TERCERO. - SI EL INFRACTOR DE LOS REGLAMENTOS GUBERNATIVOS Y DE POLICÍA, FUESE JORNALERO, OBRERO O TRABAJADOR, NO PODRÁ SER SANCIONADA CON MULTA MAYOR DEL IMPORTE DE SU JORNAL O SALARIO DE UN DÍA.

TRATÁNDOSE DE TRABAJADORES NO ASALARIADOS, LA MULTA QUE SE IMPONGA POR INFRACCIÓN DE LOS REGLAMENTOS GUBERNATIVOS Y DE POLICÍA, NO EXCEDERÁ DEL EQUIVALENTE A UN DÍA DE SU INGRESO NORMAL.

CUARTO. - EL AYUNTAMIENTO DENTRO DE LAS FACILIDADES QUE BRINDE PARA EL CUMPLIMIENTO FISCAL Y RESPETANDO LA COSTUMBRE DE QUIEN PREFIERA PAGAR EN FORMA ANTICIPADA SUS CONTRIBUCIONES, PODRÁ RECIBIR EL IMPORTE DE LOS MONTOS RECAUDADOS POR PAGO ADELANTADO; SIN EMBARGO, EL AYUNTAMIENTO NO PODRA EJERCER DICHOS INGRESOS EN EL AÑO CORRIENTE, SINO QUE TENDRA QUE REGISTRAR EL PAGO ANTICIPADO EN UNA CUENTA DE ORDEN.

QUINTO. - LOS PAGOS DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, EN EFECTIVO Y CON CHEQUE, SERÁN INVARIABLEMENTE EN MONEDA NACIONAL Y SE APLICARÁ EL REDONDEO, DE UN CENTAVO HASTA CINCUENTA CENTAVOS SE PAGARÁ EL PESO INMEDIATO INFERIOR, DE CINCUENTA Y UN CENTAVOS HASTA NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS SE PAGARÁ EL PESO COMPLETO

SEXTO. - EL SISTEMA OPERADOR DE LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES ESTABLECERÁ LA NORMATIVIDAD Y LA MEJORA REGULATORIA QUE FOMENTEN EL USO DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA GENERAR E INCREMENTAR LA CAPTACIÓN DE INGRESOS.

SÉPTIMO. - SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN A LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY, EN PARTICULAR LOS DIVERSOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS DE LAS DIFERENTES LEYES ADMINISTRATIVAS EN LAS MATERIAS REGULADAS POR ESTE ORDENAMIENTO. LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS EN TRÁMITE A LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTA LEY, SE RESOLVERÁN CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA.

OCTAVO. - QUEDA EXCEPTUADO CUALQUIER TIPO DE DESCUENTO EN LA INFRACCIÓN DE TRÁNSITO POR CONDUCIR EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO LOS EFECTOS DE CUALQUIER DROGA, ESTUPEFACIENTE PSICOTRÓPICO U OTRA SUSTANCIA TÓXICA, AVALADO POR EL CERTIFICADO MÉDICO.

NOVENO. - SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DE LOS COBROS DE DERECHOS MUNICIPALES, QUE CONTRAVENGAN LO DISPUESTO POR EL CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y LA COORDINACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS, QUE SE HAN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL Y EL ESTADO DE MORELOS.

"EN SU CASO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL CAPÍTULO VII DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS."

DÉCIMO.- PARA EFECTOS DE LAS CONTRIBUCIONES RECAUDADAS POR CONCEPTO DE IMPUESTO ADICIONAL, SU EJERCICIO DEBERA DISTRIBUIRSE DE

1

4

Página **131** de **133**





CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 123 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS, A LOS ONCE DÍAS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN LA HEROICA E HISTÓRICA CIUDAD DE CUAUTLA, MORELOS. -DAMOS FE."

PUNTO NÚMERO CINCO.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL EXPRESA: POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO DEL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA Y EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE DECLARA CLAUSURADA LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE Y SEÑORES INTEGRANTES DEL CABILDO."

----- DAMOS FE -----

C. JESUS CORONA DAMIAN PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. VERÓNÍCA ADRIANA ANDREW CORREA REGIDORA C. ÁNGEL CANGAS PAREDES REGIDOR

C. IRVING SAMUEC QUIROZ DÍAZ

LIC. ALFREDO GIOVANNI LEZAMA BARRERA REGIDOR 4

Página 132 de 133





ING. LUÍS JAIME CEDANO ASTORGA REGIDOR C. ANDRÉS BALÓN GALICIA REGIDOR

C. LUÍS IGNACIO GUERRA GUTIERREZ REGIDOR

C. CESAR SALAZAR ZAMORA

LIC. ROMELL SANTIAGO GALINDO REGIDOR

EIC. RICARDO ARIZMENDI REYNOSO SECRETARIO MUNICIPAL